

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

11805 *Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 del Reino de España y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para la realización de proyectos en las áreas temáticas de los objetivos de desarrollo sostenible 2030 y migraciones, hecho en Madrid el 30 de junio y 1 de julio de 2022.*

ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 DEL REINO DE ESPAÑA Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN LAS ÁREAS TEMÁTICAS DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030 Y MIGRACIONES

El presente Acuerdo (el «Acuerdo») se establece entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 del Reino de España (en adelante, «el Donante»), Paseo del Prado, 18, 28014 Madrid, representado por doña Ione Belarra Urteaga, Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, y la Organización Internacional para las Migraciones (en adelante, «la OIM»), una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, Calle Fernando el Católico, 10, 1.º B, 28015 Madrid, representada por doña María Jesús Herrera Ceballos, Jefa de Misión de la OIM en España. La OIM y el Donante también se denominarán individualmente como una «Parte» y conjuntamente como las «Partes».

En desarrollo del Acuerdo Marco entre el Reino de España y la Organización Internacional para las Migraciones, hecho en Madrid el 17 de diciembre de 2009, con el fin de realizar programas, proyectos y actividades para establecer una colaboración continúa en ámbitos de interés común como es la gestión ordenada y humana de las migraciones. Este Acuerdo Marco es de aplicación a todos los programas, proyectos y actividades que OIM emprenda con financiación de las distintas administraciones públicas españolas.

Los firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

1. Introducción y documentos constitutivos del Acuerdo

1.1 El Donante se compromete a prestar apoyo financiero a la OIM para la realización de proyectos que se enmarcan en las áreas temáticas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y migraciones, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Acuerdo y en sus anexos.

1.2 Podrán introducirse, de mutuo acuerdo entre las partes y por escrito, modificaciones y ajustes en relación con las actividades y términos de los proyectos, siempre y cuando dichas modificaciones respeten el importe máximo de la aportación establecida en el apartado 2.1 del presente Acuerdo.

Por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, el órgano competente para autorizar las modificaciones previstas en este apartado y en el apartado 4.4 del presente Acuerdo será el titular de la Secretaría de Estado de Agenda 2030.

1.3 Los documentos en formato OIM, que se enumeran a continuación, forman parte del presente Acuerdo:

- a) Anexo A Documento de Proyecto NEX-O-DS: Logrando las dimensiones migratorias de los ODS en España.
- b) Anexo B Presupuesto para el Proyecto.

2. Aportación

2.1 A tenor de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el Donante se compromete a aportar ayuda financiera para la realización del Proyecto NEX-O-DS: Logrando las dimensiones migratorias de los ODS en España. (el «Proyecto») por un valor total de euros 150,000.00 (ciento cincuenta mil euros) (la «Aportación»).

2.2 La OIM utilizará la Aportación para financiar los costos del Proyecto que se enumeran en el Documento del Proyecto (Anexo A) y el Presupuesto (Anexo B). La Aportación deberá incluir el cargo de operación de proyectos obligatorio de la OIM de 7 %, tal y como fue aprobado por los Estados miembros de la OIM a través de Resolución del Consejo.

2.3 El Donante abonará la Aportación a través de un solo desembolso, en Euros (EUR), según lo indica la cláusula 2.1, a la cuenta bancaria que se indica a continuación, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo, indicando el número de referencia de la OIM indicado en la cláusula 2.4 del presente Acuerdo, para facilitar el registro de la Aportación en las cuentas de la OIM.

Entidad bancaria: Banco Santander.

Dirección: Rodríguez San Pedro, 8, 28015 Madrid.

Titular: OIM España.

Número de cuenta bancaria: ES1300495974132793101278.

Código SWIFT: BSCHESMMXXX.

2.4 El Donante notificará a la OIM por correo electrónico en revenue@iom.int y jherrera@iom.int lo siguiente: a) la suma transferida; b) la fecha efectiva de la transferencia y; c) que el remitente de la transferencia es el Donante de conformidad con el presente Acuerdo incluyendo el siguiente número de referencia: (ES/C/2021/021).

2.5 Si el pago de la Aportación es realizado o si la misma Aportación es confirmada en una moneda diferente a la Moneda de los Proyectos indicada en el artículo 4.2, el valor de la Aportación en la moneda del proyecto será determinado por la tasa operacional de las Naciones Unidas para la tasa de cambio que prevalece al momento de la recepción de la Aportación por la OIM. Cualquier incremento o reducción en el valor de la Aportación, tal y como se expresa en la moneda de los proyectos, producto de cambios en la tasa de cambio operacional de las NU entre la fecha de firma del presente Acuerdo y la fecha de la recepción de la Aportación por la OIM, incrementará o reducirá los fondos puestos a disposición para la implementación de la actividad. En caso de que aplique, la OIM podrá informar al Donante de cualquier reducción en el valor de la Aportación, tal y como se expresó en la moneda de los proyectos, con la finalidad de que se determine si el Donante puede proporcionar un financiamiento adicional. En caso de que un financiamiento adicional no sea disponible, las actividades realizadas por la OIM podrán ser reducidas, suspendidas o terminadas con la notificación escrita enviada por la OIM al Donante con el fin de ajustar la reducción en el valor de la Aportación.

2.6 Las actividades del Proyecto que deben ser realizadas por la OIM en el marco del presente Acuerdo, sólo comenzarán al momento en que la OIM reciba la totalidad del pago tal y como se establece en el artículo 2.3. Si la fecha de inicio del Proyecto se aplaza por ese motivo, la fecha de finalización se ampliará en igual medida. En el caso de que la OIM no reciba la Aportación según lo descrito en el artículo 2.3, la OIM podrá contactar al Donante quien deberá mantener conversaciones con la OIM con el objetivo de determinar el momento en que el pago de la Aportación se haya hecho efectivo. En el caso de que no se reciba la

Aportación en su totalidad de conformidad con lo descrito en el artículo 2.3, las actividades realizadas por la OIM bajo el Proyecto podrán ser suspendidas, pospuestas o terminadas por la OIM por medio de notificación escrita enviada por la OIM al Donante con efecto inmediato.

2.7 La obligación del Donante bajo la cláusula 2.1 arriba mencionada no se verá afectada por o será dependiente de (i) cualquier derecho u obligación del Donante o de la OIM bajo cualquier otro contrato o acuerdo ente la OIM y el Donante, o (ii) la implementación por la OIM de otras actividades en el contexto de otros proyectos o de cualquier resultado de auditorías, evaluaciones y monitoreos que no se relacionen directamente con el presente Acuerdo.

2.8 La OIM no será responsable de ningún retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo, siempre que la OIM no haya recibido la totalidad de la Aportación de conformidad con lo acordado en la cláusula 2.3 del presente Acuerdo.

3. Duración de los proyectos

3.1 El presente Acuerdo entrará en vigor una vez se firme por ambas Partes, tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2022 y, en cualquier caso, se mantendrá vigente hasta la finalización del Proyecto y actividades, de conformidad con el Artículo 17.1. La duración del Proyecto, incluyendo la fecha de inicio y finalización, será aquella que OIM indique en los Documentos de Proyecto.

3.2 La OIM podrá extender la duración del proyecto con miras a finalizarlo, siempre que dicha extensión no implique gastos que superen el monto de la Aportación indicada en la cláusula 2. La extensión se hará efectiva para el Proyecto, por la duración y en la fecha en que la OIM la notifique por escrito al Donante; es más, la notificación deberá efectuarse 2 meses antes de la fecha de conclusión del Proyecto fijada inicialmente. La notificación deberá consignar el justificativo para la extensión y la información relativa a la nueva fecha en que se completará el Proyecto, así como las fechas de presentación de los informes financieros y narrativos pendientes.

4. Administración de la aportación

4.1 La OIM recibirá y administrará la Aportación con arreglo a su reglamento, normas y directrices. La Aportación estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría externa e interna previstos en el reglamento, las normas y las directrices financieras de la OIM.

4.2 Las actividades administradas bajo el presente Acuerdo son presupuestadas y reportadas en EUR (la «Moneda de los Proyectos»).

4.3 La OIM asignará, con arreglo a su reglamento, normas, directrices y procedimientos, un código específico a cada uno de los Proyectos para administrar y realizar el seguimiento de todas las transacciones financieras relacionadas con los Proyectos, a las que se aplicará el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en vigor para su conversión de conformidad con las políticas de la OIM.

4.4 Cualquier parte de la Aportación que no haya sido utilizada al finalizar el Proyecto, con arreglo a lo que figure en los informes financieros finales, será reembolsada al Donante, salvo que las Partes acuerden otra cosa. Cualquier interés que genere la aportación, si existiere, será acreditado en las cuentas de la OIM como ingresos misceláneos.

4.5 El personal para el Proyecto será reclutado, empleado y supervisado por la OIM con arreglo a su reglamento, normas, directrices y procedimientos.

4.6 Las adquisiciones para el Proyecto deberán ser realizadas por la OIM con arreglo a su reglamento, normas, directrices y procedimientos.

4.7 La OIM, desde el 1 de marzo de 2017, es miembro de la International Aid Transparency Initiative (IATI), y trabaja en aras de que los estándares de la IATI se apliquen con miras a que se incremente la publicación de información en la plataforma de la IATI. De

conformidad con los compromisos hacia la transparencia de las Partes, el Donante por este medio otorga su consentimiento para que la OIM publique información relacionada con el presente Acuerdo (y con cualquier Enmienda subsiguiente), y con el financiamiento asociado, por medio de su sitio web y por medio de la plataforma de la IATI. La OIM por este medio otorga su consentimiento para que la información relacionada con el presente Acuerdo (y con cualquier Enmienda subsiguiente), y con el financiamiento asociado, sea publicada por medio del sitio web del Donante y por medio de la IATI.

Identificadores del publicador de la IATI: IOM: XM-DAC-47066.

5. Informes

5.1 Para el Proyecto de este Acuerdo, la OIM proporcionará al Donante los siguientes informes en formato OIM:

- Informe técnico final que abarcará el periodo completo de implementación del proyecto y se presentará antes del 30 de junio de 2023.
- Informe financiero final que abarcará el periodo completo de implementación del proyecto y se presentará antes del 30 de junio de 2023.

5.2 Todos los informes del Proyecto deberán ser realizados por la OIM en la Moneda de los Proyectos como se determina en la cláusula 4.2 y con arreglo a su reglamento, normas, directrices y procedimientos y deberá utilizar los modelos de los informes de proyectos estándar de la OIM.

6. Titularidad de los bienes financiados mediante la Aportación

Los equipos, suministros y bienes de otro tipo que hayan sido adquiridos con fondos de la Aportación serán propiedad de la OIM. Se deberá disponer de dicha propiedad con arreglo a los reglamentos, normas, directrices y procedimientos de la OIM, salvo que el Donante y la OIM acuerden algo diferente por escrito.

7. Fuerza mayor

7.1 La OIM no será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas en el marco del presente Acuerdo si dicho retraso o incumplimiento se debe a causas de fuerza mayor, a saber: un evento natural imprevisible e invencible, un acto de guerra (bien sea declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo, bloqueo o embargo, huelga, restricciones gubernamentales o estatales, desastre natural, epidemia, crisis de salud pública, u otras circunstancias que no sean causadas por o, que no pudiesen ser controladas por la OIM.

7.2 Tan pronto como sea posible luego de la ocurrencia del evento de fuerza mayor que impacte la capacidad de la OIM para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Acuerdo, la OIM le notificará y le proporcionará al Donante los detalles inmediatamente y por escrito de la existencia de dicho evento de fuerza mayor y de la probabilidad de que se produzca un retraso. Al recibir dicha notificación, la OIM y el Donante deberán mantener conversaciones con el objetivo de reanudar las actividades afectadas bajo el Acuerdo, asegurando la cobertura por parte del Donante de los costos inevitables e incurridos por la OIM durante el periodo de fuerza mayor. Luego de las conversaciones con el Donante y sin que le sea imputable responsabilidad alguna, la OIM tendrá derecho a suspender la implementación de algunas o todas las actividades bajo el presente Acuerdo, en la medida en que no sea posible para la OIM implementar tales actividades a causa de fuerza mayor.

8. Confidencialidad

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente Acuerdo o a

los Proyectos deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita de la OIM. La OIM se atenderá a sus Principios de Protección de Datos en caso de que reúna, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Acuerdo. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

9. *Propiedad intelectual*

Toda la propiedad intelectual u otros derechos de propiedad que incluyan, pero no se limiten únicamente a patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos, dimanantes de los proyectos deberán concederse a la OIM, con inclusión, y sin restricción alguna, de los derechos a utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier rubro o parte del mismo.

10. *Notificaciones*

10.1 Cualquier notificación efectuada en cumplimiento del presente Acuerdo será suficiente si la Otra Parte la recibe por escrito, para ello se enviará a la siguiente dirección:

Organización Internacional para las Migraciones (OIM): A la atención de María Jesús Herrera Ceballos. Calle Fernando el Católico, 10, 1.º B, 28015 Madrid (España). Correo electrónico: jherrera@iom.int.

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030: A la atención de Secretario de Estado para la Agenda 2030. Dirección: Paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid (España). Correo electrónico: seagenda2030@mdsocialesa2030.gob.es.

11. *Solución de conflictos*

11.1 Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

11.2 En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador, de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

11.3 En el supuesto de que la conciliación fracasase, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de conclusión del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, en su forma aprobada en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.

12. *Régimen jurídico*

El presente Acuerdo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Acuerdo, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán

la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

13. *Estatus de la OIM*

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

14. *Exención de obligaciones*

El hecho de que ninguna de las Partes insista en una o más instancias sobre el estricto cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo no constituirá una exoneración o renuncia del derecho a aplicar las disposiciones del presente Acuerdo en futuras instancias, más bien este derecho continuará y seguirá estando en vigor y siendo plenamente efectivo.

15. *Rescisión*

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo mediante una notificación por escrito a la otra Parte, con 3 (tres) meses de antelación. Si este Acuerdo se rescindiera antes de la conclusión de los Proyectos, la OIM podrá seguir disponiendo de la parte de la Aportación que no haya sido utilizada hasta haber satisfecho todos los compromisos y deudas para la ejecución de los Proyectos, adquiridos antes de la fecha de conclusión, y se hayan realizado en debida forma las actividades de los Proyectos. La OIM no estará obligada a reembolsar los fondos que hubiera podido comprometer de forma irrevocable y de buena fe antes de la fecha de notificación de dicha rescisión.

16. *Divisibilidad*

Si cualquier parte del presente Acuerdo fuese inválida o inaplicable, dicha parte será extraída del mismo mientras que el resto del Acuerdo seguirá plenamente en vigor.

17. *Indivisibilidad*

El presente Acuerdo encarna la totalidad del acuerdo entre las Partes y reemplaza cualquier acuerdo o arreglo anterior que hubiere con relación al tema de que es objeto este Acuerdo.

18. *Cláusulas finales*

18.1 Este Acuerdo entrará en vigor una vez firmado por los representantes de ambas Partes. El mismo permanecerá vigente hasta la finalización de todas las obligaciones de las Partes en virtud del presente Acuerdo.

18.2 Las Partes podrán efectuar enmiendas mediante acuerdo mutuo y por escrito.

Firmado en español, en la fecha y lugar indicados abajo.

En nombre del Ministerio de Derechos Sociales
y Agenda 2030 del Reino de España,

Firma

Ione Belarra Urteaga,
Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030,
Madrid 30 de junio de 2022

En nombre de la Organización Internacional
para las Migraciones (OIM),

Firma

María Jesús Herrera Ceballos,
Jefa de Misión,
Madrid 1 de julio de 2022

ANEXO A

Documento de Proyecto: NEX-O-DS: Logrando las dimensiones migratorias de los ODS en España

Tipo de Proyecto principal: MD–Mainstreaming Migration into Development.
Tipo de Proyecto secundario: PR–Migration Research and Publications.
Alcance geográfico: España.
Organismo que ejecuta el Proyecto: Organización Internacional para las Migraciones (IOM).
Beneficiarios: Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Asociados: N/A.
Centro de Gestión: Spain-CO-Madrid-ES10.
Duración: 10 meses.
Presupuesto: 150.000 euros.

Resumen

El año 2020 fue el inicio de una Década de Acción para alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 169 metas planteadas en la Agenda 2030. Naciones Unidas ha hecho un llamamiento a distintos niveles (global, local y por parte de las personas) en la movilización y la promoción del conocimiento de los ODS, y en la búsqueda de soluciones globales y locales sin dejar a nadie atrás. Gobiernos, universidades, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, empresas, medios de comunicación, entre otros, forman parte de este llamamiento global, local e individual.

Los compromisos de España con la Agenda 2030 y sus objetivos, se muestran a través de la adopción de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, aprobada por Consejo de Ministros el 8 de junio de 2021 y presentada ante las Naciones Unidas con ocasión del segundo Examen Nacional Voluntario al que se sometió España en julio de 2021 en el marco del Foro Político de Alto Nivel para el Desarrollo Sostenible.

Con el objetivo de contribuir a los objetivos y prioridades definidas por el Gobierno de España en la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 dirigidos a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito de la migración, la OIM plantea la elaboración de un estudio sobre la identificación de los principales desafíos y vulnerabilidades a las que se enfrenta la población migrante en España, desde la propia mirada de las personas migrantes. El estudio se pretende realizar a través de encuestas individualizadas y anónimas con personas migrantes que residen en España tanto de manera regular, como irregular. Por otra parte, y con el objetivo de dar una mayor participación a la población migrante en España, la OIM involucrará a las asociaciones de migrantes en el componente de recopilación de datos y realización de encuestas.

Por último, el proyecto prevé la celebración de un acto internacional durante el cual se presentarán los resultados del estudio realizado en base a las encuestas realizadas con población migrante.

1. Justificación

Es la Agenda 2030 la que por primera vez incluye y reconoce a la migración de manera explícita en la agenda mundial de desarrollo. Interpretar la Agenda 2030 desde el prisma de la migración, es entender la importancia de incluir a la población migrante en las políticas públicas, teniendo presente la interseccionalidad característica de las personas y las sociedades.

Con el objetivo de no dejar a nadie atrás, la población migrante debe de ser considerada de manera transversal para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Actualmente, en el mundo hay más de 280 migrantes internacionales que se presentan como actores clave en el desarrollo sostenible, realizando contribuciones vitales en todo el mundo que contribuyen a la consecución de los ODS, ya sea esto a través de servicios que ofrecen para garantizar una atención médica de alta calidad,

aumentar los ingresos familiares o aumentar la productividad en las economías en los países de acogida.

Comprender los numerosos vínculos positivos entre la migración y los ODS puede ser complejo, pero es imprescindible para poder trabajar hacia la creación de una gobernanza migratoria que impulse el desarrollo.

Por ello, contar con datos desagregados es clave para conseguir este objetivo. La meta 17.18 de los ODS insta a aumentar la disponibilidad de «datos fiables, oportunos y de alta calidad desglosados por ingresos, género, edad, raza, etnia [y] estatus migratorio». Esto refleja una comprensión cada vez mayor de que la disponibilidad de datos desglosados y fiables es una forma importante de garantizar la inclusión de subgrupos de población específicos y también permite identificar las numerosas contribuciones de los migrantes al desarrollo sostenible.

Debido a la falta de datos desglosados sobre la población migrante, estos tienden a quedar excluidos del acceso a servicios básicos, que, según el contexto de cada país, pueden incluir el acceso a la educación, acceso al mercado laboral, a la vivienda y otros servicios básicos.

La falta de datos sólidos desglosados de la población migrante exacerba las vulnerabilidades a las que estos puedan estar enfrentándose. Como resultado, la planificación y la presupuestación de muchos servicios básicos puede quedar excluida en la planificación eficaz de las políticas públicas.

A nivel nacional, el compromiso del Gobierno de España por la aplicación de la Agenda 2030 se inicia con la aprobación por parte del Consejo de Ministros del «Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030. Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible»⁽¹⁾ en junio de 2018. Dicho Plan se concibe, desde sus inicios como un plan de transición hasta la aprobación de una Estrategia de Desarrollo Sostenible capaz de orientar las transformaciones estructurales que España debe abordar para hacer realidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el año 2030.

⁽¹⁾ Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030. Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible (2018). Gobierno de España. Consultar: <http://www.exteriores.gob.es/portal/es/saladeprensa/multimedia/publicaciones/documents/plan%20de%20accion%20para%20la%20implementacion%20de%20la%20agenda%202030.pdf>

El impulso que supuso el Plan de Acción es asumido por el nuevo Ejecutivo con el compromiso renovado de situar la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible en el centro de la acción del Gobierno. Prueba de ello es la definición de una arquitectura ministerial que otorga un rol preeminente a la Agenda 2030, a través de la creación de «una Secretaría de Estado con competencias ejecutivas y mandato para el diseño, elaboración, desarrollo y evaluación de los planes y estrategias necesarios para el cumplimiento por España de la Agenda 2030 y, en concreto, la Estrategia de Desarrollo Sostenible, en colaboración con los órganos competentes de la Administración General del Estado, con el resto de Administraciones públicas competentes, con la sociedad civil organizada, el sector privado, las instituciones académicas y la sociedad en su conjunto»⁽²⁾.

⁽²⁾ Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En la misma línea de compromiso renovado y reforzado, el Gobierno de España ha aprobado la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (EDS 2030)⁽³⁾, concebida como una estrategia de país que identifica ocho Retos País, configurados como los principales desafíos a enfrentar, cuyo abordaje es articulado a través de ocho Políticas Aceleradoras del Desarrollo Sostenible, definidas desde una perspectiva multidimensional y multinivel con el objeto de posibilitar un impacto sostenido de medio y largo plazo. Las políticas aceleradoras han sido diseñadas para posibilitar un abordaje integral de grandes problemáticas como la pobreza y la desigualdad en sus distintas expresiones –con un foco particular en la desigualdad y discriminaciones que afectan a las mujeres, las

personas migrantes, la infancia y las personas LGTBIQ, entre otros colectivos vulnerables–, la falta de garantía y acceso efectivo a los derechos sociales o el fin de la precariedad laboral a través de la generación de empleo de calidad. Compromete una acción decidida en materia ambiental y climática, en cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos, especialmente el Acuerdo de París, impulsando la transformación del sistema económico y productivo, así como actuaciones dirigidas al fortalecimiento de los servicios públicos, afianzando y generando nuevos derechos para no dejar a nadie atrás. Igualmente establece compromisos destinados a reforzar la contribución de España a la construcción de una globalización más justa, democrática y sostenible, a través de la apuesta por un multilateralismo reforzado con Naciones Unidas en el centro de estos esfuerzos.

⁽³⁾ Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (2021). Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Consultar: <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/eds-cast-acce.pdf>

Para la consecución de los retos planteados por la Estrategia de Desarrollo Sostenible es necesario tener presente la diversidad característica de la sociedad española, donde la población migrante representa más del 11 % de la población⁽⁴⁾. Las personas migrantes resultan ser un factor clave en el desarrollo social, cultural y económico de las sociedades, y especialmente en España donde estos cuentan con una alta tasa de ocupación en sectores como la hostelería, la construcción o la agricultura, además de contribuir a revertir la estancada pirámide poblacional. Aun así, pese a resultar clave para el desarrollo del país, resulta también uno de los colectivos más vulnerables en España. Factores relacionados con el acceso al mercado laboral, a la vivienda o a los servicios públicos condicionan la inclusión social y calidad de vida de estos, generando situaciones de desigualdad, pobreza y exclusión social.

⁽⁴⁾ Población total inscrita en el padrón. Estadísticas del Padrón Continuo. Datos provisionales a 1 de enero de 2021. Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Consultar: https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177012&idp=1254734710990

El presente proyecto se enmarca en el desarrollo de diversas estrategias internacionales y nacionales, como es la Agenda 2030, la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 y el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular⁽⁵⁾. En este sentido cabe destacar que el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, suscrito por España, proporciona una hoja de ruta para ayudar a lograr las dimensiones migratorias de los ODS. Su adopción, que tiene sus raíces en la Agenda 2030, y la creación de la Red de las Naciones Unidas sobre Migración crean un nuevo impulso para lograr los ODS relacionados con la migración.

⁽⁵⁾ Pacto Mundial sobre Migración. OIM (2018) Consultar: <https://www.iom.int/global-compact-migration>

2. Descripción del Proyecto

A través del presente proyecto, la OIM apoyará al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de su Secretaría de Estado para la Agenda 2030 a promover la generación de conocimiento para la formulación de políticas basadas en datos empíricos, contribuyendo de esta manera a una mejor comprensión de los vínculos entre la migración y los ODS, así como al cumplimiento de las prioridades establecidas en la EDS 2030 que afectan a la población migrante.

Para ello, la OIM desarrollará un estudio cuyo objetivo principal será identificar los principales desafíos y vulnerabilidades a las que se enfrenta la población migrante en España y en concreto, aquellos vinculados a las metas de los ODS y la Agenda 2030.

En concreto, el proyecto contempla la realización de las siguientes actividades:

Producto 1.1 Realización de encuestas con población migrante residente en España de manera regular, que identifican sus principales desafíos y vulnerabilidades y su vínculo con los ODS y la EDS

La OIM España, con el apoyo de la oficina de GMDAC (Global Migration Data Analysis Centre) y expertos de la organización en los vínculos entre ODS y migración, diseñará una encuesta específica que tratará de identificar los perfiles de la población migrante residente en España, su estatus socioeconómico, el acceso a los servicios básicos, la vivienda, acceso al mercado laboral, condiciones de vida y por ende, todos aquellos indicadores que presentan un vínculo entre los ODS y con los objetivos de la EDS 2030.

Antes de estructurar la encuesta, el equipo de la OIM realizará un «desk research» sobre datos previamente recopilados sobre la materia (datos estadísticos del INE, las encuestas nacionales, datos y encuestas previamente generadas por organismos estatales u autonómicos, como pueden ser el OBERAXE u OPAM). Partiendo de esta primera aproximación, la encuesta se centrará en abordar aquellos aspectos que permitan identificar mejor el vínculo entre los ODS y las características, necesidades y vulnerabilidades de la población migrante residente en España de manera regular.

En este ejercicio, la OIM contará con el apoyo de diversas asociaciones de migrantes que estarán involucrados en la realización de las encuestas, cuya identificación y selección se realizará a través de una Comisión Mixta compuesta por miembros de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Para la realización de las encuestas, el equipo técnico de la OIM España, llevará a cabo unas sesiones de preparación técnica dirigida a los/las encuestadores/as con el fin de garantizar el cumplimiento con los estándares éticos de sondeo y también para estandarizar los criterios de la recopilación y el registro de la información recibida.

Resultado 1.2 Realización de encuestas con población migrante en situación administrativa irregular, que buscan identificar sus perfiles y las principales vulnerabilidades y su vínculo con los ODS y la EDS

Para poder obtener una visión y conocimiento más profundo sobre los perfiles de la población migrante recién llegada a las costas españolas, en términos de nacionalidad, género y edad, niveles de educación, antecedentes profesionales, países y rutas de tránsito, cómo también las experiencias vividas antes de llegar a España y las principales vulnerabilidades, el equipo de la OIM llevará a cabo encuestas con población recién llegada de manera anónima y voluntaria. Para poder obtener una imagen completa, la OIM garantizará que la muestra sea representativa en términos de nacionalidades y género.

Las encuestas se realizarán con población adulta que no lleva más de un año y solamente con aquellas personas que han dado su consentimiento en participar en las mismas de manera voluntaria, garantizando en todo momento la anonimidad del/la encuestado/a.

Para la realización de esta actividad, la oficina de la OIM en España se coordinará con la Oficina Regional de la OIM en Viena y precisamente con el departamento de coordinación del «DTM Displacement Tracking Matrix» (Matriz de Seguimiento de Flujos Migratorios) para Europa.

Resultado 1.3 Elaboración del estudio y presentación de este en un acto institucional

La última fase del proyecto se centrará en la elaboración de un estudio basado en el análisis de las encuestas previamente elaboradas, haciendo distinción entre las respuestas obtenidas entre los dos grupos encuestados.

La presentación del estudio se realizará en un acto institucional y contará con la participación de expertos nacionales e internacionales que cuentan con una demostrada trayectoria en el ámbito de la migración, así como de representantes de las asociaciones de personas migrantes participantes en la iniciativa. Este encuentro será espacio donde todos los presentes tendrán la oportunidad de debatir y reflexionar sobre las conclusiones del trabajo presentado.

Este ejercicio tendrá una doble finalidad: por un lado, mostrar que los datos oportunos, fiables y comparables sobre la migración ayudan a los responsables en la formulación de políticas, programas, proyectos sociales, entre otros, a diseñar estos en base a la evidencia para abordar los aspectos migratorios de los ODS; y por otro, transmitir la importancia de actuar ahora para asegurarnos de que nuestras políticas se basen en datos empíricos, estén en consonancia con objetivos de desarrollo más amplios y tengan una perspectiva a largo plazo.

Sin duda, todo este conjunto de actividades impactará en un mayor reconocimiento, apropiación e incorporación de los ODS en la práctica diaria de los profesionales que trabajan y desarrollan iniciativas y/o políticas dirigidas al colectivo migrante.

3. Asociaciones y coordinación

La OIM España actuará como oficina coordinadora, administradora y ejecutora de las actividades del presente proyecto y se encargará de llevar a cabo todas las gestiones necesarias relativas a lograr la consecución de los objetivos planteados dentro de este proyecto.

Para garantizar que todas las actividades estén desarrolladas en línea con los indicadores sobre migración y las metas y Objetivos de la Agenda 2030, la oficina de la OIM España se coordinará con la Oficina Regional de la OIM en Bruselas, con la oficina de GMDAC (Global Migration Data Analysis Centre) en Berlín y con el equipo de DTM (Displacement Tracking Matrix) de la OIM.

Por último, la Oficina de la OIM en España estará colaborando de manera estrecha con varias Asociaciones de Migrantes y en concreto, estará coordinando la implementación de las encuestas llevadas a cabo por estas.

4. Supervisión

La OIM aplicará los procedimientos e instrumentos estándar para el monitoreo de los resultados, las actividades, el presupuesto y los riesgos del proyecto de acuerdo con el Manual de Proyectos y la Política de Gestión de Riesgos de la Organización, en particular aquellos que permiten generar tableros de control sobre el estado de la ejecución técnica y financiera de cada una de las líneas definidas en la iniciativa. Las principales estrategias de monitoreo previstas en este proyecto son:

Respecto a la parte técnica: tanto para el desarrollo de las actividades como para los resultados esperados se empleará como guía la matriz del proyecto la cual contará con un monitoreo continuo de las actividades.

Respecto a la parte financiera: el seguimiento financiero se realizará a través de la plataforma institucional de la OIM la cual permite tener una visión detallada de cada uno de los gastos ligados a la implementación del proyecto garantizando que los fondos se ejecuten oportunamente mediante revisiones periódicas.

Ante la necesidad de mitigar ciertos riesgos durante el desarrollo del proyecto se definirá un plan de gestión de riesgos del cual la persona Coordinadora del Proyecto podrá valorar la efectividad de las medidas de control y tomar acciones cuando se consideren oportunas.

5. *Evaluación*

El personal técnico encargado de la gestión del proyecto realizará evaluaciones internas periódicamente lo que permitirá realizar mejoras que influyan en una eficacia de los resultados esperados.

Teniendo como marco de actuación la matriz del proyecto, se realizarán evaluaciones continuas que aseguren el cumplimiento de los objetivos establecidos internamente para el desarrollo del proyecto.

6. Matriz de resultados

	Indicador	Fuente de datos y método de recopilación	Referencia	Meta	Supuestos
Objetivo: Contribuir hacia una mejor comprensión sobre los vínculos entre la migración y los ODS.	% de personas que declaran haber obtenido un mayor conocimiento sobre los vínculos entre la migración y los ODS.	Cuestionarios de evaluación.	0.00	70.00	
Efecto 1: El proyecto contribuye hacia una mejor formulación de políticas migratorias basadas en datos empíricos sobre los desafíos de la población migrante en España.	Numero de estudios producidos que analizan los principales desafíos de la población migrante en España y sus vínculos con los ODS.	Numero de estudios producidos.	0.00	1.00	El estudio elaborado por la OIM incorpora parámetros que visibilizan de manera clara el vínculo entre la migración y los ODS
Producto 1.1: Se realizan encuestas con población migrante residente en España de manera regular, que identifican sus principales desafíos y vulnerabilidades y su vínculo con los ODS y la EDS.	# encuestas realizadas con población migrante en situación administrativa regular.	Numero de encuestas realizadas.	0.00	1000.00	Se forma un Comité de Selección Mixto entre SEA2030 y OIM España para la identificación y selección de las asociaciones de migrantes.
	# de sesiones formativas dirigidas a asociaciones de migrantes sobre la metodología de trabajo y técnicas para la realización de encuestas.	Numero de sesiones formativas llevadas a cabo.	0.00	1.00	
Actividades que conducen al Producto 1.1:					<ul style="list-style-type: none"> – OIM España se coordina con la oficina de GMDAC para el desarrollo de la encuesta y la metodología. – OIM España desarrolla unos TdR para la selección y subcontratación de asociaciones de migrantes, que apoyarán la realización de encuestas.
1.1.1 Elaboración de la encuesta y la metodología de trabajo.					
1.1.2 Selección y subcontratación de asociaciones de inmigrantes.					
1.1.3 Sesiones formativas dirigida a las asociaciones de inmigrantes seleccionadas.					
1.1.4 Realización de las encuestas.					
1.1.5 Análisis de los resultados.					
Producto 1.2: Se realizan encuestas con población migrante en situación administrativa irregular, que buscan identificar sus perfiles y las principales vulnerabilidades y su vínculo con los ODS y la EDS.	# encuestas realizadas con población migrante en situación administrativa irregular.	Numero de encuestas realizadas.	0.00	1000.00	La oficina de la OIM lleva a cabo la realización de las encuestas con personas migrantes en situación administrativa irregular.
Actividades que conducen al Producto 1.2:					<ul style="list-style-type: none"> – OIM España se coordina con los equipos de DTM para adaptar el contenido de la encuesta para los fines del proyecto.
1.2.1 Adaptación de la encuesta y la metodología de trabajo.					
1.2.2 Realización de las encuestas.					
1.2.3 Análisis de los datos.					
Producto 1.3: El estudio producido, se presenta en un acto institucional con la participación de expertos internacionales en la materia.	# de personas que acuden al acto de presentación del estudio.	Listado de participantes.	0.00	30.00	La OIM España y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, se coordinan para la celebración del acto.
Actividades que conducen al Producto 1.3:					<ul style="list-style-type: none"> – La Oficina de la OIM España gestiona la participación de expertos internacionales en este acto.
1.3.1 Preparación y celebración de un acto de presentación del informe.					

7. Plan de Trabajo

Actividad	Parte responsable	Calendario - Meses									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Producto 1.1: Se realizan encuestas con población migrante residente en España de manera regular, que identifican sus principales desafíos y vulnerabilidades y su vínculo con los ODS y la EDS.											
1.1.1 Elaboración de la encuesta y la metodología de trabajo.	OIM.	X	X								
1.1.2 Selección y subcontratación de asociaciones demigrantes.	OIM y SEA 2030.	X	X								
1.1.3 Sesiones formativas dirigida a las asociaciones de inmigrantes seleccionadas.	OIM.			X							
1.1.4 Realización de las encuestas.	OIM + Asoc. de migrantes.				X	X	X	X			
1.1.5 Análisis de los resultados.	OIM.								X	X	
Producto 1.2: Se realizan encuestas con población migrante en situación administrativa irregular, que buscan identificar sus perfiles y las principales vulnerabilidades y su vínculo con los ODS y la EDS.											
1.2.1 Adaptación de la encuesta y la metodología de trabajo.	OIM.	X	X								
1.2.2 Realización de las encuestas.	OIM.			X	X	X	X	X			
1.2.3 Análisis de los datos.	OIM.								X	X	
Producto 1.3: El estudio producido, se presenta en un acto institucional con la participación de expertos internacionales en la materia.											
1.3.1 Preparación y celebración de un acto de presentación del informe.	OIM y Donante.										X

ANEXO B

Presupuesto

Descripción	Unidad	Núm. de unidades	Costo unitario	Total parcial - Euros
A. Gastos de Personal.				
Gastos de personal técnico y finanzas.				71.721,90
B. Gastos de Oficina.				
Gastos de oficina, material, suministros, servicios y gastos de viaje y oficina.				14.765,02
C. Gastos Operativos.				
Resultado 1.1 Se realizan encuestas con población migrante residente en España de manera regular, que identifican sus principales desafíos y vulnerabilidades y su vínculo con los ODS y la EDS.				50.000,00
Resultado 1.2 Se realizan encuestas con población migrante en situación administrativa irregular, que buscan identificar sus perfiles y las principales vulnerabilidades y su vínculo con los ODS y la EDS.				

Descripción	Unidad	Núm. de unidades	Costo unitario	Total parcial - Euros
Resultado 1.3 El estudio producido, se presenta en un acto institucional con la participación de expertos internacionales en la materia.				3.700,00
				53.700,00
			Total (A+B+C):	140.186,92
			Ingresos por gastos generales a cargo de proyectos (7%):	9.813,08
			Total de los gastos:	150.000,00

El presente Acuerdo internacional administrativo entró en vigor el 1 de julio de 2022, fecha de la última de sus firmas, según se establece en su Cláusula 18.

Madrid, 7 de julio de 2022.–La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

11806 *Resolución de 15 de julio de 2022, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria se publican los precios de venta al público (PVP) de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.

Los precios de venta al público (PVP) de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

A) CIGARRILLOS

	PVP - Euros/Cajetilla
JPS American Blend Red Limited Edition 21 (21).	4,60

B) CIGARROS Y CIGARRITOS

	PVP - Euros/Unidad
<i>AJ. FERNANDEZ</i>	
Aj. Fernandez San Lotano Maduro Robusto 5X52 C (20).	9,95
Aj.Fernandez Dias de Gloria Gordos 6 x 58 C (20).	13,50
Aj.Fernandez San Lotano Oval Pyramid 6 1/2 x 54 C (20).	12,95
Aj.Fernandez San Lotano Oval Robusto 5 x 50 C (20).	11,95
Blend 15 Short Robusto 3 1/2 X 50 M (15).	4,50
Blend 15 Toro 6 X 50 M (15).	5,30
Dias de Gloria Robustos (20).	12,60
New World Mex Ros Navegantes 25 1/2 x 55 (21).	7,95
New World Cameroon Selection Doble Robusto (20).	7,95
Nicarao La Preferida Robusto 5 X 52 M (10).	12,00

	PVP - Euros/Unidad
<i>DARIO</i>	
Lotes Reservados N7 Petit Gordito (5).	3,10
Lotes Reservados N7 Robusto (5).	3,20
Lotes Reservados N7 Toro (5).	3,40
<i>EL CRIOLLITO</i>	
DBL Magnum 6X60 (24).	4,50
DBL Magnum Mazo (20).	4,30
El Criollito Puritos Latas (30).	2,65
Half Corona 3,5x50 (24).	3,50
Half Corona Mazo (20).	3,30
Perla M (20).	2,80
Robusto Mazo (20).	3,80
Setenta 7x70 (24).	5,60
Setenta Mazo (20).	5,40
Short Gordo C (24).	3,95
Short Gordo M (20).	3,80
<i>JOYA SILVER</i>	
Robusto Cajas de 20 (20).	7,50
Toro Cajas de 20 (20).	8,25
<i>KRISTOFF</i>	
Kristoff 685 Woodlawn Perfecto Glen Case Series M(10).	9,95
Kristoff Corojo Limitada Lancero C (20).	7,95
Kristoff Corojo Limitada Robusto C (20).	7,80
Kristoff GC Signature Series Robusto (20).	7,95
Kristoff Kristania 5.5 X 60 M (20).	6,95
Kristoff Kristania 7 X 70 M (20).	8,95
Kristoff San Andres Robusto M (20).	7,75
Kristoff Vengeance Perfecto M (20).	8,95
Pistoff Robusto (10).	7,95
San Andres Robusto (20).	7,75
Vengeance Perfecto (10).	8,95
<i>MATILDE</i>	
Oscura Corona (20).	6,80
Oscura Grande (20).	8,60
Renacer Corona (20).	6,80
Renacer Grande (20).	8,60
Serena Robusto (20).	7,30

	PVP - Euros/Unidad
<i>ROSALONES</i>	
460 (20).	5,45
552 (20).	4,35
Auténticos 446 C25 (25).	3,25
<i>SAN PEDRO DE MACORIS</i>	
San Pedro de Macoris Ecuador Perla (20).	2,40
San Pedro de Macoris Ecuador Robusto (20).	3,00
<i>SOBREMESA</i>	
El Americano (25).	12,00
Elegante en Cedros (13).	14,30
Gran Imperiales (25).	13,00
Short Churchill (14).	10,30
<i>TLT</i>	
Tripa Larga de Torcedor Esteliano Minotauro (25).	4,30
Tripa Larga de Torcedor Minotauro (25).	3,85
<i>TLT TRIPA LARGA DE TORCEDOR</i>	
Rojo Gran Cañon (5).	4,20
Rojo Minotauro (25).	4,95
Rojo Robusto (5).	4,10

C) CIGARROS Y CIGARRITOS

	PVP - Euros/Envase
<i>LA AURORA</i>	
115 ED Humidor Toro (el envase de 30).	300,00

D) PICADURAS DE PIPA

	PVP - Euros/Unidad
Bravo Pipe (150 g).	10,50
Dumanji Hawai-5 (50 g).	3,00
Forever Gold Piggy BBQ Bangkok (200 g).	14,00
Forever Gold Piggy BBQ Bangkok (50 g).	4,00
Street Smoke Artic Prince (200 g).	14,00

	PVP - Euros/Unidad
Street Smoke Beach With A P (200 g).	14,00
Street Smoke Desert Dream (200 g).	14,00

Segundo.

Los precios de venta al público (PVP) de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

A) PICADURAS DE PIPA

	PVP - Euros/Unidad
Forever Gold Piggy BBQ Bangkok (200 g).	12,00
Forever Gold Piggy BBQ Bangkok (50 g).	3,50

Tercero.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de julio de 2022.—El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Luis Gavira Caballero.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

11807 Orden APA/664/2022, de 11 de julio, por la que se modifica el Anexo de la Orden APA/289/2021, de 22 de marzo, por la que se establecen las partidas sometidas a control veterinario en frontera a realizar por los servicios de sanidad animal.

En nuestro país, el control veterinario en frontera es realizado por los inspectores dependientes funcionalmente del Ministerio Sanidad o los dependientes funcionalmente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Es por tanto necesario, determinar qué mercancías deben ser inspeccionadas para cada uno de estos Servicios.

La publicación de la Orden APA/289/2021, de 22 de marzo, por la que se establecen las partidas sometidas a control veterinario en frontera a realizar por los servicios de sanidad animal, supuso un importante avance en el marco regulatorio de los controles oficiales realizados por los Servicios de Sanidad Animal dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Sin embargo, desde la publicación de dicha orden se han producido una serie de cambios legislativos que obligan a modificarla.

Por un lado, el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2007 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2019, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las listas de animales, productos de origen animal, productos reproductivos, subproductos animales y productos derivados y paja y heno sujetos a controles oficiales en los puestos de control fronterizos ha sido derogado y sustituido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/632 de la Comisión, de 13 de abril de 2021.

Además, la publicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1832 de la Comisión, de 12 de octubre de 2021, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y el arancel aduanero común ha modificado algunos de los códigos de esta nomenclatura.

Por este motivo es preciso modificar el listado de productos sometidos a control veterinario por parte de los inspectores dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación recogido en el anexo de la citada orden.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición han sido consultados las comunidades autónomas y los sectores afectados.

La regulación que se contiene en este proyecto se ajusta a los principios contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se justifica esta norma en la necesidad de establecer las partidas sometidas a control veterinario. Se cumple el principio de proporcionalidad y la regulación se limita al mínimo previsto en la normativa de la Unión Europea. En aplicación del principio de eficiencia, no se imponen cargas administrativas adicionales a las contempladas en la mencionada normativa de la Unión Europea. Respecto del principio de seguridad jurídica, la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues, por una parte, es coherente el resto del ordenamiento jurídico y, por otra parte, favorece la certidumbre y claridad del mismo. Y la adecuación al principio de transparencia se cumple por la participación que se ha ofrecido a los potenciales destinatarios en la elaboración de la norma.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación del anexo de la Orden APA/289/2021, de 22 de marzo, por la que se establecen las partidas sometidas a control veterinario en frontera por los Servicios de Sanidad Animal dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

El anexo de la Orden APA/289/2021, de 22 de marzo, por la que se establecen las partidas sometidas a control veterinario en frontera por los Servicios de Sanidad Animal dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se substituye por el anexo de esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de julio de 2022.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades.

ANEXO

Listado de productos sometidos a control veterinario por parte de los inspectores dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

CAPÍTULO 1

Animales vivos

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0101	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.	VETERIN.
0102	Animales vivos de la especie bovina.	VETERIN.
0103	Animales vivos de la especie porcina.	VETERIN.
0104	Animales vivos de las especies ovina o caprina.	VETERIN.
0105	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.	VETERIN.
0106	Los demás animales vivos.	VETERIN.

CAPÍTULO 3

Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0301	Peces vivos.	VETERIN.
0306	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y pellets de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	VETERIN. Solo animales vivos cuando no vayan destinados a consumo humano.
0307	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; moluscos ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harina, polvo y pellets de moluscos, aptos para la alimentación humana.	VETERIN. Solo animales vivos cuando no vayan destinados a consumo humano.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0308	Invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, aptos para la alimentación humana.	VETERIN. Solo animales vivos cuando no vayan destinados a consumo humano.

CAPÍTULO 4

Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0401	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	VETERIN (solo productos destinados a alimentación animal).
	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.	
0407 11 00	-- De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i> (huevos fértiles para reposición de granjas de aves ponedoras).	VETERIN.
	-- Los demás.	
	--- De aves de corral, distintos de los de las aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> .	
0407 19 11	---- De pava o de gansa.	VETERIN.
0407 19 19	---- Los demás.	VETERIN.
0407 19 90	--- Los demás.	VETERIN.
	Los demás huevos frescos.	
0407 21 00	-- De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i> (huevos SPF).	VETERIN.
0407 90 10	De aves de corral.	VETERIN.
	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	
	- Yemas de huevo.	
0408 11 20	--- Impropias para el consumo humano.	VETERIN.
	-- Las demás.	
0408 19 20	--- Impropias para el consumo humano.	VETERIN.
	-- Secos.	
0408 91 20	--- Impropios para el consumo humano.	VETERIN.
	-- Los demás.	
0408 99 20	--- Impropios para el consumo humano.	VETERIN.

CAPÍTULO 5

Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos.	

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0502 10 00	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.	VETERIN.
0505	Piel y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.	VETERIN.
0506	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.	VETERIN.
0507	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias.	VETERIN.
0508 00 00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.	VETERIN.
0510 00 00	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.	VETERIN.
	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 o 3, impropios para la alimentación humana.	
0511 10 00	Semen de bovino.	VETERIN.
0511 91 10	Desperdicios de la pesca.	VETERIN.
0511 91 90	Los demás.	VETERIN.
0511 99	-- Los demás.	VETERIN.

CAPÍTULO 6

Plantas vivas y productos de la floricultura; bulbos, raíces y similares; flores cortadas y follaje ornamental

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0602 90 10	- Micelio (Únicamente si contienen estiércol transformado de origen animal).	VETERIN.

CAPÍTULO 7

Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Patatas (papas) frescas o refrigeradas.	
0701 90	- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0701 90 50	--- Tempranas, del 1 de enero al 30 de junio.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0701 90 90	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0702 00 00	Tomates frescos o refrigerados.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.	
0703 10	- Cebollas y chalotes.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- Cebollas.	
0703 10 19	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0703 10 90	-- Chalotes.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0703 20 00	- Ajos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0703 90 00	- Puerros y demás hortalizas aliáceas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género <i>Brassica</i> , frescos o refrigerados.	
0704 10 00	- Coliflores y brécoles.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0704 20 00	- Coles (repollitos) de Bruselas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Los demás.	
0704 90 10	-- Coles blancas y rojas (lombardas).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0704 90 90	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (<i>Cichorium spp.</i>), frescas o refrigeradas.	
	- Lechugas.	
0705 11 00	-- Repolladas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0705 19 00	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0705 21 00	-- Endibia witloof (<i>Cichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i>).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0705 29 00	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0706 10 00	- Zanahorias y nabos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0706 90	- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0706 90 10	-- Apionabos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0706 90 30	-- Rábanos rusticanos (<i>Cochlearia armoracia</i>).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0706 90 90	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	
0707 00 05	- Pepinos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0707 00 90	- Pepinillos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.	
0708 10 00	- Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0708 20 00	- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (spp., <i>Phaseolus</i> spp.).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0708 90 00	- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.	
0709 20 00	- Espárragos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0709 30 00	- Berenjenas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0709 40 00	- Apio, excepto el apionabo.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Hongos y trufas.	
0709 51 00	-- Hongos del género <i>Agaricus</i> .	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0709 59 00	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0709 52 00	--- Del género <i>Boletus</i> .	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0709 53 00	--- <i>Cantharellus</i> spp.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0709 56 50	--- Trufas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0709 59 00	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> .	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0709 60 10	-- Pimientos dulces.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- Los demás.	
0709 60 91	--- Del género <i>Capsicum</i> que se destinen a la fabricación de capsicina o de colorantes de oleoresinas de <i>Capsicum</i> .	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0709 60 95	--- Que se destinen a la fabricación industrial de aceites esenciales o de resinoideos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0709 60 99	--- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0709 70 00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Las demás.	
0709 91 00	-- Alcachofas (alcauciles).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- Aceitunas.	
0709 92 10	--- Que no se destinen a la producción de aceite.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0709 92 90	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- Calabazas (zapallos) y calabacines (<i>Cucurbita</i> spp.).	
0709 93 10	--- Calabacines (zapallitos).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0709 93 90	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- Las demás.	
0709 99 10	--- Ensaladas [excepto las lechugas (<i>Lactuca sativa</i>)] y achicorias [comprendidas la escarola y la endivia (<i>Cichorium</i> spp.)].	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0709 99 20	--- Acelgas y cardos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0709 99 40	--- Alcaparras.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0709 99 50	--- Hinojo.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0709 99 60	--- Maíz dulce.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0709 99 90	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.	
0710 10 00	- Patatas (papas).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Hortalizas de vaina, estén o no desvainadas.	I.
0710 21 00	-- Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0710 22 00	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0710 29 00	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0710 30 00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0710 40 00	- Maíz dulce.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Las demás hortalizas.	
0710 80 10	-- Aceitunas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> .	
0710 80 51	--- Pimientos dulces.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0710 80 59	--- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- Setas.	
0710 80 61	--- Del género <i>Agaricus</i> .	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0710 80 69	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0710 80 70	-- Tomates.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0710 80 80	-- Alcachofas (alcauciles).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0710 80 85	-- Espárragos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0710 80 95	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0710 90 00	- Mezclas de hortalizas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.	
	- Aceitunas.	
0711 20 10	-- Que no se destinen a la producción de aceite.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0711 20 90	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0711 40 00	- Pepinos y pepinillos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Hongos y trufas.	
0711 51 00	-- Hongos del género <i>Agaricus</i> .	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0711 59 00	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas.	
	-- Hortalizas.	
0711 90 10	--- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> (excepto los pimientos dulces).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0711 90 30	--- Maíz dulce.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0711 90 50	--- Cebollas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0711 90 70	--- Alcaparras.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0711 90 80	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0711 90 90	-- Mezclas de hortalizas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.	
0712 20 00	- Cebollas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Orejas de Judas (<i>Auricularia</i> spp.), hongos gelatinosos (<i>Tremella</i> spp.) y demás hongos; trufas.	
0712 31 00	-- Hongos del género <i>Agaricus</i> .	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0712 32 00	-- Orejas de Judas (<i>Auricularia</i> spp.).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0712 33 00	-- Hongos gelatinosos (<i>Tremella</i> spp.).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0712 39 00	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0712 90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0712 90 05	-- Patatas (papas), incluso en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>).	
0712 90 11	--- Híbrido, para siembra.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0712 90 19	--- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0712 90 30	-- Tomates.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0712 90 50	-- Zanahorias.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0712 90 90	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.	
	- Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>).	
0713 10 10	-- Para siembra.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0713 10 90	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0713 20 00	- Garbanzos. - Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0713 31 00	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0713 32 00	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>). -- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0713 33 10	--- Para siembra.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0713 33 90	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0713 34 00	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) bambara (<i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i>).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0713 35 00	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) salvajes o caupí (<i>Vigna unguiculata</i>).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0713 39 00	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0713 40 00	- Lentejas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0713 50 00	- Habas (<i>Vicia faba</i> var. <i>major</i>), haba caballar (<i>Vicia faba</i> var. <i>equina</i>) y haba menor (<i>Vicia faba</i> var. <i>minor</i>).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0713 60 00	- Guisantes (arvejas, chícharos) de palo, gandú o gandul (<i>Cajanus cajan</i>).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0713 90 00	- Las demás. Raíces de mandioca (yuca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), batatas (boniatos, camotes) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en pellets; médula de sagú.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0714 10 00	- Raíces de mandioca (yuca). - Batatas (boniatos, camotes).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0714 20 10	-- Frescas, enteras, para el consumo humano.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0714 20 90	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0714 30 00	- Ñame (<i>Dioscorea</i> spp.).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0714 40 00	- Taro (<i>Colocasia</i> spp.).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0714 50 00	- Yautía (malanga) (<i>Xanthosoma</i> spp.). - Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0714 90 20	-- Raíces de arrurruz y de salep, y raíces y tubérculos similares ricos en fécula.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0714 90 90	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

CAPÍTULO 8

Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, cajú), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.	
	- Cocos.	
0801 11 00	-- Secos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0801 12 00	-- Con la cáscara interna (endocarpio).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0801 19 00	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Nueces del Brasil.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0801 21 00	-- Con cáscara.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0801 22 00	-- Sin cáscara.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, cajú).	
0801 31 00	-- Con cáscara.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0801 32 00	-- Sin cáscara.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.	
	- Almendras.	
	-- Con cáscara.	
0802 11 10	--- Amargas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0802 11 90	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- Sin cáscara.	
0802 12 10	--- Amargas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0802 12 90	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Avellanas (<i>Corylus</i> spp.).	
0802 21 00	-- Con cáscara.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0802 22 00	-- Sin cáscara.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	- Nueces de nogal.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0802 31 00	-- Con cáscara.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0802 32 00	-- Sin cáscara.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Castañas (<i>Castanea</i> spp.).	
0802 41 00	-- Con cáscara.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0802 42 00	-- Sin cáscara.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Pistachos.	
0802 51 00	-- Con cáscara.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0802 52 00	-- Sin cáscara.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Nueces de macadamia.	
0802 61 00	-- Con cáscara.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0802 62 00	-- Sin cáscara.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0802 70 00	- Nueces de cola (<i>Cola</i> spp.).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0802 80 00	- Nueces de areca.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0802 92 00	-- Piñones (<i>Pinus</i> spp.).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Los demás.	
0802 99 10	-- Pacanas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0802 99 00	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Plátanos (bananas), incluidos los «plantains» (plátanos macho), frescos o secos.	
	- «Plantains» (plátanos macho).	
0803 10 10	-- Frescos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0803 10 90	-- Secos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Los demás.	
0803 90 10	-- Frescos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0803 90 90	-- Secos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0804 10 00	- Dátiles.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Higos.	
0804 20 10	-- Frescos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0804 20 90	-- Secos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0804 30 00	- Piñas (ananás).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0804 40 00	- Aguacates (paltas).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0804 50 00	- Guayabas, mangos y mangostanes.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Agrios (cítricos) frescos o secos.	
	- Naranjas.	
	-- Naranjas dulces, frescas.	
0805 10 22	--- Naranjas navel.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0805 10 24	--- Naranjas blancas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0805 10 28	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0805 10 80	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, «wilkings» e híbridos similares de agrios (cítricos).	
	-- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas).	
0805 21 10	--- Satsumas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0805 21 90	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0805 22 00	-- Clementinas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0805 29 00	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0805 40 00	- Toronjas o pomelos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>).	
0805 50 10	-- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0805 50 90	-- Limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0805 90 00	- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.	
	- Frescas.	
0806 10 90	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Secas, incluidas las pasas.	
0806 20 10	-- Pasas de Corinto.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0806 20 30	-- Pasas sultaninas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0806 20 90	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Melones, sandías y papayas, frescos.	
	- Melones y sandías.	
0807 11 00	-- Sandías.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0807 19 00	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0807 20 00	- Papayas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Manzanas, peras y membrillos, frescos.	
	- Manzanas.	
0808 10 80	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Peras.	
0808 30 10	Peras para perada, a granel, del 1 de agosto al 31 de diciembre.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0808 30 90	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0808 40 00	- Membrillos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Albaricoques (damascos, chabacanos), cerezas, melocotones (duraznos) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.	
0809 10 00	- Albaricoques (damascos, chabacanos).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Cerezas.	
0809 21 00	-- Guindas (cerezas ácidas) (<i>Prunus cerasus</i>).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0809 29 00	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas.	
0809 30 10	-- Griñones y nectarinas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0809 30 90	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	- Ciruelas y endrinas.	
0809 40 05	-- Ciruelas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0809 40 90	-- Endrinas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Las demás frutas u otros frutos, frescos.	
0810 10 00	- Fresas (frutillas).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa.	
0810 20 10	-- Frambuesas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0810 20 90	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas.	
0810 30 10	-- Grosellas negras (casis).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0810 30 30	-- Grosellas rojas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0810 30 90	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i> .	
0810 40 10	-- Frutos del <i>Vaccinium vitis-idaea</i> (arándanos rojos).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0810 40 30	-- Frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i> (arándanos, mirtilos).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0810 40 50	-- Frutos del <i>Vaccinium macrocarpon</i> y del <i>Vaccinium corymbosum</i> .	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0810 40 90	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0810 50 00	- Kiwis.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0810 60 00	- Duriones.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0810 70 00	- Caquis (persimóns).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Los demás.	
0810 90 20	-- Tamarindos, peras de marañón (mery, cajuil, anacardo, cajú), frutos del árbol del pan, litchis, sapotillos, frutos de la pasión, carambolas y pitahayas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0810 90 75	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	
	- Fresas (frutillas).	
	-- Con adición de azúcar u otro edulcorante.	

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0811 10 11	--- Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0811 10 19	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0811 10 90	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas.	
	-- Con adición de azúcar u otro edulcorante.	
0811 20 11	--- Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0811 20 19	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- Las demás.	
0811 20 31	--- Frambuesas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0811 20 39	--- Grosellas negras (casis).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0811 20 51	--- Grosellas rojas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0811 20 59	--- Zarzamoras, moras y moras-frambuesa.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0811 20 90	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Los demás.	
	-- Con adición de azúcar u otro edulcorante.	
	--- Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso.	
0811 90 11	Frutos tropicales y nueces tropicales.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0811 90 19	---- ---- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	--- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0811 90 31	---- Frutos tropicales y nueces tropicales.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0811 90 39	---- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0811 90 50	--- Frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i> (arándanos, mirtilos).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0811 90 70	--- Frutos de las especies <i>Vaccinium myrtilloides</i> y <i>Vaccinium angustifolium</i> .	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	--- Cerezas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0811 90 75	---- Guindas (<i>Prunus cerasus</i>).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0811 90 80	---- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0811 90 85	--- Frutos tropicales y nueces tropicales.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0811 90 95	--- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.	
0812 10 00	- Cerezas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Los demás.	
0812 90 25	-- Albaricoques (damascos, chabacanos); naranjas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0812 90 30	-- Papayas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0812 90 40	-- Arándanos, mirtilos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0812 90 70	-- Guayabas, mangos, mangostanes, tamarindos, peras de marañón (mery, cajuil, anacardo, cajú), litchis, frutos del árbol del pan, sapotillos, frutos de la pasión, carambolas, pitahayas y nueces tropicales.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0812 90 98	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 0801 a 0806; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	
0813 10 00	- Albaricoques (damascos, chabacanos).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0813 20 00	- Ciruelas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0813 30 00	- Manzanas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Las demás frutas u otros frutos.	
0813 40 10	-- Melocotones, incluidos los grifones y nectarinas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0813 40 30	-- Peras.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0813 40 50	-- Papayas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0813 40 65	-- Tamarindos, peras de marañón (mery, cajuil, anacardo, cajú), frutos del árbol del pan, litchis, sapotillos, frutos de la pasión, carambolas y pitahayas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0813 40 95	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	
	-- Macedonias de frutos secos (excepto los de las partidas 0801 a 0806).	

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	--- Sin ciruelas pasas.	
0813 50 12	---- De papayas, tamarindos, peras de marañón (mery, cajuil, anacardo, cajú), litchis, frutos del árbol del pan, sapolillos, frutos de la pasión, carambolas y pitahayas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0813 50 15	---- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0813 50 19	--- Con ciruelas pasas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- Mezclas constituidas exclusivamente por frutos de cáscara de las partidas 0801 y 0802.	
0813 50 31	--- De nueces tropicales.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0813 50 39	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0813 50 91	--- Sin ciruelas pasas ni higos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0813 50 99	--- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0814 00 00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

CAPÍTULO 9

Café, té, yerba mate y especias

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.	
	- Café sin tostar:	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0901 11 00	-- Sin descafeinar.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0901 12 00	-- Descafeinado.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Café tostado:	
0901 21 00	-- Sin descafeinar.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0901 22 00	-- Descafeinado.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Los demás:	
0901 90 10	-- Cáscara y cascarilla de café.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0901 90 90	-- Sucédáneos del café que contengan café.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Té, incluso aromatizado:	
0902 10 00	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0902 20 00	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0902 30 00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0902 40 00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0903 00 00	Yerba mate.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Pimienta del género Piper; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados.	
	- Pimienta:	
0904 11 00	-- Sin triturar ni pulverizar.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0904 12 00	-- Triturada o pulverizada.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> .	
	-- Secos, sin triturar ni pulverizar:	
0904 21 10	--- Pimientos dulces (<i>Capsicum annum</i>).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0904 21 90	--- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0904 22 00	-- Triturados o pulverizados.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Vainilla:	
0905 10 00	- Sin triturar ni pulverizar.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0905 20 00	- Triturada o pulverizada.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Canela y flores de canelero:	
	-Sin triturar ni pulverizar.	
0906 11 00	--Canela (<i>Cinnamomum zeylanicum</i> Blume).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0906 19 00	--Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0906 20 00	-Triturada o pulverizada.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Clavos (frutos enteros, clavillos y pedúnculos):	
0907 10 00	- Sin triturar ni pulverizar.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0907 20 00	- Triturados o pulverizados.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos:	
	-Nuez moscada:	
0908 11 00	-- Sin triturar ni pulverizar.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0908 12 00	-- Triturada o pulverizada.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Macis:	
0908 21 00	-- Sin triturar ni pulverizar.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0908 22 00	-- Triturado o pulverizado.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Amomos y cardamomos:	
0908 31 00	-- Sin triturar ni pulverizar.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0908 32 00	-- Triturados o pulverizados.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro:	
	-Semillas de cilantro:	
0909 21 00	-- Sin triturar ni pulverizar.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0909 22 00	-- Trituradas o pulverizadas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Semillas de comino:	
0909 31 00	-- Sin triturar ni pulverizar.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0909 32 00	-- Trituradas o pulverizadas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Semillas de anís, badiana, alcaravea o hinojo; bayas de enebro:	
0909 61 00	-- Sin triturar ni pulverizar.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0909 62 00	-- Trituradas o pulverizadas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curri y demás especias:	
	- Jengibre:	
0910 11 00	-- Sin triturar ni pulverizar.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0910 12 00	-- Triturado o pulverizado.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Azafrán.	
0910 20 10	-- Sin triturar ni pulverizar.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0910 20 90	-- Triturado o pulverizado.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0910 30 00	- Cúrcuma:	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Las demás especias:	
	-- las mezclas entre sí de productos de distintas partidas se clasifican en la partida.	
0910 91 05	--- Curri.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	--- Las demás.	
0910 91 10	---- Sin triturar ni pulverizar.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0910 91 90	---- Trituradas o pulverizadas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	--Las demás:	
0910 99 10	--- Semillas de alholva.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	--- Tomillo.	
	---- Sin triturar ni pulverizar.	
0910 99 31	Serpol (<i>Thymus serpyllum</i> L.).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0910 99 33	Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0910 99 39	---- Triturado o pulverizado.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0910 99 50	--- Hojas de laurel.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	--- Las demás:	
0910 99 91	---- Sin triturar ni pulverizar.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
0910 99 99	---- Trituradas o pulverizadas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

CAPÍTULO 10

Cereales

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1001	Trigo y morcajo (tranquillón).	
	- Trigo duro.	
1001 19 00	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Los demás.	
1001 99 00	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Centeno.	
1002 90 00	- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Cebada.	
1003 90 00	- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Avena.	
1004 90 00	- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Maíz.	
1005 90 00	- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Arroz.	
1006 40 00	- Arroz partido.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Sorgo de grano (granífero).	
1007 90 00	- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.	
1008 10 00	- Alforfón.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1008 29 00	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1008 30 00	- Alpiste.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1008 40 00	- Fonio (<i>Digitaria</i> spp.).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1008 50 00	- Quinoa (quinoa) (<i>Chenopodium quinoa</i>).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1008 60 00	- Triticale.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1008 90 00	- Los demás cereales.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

CAPÍTULO 11

Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	
1101 00 11	- De trigo.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1101 00 15	-- De trigo duro.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- De trigo blando y de escanda.	

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1101 00 90	- De morcajo (tranquillón).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).	
	- Harina de maíz.	
1102 20 10	-- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1102 20 90	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Las demás.	
1102 90 10	-- De cebada.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1102 90 30	-- De avena.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1102 90 50	-- De arroz.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1102 90 70	-- De centeno.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1102 90 90	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Grañones, sémola y pellets, de cereales.	
	- Grañones y sémola.	
	-- De trigo.	
1103 11 10	--- De trigo duro.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1103 11 90	--- De trigo blando y de escanda.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- De maíz.	
1103 13 10	--- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1103 13 90	--- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- De los demás cereales.	
1103 19 20	--- De centeno o cebada.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1103 19 40	--- De avena.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1103 19 50	--- De arroz.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1103 19 90	--- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Pellets.	
1103 20 25	-- De centeno o cebada.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1103 20 30	-- De avena.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1103 20 40	-- De maíz.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1103 20 50	-- De arroz.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1103 20 60	-- De trigo.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1103 20 90	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto del arroz de la partida 1006; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	
	- Granos aplastados o en copos.	
	-- De avena.	
1104 12 10	--- Granos aplastados.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1104 12 90	--- Copos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- De los demás cereales.	
1104 19 10	--- De trigo.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1104 19 30	--- De centeno.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1104 19 50	--- De maíz.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	--- De cebada.	
1104 19 61	---- Granos aplastados.	
1104 19 69	---- Copos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	--- Los demás.	
1104 19 91	---- Copos de arroz.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1104 19 99	---- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados).	
	-- De avena.	
1104 22 40	--- Mondados (descascarillados o pelados), incluso troceados o quebrantados.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1104 22 50	--- Perlados.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1104 22 95	--- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- De maíz.	

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1104 23 40	--- Mondados (descascarillados o pelados), incluso troceados o quebrantados; perlados.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1104 23 98	--- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- De los demás cereales.	
	--- De cebada.	
1104 29 04	---- Mondados (descascarillados o pelados), incluso troceados o quebrantados.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1104 29 05	---- Perlados.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1104 29 08	---- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	--- Los demás.	
1104 29 17	---- Mondados (descascarillados o pelados), incluso troceados o quebrantados.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1104 29 30	---- Perlados.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	---- Solamente quebrantados.	
1104 29 51	De trigo.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1104 29 55	De centeno.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Los demás.	
1104 29 59	---- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1104 29 81	De trigo.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1104 29 85	De centeno.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1104 29 89	Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	
1104 30 10	-- De trigo.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1104 30 90	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y pellets, de patata (papa).	
1105 10 00	- Harina, sémola y polvo.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1105 20 00	- Copos, gránulos y pellets.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 0713, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 0714 o de los productos del Capítulo 8.	
1106 10 00	- De las hortalizas de la partida 0713.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 0714.	
1106 20 10	-- Desnaturalizada.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1106 20 90	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- De los productos del Capítulo 8.	
1106 30 10	-- De plátanos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1106 30 90	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.	
	- Sin tostar.	
	-- De trigo.	
1107 10 11	--- Harina.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1107 10 19	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- Las demás.	
1107 10 91	--- Harina.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1107 10 99	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1107 20 00	- Tostada.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Almidón y fécula; inulina.	
	- Almidón y fécula.	
1108 11 00	-- Almidón de trigo.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1108 12 00	-- Almidón de maíz.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1108 13 00	-- Fécula de patata (papa).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1108 14 00	-- Fécula de mandioca (yuca).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- Los demás almidones y féculas.	
1108 19 10	--- Almidón de arroz.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1108 19 90	--- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1108 20 00	- Inulina.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1109 00 00	Gluten de trigo, incluso seco.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

CAPÍTULO 12

Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.	
1201 90 00	- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Cacahuates (cacahuets, maníes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.	
1202 41 00	-- Con cáscara.	VETIM/VETERIN. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1202 42 00	-- Sin cáscara, incluso quebrantados.	VETIM/VETERIN. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1203 00 00	Copra.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Semilla de lino, incluso quebrantada.	
1204 00 90	- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas.	
	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico.	
1205 10 90	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1205 90 00	- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Semilla de girasol, incluso quebrantada.	
	- Las demás.	
1206 00 91	-- Sin cáscara; con cáscara estriada gris y blanca.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1206 00 99	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.	
1207 10 00	- Nueces y almendras de palma.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Semillas de algodón.	
1207 29 00	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1207 30 00	- Semillas de ricino.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Semillas de sésamo (ajonjolí).	
1207 40 90	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Semillas de mostaza.	
1207 50 90	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1207 60 00	- Semillas de cártamo (<i>Carthamus tinctorius</i>).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1207 70 00	- Semillas de melón.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Los demás.	
	-- Semilla de amapola (adormidera).	
1207 91 90	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- Los demás.	
	--- Los demás.	
1207 99 91	---- Semilla de cáñamo.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1207 99 96	---- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.	
1208 10 00	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1208 90 00	- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1212	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
1212 21 00	- Algas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1212 29 00	-- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- Remolacha azucarera.	
1212 91 20	--- Seca, incluso pulverizada.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1212 91 80	--- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1212 92 00	-- Algarrobas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1212 93 00	-- Caña de azúcar.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1212 94 00	-- Raíces de achicoria.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- Los demás.	
	--- Semillas de algarrobas (garrofín).	
1212 99 41	---- Sin mondar, quebrantar ni moler.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1212 99 49	---- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1212 99 95	--- Polen de abeja.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1213 00 00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets».	VETERIN (solo comprende la paja)/ VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en «pellets».	
1214 10 00	- Harina y «pellets» de alfalfa.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Los demás.	
1214 90 10	-- Remolachas, nabos y demás raíces forrajeras.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1214 90 90	-- Los demás.	VETERIN (solo comprende el heno)/ VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

CAPÍTULO 13

Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.	
1301 20 00	- Goma arábiga.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1301 90 00	- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílago y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.	
	- Jugos y extractos vegetales.	
1302 11 00	-- Opio.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1302 12 00	-- De regaliz.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1302 13 00	-- De lúpulo.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1302 14 00	-- De efedra.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- Los demás.	
1302 19 05	--- Oleorresina de vainilla.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1302 19 70	--- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos.	

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1302 20 10	-- Secos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1302 20 90	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	- Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.	
1302 31 00	-- Agar-agar.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	-- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados.	
1302 32 10	--- De algarroba o de la semilla (garrofín).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1302 32 90	--- De semillas de guar.	VETERIN/VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1302 39 00	-- Los demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

CAPÍTULO 15

Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1501	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 0209 o 1503.	VETERIN. No destinadas a consumo humano.
1502	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 1503.	VETERIN. No destinadas a consumo humano.
1503 00	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	VETERIN. No destinadas a consumo humano.
1504	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	VETERIN. No destinadas a consumo humano.
1505 00	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.	VETERIN. No destinadas a consumo humano.
1506 00 00	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	VETERIN. No destinadas a consumo humano.
1510	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 1509.	VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación animal.
1511	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación animal.
1512	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación animal.
1513	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación animal.
1514	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación animal.
1515	Las demás grasas y aceites vegetales fijos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1516	– Grasas y aceites animales y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.	VETERIN. Solo productos de origen animal no destinadas a consumo humano.
1517	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 1516.	VETERIN. Solo productos de origen animal no destinadas a consumo humano y VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación animal.
1518 00 91	-- Grasas y aceites, animales o vegetales y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte o modificados químicamente de otra forma (excepto los de la partida 1516).	VETERIN. Solo productos de origen animal no destinadas a consumo humano y VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación animal.
1518 00 95	--- Mezclas y preparaciones no alimenticias de grasas y aceites animales o de grasas y aceites animales y vegetales o de origen microbiano y sus fracciones.	VETERIN. Solo productos de origen animal no destinadas a consumo humano y VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación animal.
1518 00 99	--- Los demás.	VETERIN. Solo productos de origen animal no destinadas a consumo humano y VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación animal.
1520 00 00	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.	VETERIN. Solo productos de origen animal no destinadas a consumo humano y VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación animal.
1521 90 91	--- Ceras de abeja en bruto.	VETERIN.
1521 90 99	--- Ceras de abeja, excepto en bruto.	VETERIN.
1522 00	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales.	VETERIN. Solo productos de origen animal no destinadas a consumo humano y VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación animal.

CAPÍTULO 16

Extractos y jugos de carne

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1603 00	Extractos y jugos de carne.	VETERIN. Solo partidas no destinadas a consumo humano.

CAPÍTULO 17

Azúcares y artículos de confitería

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1702	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.	VETERIN/VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.	
1703 10 00	- Melaza de caña.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1703 90 00	- Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal

CAPÍTULO 18

Cacao y sus preparaciones

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1802 00 00	Cáscara, películas y demás desechos de cacao.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1804 00 00	Manteca, grasa y aceite de cacao.	

CAPÍTULO 21

Preparaciones alimenticias diversas

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
2102	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 3002); polvos preparados para esponjar masas.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

CAPÍTULO 23

Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
2301	Harina, polvo y pellets, de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones	VETERIN
	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en pellets	
	- De maíz	
2302 10 10	-- Con un contenido de almidón inferior o igual al 35 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2302 10 90	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- De trigo	
2302 30 10	-- Con un contenido de almidón inferior o igual al 28 % en peso, si la proporción de producto que pase por un tamiz de 0,2 mm de anchura de malla es inferior o igual al 10 % en peso o, en caso contrario, si el producto que pase por el tamiz tiene un contenido de cenizas, calculado sobre materia seca, superior o igual al 1,5 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2302 30 90	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- De los demás cereales	
	-- De arroz	

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
2302 40 02	--- Con un contenido de almidón inferior o igual al 35 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2302 40 08	--- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Los demás	
2302 40 10	--- Con un contenido de almidón inferior o igual al 28 % en peso, si la proporción de producto que pase por un tamiz de 0,2 mm de anchura de malla es inferior o igual al 10 % en peso o, en caso contrario, si el producto que pase por el tamiz tiene un contenido de cenizas, calculado sobre materia seca, superior o igual al 1,5 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2302 40 90	--- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2302 50 00	- De leguminosas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en «pellets»	
	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares	
	-- Residuos de la industria del almidón de maíz (excepto los de las aguas de remojo concentradas), con un contenido de proteínas, calculado sobre extracto seco	
2303 10 11	--- Superior al 40 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2303 10 19	--- Inferior o igual al 40 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2303 10 90	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	
2303 20 10	-- Pulpa de remolacha	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2303 20 90	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2303 30 00	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2304 00 00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets»	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2305 00 00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en «pellets»	VETERIN/VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales o de origen microbiano, incluso molido o en «pellets», excepto los de las partidas 2304 o 2305	
2306 10 00	- De semillas de algodón	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2306 20 00	- De semillas de lino	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2306 30 00	- De semillas de girasol	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	- De semillas de nabo (nabina) o de colza	
2306 41 00	-- Con bajo contenido de ácido erúxico	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2306 49 00	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2306 50 00	- De coco o de copra	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2306 60 00	- De nuez o de almendra de palma	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Los demás	
2306 90 05	-- De germen de maíz	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2306 90 11	---- Con un contenido de aceite de oliva inferior o igual al 3 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2306 90 19	---- Con un contenido de aceite de oliva superior al 3 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2306 90 90	--- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Lías o heces de vino; tártaro bruto	
	- Lías de vino	
2307 00 11	-- Con un grado alcohólico total inferior o igual al 7,9 % más y con un contenido de materia seca superior o igual al 25 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2307 00 19	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2307 00 90	- Tártaro bruto	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte	
	- Orujo de uvas	
2308 00 11	-- Con un grado alcohólico total inferior o igual al 4,3 % más y un contenido de materia seca superior o igual al 40 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2308 00 19	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2308 00 40	- Bellotas y castañas de Indias; orujo de frutos (excepto el de uvas)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2308 00 90	- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2309	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales	VETERIN. Solo productos de origen animal no destinadas a consumo humano y VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación animal.

CAPÍTULO 25

Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
2519	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

CAPÍTULO 28

Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos

Nota: VETIM todas aquellas que se importen como sustancias activas destinadas a la elaboración de medicamentos veterinarios aunque no estén expresamente incluidas en la lista.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
2809	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
2817	Óxido de cinc; peróxido de cinc.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
2820	Óxidos de manganeso.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
2821	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe_2O_3 , superior o igual al 70 % en peso.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
2827	Cloruros, oxiclóruos e hidroxiclóruos; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
2829	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
2833	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.	
2835 25 00	Hidrogenoortofosfato de calcio («fosfato dicálcico»).	VETERIN. Si son de origen animal, requisitos del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.
2835 26 00	Los demás fosfatos de calcio.	VETERIN. Si son de origen animal, requisitos del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.
2835 29	Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
2836	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

CAPÍTULO 29

Productos químicos orgánicos

Nota: VETIM todas aquellas que se importen como sustancias activas destinadas a la elaboración de medicamentos veterinarios aunque no estén expresamente incluidas en la lista.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
2905 45	Glicerol.	VETIM. Solo productos destinados a alimentación animal o a la industria farmacéutica veterinaria.
2906	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	VETIM. Solo productos destinados a alimentación animal o a la industria farmacéutica veterinaria.
2909	Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de acetales y de semiacetales, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	VETIM. Solo productos destinados a alimentación animal y a la industria farmacéutica veterinaria.
2907	Fenoles; fenoles-alcoholes.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
2914	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
2915	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
2917	Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
2918	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
2921	Compuestos con función amina.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
2922	- Los demás aminoácidos (excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes), y sus ésteres; sales de estos productos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal y VETERIN. Si son de origen animal, requisitos del Reglamento (UE) n.º 142/2011.
2923	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
2924	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
2925 29 00	Las demás iminas y sus derivados, excepto el clordimeformo (ISO); sales de estos productos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal y VETERIN. Si son de origen animal, requisitos del Reglamento (UE) n.º 142/2011.
2926	Compuestos con función nitrilo.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
2930	Tiocompuestos orgánicos.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria o alimentación animal y VETERIN. Si son de origen animal, requisitos del Reglamento (UE) n.º 142/2011.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
2932 99 00	Los demás compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria y VETERIN. Si son de origen animal,
293359	Los demás.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
293391	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos:	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
2934	Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
2935	Sulfonamidas.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
2936	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis, incluidos los concentrados naturales, y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase:	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
2937	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas:	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
2938	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.	VETIM Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
2941	Antibióticos.	VETIM Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
2942 00 00	Los demás compuestos orgánicos.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal y VETERIN. Si son de origen animal, requisitos del Reglamento (UE) n.º 142/2011.

CAPÍTULO 30

Productos farmacéuticos

Nota: Queda exceptuado el control de todas las sustancias que sean estupefacientes o psicótrpos.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
3001 20 90	- Los demás extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, excepto los de origen humano.	VETERIN.
3001 90 91	- Heparina y sus sales.	VETERIN. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3001 90 98	- Las demás sustancias animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte, excepto la heparina y sus sales.	VETERIN. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares; cultivos de células, incluso modificadas:	

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos.	
3002 12 00	-- Antisueros (sueros con anticuerpos) y demás fracciones de la sangre.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria. VETERIN. No comprende los anticuerpos ni el ADN.
3002 13 00	-- Productos inmunológicos sin mezclar, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3002 14 00	-- Productos inmunológicos mezclados, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3002 42 00	- Vacunas para uso en veterinaria.	VETIM.
3002 49	-- Cultivos de microorganismos.	VETERIN. Solo patógenos y cultivos de patógenos para animales.
3002 90 30	-- Sangre de animales preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico.	VETERIN. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3002 90 90	-- Los demás.	VETERIN. Solo patógenos y cultivos de patógenos para animales.
	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 3002, 3005 o 3006) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	
3003 10 00	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3003 20 00	- Los demás, que contengan antibióticos.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
	- Los demás, que contengan hormonas u otros productos de la partida 2937.	
3003 31 00	-- Que contengan insulina.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3003 39 00	-- Los demás.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
	- Los demás, que contengan alcaloides o sus derivados.	
3003 41 00	-- Que contengan efedrina o sus sales.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3003 42 00	-- Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3003 43 00	-- Que contengan norefedrina o sus sales.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3003 49 00	-- Los demás.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3003 60 00	- Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3003 90 00	Los demás.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 3002, 3005 o 3006) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
3004 10 00	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3004 20 00	- Los demás, que contengan antibióticos.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
	- Los demás, que contengan hormonas u otros productos de la partida 2937.	
3004 31 00	-- Que contengan insulina.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3004 32 00	-- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3004 39 00	-- Los demás.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
	- Los demás, que contengan alcaloides o sus derivados.	
3004 41 00	-- Que contengan efedrina o sus sales.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3004 42 00	-- Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3004 43 00	-- Que contengan norefedrina o sus sales.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3004 49 00	-- Los demás.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3004 50 00	- Los demás, que contengan vitaminas u otros productos de la partida 2936.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3004 60 00	- Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3004 90 00	- Los demás.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3006 30 00	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3006 60 00	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 2937 o de espermicidas.	VETIM. Solo productos destinados a ser administrados a animales.
3006 92 00	-- Desechos farmacéuticos.	VETERIN. Solo productos derivados de la industria farmacéutica veterinaria.

CAPÍTULO 31

Abonos

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
3101 00 00	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	VETERIN. Solo los productos derivados de animales en una forma no adulterada.
3102 10	Urea, incluso en disolución acuosa.	VETIM. Solo partidas destinadas a alimentación animal.
3105 10 00	Productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.	VETERIN. Solo los productos derivados de animales en una forma no adulterada.

CAPÍTULO 32

Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
3203	Materias colorantes de origen vegetal o animal.	VETERIN/VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
3204	Materias colorantes orgánicas sintéticas.	VETERIN. Si son de origen animal, requisitos del Reglamento (UE) n.º 142/2011.

CAPÍTULO 33

Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
3302	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas, incluidas las disoluciones alcohólicas, a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas.	VETERIN. Solo los aromatizantes a base de grasa láctea utilizados en la producción de piensos.

CAPÍTULO 35

Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
3501	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína.	VETERIN. No destinados a consumo humano.
3502	Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80 % en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas.	VETERIN. No destinados a consumo humano.
3503 00	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal (excepto las colas de caseína de la partida 3501).	VETERIN. No destinados a consumo humano.
3504 00	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.	VETIM. Solo partidas destinadas a alimentación animal.
3505	Dextrina y almidones.	VETERIN. No destinados a consumo humano.
3507	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.	VETERIN. No destinados a consumo humano.

CAPÍTULO 38

Productos diversos de las industrias químicas

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
3821 00 00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.	VETIM. Solo los productos destinados al ámbito veterinario.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
3822 00 00	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte (excepto los de las partidas 3002 o 3006); materiales de referencia certificados.	VETERIN/VETIM. Solo los productos destinados al ámbito veterinario.
3823	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.	VETIM. Solo los productos destinados al ámbito veterinario.
	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, incluidas las mezclas de productos naturales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
3824 99	Los demás.	VETIM. Solo los productos destinados al ámbito veterinario.
3825 10 00	– Desechos y desperdicios municipales.	VETERIN/VETIM. Solo los productos destinados al ámbito veterinario.

CAPÍTULO 39

Plástico y sus manufacturas

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
3913 90 00	Los demás polímeros naturales (excepto ácido algínico, sus sales y sus ésteres) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias	VETERIN. Solo los productos derivados de animales.
3915	Desechos, desperdicios y recortes, de plástico	VETIM. Solo los que hayan contenido productos origen animal destinados a consumo humano o animal, procedentes de Argelia, Marruecos, Libia y Túnez.
3926 90 92	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 3901 a 3914 fabricadas con hojas	VETERIN. Cápsulas vacías de gelatina endurecida para consumo animal.
3926 90 97	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 3901 a 3914 que no estén fabricadas con hojas.	VETERIN. Cápsulas vacías de gelatina endurecida para consumo animal.

CAPÍTULO 41

Piel (excepto la peletería) y cueros

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
4101	Cueros y pieles en bruto, de bovino, incluido el búfalo, o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.	VETERIN.
4102	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma),	VETERIN.
4103	Los demás cueros y pieles, en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) o 1 c) de este Capítulo.	VETERIN.

CAPÍTULO 42

Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
4205 00 90	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	VETERIN.
4206 00 00	Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.	VETERIN.

CAPÍTULO 43

Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
4301	Peletería en bruto, incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería (excepto las pieles en bruto de las partidas 4101, 4102 o 4103).	VETERIN. Salvo pieles tratadas.

CAPÍTULO 51

Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
5101	Lana sin cardar ni peinar	VETERIN. Lana sin tratar.
5102	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar	VETERIN. Pelo sin tratar.
5103	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados (excepto las hilachas)	VETERIN. Lana o pelo sin tratar.
5105	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados	VETERIN. Procedentes de Argelia, Marruecos, Libia y Túnez.

CAPÍTULO 67

Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
6701 00 00	Pieles y demás partes de ave con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias (excepto los productos de la partida 0505 y los cañones y astiles de plumas, trabajados).	VETERIN.

CAPÍTULO 71

Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
7101 21 00	Perlas cultivadas en bruto	VETERIN

CAPÍTULO 95

Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
9508 10 00	Circos y zoológicos ambulantes	VETERIN. Solo partidas con animales vivos.
9508 90 00	Los demás: atracciones de feria y teatros ambulantes	

CAPÍTULO 96

Manufacturas diversas

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
9602 00 00	Gelatina sin endurecer trabajada (excepto la de la partida 3503), y manufacturas de gelatina sin endurecer	VETERIN. Partidas destinadas a alimentación animal.

CAPÍTULO 97

Objetos de arte o colección y antigüedades

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
9705 00 00	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático	VETERIN.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE IGUALDAD

11808 Orden IGD/665/2022, de 11 de julio, por la que se crea la Comisión Ministerial de Administración Digital y se regula su composición y funciones.

El Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, define una serie de órganos colegiados y de unidades que implementarán las políticas de racionalización y transformación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes. En su artículo 7 se refiere a las Comisiones Ministeriales de Administración Digital, que se configuran como los órganos colegiados de ámbito ministerial responsables del impulso y de la coordinación interna en cada Departamento en materia de Administración Digital. Por su parte, la disposición transitoria segunda del citado Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, prevé la regulación de las Comisiones Ministeriales de Administración Digital mediante las correspondientes órdenes ministeriales.

Tras la creación del Ministerio de Igualdad en virtud del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, determinó sus órganos superiores y directivos. Finalmente, el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, estableció en su artículo 6.7 que, dependiendo directamente de la Subsecretaría, existe la División de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la que le corresponde, entre otras funciones, la elaboración, desarrollo y ejecución de los planes de digitalización del departamento, así como la implantación y seguimiento de los planes de transformación digital de la Administración General del Estado, en coordinación con la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

En atención a todo ello, se hace necesaria la creación de la Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Igualdad, así como regular su composición y funciones.

Esta orden se dicta de conformidad con los principios establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Así, esta orden atiende a la necesidad de crear la Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Igualdad, de acuerdo con la estructura organizativa de la Administración General del Estado, y da cumplimiento al mandato contenido en el Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre.

Además, es eficaz y proporcionada en el cumplimiento de este propósito sin afectar en forma alguna a los derechos y deberes de la ciudadanía. También contribuye a dotar de mayor seguridad jurídica a la organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, en lo que se refiere al Ministerio de Igualdad.

Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y la memoria, accesible a la ciudadanía, ofrece una explicación completa de su contenido. Finalmente, es también adecuada al principio de eficiencia, ya que no impone cargas administrativas.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y adscripción.*

1. Mediante esta orden se crea la Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Igualdad, adscrita a la Subsecretaría del Departamento, y se regula su composición, sus funciones y su régimen de funcionamiento.

2. La Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Igualdad es el órgano colegiado responsable del impulso y la coordinación interna del Departamento y sus organismos públicos en materia de Administración Digital, y actúa como órgano de enlace con la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y con otros órganos o comisiones especializadas en la materia.

3. El ámbito de actuación de la Comisión Ministerial de Administración Digital se extenderá a todos los órganos del Departamento, y al Instituto de las Mujeres O. A., adscrito al Ministerio de Igualdad.

4. La División de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Subsecretaría, prestará a la Comisión Ministerial de Administración Digital el apoyo que precise para el desempeño de sus funciones.

Artículo 2. *Composición del Pleno.*

1. La Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Igualdad actúa en Pleno y Comisión Permanente.

2. El Pleno de la Comisión Ministerial de Administración Digital estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: La persona titular de la Subsecretaría de Igualdad.
- b) Vicepresidencia Primera: La persona titular del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.
- c) Vicepresidencia Segunda: La persona titular de la División de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- d) Vocalías:

1.º Una persona funcionaria pública, en representación del Gabinete de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, designada por la persona titular de la dirección del mismo.

2.º Una persona funcionaria pública en representación de cada uno de los siguientes órganos: de la Secretaría General Técnica, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, la Dirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad Étnico Racial, de la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI y del Instituto de las Mujeres, O.A., con nivel, al menos, de titular de Subdirección General o equivalente, designados por la persona titular del órgano directivo correspondiente.

3.º La persona titular de la Abogacía del Estado en el Departamento.

4.º La persona titular de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria, Gestión Económica y Asuntos Generales.

e) Secretaría: Corresponderá a una persona funcionaria pública de la División de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como mínimo de nivel 28, con voz y sin voto, designada por la persona titular de la División.

3. La suplencia de la persona titular de la Presidencia se regirá por lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal de las personas titulares de vocalías, y en general cuando concurra alguna causa justificada, las mismas

serán sustituidas por sus suplentes. Las vocalías suplentes serán designadas, en cada caso, por la misma autoridad que designe al titular de la vocalía. En el caso de la persona titular de la Abogacía del Estado en el Departamento, su suplencia se determinará por los procedimientos establecidos por la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

5. La persona que ocupa la Secretaría será sustituida en casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal y en general cuando concurra alguna causa justificada por un funcionario, con nivel 26 o superior de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, designado por el titular de dicha Subdirección General.

Artículo 3. *Composición de la Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: La persona titular de la División de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

b) Vocalías: Una persona, de entre las que conforman el Pleno, en representación de cada uno de los siguientes órganos:

1.º Del Gabinete de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

2.º Del Instituto de las Mujeres O.A.

Las personas titulares de las vocalías tendrán rango de titular de Subdirección General o equivalente, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

c) Secretaría: Corresponderá a la persona titular de la Secretaría del Pleno, con voz y sin voto.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal de la persona que ejerza la Presidencia, y en general cuando concurra alguna causa justificada, esta será sustituida por la persona titular de la vocalía de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

3. La persona titular de la Presidencia podrá invitar a las sesiones de la Comisión Permanente a representantes de los centros directivos competentes por razón de la materia de los asuntos a tratar.

Artículo 4. *Funcionamiento.*

1. Tanto el Pleno como la Comisión Permanente se constituirán válidamente, en primera convocatoria, cuando asistan, presencialmente o a distancia, las personas que ocupan la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan, en su caso, y, además, la mitad de sus miembros totales. En segunda convocatoria, se seguirá el mismo criterio que en la primera.

2. La Comisión se reunirá en Pleno, al menos, una vez al año mediante convocatoria de quien ocupe la Presidencia, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten, al menos, la mitad de sus miembros.

3. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, con periodicidad trimestral, correspondiendo su convocatoria a la persona titular de su Presidencia.

4. Para las reuniones a distancia, tanto del Pleno como de la Comisión Permanente, se asegurarán la identidad de los miembros titulares o de los suplentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se utilizarán medios electrónicos como videoconferencia, audioconferencia o herramientas ofimáticas, incluido el correo electrónico.

5. La Comisión Ministerial de Administración Digital se regirá por las normas de funcionamiento previstas en esta orden y subsidiariamente por las normas previstas para los órganos colegiados en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 5. *Funciones.*

El Pleno de la Comisión Ministerial de Administración Digital desempeñará las siguientes funciones:

a) Actuar como órgano de coordinación entre el Ministerio de Igualdad y sus organismos adscritos y la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, para asegurar la coordinación con los criterios y políticas definidas por ésta.

b) Impulsar, ejecutar y supervisar, en el ámbito del departamento, el cumplimiento de las directrices y el seguimiento de las pautas de actuación de las políticas públicas en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC) de la Administración General del Estado.

c) Promover la transformación digital, en el marco de las directrices establecidas por la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

d) Impulsar la digitalización de los servicios y procedimientos del Ministerio de Igualdad con el fin de homogeneizarlos, simplificarlos, mejorar su calidad y facilidad de uso, así como las prestaciones ofrecidas a los ciudadanos y empresas, optimizando la utilización de los recursos TIC disponibles.

e) Analizar las necesidades funcionales de las unidades de gestión del Ministerio de Igualdad y sus organismos adscritos y evaluar las distintas alternativas de solución propuestas por las unidades TIC, identificando las oportunidades de mejora de eficiencia que pueden aportar las TIC, aplicando soluciones ya desarrolladas en el ámbito del sector público y estimando los costes en recursos humanos y materiales que los desarrollos TIC asociados puedan suponer.

f) Elaborar y evaluar periódicamente el Plan de acción del Ministerio de Igualdad para la transformación digital, desarrollando los criterios establecidos en la materia, atendiendo a la Estrategia TIC de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, aprobada por el Consejo de Ministros. Los planes de acción tendrán un alcance de, al menos, dos años y serán evaluados semestralmente.

g) Informar a los organismos y unidades representados en el Pleno, de las líneas estratégicas, políticas, procesos, arquitecturas, normas y buenas prácticas comunes en relación a las tecnologías de la información y las comunicaciones establecidas por otros órganos de gobernanza de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

h) Conocer los criterios, políticas, procedimientos y actuaciones en materia de gestión de la información en el Ministerio de Igualdad, y en especial, sobre la protección de datos de carácter personal, y su alineamiento con las autoridades nacionales e internacionales de protección de datos.

i) Cualquier otra función que le sea atribuida por la normativa aplicable.

Artículo 6. *Funciones de la Comisión Permanente.*

La Comisión Permanente se constituye como el instrumento de apoyo al Pleno, para asegurar una actuación ágil y efectiva en el impulso y la coordinación interna de la Administración Digital en el ámbito del Ministerio de Igualdad, a cuyo fin desempeñará las siguientes funciones:

a) Apoyar al Pleno en la elaboración del Plan de acción del Ministerio de Igualdad para la transformación digital.

b) Apoyar al Pleno en el análisis de las necesidades funcionales de las unidades de gestión del Ministerio de Igualdad y, en su caso, del Instituto de las Mujeres O.A. y

evaluar las distintas alternativas de solución propuestas por las unidades TIC, identificando las oportunidades de mejora de eficiencia que pueden aportar las TIC, aplicando soluciones ya desarrolladas en el ámbito del Sector Público y estimando costes en recursos humanos y materiales que los desarrollos TIC asociados puedan suponer.

c) Conocer y, en su caso, informar todas las propuestas de contratación relacionadas con las TIC, así como, canalizar la solicitud de informe preceptivo a la Secretaría General de Administración Digital el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en atención a lo establecido en el Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, cuando se trate de contratos no sujetos a regulación armonizada. En el caso de los contratos menores, los órganos directivos informarán de las contrataciones realizadas en la siguiente convocatoria de la Comisión Permanente.

d) Apoyar a las unidades de tecnologías de la información y las comunicaciones, cuando éstas lo requieran, en la valoración del alineamiento de sus expedientes con el Plan de acción para la transformación digital del Ministerio de Igualdad, de manera previa a la solicitud del informe a la Secretaría General de Administración Digital.

e) Informar, cuando así lo requiera la persona titular de la Subsecretaría, los proyectos de disposiciones de carácter general del Ministerio de Igualdad desde la perspectiva de la utilización de medios y servicios TIC.

f) Elaborar, con periodicidad semestral, un informe de avance del Plan de acción del Ministerio de Igualdad para la transformación digital, que recoja el estado de las actuaciones previstas y las contrataciones efectuadas, para su presentación al Pleno.

g) Mantener actualizado un inventario de servicios o recursos de sistemas de información y comunicaciones para la elaboración y traslado al Pleno de la Comisión Ministerial de Administración Digital de propuestas de declaración de servicios o recursos de uso compartido en el ámbito de la Administración General del Estado.

h) Coordinar la recogida, agregación e incorporación de la información requerida por la Secretaría General de Administración Digital.

i) Actuar como órgano de cooperación directa entre la inspección de servicios y las unidades funcionales del Ministerio de Igualdad para el adecuado seguimiento de la digitalización de procedimientos administrativos y servicios prestados por el departamento.

j) Cualquier asunto que le sea delegado expresamente por el Pleno.

Artículo 7. *Ponencias técnicas y grupos de trabajo.*

1. En el seno de la Comisión Permanente podrán crearse ponencias técnicas y grupos de trabajo cuya función será la de apoyar a la Comisión en el ejercicio de sus funciones.

En el acuerdo de creación de cada ponencia o grupo de trabajo, se incluirán las facultades, reglas de funcionamiento, composición y vigencia temporal. Las ponencias técnicas y los grupos de trabajo actuarán bajo la superior dirección de la persona titular de la presidencia de la Comisión Permanente.

2. Las ponencias técnicas y los grupos de trabajo tendrán la composición que, en cada caso, determine la Comisión Permanente.

Artículo 8. *Petición de información y deber de colaboración.*

La Comisión Ministerial de Administración Digital, para el ejercicio de sus funciones, podrá recabar cuanta información estime precisa, en el ámbito de sus competencias, de todos los órganos directivos, así como de los organismos públicos adscritos al Ministerio de Igualdad, y de las unidades dependientes de los mismos, que vendrán obligados a facilitarla de acuerdo con la legislación vigente.

Disposición adicional. *No incremento del gasto público.*

El funcionamiento de la Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Igualdad no supondrá incremento de gasto público y será atendido con los medios materiales y de personal existentes en el Ministerio de Igualdad, y con las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, sin que pueda suponer incremento de dotaciones, ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden y en particular, la Orden SSI/1870/2015, de 10 de septiembre, por la que se crea y regula el funcionamiento de la Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en cuanto afecte al ámbito competencial del Ministerio de Igualdad.

Disposición final primera. *Instrucciones de ejecución.*

La persona titular de la Subsecretaría de Igualdad podrá dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de julio de 2022.–La Ministra de Igualdad, Irene María Montero Gil.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

11809 *Acuerdo de 23 de marzo de 2022, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se declara la jubilación forzosa del Magistrado don Ignacio Martínez Lasierra.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131.3 y 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial adoptado en su reunión de 23 de marzo de 2022.

Vengo en declarar la jubilación forzosa por edad de don Ignacio Martínez Lasierra, magistrado con destino en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por cumplir la edad legalmente establecida el día 16 de julio de 2022, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Madrid, 23 de marzo de 2022.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

11810 *Resolución de 6 de julio de 2022, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Cristina Gil Membrado.*

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado los concursos de acceso para la provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resolución de esta Universidad de 30 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo, ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a la candidata que a continuación se relaciona:

Doña Cristina Gil Membrado con NIF ****7431*, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Civil», adscrita al Departamento de Derecho Privado, en la plaza código 040188.

Este nombramiento surtirá pleno efecto a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Palma, 6 de julio de 2022.—El Rector, P.D. (Resolución de 14 de junio de 2021), el Vicerrector de Personal Docente e Investigador, Antonio Bordoy Fernández.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

11811 *Resolución de 6 de julio de 2022, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Bibiloni Coll.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda, en concordancia con lo establecido en la disposición adicional décima, de la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a solicitud de don Antonio Bibiloni Coll con NIF ****8592* que cumple con los requisitos establecidos en la citada disposición adicional,

Este Rectorado, en uso de la competencia conferida por el artículo 38.1.j) de los Estatutos de la Universidad de las Illes Balears, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo, ha resuelto:

Nombrarlo Profesor Titular de Universidad, en la misma plaza que ocupaba como funcionario del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, con efectos administrativos y económicos del día de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la LOU podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Palma, 6 de julio de 2022.–El Rector, P.D. (Resolución de 14 de junio de 2021), el Vicerrector de Personal Docente e Investigador, Antonio Bordoy Fernández.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

11812 *Resolución de 12 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M1 y M2 sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, convocado por Resolución de 29 de marzo de 2022.*

Por Resolución de 15 de junio de 2022 (BOE núm. 147, de 21 de junio) de la Secretaría de Estado de Función Pública, se aprobaron las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y se anunció el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio del grupo profesional M2 y del ejercicio único del Grupo profesional M1 de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso, por acceso libre y promoción interna, como personal laboral fijo, en los Grupos profesionales M1 y M2 en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, convocado por Resolución de 29 de marzo de 2022. En el apartado tercero de la mencionada Resolución de 15 de junio, se otorgaba un plazo de diez días hábiles tanto a los aspirantes excluidos como a los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, para subsanar los defectos que hubieran motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos. Transcurrido el citado plazo y, una vez subsanados los defectos u omisiones correspondientes,

Esta Secretaría de Estado acuerda:

Primero.

Aprobar las modificaciones producidas en las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso publicadas por Resolución de 15 de junio de 2022 (BOE núm. 147, de 21 de junio). Las listas de aspirantes admitidos con las modificaciones correspondientes se encontrarán expuestas en las páginas web: <https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/empleo-publico/personal-laboral.aspx>, en la sección empleo público de la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Empleo%20Publico>, así como en el punto de acceso general www.administracion.gob.es

Segundo.

Publicar como anexo a la presente Resolución la lista de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión, incorporando las modificaciones a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Contra la presente resolución podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Función Pública en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 12 de julio de 2022.–La Secretaria de Estado de Función Pública, P. D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

ANEXO

Relación de aspirantes excluidos

Grupo profesional: M2

Especialidad: Ciencias de la Información.

Turno: Acceso libre.

Cupo: General.

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***7538**	ALONSO DE LAS HERAS, DANIEL.	11
***4894**	BAILEN ALMOROX, LUCIA.	11
***1566**	CATALAN FERNANDEZ, ANDRES.	11
***7772**	COLLAZO SAAVEDRA, LUIS JACINTO.	01
***1710**	GOMEZ LOPEZ, MARIA DE LAS MERCEDES.	11
***7435**	IRANZO PESUDO, LUIS MARIA.	13
***7514**	JIMENEZ ORTIZ GALLLEGO ACHO, CARMEN MARIA.	11
***3483**	JOVE GELABERT, IRENE.	11
***2199**	MARTINEZ AUÑON, CAROLINA.	02, 11 y 13
***1906**	MORA ESTEBAN, MARIA EUGENIA.	11
***3698**	PASCUAL ACEVES, ESTHER.	11
***0887**	PATO ESTEBAN, MARIO.	11
***5773**	PERLADO GARCIA, ANA.	11
***3659**	REYES CEBALLOS, JORGE ANTONIO.	02
***6599**	ROGER RAMIREZ, PATRICIA.	11
***4689**	SABAU ZOMEÑO, MACARENA.	11
***6521**	SANCHEZ VELASCO, OSCAR.	11 y 13
***4770**	VACAS JURADO, FRANCISCO JAVIER.	11

Especialidad: Ciencias de la Información.

Turno: Promoción interna.

Cupo: General.

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***6915**	CASTRILLO CASCAJO, MARIA DEL ROCIO.	22

Grupo profesional: M1

Especialidad: Diseño y Gestión de la Producción Gráfica.

Turno: Acceso libre.

Cupo: General.

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***2239**	ABAD GONZALEZ, MARIA ISABEL.	02
***9353**	ACEDO GORDO, EDUARDO.	11 y 13
***5572**	APARICIO ALCALÁ, MARÍA BELÉN.	01
***1543**	BERGILLOS HIDALGO, MARIA DE LOS ANGELES.	01 y 11
***9050**	CAMPOY SAIZ, EDUARDO ALBERTO.	01
***2302**	ESCRIBANO MARTINEZ, ALMUDENA.	01
***1527**	GALVEZ ALONSO, MIGUEL ANGEL.	01
***4360**	MONTES BLASCO, ESTHER.	01
***4360**	SCORNOVACCHE, GERMAN ELOY.	02

Especialidad: Diseño y Amueblamiento.

Turno: Acceso libre.

Cupo: General.

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***3272**	ANTON GARCIA, ANA.	01

Especialidad: Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y Fluidos.

Turno: Acceso libre.

Cupo: General.

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***1052**	ALVAREZ GARCIA, MANUEL.	01
***1350**	MARTINEZ GOMEZ, RUT.	01 y 11

Especialidad: Diseño y Gestión de la Producción Gráfica.

Turno: Promoción interna.

Cupo: General.

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***0356**	MOLINA FONCEA, AMPARO.	01, 11 y 22

Especialidad: Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y Fluidos.
Turno: Promoción interna.
Cupo: General.

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***4886**	ROJAS VARGAS, EDGAR.	22

Causas de exclusión:

01. El título que posee no habilita para presentarse por no ser el exigido en la convocatoria.

02. No indicar/no acreditar el título académico que se posee y habilita para presentarse a las pruebas.

11. No aportar/no cumplir certificado de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que de la documentación resulte que perciben rentas superiores al SMI.

13. No aportar/no cumplir justificante de los servicios públicos de empleo de la condición de demandante de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, o el aportado no está actualizado o no acredita los requisitos.

22. No reunir los requisitos exigidos para la promoción interna.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

11813 *Resolución de 12 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2 y E1 sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, convocado por Resolución de 29 de marzo de 2022.*

Por Resolución de 16 de junio de 2022 (BOE núm. 149, de 23 de junio de 2022) de la Secretaría de Estado de Función Pública, se aprobaron las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y se anunció el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y ejercicio único de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso, por acceso libre y promoción interna, como personal laboral fijo, en los Grupos profesionales M3, M2, M1, E2 y E1, en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, convocado por Resolución de 29 de marzo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE número 76, del 30 de marzo de 2022). En el apartado tercero de la mencionada Resolución se otorgaba un plazo de diez días hábiles tanto a los aspirantes excluidos como a los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, para subsanar los defectos que hubieran motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos. Transcurrido el citado plazo y, una vez subsanados los defectos u omisiones correspondientes,

Esta Secretaría de Estado acuerda:

Primero.

Aprobar las modificaciones producidas en las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso publicadas por Resolución de 16 de junio de 2022 (BOE núm. 149, de 23 de junio de 2022). Las listas de aspirantes admitidos con las modificaciones correspondientes se encontrarán expuestas en las páginas web: www.exteriores.gob.es, en la sección empleo público de la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Empleo%20Publico>, así como en el punto de acceso general www.administracion.gob.es

Segundo.

Publicar como anexo a la presente Resolución la lista de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión, incorporando las modificaciones a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Contra la presente resolución podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Función Pública en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 12 de julio de 2022.–La Secretaria de Estado de Función Pública, P. D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

ANEXO

Relación de aspirantes excluidos

Grupo profesional: M2

Especialidad: Enfermería.

Turno: Acceso libre.

Cupo: General.

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
****0994X	CARRANZA HONORES, ANA ISABEL.	04
****1130T	GARLITOS ROBLES, ESTHER.	13
****0530Q	GONZALEZ GARCIA, ANDRES.	13

Grupo profesional: M1

Especialidad: Diseño y Gestión de la Producción Gráfica.

Turno: Acceso libre.

Cupo: General.

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
****5723F	APARICIO ALCALA, MARÍA BELÉN.	02
****5437G	BERGUILLOS HIDALGO, MARIA DE LOS ANGELES.	01
****9416K	BUENO RODRIGUEZ BRUSCO, JESUS.	02
****1175V	CANO CADIZ, VANESA.	02
****4989J	CARRASCO ENRIQUE, NURIA.	02
****7337D	CRISTOBAL PADILLA, CARLOS MARIANO.	02
****5277B	ESCRIBANO MARTINEZ, ALMUDENA.	02
****2686J	FERREYRA DE PABLO, DAVID JESUS.	02
****7839F	HERANZ ENANO, JULIAN.	02
****1750A	MUÑOZ RAMIREZ, EVA.	02
****9542W	NISA GARCIA, SUSANA.	02
****0748M	PEREZ CORTES, ANTONIO MIGUEL.	02
****3543V	PEREZ PEREZ, ANAIS.	18
****9753M	RODRIGUEZ BUENO, ALEJANDRA JAZMIN.	02
****8671A	RODRIGUEZ LEON, JOSE ANGEL.	02

Grupo profesional: E2

Especialidad: Técnico Actividades Comerciales.

Turno: Acceso libre.

Cupo: General.

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
****0951F	DE SANTOS BARRENECHEA, MARIA BEGOÑA.	02
****8424M	GOMEZ HERRERA, MERCEDES.	02-11
****7036R	GONZALEZ PARRA, MARIA DOLORES.	11
****9837T	LAMA ARAUJO, JOSE MANUEL.	02
****6328N	LOFREDO RAMOS, BLANCA ESTHER.	02
****2012G	LOPEZ HERRERO, CRISTINA.	01
****3571T	MALDONADO MARTIN, VICTOR MANUEL.	01
****3566V	MOLINA FONCEA, AMPARO.	01
****3543V	PEREZ PEREZ, ANAIS.	18
****6200Q	PUENTE TOBALINA, SUSANA.	11
****7642Y	RANZ ISIDRO, PAULA.	02-04
****8970M	REY LOPEZ, LIDIA.	02
****2731J	SANCHEZ ESCARVAJAL, DOLORES.	02
****3915B	SANTANA AROCHA, KEVIN.	02

Grupo profesional: E1

Especialidad: Título Profesional Básico en Servicios Comerciales.

Turno: Acceso libre.

Cupo: General.

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
****4941Q	ALEMANY SANZ, CONSUELO.	02
****6027S	BURGOS SANCHEZ, CRISTINA.	01
****8729L	CASTRO GONZALEZ, MARIA DE LA LUZ.	02, 11
****4527Q	CENTOL CORTES, CAROLINA.	02
****3424S	ESTEPAR RUIZ, MONSERRAT.	02
****5527A	FUENTES DEL PESO, CARMEN BELEN.	01
****1249L	GARCIA MORENCOS, ALICIA.	01
****3451S	GIRALDEZ MONTORO, ADELAIDA.	02
****7786J	GOMEZ DIEZ, TERESA PILAR.	02, 05
****4531K	GONZALEZ BIOSCA, MARIA LUISA.	02
****0594K	GORDILLO RODRIGUEZ, ALFONSO.	02, 11
****9375F	HERNANDEZ GARRIDO, MARIA VICTORIA.	02
****4161M	HERNANDEZ PINTOR, MARTA.	02

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
****2760C	HERNANDEZ RUIZ, LAURA.	02
****2761K	HERNANDEZ RUIZ, MARIA CRISTINA.	02, 11, 13
****4034J	LAPEÑA RODRIGUEZ, RAQUEL.	02
****2012G	LOPEZ HERRERO, CRISTINA.	01
****4663Y	LUENGO SALCEDO, GEMA.	02, 11
****3571T	MALDONADO MARTIN, VICTOR MANUEL.	02
****7871J	MATEOS MATEOS, MARIA MERCEDES.	02, 11
****5978W	MUÑIZ MARCOS, AMPARO.	01, 11
****3816X	PEREZ DE CASA, MARÍA JOSEFA.	02
****8656Q	RODRIGUEZ MARCOS, MARIA TERESA.	02
****2779J	RUEDA GARCIA, MARIA.	02
****7156A	SAEZ DIAZ, RAQUEL.	02
****0520Q	SANZ MARTIN, FRANCISCO.	01
****9960J	VAZQUEZ SANCHEZ, GLORIA.	02, 11

Causa de exclusión:

01. El título que posee no habilita para presentarse por no ser el exigido en la convocatoria.

02. No indicar/no acreditar el título académico que se posee y habilita para presentarse a las pruebas.

03. No consta convalidación de entidad colaboradora de haber abonado la tasa por derechos de examen o el importe abonado no es el establecido en las bases.

04. Se opone a la verificación de los datos por la Administración y/o no aporta la documentación que permita la verificación.

05. No firmar la solicitud y/o no cumplimentar algún dato de identificación.

06. Presentación de la solicitud fuera de plazo.

09. No acreditar la nacionalidad y/o permiso de residencia.

11. No aportar/no cumplir certificado de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que de la documentación resulte que perciben rentas superiores al SMI.

13. No aportar/no cumplir justificante de los Servicios Públicos de Empleo de la condición de demandante de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, o el aportado no está actualizado o no acredita los requisitos.

14. No aportar certificado acreditativo de la condición de persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o el aportado no justifica el cumplimiento del requisito para la exención de la tasa.

15. No acreditar documento de familia numerosa para la reducción de pago, o no pago, de la tasa.

17. No especificar el número de relación y/o el número de orden por el que opta o el que especifica no corresponde a esta convocatoria.

18. Optar por mas de una relación de plazas y/o número de orden.

19. No especificar que posee formación específica requerida.

20. No adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración para adaptación de tiempo y/o medios en discapacidad igual o superior al 33 %.

21. Los datos de Cuerpo, Escala, Grupo profesional o Categoría no coinciden con los datos a consignar según las bases de la convocatoria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

11814 *Resolución de 29 de junio de 2022, de la Diputación Provincial de Ourense, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense» número 134, de 13 de junio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Traductor/a de Lengua Gallega; perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnico Superior, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Una plaza de Ingeniero/a de obras y servicios provinciales, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnico Superior, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Dos plazas de Técnicos/as Superiores de Desarrollo Local y Recursos Europeos, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase de Cometidos Especiales, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Especialista de Desarrollo Local y Recursos Europeos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Cometidos Especiales, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Oficial Técnico de Obras, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnico Auxiliar, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Auxiliar Agrícola, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnico Auxiliar, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Forestal, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnico Medio, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Una plaza de Administrativo/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa. Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Una plaza de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Cometidos Especiales, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Una plaza de Maestro/a Ayudante de Gaita de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema concurso-oposición, en turno libre.

Tres plazas de Operarios/as sin cualificar pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre. Se reserva una de las plazas al turno de personas con diversidad funcional.

Tres plazas de Peones Agrícolas de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Tres plazas de Peones de Caminos de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Operario/a Constructor de Instrumentos Musicales de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso- oposición, en turno libre.

Una plaza de Conductor de Maquinaria de Obras Públicas y Vehículos Especiales, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema concurso-oposición.

Cuatro plazas de Chóferes/esas Especialistas, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema concurso-oposición.

Cuatro plazas de Ayudante de Obras y Servicios, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema concurso-oposición. Se reserva una de las plazas al turno de personas con diversidad funcional.

Dos plazas de Mecánicos/as, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema concurso-oposición.

Una plaza de Chófer/esa-Operario/a de Recogida de Basuras, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema concurso-oposición.

Asimismo, se ha publicado, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia» número 120, de 23 de junio de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica y en la página web de la Diputación de Ourense (www.depourense.es) y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense».

Ourense, 29 de junio de 2022.–El Presidente, José Manuel Baltar Blanco.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

11815 *Resolución de 4 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Loja (Granada), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 122, de 29 de junio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Letrado/a Asesor/a Jurídico/a de Participación Ciudadana, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Subgrupo A1, mediante el Sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Asimismo, las bases que regulan el proceso selectivo se han publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja y en su sede electrónica.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Loja, 4 de julio de 2022.–El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, José Luis Sánchez Serrano.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

11816 *Resolución de 4 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de 13 de junio de 2022, se ha publicado la Resolución de 1 de junio de 2022, referente a la convocatoria para proveer cuatro plazas de Policía Local, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 110, de 18 de mayo de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 144, de 27 de junio de 2022, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Calatayud, 4 de julio de 2022.—El Alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

11817 *Resolución de 6 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 90, de 13 de mayo de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de Agente de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local y sus auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1, dos en turno libre, mediante el sistema de oposición, y dos en turno de movilidad, mediante el sistema de concurso.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Diario oficial de la Generalitat Valenciana» número 9365, de 20 de junio de 2022.

Las bases que regulan el proceso selectivo se han publicado íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (<https://sede.pilardelahoradada.org/>).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Pilar de la Horadada, 6 de julio de 2022.–El Alcalde, José María Pérez Sánchez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

11818 *Resolución de 6 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Noblejas (Toledo), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 127, de 6 de julio 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre:

- Una plaza de Peón Mantenimiento Instalaciones Deportivas.
- Una plaza de Conductor Servicios múltiples.
- Una plaza de Operario Servicios múltiples y limpieza viaria.
- Una plaza de Peón Servicios múltiples.
- Una plaza de Educadora Infantil.
- Una plaza de Oficial 1.^a Obras construcción, saneamiento y sum. Aguas.
- Una plaza de Asesor/a Jurídico/a Centro Mujer.
- Una plaza de Oficial 1.^a Electricista.
- Una plaza de Profesor/a ayuda estudiante.
- Una plaza de Limpiadora del servicio de ayuda a domicilio.

Las bases que regulan los respectivos procesos se han publicado íntegramente en la web municipal ([www. https://noblejas.es/desarrollo-local/](https://noblejas.es/desarrollo-local/)).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Noblejas, 6 de julio de 2022.—El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

11819 *Resolución de 8 de julio de 2022, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 160, de 7 de julio de 2022, se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Agente de Policía del Cuerpo de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subgrupo C1, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web www.ayto-smv.es y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

San Martín de la Vega, 8 de julio de 2022.–El Alcalde, Rafael Martínez Pérez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

11820 *Resolución 420/38285/2022, de 7 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación de Periodistas Europeos, para la realización de la XXXIV edición del Seminario Internacional sobre Seguridad y Defensa.*

Suscrito el 5 de julio de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos para la realización de la XXXIV edición del Seminario Internacional sobre Seguridad y Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de julio de 2022.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos para la realización de la XXXIV edición del Seminario Internacional sobre Seguridad y Defensa

En Madrid, a 5 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, don José Manuel Diego Carcedo, Presidente de la Asociación de Periodistas Europeos, constituida el 2 de octubre de 1981 e inscrita el 18 de febrero de 1982 en el Registro del Ministerio del Interior con el número 22.290, actuando como Presidente de acuerdo con el artículo 8 de sus Estatutos, con fecha de nombramiento 20 de diciembre de 2006.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Segundo.

Que, por su parte, el apartado "m" de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa, así como proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional.

Cuarto.

Que la Asociación de Periodistas Europeos ha mostrado, desde su constitución en 1981, un interés especial en los asuntos relacionados con la Defensa, convocando desde 1983, treinta ediciones de los Seminarios Internacionales de Seguridad y Defensa.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos para la realización de la XXXIV edición del Seminario Internacional sobre Seguridad y Defensa.

Este seminario pretende incentivar el debate entre especialistas internacionales, militares, de la universidad y del periodismo en torno a los temas de mayor actualidad en materia de defensa.

Dado el interés coincidente en esta materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la organización de dicho seminario.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

Cogestionar con la Asociación de Periodistas Europeos la organización y ejecución de las actividades citadas en la cláusula primera. La participación en dichas actividades, por parte del Ministerio de Defensa, se precisará en las reuniones que realicen las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula quinta de este convenio, y se concretarán en las siguientes colaboraciones:

- a) Coordinar los temas a tratar en las jornadas, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en los públicos a los que va dirigida la actividad.
- b) Colaborar en la búsqueda del personal y ponentes más cualificados para participar en las actividades previstas.
- c) Supervisar cada una de las actividades.

2. La Asociación de Periodistas Europeos se obliga a:

a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.

b) Aportar para el desarrollo del objeto de este convenio, una cantidad global estimada de treinta y un mil euros (31.000,00 €), distribuidos en las partidas de: gastos alojamiento ponentes, salas reuniones, cafés pausa y almuerzos, transcripción y edición de las conferencias, edición 350 ejemplares libro y gastos de personal (dirección-Coordinación, Secretaría y Gabinete prensa).

c) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.

d) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.

e) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta.

f) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del presente convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

Tercera. *Financiación.*

El Ministerio de Defensa apoyará a la Asociación de Periodistas Europeos en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de diecinueve mil euros (19.000,00 €), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2022. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se realizará, tras finalizar las actividades previstas en la cláusula primera, por medio de una transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto designe la Asociación de Periodistas Europeos.

Las aportaciones financieras del Ministerio de Defensa no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Cuarta. *Procedimiento de justificación del gasto.*

La Asociación de Periodistas Europeos remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad.

1. En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

a) Documentos justificativos del gasto: Tickets, y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio comprendida entre su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el 2 de noviembre del 2022.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 20 de noviembre del 2022.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la citada Ley 39/2015.

b) Memoria económica:

En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio y, por otro lado, una relación de los gastos sufragados por la Asociación de Periodistas Europeos.

Incorporará, para los gastos a sufragar por el Ministerio de Defensa, los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

c) Memoria de la actividad:

Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, la Asociación de Periodistas Europeos remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

2. Forma de presentación del expediente:

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

3. Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa:

Tras ser recibidas en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación junto con el expediente del gasto será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

4. Prohibición de pagos anticipados:

El artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

5. Incumplimiento de las normas de justificación del gasto:

En el caso de que por parte de la Asociación de Periodistas Europeos no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la Asociación de Periodistas Europeos, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Sexta. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten en ejecución de este convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en él. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeo asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos ellos tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de la implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargado/s de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Novena. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 2 de noviembre de 2022.

Las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Décima. Extinción del convenio.

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al

artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Undécima. *Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.*

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima. *Régimen de modificación del convenio.*

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa.—Juan Francisco Martínez Nuñez.—Por la Asociación de Periodistas Europeos, el Presidente, José Manuel Diego Carcedo.

ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS EUROPEOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXIV EDICIÓN DEL SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE SEGURIDAD Y DEFENSA

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Asociación de Periodistas Europeos relacionados con la actividad objeto del convenio.

1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2022, los siguientes gastos:

– Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposiums, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

– Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

– Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

– Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO), añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de la actividad, deberán cumplir, para determinados tipos de gastos, los siguientes criterios:

– Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para la actividad objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación de Periodistas Europeos.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Asociación de Periodistas Europeos a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de la actividad objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de la actividad objeto del convenio.

– Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de la actividad objeto del convenio, así como el lugar de celebración de la actividad y la identificación de los participantes en la misma (nombre y apellidos).

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

11821 *Resolución 420/38286/2022, de 7 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior, para la realización de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa durante el año 2022.*

Suscrito el 5 de julio de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior para la realización, durante el año 2022, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de julio de 2022.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior para la realización, durante el año 2022, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa

Madrid, a 5 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, don Vicente Garrido Rebolledo, Director General de la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (INCIPE), con CIF G78828753, domiciliada en Madrid, Edificio Adequa, n.º 5, Avenida de Burgos, número 89, CP 28050, conforme a las atribuciones que tiene atribuidas en virtud de los acuerdos adoptados por la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 19 de noviembre de 2020, que fueron elevados a escritura pública ante Notario el 24 de febrero de 2021.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas

salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Segundo.

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa, así como proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de Defensa Nacional.

Cuarto.

Que la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (INCIPE) estima de especial valor para el mundo académico y, en particular, para el mundo universitario, realizar una actividad formativa dedicada al estudio de la política de seguridad y defensa, incluyendo el estudio de las nuevas amenazas y desafíos del escenario estratégico internacional, la adaptación y respuesta de las Fuerzas Armadas a los nuevos retos y su repercusión en los medios de comunicación.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (INCIPE) para la realización, durante el año 2022, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la realización de las actividades concretas que a continuación se relacionan:

1. XVII Seminario sobre «Fuerzas Armadas y medios de comunicación».
2. Conferencia Internacional sobre «La OTAN tras la cumbre de Madrid».
3. Seminario Internacional «Retos actuales de la seguridad energética mundial».

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

a) Cogestionar con la INCIPE la organización y ejecución de las actividades citadas en la cláusula primera. La participación en dichas actividades, por parte del Ministerio de Defensa, se precisará en las reuniones que realicen las partes en el seno de la Comisión Mixta regulada en la cláusula quinta de este convenio, y se concretarán en las siguientes colaboraciones:

- 1.º Coordinar los temas a tratar en las diferentes jornadas, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en los públicos a los que va dirigida cada actividad.
- 2.º Consensuar, para el desarrollo de cada una de las actividades, los lugares de mayor impacto y de máximo interés.
- 3.º Colaborar en la búsqueda del personal y ponentes más cualificados para participar en las actividades previstas.
- 4.º Supervisar cada una de las actividades
- 5.º Apoyar económicamente a INCIPE para la realización de las actividades objeto del convenio.

2. INCIPE se obliga a:

a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.

b) Aportar para el desarrollo del objeto de este convenio, una cantidad global estimada de quince mil ochocientos (15.800) euros, cuyo desglose está especificado en la memoria justificativa del expediente.

c) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.

d) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.

e) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta.

f) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del presente convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

Tercera. *Financiación.*

El Ministerio de Defensa apoyará a INCIPE en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de doce mil (12.000,00) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los

presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2022. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar cada una de las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez o en sucesivas transferencias bancarias en la cuenta que a tal efecto designe INCIPE.

Las aportaciones financieras del Ministerio de Defensa no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

El gasto estimado asumido por INCIPE será de 15.800 euros tal y como se detalla en la memoria justificativa del expediente. La descripción de dicho gasto quedará reflejada en la memoria económica y en la memoria de la actividad realizada.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes.

Cuarta. *Procedimiento de justificación del gasto.*

1. INCIPE remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de cada actividad.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

a) Documentos justificativos del gasto: «tickets», y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio, comprendida entre la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y el 20 de noviembre del 2022.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 20 de noviembre del 2022.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Memoria económica: En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio y de INCIPE.

Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

c) Memoria de la actividad: Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, INCIPE remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dossieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

2. Forma de presentación del expediente.

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [<http://sede.defensa.gob.es/acceda>], no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas. La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

3. Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa.

Tras ser recibidas en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación junto con el expediente del gasto será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

4. Prohibición de pagos anticipados.

El artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

5. Incumplimiento de las normas de justificación del gasto.

En el caso de que por parte de INCIPE no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de INCIPE, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Sexta. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa e INCIPE, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa e INCIPE asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos ellos tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se

contemplan en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de la implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargado/s de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa e INCIPE destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Novena. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 2 de noviembre de 2022. Las partes, a propuesta de la comisión mixta, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Décima. Extinción del convenio.

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión

Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Undécima. *Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.*

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima. *Régimen de modificación del convenio.*

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior, el Director General, Vicente Garrido Rebolledo.

Anexo al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior para la realización, durante el año 2022, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (INCIPE) relacionados con las actividades objeto del convenio.

De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2 226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2022 los siguientes gastos:

– Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y

otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

– Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

– Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

– Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

– Gastos de personal: pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de INCIPE.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue INCIPE a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

– Gastos de telefonía: debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

11822 *Resolución 420/38287/2022, de 7 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad CEU Cardenal Herrera, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.*

Suscrito el 5 de julio de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de julio de 2022.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, a 5 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Vicente Navarro de Luján, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia, nombrado por el Patronato de la mencionada Universidad reunido en su sesión de 12 de julio de 2019. Don Vicente Navarro de Luján se halla facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, don Segismundo Álvarez Royo-Villanova el día 22 de julio de 2019 bajo el número 2715 de su protocolo y en virtud del artículo 37 c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera (Decreto 204/2010, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, DOGV de 9 de diciembre de 2010).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece: «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas

salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Segundo.

Que el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos, añadiendo que acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia estima de especial valor para el mundo académico y, en particular, para el mundo universitario, la realización de actividades dedicadas al estudio y al fomento de la cultura de defensa como cauce para el fomento de la conciencia de la política de seguridad y defensa nacionales, propiciando canales de imbricación e intercambio recíproco de conocimientos entre la sociedad civil y las instituciones y cuerpos militares, ya sea en los ámbitos humanístico, técnico y científico.

Cuarto.

Que ambas partes expresan su compromiso de firmar el presente convenio marco para la colaboración en los campos científico, técnico y cultural de interés común para la realización de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante la suscripción de posteriores convenios.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia para la realización de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante la suscripción de posteriores convenios específicos.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del Ministerio de Defensa:

a) Colaborar con la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia en las acciones que se detallan a continuación:

- 1.º Organización conjunta de cursos de posgrado y extensión universitaria relacionados con la paz, la seguridad, la cooperación y la defensa.
- 2.º Celebración de conferencias, seminarios, congresos.
- 3.º Participación en proyectos de investigación y desarrollo.
- 4.º Asesoramiento científico y técnico.

b) Coordinar con la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia la formación de personal docente e investigador, así como la realización conjunta de proyectos académicos, docentes, de investigación y desarrollo.

c) Favorecer el intercambio de alumnos en prácticas y el uso común de instalaciones.

2. Por parte de la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia:

a) Coordinar con el Ministerio de Defensa el calendario y desarrollo de los eventuales cursos y actividades formativas.

b) Poner a disposición del personal del Ministerio de Defensa interesado la información sobre las acciones formativas y divulgativas que realice la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia.

c) Poner a disposición del personal del Ministerio de Defensa material bibliográfico para su formación y para la actualización de conocimientos.

d) Coordinar con el Ministerio de Defensa la participación del personal del Departamento en eventos organizados por la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia.

3. Para la ejecución de las actividades, las partes suscribirán convenios específicos donde se establecerá el plan de actuación conjunta por el periodo que dure cada actividad y durante la vigencia de este convenio.

El Ministerio de Defensa y la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia podrán acordar, por medio de las instancias que resulten competentes, la realización de proyectos de investigación o programas de formación conjuntos, en los términos y condiciones que se establezcan en los correspondientes convenios específicos.

En los convenios que se suscriban en el ámbito y ejecución de este convenio se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, la de ordenación académica y los Estatutos de la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia, así como cualquier otra que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en los correspondientes convenios específicos.

Tercera. *Financiación.*

La financiación de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio deberá preverse en los correspondientes convenios que se suscriban entre las partes. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los respectivos convenios.

Cuarta. *Medidas de control y seguimiento.*

El seguimiento y control de este convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante Comisión Mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, compuesta por, al menos, dos miembros nombrados por el Ministerio de Defensa y otros dos nombrados por la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia.

La Comisión Mixta estará presidida por uno de los representantes de las partes firmantes, de manera rotatoria anual entre las mismas. Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Compete a la Comisión Mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse, programar anualmente las actividades que deban ser desarrolladas a través de convenios y designar los componentes de las subcomisiones de seguimiento que para cada actividad concreta se contemplen en los correspondientes convenios.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. *Protección y acceso a la información.*

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los Estatutos de la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

Sexta. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa y la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa y la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se encuentran recogidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Séptima. *Titularidad de resultados.*

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Octava. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

A este convenio, de naturaleza administrativa, le es de aplicación el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse se resolverán por la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena. *Vigencia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio, con tres meses de antelación a la expiración del mismo; todo ello de acuerdo con los límites temporales previstos en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. *Extinción del convenio.*

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. *Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.*

La Comisión Mixta conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima. *Régimen de modificación del convenio.*

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia, el Rector, Vicente Luis Navarro de Luján.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

11823 *Resolución 420/38291/2022, de 7 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, para la realización de diversas actividades durante el año 2022.*

Suscrito el 5 de julio de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar para la realización de diversas actividades durante el año 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de julio de 2022.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar para la realización de diversas actividades durante el año 2022

Madrid, 5 de julio de 2022.

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, el Presidente de la Asociación «Retógenes. Amigos de la Historia Militar», don Eduardo Robles Esteban, quien actúa en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha asociación, registrados en el Ministerio del Interior, en virtud de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1.º, Sección 1.ª, con el número nacional 171597, con fecha 18 de febrero de 2004, teniendo su sede, a los efectos del presente convenio, en la calle Francisco Abril, 8 en Madrid (28007).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Segundo.

Que por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que en el artículo 2 de los Estatutos de la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar se establece que tiene entre sus fines:

- La investigación, difusión, estudio y promoción de la historia y la cultura militar hispana.
- La investigación, difusión, estudio y promoción de la heráldica, uniformología, vexilología y miniaturismo en todos sus ámbitos, especialmente el militar.
- La creación de un museo de uniformología con los fondos propios y los aportados por los asociados.
- La difusión de la historia del Ejército Español en la sociedad civil.

Que según establece el artículo 3.º de sus estatutos para el logro de estos fines la Asociación realizará las siguientes actividades:

- Exposiciones permanentes e itinerantes, con los fondos propios o de los asociados, de uniformes, banderas y miniaturas, relacionados con la historia militar.
- Publicación de libros, revistas y artículos referidos a la historia militar española.
- Contactos con países en los que ha habido presencia militar española para difundir dicha presencia.
- Servir de apoyo histórico a todas las unidades del Ejército Español.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes desean poner en común sus esfuerzos a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de difusión de la cultura de defensa en España.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular, durante el año 2022, la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar para la realización de las actividades que a continuación se relacionan.

- a) Exposiciones:
 - 1.º «Mujeres de uniforme».
 - 2.º «Historia de los Símbolos de España», en Navaleno (Soria).
 - 3.º «Historia del uniforme».
 - 4.º «Soldados de España»: difusión de la historia de nuestros Ejércitos a través de la correspondiente colección de obras pictóricas, en colaboración con las delegaciones y subdelegaciones de Defensa en Soria, Burgos, Cantabria, Castellón y Valladolid.
 - 5.º «El legado de la Palma y el Roble», en el museo de Intendencia de Ávila.
- b) Seminario «Mujeres de Uniforme»: jornadas en distintos Institutos de la provincia de Burgos y Santander en colaboración con la delegación y subdelegación de Defensa en Cantabria y Burgos.
- c) Colaboración con distintas unidades de nuestras Fuerzas Armadas:
 - 1.º 150 aniversario de la creación del Regimiento de Infantería Garellano n.º 45.
 - 2.º 485 aniversario de la creación del Regimiento de Infantería Saboya n.º 6.
 - 3.º Colaboración con el Grupo de Regulares n.º 54 en el centenario de la muerte de González Tablas.
- d) Jornadas de introducción al miniaturismo militar a realizar en la zona de Burgos-Soria con el objeto de dar a conocer a los más jóvenes esta manifestación artística tan vinculada a la historia de nuestros ejércitos.
- e) Trabajo de investigación: Escudos de Distinción Españoles. Última fase del proyecto en el que se han recuperado más de 400 recompensas perdidas del Ejército Español.
- f) Ciclo de conferencias: dedicadas a temas relacionados con el pasado, presente y futuro de nuestros ejércitos. A realizar en los meses de verano.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

a) Cogestionar con la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar la organización y ejecución de las actividades citadas en la cláusula primera. La participación en dichas actividades, por parte del Ministerio de Defensa, se precisará en las reuniones que realicen las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula quinta de este convenio, y se concretarán en las siguientes colaboraciones:

1.º Coordinar los temas a tratar en las diferentes jornadas y exposiciones, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en los públicos a los que va dirigida cada actividad.

2.º Consensuar, para el desarrollo de cada una de las actividades, los lugares de mayor impacto y de máximo interés. Para ello, se contará con la colaboración de las delegaciones y subdelegaciones de Defensa en su ámbito de competencia territorial que

podrán indicar los municipios, centros, salas de exposiciones en las que el desarrollo de estas actividades fuera de mayor interés para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

3.º Buscar el personal y ponentes más cualificados para participar en las actividades previstas.

4.º Supervisar cada una de las actividades

b) Apoyar económicamente a la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar para la realización de las actividades objeto del convenio.

2. La Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar se obliga a:

a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.

b) Aportar para el desarrollo del objeto de este convenio, una cantidad global estimada de doscientos cuarenta mil euros (240.000 euros).

c) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.

d) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.

e) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta.

f) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del presente convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

Tercera. *Financiación.*

El Ministerio de Defensa apoyará a la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de quince mil (15.000,00) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2022. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar cada una de las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez o en cuatro veces, mediante transferencias bancarias en la cuenta que a tal efecto designe la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar.

Las aportaciones financieras del Ministerio de Defensa no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

La Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar aportará para el desarrollo del objeto de este convenio, una cantidad global estimada de doscientos cuarenta mil euros (240.000 euros).

Cuarta. *Procedimiento de justificación del gasto.*

La Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de cada actividad.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

1. Documentos justificativos del gasto: tickets y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre).

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio que finaliza el 2 de noviembre del 2022.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 2 de noviembre del 2022.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Memoria económica:

En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa y, por otro lado, una relación de los gastos sufragados por la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar.

Incorporará, para los gastos a sufragar por el Ministerio de Defensa, los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

3. Memoria de la actividad:

Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

Forma de presentación del expediente:

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [<http://sede.defensa.gob.es/acceda>], no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas. La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa:

Tras ser recibido en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación, junto con el expediente del gasto, será remitido, a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

Prohibición de pagos anticipados:

El artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el

desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

Incumplimiento de las normas de justificación del gasto:

En el caso de que por parte de la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en esta cláusula, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Sexta. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo de este convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar frente a cualquiera de los responsables del tratamiento, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos ellos tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargados de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa o la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este convenio y en la normativa de protección de datos

personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Séptima. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. *Titularidad de los resultados.*

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Novena. *Vigencia.*

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 2 de noviembre de 2022.

Décima. *Extinción del convenio.*

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existiesen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Undécima. *Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.*

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima. *Régimen de modificación del convenio.*

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, el Presidente, Eduardo Robles Esteban.

Anexo al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar para la realización de diversas actividades durante el año 2022

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar relacionados con las actividades objeto del convenio.

1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2022 los siguientes gastos:

– Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

– Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del

servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

– Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

– Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

– Gastos de personal: pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

– Gastos de telefonía: debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

11824 *Resolución de 13 de julio de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 71/2022, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 5.*

La Sala de lo Contencioso-administrativo, del Juzgado Central número 5, comunica la interposición por parte de don Íñigo Apellániz Cengotitabengoa, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Resolución de 17 de noviembre de 2021, dictada por la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso-oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, convocado por Resolución de 30 de julio de 2020, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 13 de julio de 2022.–La Secretaria General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Marta de Andrés Novo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

11825 *Resolución de 13 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 14 de junio de 2022, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del sector de industrias cárnicas.*

Advertidos errores en el texto del Convenio colectivo estatal del sector de industrias cárnicas, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de junio de 2022 en el BOE núm. 167, de 13 de julio.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

Se ha de sustituir el texto completo del Convenio colectivo por el siguiente, más el anexo V correspondiente a las tablas salariales de 2021 y 2022.

Madrid, 13 de julio de 2022.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

ANEXO

Convenio colectivo estatal de industrias cárnicas 2021-2023

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo es de aplicación en todo el territorio del Estado español.

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

Los preceptos de este Convenio Colectivo regulan las relaciones laborales de todas las Empresa o centros de trabajo cuya actividad principal, y respetando el principio de unidad de Empresa, sea la de sacrificio, despiece, transformación o distribución de carnes y sus derivados industriales, comprendiendo a los procesos de elaboración de platos preparados, cocinados, precocinados, prefritos o fritos en los que los productos cárnicos constituyan la materia prima relevante y fundamental en estas industrias cárnicas, con independencia de la naturaleza privada o pública del capital social de las empresas.

Quedan comprendidos en el ámbito funcional de este Convenio las personas trabajadoras de las empresas que desarrollen las actividades de servicios cuando los que presten a las industrias cárnicas sean los de sacrificio, despiece, deshuese, transformación o elaboración de carnes, recogida, transporte, tratamiento y transformación de subproductos animales no destinados al consumo humano, loncheado y/o envasado sea cual fuere su actividad principal y su forma jurídica incluyendo las empresas de servicios, multiservicios y las cooperativas de trabajo asociado.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Se aplica este Convenio Colectivo a las personas trabajadoras que realicen su cometido al servicio de una Empresa incluida en su ámbito funcional, excepto los excluidos o afectados por relaciones laborales especiales reguladas por disposiciones legales de carácter general.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia temporal desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante lo anterior, el convenio se mantendrá vigente hasta que se alcance un nuevo convenio que lo sustituya.

Artículo 5. *Efectos.*

El presente Convenio Colectivo obliga, como ley entre partes, a sus firmantes y a las personas físicas o jurídicas, en cuyo nombre se celebra el contrato, prevaleciendo frente a cualquier otra norma que no sea de derecho necesario absoluto. La misma fuerza de obligar tienen los anexos que regulan aquellas materias negociables por períodos no inferiores a un año.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad.

Las retribuciones establecidas compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por disposiciones de carácter general o convencional de obligada aplicación, salvo indemnizaciones, suplidos y prestaciones de la Seguridad Social en régimen de pago delegado.

Sólo podrán modificarse las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo cuando las nuevas, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, superen a las aquí acordadas. En caso contrario, subsistirá el Convenio Colectivo en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales formalizados a título personal entre Empresa y trabajador vigentes a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo y que, con carácter global, excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

Los contratos individuales de trabajo no podrán contener disposiciones contrarias a las del presente Convenio.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 6. *Organización del trabajo.*

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la Empresa, siempre que se realicen de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y no exijan esfuerzo físico superior a los definidos en el artículo 8.

Artículo 7. *Rendimientos.*

Los salarios pactados en este Convenio se fijan por unidad de tiempo, atendiendo a la jornada de trabajo establecida y al rendimiento normal o mínimo exigible en la actividad y categoría profesional correspondiente.

7.1 No obstante, las Empresas podrán mantener, modificar o establecer los sistemas de trabajo de acuerdo con las normas vigentes en la materia, con informe del Comité de Empresa o Delegado de Personal. Para el supuesto relativo a la modificación del sistema de retribución a rendimiento mediante incentivos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 7.6.

7.2 Corresponde a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con el Comité de Empresa o Delegado de Personal, determinar los rendimientos, tomándose como medida de actividad normal la que desarrolla un operario medio entregado a su trabajo, sin el estímulo de una remuneración por incentivo, ritmo que puede mantener día tras día, fácilmente, sin que exija esfuerzo superior al normal, debiendo ser su rendimiento el que corresponde a 60 puntos Bedaux/hora o 100 puntos en la comisión nacional de productividad o sus equivalentes en otros sistemas.

En caso de total conformidad entre ambas partes, los rendimientos se podrán aplicar de inmediato.

7.3 En caso contrario y siempre que no se esté ante la modificación del sistema de retribución a rendimiento mediante incentivos que se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 7.6, el Comité de Empresa o Delegado de Personal deberá manifestar, necesariamente, su oposición en el término de diez días laborables, a contar desde la notificación de los nuevos rendimientos.

7.4 En este caso, el procedimiento a seguir será el siguiente:

a) Se abrirá un plazo de diez días laborables para poderse llevar a cabo las consultas y comprobaciones pertinentes por parte de la Dirección y de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal. En todo caso, las comprobaciones serán realizadas por un máximo de dos miembros por cada parte.

b) Transcurrido dicho plazo, de haber acuerdo, se procederá tal como se determina en el punto 7.2.

c) Si no hubiese acuerdo, las partes acudirán, de conformidad con la legislación vigente, ante la jurisdicción competente, en el término de diez días laborables, la que resolverá lo que proceda.

7.5 Durante el tiempo que dure la tramitación detallada en los puntos 7.3 y 7.4 y hasta que recaiga la oportuna resolución, se aplicarán los rendimientos propuestos por la Dirección sin perjuicio de una posterior liquidación retroactiva con los valores que la jurisdicción competente hubiese estimado como correctos. Asimismo, durante este periodo, el trabajador no podrá ser sancionado por no llegar al rendimiento normal en ese trabajo.

7.6 La modificación del sistema de retribución a rendimiento mediante incentivos se realizará previa negociación con los representantes de las personas trabajadoras. Si abierto el periodo de negociación no se hubiera alcanzado un acuerdo en el plazo máximo de veinte días naturales, la representación legal de las personas trabajadoras estará facultada para presentar un estudio que justifique técnicamente su propuesta. En caso de desacuerdo se acudirá por las partes a los procedimientos del SIMA u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma sometiéndose las partes al dictamen de un experto en métodos y tiempos y quedando siempre abierta la vía judicial.

Artículo 8. *Definición de conceptos.*

Se entiende por incentivo la cantidad que el trabajador percibe en función de un rendimiento superior al normal o mínimo exigible.

Rendimiento normal o mínimo exigible: Es el obtenido por un trabajador de aptitudes medias conocedor de su trabajo y consciente de su responsabilidad, sin realizar ningún esfuerzo superior, que según el método Bedaux equivale a 60 puntos/hora.

Rendimiento habitual o medio: Es el obtenido por un operario de forma permanente y continuada, pudiendo estimarse como rendimiento habitual o medio la media obtenida en el período de los treinta últimos días naturales trabajados en condiciones normales.

Rendimiento óptimo: Es el equivalente a 80 puntos/hora Bedaux, de un operario medio y entrenado, esforzándose en el trabajo, pero sin llegar a límites perjudiciales para su salud.

En cada Empresa se podrá mantener el sistema de productividad actualmente en vigor.

Artículo 9. *Revisión de valores.*

El departamento de tiempos de la Empresa podrá tomar nuevos tiempos siempre que lo considere necesario, aunque los valores sólo podrán ser modificados cuando concurren alguno de los casos siguientes:

1. Mecanización.
2. Mejora de instalaciones que faciliten la realización de los trabajos.
3. Cuando el trabajo sea de primera serie fijando un valor provisional en tanto no se fijare más tarde el definitivo.
4. Cambios del método operatorio, distintos de los descritos en el sistema anterior de trabajo.
5. Cuando exista error de cálculo numérico o matemático.
6. Cuando, sin detrimento de la calidad exigida, el 80 por 100 de los operarios que realicen un trabajo determinado, alcancen en dicho trabajo, durante un mes, una actividad superior al rendimiento óptimo, cualquiera que sea el sistema de productividad que se utilice.

Para el supuesto de modificación del sistema de retribución a rendimiento mediante incentivos se realizará previa negociación con los representantes de las personas trabajadoras. Si abierto el periodo de negociación no se hubiera alcanzado un acuerdo en el plazo máximo de veinte días naturales, la representación legal de las personas trabajadoras estará facultada para presentar un estudio que justifique técnicamente su propuesta. En caso de desacuerdo se acudirá por las partes a los procedimientos del SIMA u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma sometiendo las partes al dictamen de un experto en métodos y tiempos y quedando siempre abierta la vía judicial.

Los rendimientos se fijarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 y de conformidad con el procedimiento que en el mismo se fija en los apartados 2, 3, 4, 5 y 6.

Artículo 10. *Precios punto prima.*

Será el fijado en el anexo 1.

Artículo 11. *Trabajos a destajo.*

La modalidad de trabajo a destajo, como variante de valorar por unidad de obra los sistemas más científicos de valoración, por punto, será retribuido en base a que un trabajador laborioso y con un esfuerzo normal en el desarrollo de su trabajo obtenga, por lo menos, un salario superior en un 25 por 100 al salario fijado para la categoría profesional a que pertenezca.

Artículo 12. *Trabajo a tarea.*

Para el establecimiento de trabajos a tarea, se tendrán en cuenta los rendimientos normales de cada profesión y especialidad. Cuando el trabajador concluya su tarea antes de la terminación de la jornada, se dará por terminada la misma, o bien a elección de la Empresa deberá completarse la jornada, en cuyo caso el tiempo invertido sobre el de su tarea le será abonado con los valores establecidos en el Convenio para las horas extraordinarias, y sin que dicho tiempo se compute como horas extraordinarias para los límites máximos que señalan las disposiciones legales o convencionales en esta materia.

Artículo 13. *Normas comunes del trabajo a destajo y/o tarea.*

Tanto en el trabajo a destajo como a tarea, en caso de discrepancia en cuanto a la tarifa del destajo o al tiempo de tarea, se seguirá la norma del artículo 7.

Artículo 14. *Suspensión del sistema.*

La Empresa podrá suspender la aplicación de cualquiera de los anteriores sistemas, total o parcialmente, cuando se den circunstancias de alteración del proceso productivo o incumplimiento de los métodos de trabajo establecidos.

Dará cuenta inmediatamente al órgano competente y éste decidirá sobre la reanudación o no del trabajo en las condiciones anteriores, previos los informes que considere precisos el citado órgano.

Cuando se proceda a la suspensión de los trabajos remunerados bajo el sistema de primas a la producción por causas que, previa determinación con el representante de las personas trabajadoras de la Sección o Departamento afectados, fueran imputables a la Empresa, ésta vendrá obligada a satisfacer a las personas trabajadoras afectadas el salario de su categoría, incrementado en un 25 por 100, o la remuneración correspondiente a su rendimiento habitual (media treinta últimos días naturales) en el trabajo suspendido, si dicha remuneración fuera inferior al indicado 25 %, siempre que éstos alcancen el rendimiento normal, quedando excluidas de este tratamiento las situaciones derivadas de la movilidad funcional del personal.

No serán causas imputables a la Empresa, entre otras, la falta de trabajo, carencia de materias primas, averías en maquinarias o instalaciones, y falta de energía.

CAPÍTULO III

Clasificación de personal

Sección primera. Por su función

Artículo 15. *Grupos de clasificación.*

El personal al servicio de las Empresas afectadas por este Convenio Colectivo queda encuadrado en algunos de los siguientes grupos profesionales:

1. Personal Técnico.
2. Personal Administrativo.
3. Personal Obrero.
4. Personal Subalterno.

Artículo 16. *Categorías del grupo profesional de Técnicos.*

El personal Técnico se encuadra en las siguientes categorías:

1. Personal Técnico con título superior.
2. Personal Técnico con título no superior.
3. Personal Técnico no titulado.
4. Personal de Secciones Técnicas.

Artículo 17. *Categorías del grupo profesional de Administrativos.*

El Personal Administrativo está encuadrado en las siguientes categorías:

1. Jefe/a de primera.
2. Jefe/a de segunda.
3. Personal Oficial de primera.
4. Personal Oficial de segunda.
5. Auxiliar.
6. Viajante, Vendedor/a y Comprador/a
7. Personal Telefonista.
8. Personal Analista.

9. Programador/a.
10. Operador/a.

Artículo 18. *Categorías del grupo profesional del personal Obrero.*

El personal Obrero se encuadra en los siguientes subgrupos:

- A. Personal obrero de oficios propios de la industria.
- B. Personal obrero de oficios varios.

Existen las categorías siguientes:

1. Maestro/a o Encargado/a.
2. Personal Oficial de primera.
3. Carretilero/a.
4. Personal Oficial de segunda.
5. Ayudante.
6. Conductor/a-Mecánico/a.
7. Conductor/a-Repartidor/a.
8. Personal de Peonaje.

Artículo 19. *Categorías del grupo profesional de Subalternos.*

El personal Subalterno se encuadra en las siguientes categorías:

1. Personal Almacenero.
2. Personal Vigilante Jurado de Industria y Comercio.
3. Guarda o Portero/a.
4. Ordenanza.
5. Personal de limpieza.

Artículo 20.

La clasificación del personal de este Convenio Colectivo es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades y volumen de las Empresas no lo requieren.

Toda persona trabajadora está obligada a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores de su categoría profesional, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Aquellas personas trabajadoras cuyas categorías profesionales no se encuentren definidas en el presente Convenio Colectivo, serán asimilados a las que, dentro de las anteriormente expuestas, más se le asemejen.

Sección segunda. Por su aptitud

Artículo 21. *Definiciones enunciativas.*

Las definiciones contenidas en la presente Sección no son exhaustivas sino meramente enunciativas.

Artículo 22. *Categorías profesionales del grupo Técnico.*

1. Personal Técnico con título superior: Es aquella persona que en posesión de un título superior expedido por el Estado, por medio de sus Universidades o Escuelas Especiales Oficiales o legalmente reconocidas, ha sido contratado/a por la Empresa en atención a dicho título profesional, realiza las funciones de su profesión y es retribuido/a de manera exclusiva o preferente mediante sueldo o tanto alzado y sin sujeción, por consiguiente, a la escala habitual de honorarios en la profesión respectiva.

2. Personal Técnico con título no superior: Es aquella persona el que, poseyendo un título profesional y oficial distinto del anterior, presta los servicios de su profesión desempeñando funciones propias de éste, siempre que perciba su retribución en la forma indicada para el Personal Técnico con título superior.

3. Personal Técnico no titulado: Es aquella persona que sin necesidad de título profesional alguno, por su preparación, reconocida competencia y práctica en todas o algunas de las fases del proceso elaborativo o servicios de la industria, ejerce funciones de carácter ejecutivo o de personal técnico especializado.

4. Secciones técnicas: El personal que integra este grupo está incluido en una de las categorías siguientes:

– Jefe/a de Oficina Técnica: Es la persona que tiene la máxima responsabilidad de organización del trabajo y disciplina del personal de la Sección, de acuerdo con la organización de la Entidad, hasta el límite en que queda fijada su autoridad por la Empresa. Su actuación está subordinada a motivos prefijados dentro de los cuales y con iniciativa propia, realiza toda clase de estudios de tiempos y mejoras de métodos, programación, planeamiento, inspección y control de todos los casos: programación, estudio y desarrollo de las técnicas de calificación o valoración de tareas, seguridad en trabajo, selección y formación de personal. Deberá interpretar toda clase de planos, interpretación y distribución de toda clase de fichas completas, hacer evaluaciones de materiales precisos para trabajos cuyos datos se obtengan tanto de planos como sobre obras. Podrá ejercer misiones de Jefe dentro del ámbito de las funciones referentes a utilización de máquinas, instalaciones y mano de obra, proceso, lanzamiento, costos y resultados. Se asimilará a la categoría de Personal Técnico con título superior.

– Personal Técnico de Organización de primera: Es la persona que trabaja normalmente a las órdenes del Jefe/a de la Oficina Técnica, a quien podrá sustituir en sus ausencias. Desempeñará el trabajo de éste cuando la clase y complejidad de las funciones a realizar no sea de importancia justificativa de la existencia de un Jefe/a de Oficina Técnica. Será asimilado a Personal Técnico con título no superior.

– Personal Técnico de Organización de segunda: Es la persona que está a las órdenes de los anteriores, si éstos existiesen, y realiza o puede realizar alguno de los trabajos siguientes relativos a las funciones de organización científica del trabajo: Cronometraje y estudios de tiempos de toda clase, estudios de mejoras de métodos con saturación de equipos de cualquier número de operarios y estimaciones económicas, confección de normas o tarifas de trabajo de dificultad media, confección de fichas completas, definición de los lotes o conjuntos de trabajo con finalidad de programación, cálculo de los tiempos de trabajo de los mismos; establecimiento de cuadros de carga en todos sus casos; establecimiento de necesidades completas de materiales partiendo de datos obtenidos en planos o sobre obra, aún contando con dificultades de apreciación, despiece de toda clase y croquizaciones consiguientes; colaboración en el establecimiento del orden de montaje para lotes de piezas o zonas de funciones de planteamiento general de la producción; colaboración y resolución de problemas de planteamiento de dificultad media y representaciones gráficas; análisis y descripción y especificación de toda clase de tareas y puestos de trabajo; estudio y clasificación de los puestos y méritos personales; organigramas y escalas salariales; seguridad en el trabajo, selección y formación del personal. Asimilado a Personal Técnico no titulado.

– Personal Oficial de Organización de primera: Es la persona el que, además de hacer los trabajos propios de Personal Oficial de Organización de segunda, realiza o puede realizar algunos de los siguientes: Cronometrajes; colaboración en la selección de datos para la confección de normas; estudios de métodos de trabajo de dificultad media y saturación de equipo, de hasta tres variables; confección de fichas completas de dificultad media; estimaciones económicas; informes de obras con dificultades de apreciación en la toma de datos; definición de conjunto de trabajos con indicaciones precisas de sus superiores; cálculo de tiempo con datos, trazado sobre planos y obras de dificultad media, despiece de dificultad media croquización consiguiente; evaluación de necesidades de materiales en caso de dificultad normal; colaboración en funciones de

planteamiento y representaciones gráficas, análisis, descripción y especificación de toda clase de tareas y puestos de trabajo; estudios de clasificación de los puestos y méritos personales; organigramas y escalas salariales; seguridad en el trabajo, selección y formación del personal. Asimilado a Personal Oficial de primera Administrativo/a.

– Personal Oficial de Organización de segunda: Es la persona mayor de dieciocho años que, a las órdenes de un Personal Técnico u Personal Oficial de Organización o de quien le supla en sus funciones, realiza algunas tareas de organización científica del trabajo, tales como cronometrajes, acumulación de datos con directrices bien definidas; revisión y confección de hojas de trabajo; análisis y pago; control de operaciones; archivo y enumeración de planos y documentos; fichas de existencias de materiales y fichas de movimiento de pedidos (labor esencialmente de transcripción de información); cálculos de tiempos partiendo de datos y normas o tarifas bien definidas; representaciones gráficas. Asimilado a Personal Oficial de segunda Administrativo/a.

– Auxiliar de Organización: Es la persona que realiza operaciones administrativas elementales, tales como cálculo de primas, confección de las mismas, etc. Asimilado a Auxiliar Administrativo/a.

Artículo 23. *Categorías profesionales del grupo Administrativo.*

En el concepto general de personal Administrativo, se incluyen aquéllos que realicen funciones de oficina, tales como las de contabilidad, facturación, cálculo, cobro, correspondencia, informática, etc.

1. Jefe/a Administrativo/a de primera: Es el empleado/a que, con conocimiento completo de todos los servicios administrativos, asume la responsabilidad y dirección administrativa de la Empresa.

2. Jefe/a Administrativo/a de segunda: Es el empleado/a que, a las órdenes del Jefe/a Administrativo/a de primera o persona que lo supla en sus funciones, dirige la administración de la Empresa, función que ejerce con cierta autonomía dentro del cometido asignado, ordenando y controlando el trabajo del personal que presta servicios a sus órdenes. Quedan asimilados a esta categoría los/as Contables que, con responsabilidad, llevan la contabilidad de las Empresas.

3. Personal Oficial de primera: Es el administrativo/a que, con iniciativa y responsabilidad y con o sin otras personas a sus órdenes, tiene a su cargo un servicio o departamento determinado, conociendo en profundidad los siguientes trabajos: Facturación; cálculos de estadística; llevanza de libros de cuentas corrientes, Diario, Mayor y correspondencias; redacción de correspondencia con iniciativa propia; liquidación y cálculo de las nóminas de salarios, sueldos y Seguridad Social. Puede actuar a las órdenes del Jefe/a de primera o de segunda, si los hubiere. También se incluirán en esta categoría los/as taquimecanógrafos/as que tomen al dictado 100 palabras en idioma extranjero por minuto, traduciéndolas correctamente a máquina en seis.

4. Personal Oficial de segunda: Es la persona mayor de dieciocho años que, con iniciativa y responsabilidad restringida, ayuda en sus funciones al Personal Oficial de primera, si lo hubiere, realiza anotaciones de contabilidad, maneja el archivo y ficheros y ejecuta las demás operaciones similares a las enunciadas para el personal Oficiales de primera. También se incluirán en esta categoría los taquimecanógrafos que tomen al dictado en lengua española, 100 palabras por minuto, transcribiéndolo correctamente a máquina, en diez.

5. Auxiliar: Es la persona el empleado mayor de dieciocho años que realiza operaciones administrativas elementales, tales como las de cálculo y confección de facturas, pasa datos en las nóminas y libro de cuentas corrientes auxiliares, confecciona recibos, letras de cambio y trabajos de este orden. En esta categoría se incluye al Personal Auxiliar de Caja y al mecanógrafo/a. Asimismo, se incluyen los empleados/as que realizan funciones de cobros y pagos con carácter permanente.

6. Viajantes, Vendedores/as y Compradores/as: Son aquellos/as que, al servicio de la Empresa, a cuya plantilla pertenecen, realizan, viajando o no, operaciones de compra

de materias primas o venta de productos, obedeciendo las órdenes y consignas de la Dirección de la Empresa en cuanto a rutas, precios, etc., toman nota de los pedidos, informan y proceden al cobro de los mismos, cuidando de la organización de ventas y compras, encargos, etc. Durante su estancia en la localidad en que radique la Empresa, podrán realizar funciones administrativas o técnicas. Asimilado a Personal Oficial de primera Administrativo.

7. Personal Telefonista: Es la persona que tiene como misión el estar al cuidado y servicio de la centralita telefónica. En sus ausencias puede ser sustituido por personal administrativo auxiliar. Asimilado a la categoría de Personal Auxiliar Administrativo/a.

8. Personal Analista: Es la persona que con conocimiento de las técnicas de organización del trabajo y de los distintos tipos, características y posibilidades de los ordenadores, efectúa los estudios para la implantación, actualización o modificación del proceso de datos de la Empresa y su progresiva aplicación a los demás departamentos de la misma. Asimilado a Jefe/a de Segunda Administrativo.

9. Programador/a: Es la persona que domina las técnicas y los lenguajes de codificación propios del ordenador para formular los programas de aplicación general o programas que ejecuten trabajos determinados. Asimilado a Personal Oficial de primera Administrativo/a.

10. Operador/a: Es la persona que adiestrada y práctica en el funcionamiento y uso del ordenador sabe interpretar correctamente las instrucciones dadas por los programadores/as para conseguir el fin deseado. Asimilado a Personal Oficial de segunda Administrativo/a.

Artículo 24. *Personal Obrero.*

Este grupo profesional comprende a aquellas personas trabajadoras que, con la formación necesaria, realizan los trabajos típicos de su especialidad, sean éstos principales o auxiliares, llevándolos a cabo con iniciativa, responsabilidad y rendimiento, de acuerdo con su categoría.

1. Con carácter general las categorías serán las siguientes:

1.1 Encargado/a: Es la persona trabajadora que, con el debido conocimiento y aptitud, es responsable de una o varias Secciones, teniendo a sus órdenes al personal profesional correspondiente, a quien hará cumplir el trabajo que se le encomiende, siendo responsable del rendimiento y control de la calidad del producto obtenido y del trabajo realizado.

El encargado/a podrá tener las denominaciones de los oficios propios de la industria, tales como chacinero/a, sebero/a, personal de tripería, etc.

Por tanto, entre sus funciones propias, se encuentran, entre otras, las siguientes:

– Vigilar la conservación y rendimiento de la maquinaria y herramientas de su Sección.

– Llevar la dirección del personal a sus órdenes procurando el mayor rendimiento y responsabilizándose de su disciplina.

– Responsabilizarse del buen orden, funcionamiento y vigilancia de los procesos o trabajos a ellos encomendados.

– Responder de la ejecución de los programas de trabajo que se le ordenen.

– Confeccionar los partes, estadillos e informes que se le ordenen con los datos correspondientes.

– Aceptar responsablemente la calidad y terminación de los productos manipulados y de las materias primas utilizadas.

– Vigilar y cuidar las buenas relaciones entre su personal y la Empresa.

– Vigilar el buen orden de los ficheros en la Sección de su mando.

– Proponer la concesión de premios o imposición de sanciones, en lo que se refiere al personal a sus órdenes.

En relación con la producción de frío y vapor, se incluye en el mismo nivel retributivo al Maestro/a maquinista, que es la persona trabajadora capaz de efectuar el montaje y desmontaje de todos los órganos móviles de las máquinas a su cuidado, así como el de las válvulas, llaves de paso, tuberías, etc. Sabrá realizar los trabajos precisos para conservar las instalaciones en disposición de marcha, evitando o previniendo averías. Deberá saber leer e interpretar la lectura de los aparatos indicadores (termómetros, higrómetros, voltímetros, amperímetros, contadores, etc.) para lograr siempre el debido rendimiento. Tendrá además los conocimientos mecánicos y de electricidad necesarios para la conservación, entretenimiento y manejo de las máquinas y aparatos que hayan de utilizar o se les confíen, realizando las necesarias reparaciones.

1.2 Personal Oficial de primera: Es la persona trabajadora que, a las órdenes de un Encargado/a o persona que lo supla en sus funciones, conoce y practica todas las operaciones propias de un oficio, con especialización y adecuado rendimiento. Puede trabajar individualmente o en equipo con operarios de igual o menor categoría siendo responsable de la calidad del trabajo realizado.

1.2.1 Carretillero/a: Es la persona trabajadora que, habiendo recibido formación suficiente y necesaria, acreditada o recibida de la empresa, realiza de forma habitual y constante funciones de conducción de carretilla elevadora de tracción electromecánica para el transporte de géneros, materiales o cualquier operación necesaria de la empresa dentro de sus instalaciones.

1.3 Personal Oficial de segunda: Es aquella persona trabajadora que conoce y practica todas las operaciones propias de un oficio, con rendimiento y calidad de trabajo normales. Puede trabajar también individualmente o en equipo.

1.4 Personal Ayudante: Se comprenderán en esta categoría genérica las personas trabajadoras que, no alcanzando en su trabajo la perfección y rendimiento de las categorías de Oficiales indicadas anteriormente, realizan las labores que se les encomiende y otras labores sencillas, con plena responsabilidad.

1.5 Conductor/a mecánico/a: Es la persona trabajadora que, con conocimiento de mecánica y en posesión del carné de conducir de primera clase especial y documentación complementaria precisa, atiende, cuida, limpia, engrasa, repara y conduce los vehículos de la Empresa, ocupándose de la carga, estiba y descarga; cuando realice labores de reparto, será responsable de la custodia de la carga, documentación de la misma y de los cobros o pagos que se realicen, cuando la Empresa así lo establezca. En los vehículos frigoríficos cuidará de la temperatura del género transportado.

1.6 Conductor/a repartidor/a: Es la persona trabajadora que, en posesión del carné de conducir necesario, se ocupa de los vehículos de tracción mecánica o automóviles puestos en servicio por la Empresa. Efectúa la carga, custodia, entrega y distribución de los géneros, toma nota de los pedidos y cuida del cobro de las ventas realizadas directa o indirectamente. En los vehículos frigoríficos cuidará de la temperatura del género transportado.

1.7 Personal de Peonaje: Es la persona trabajadora encargada de ejecutar predominantemente labores para cuya realización se requiere la aportación de su esfuerzo físico, una práctica operatoria sencilla, prestando la atención necesaria en cada caso. No tendrán la consideración de personal de peonaje aquellas personas trabajadoras que tengan un nivel de habilidad y destreza contrastada en la empresa en el uso de los cuchillos, sierras o herramientas análogas que sean utilizadas en categorías profesionales superiores y que de forma habitual utilicen el cuchillo, sierra o herramientas análogas que sean utilizadas en categorías profesionales superiores como instrumento principal de trabajo durante, al menos, un 75 % de la jornada laboral anual.

2. Con carácter meramente descriptivo y sin perjuicio de la adecuada adaptación a cada cometido o forma de ejecución del trabajo, se enumeran aquellos puestos que han venido siendo típicos de la industria:

2.1 Personal Matarife: Es aquella persona trabajadora que practica con la perfección y rendimiento adecuados el sacrificio de las reses, o sea, su apuntillado, el degüello y faenado de la canal del ganado lanar; el degüello, pelado y desventrado de ganado porcino y el degüello y canalizado del vacuno y equino.

Podrán emplearse en faenas de despiece y preparación de carnes para su venta e industrialización, en consonancia con las respectivas categorías profesionales, en aquellas industrias que, además de mataderos, estén dotadas de sala de despiece, de fábrica de elaboración de embutidos y conservas cárnicas o de ambas cosas.

2.2 Personal de Despiece: Es la persona trabajadora que en las instalaciones de despiece realiza las operaciones propias de despiece de canales y preparación de sus componentes para su venta, clasificación de las mismas según su calidad y procedencia, y preparación de las materias necesarias para la elaboración de embutidos y conservas cárnicas y, en general, de todos los productos de esta industria.

2.3 Chacinero/a: Es la persona trabajadora que realiza las faenas de preparación de materias primas y elaboración de las distintas clases de conservas, embutidos y productos de esta industria, su esterilización, curación, salazón y otros tratamientos, previa clasificación de las piezas y productos utilizados, para su conservación y presentación y otras operaciones que se realicen en estos procesos.

2.4 Personal de Tripería: Es aquella persona trabajadora que practica las operaciones precisas para los distintos tratamientos que son necesarias en la elaboración de tripas, tanto frescas como saladas, procedentes de toda clase de reses.

2.5 Personal de Despojos: Es la persona trabajadora que descarna, temple, encalla, cuece y recorta todos o algunos de los siguientes despojos comestibles: hígado, corazón, pulmón, carne de despojos, lengua, callos, patas, etc., de toda clase de ganado, teniendo, asimismo, a su cargo y como cometido propio, el partido, pelado y descarnado de las cabezas.

2.6 Fundidor/a: Es la persona trabajadora que realiza la función o fusión de grasas y demás productos comestibles industriales y tiene a su cargo el manejo de aparatos digestores y demás instalaciones necesarias.

2.7 Personal Maquinista: Es la persona trabajadora que conoce el funcionamiento, puesta en marcha de las máquinas e instalaciones, sabiendo leer los aparatos e interpretarlos en lo que se refiere a maniobras normales de marcha; realizará los engrases adecuados, así como la limpieza, conservación y vigilancia de máquinas e instalaciones de su Sección. Quedan incluidos los operarios que atienden las instalaciones para producir vapor y frío.

2.8 Servicios complementarios:

2.8.1 Soldador/a: Es la persona trabajadora capacitada para leer e interpretar en planos y croquis las indicaciones, sobre la forma y cantidad de las aportaciones de materiales requeridos para las soldaduras en ellos previstas; conocer y emplear debidamente los dispositivos usuales de fijación de elementos que se han de soldar y las disposiciones de gálibos corrientes para trabajos en serie, elegir el tipo y dimensiones de la varilla del metal de aportación de electrodo más conveniente para cada trabajo; caldear, rellenar, recrecer, cortar y soldar con el mínimo de deformación posible, elementos de acero o hierro fundido, aluminio y acero inoxidable, laminados y forjados, con soplete oxiacetilénico o con aparatos de arco eléctrico y realizar análogos trabajos con los metales o sus aleaciones.

2.8.2 Ajustador/a: Es la persona trabajadora capacitada en todas las operaciones siguientes: leer e interpretar planos y croquis de mecanismos o máquinas y de sus elementos o piezas y, conforme a ellos, trazar, marcar y acabar la superficie de estos elementos de tal forma que permita el asiento o ajuste entre ellos con juegos o huelgos variables, según las circunstancias, sin necesidad de utilizar para ello otras herramientas

o útiles y efectos que el cincel o buril, las diversas variedades de limas y el polvo esmeril y montar máquinas y mecanismos, asegurando la nivelación, huelgos y equilibrio de las piezas si así lo requieren.

2.8.3 Pintor/a: Es la persona trabajadora capacitada en todas las operaciones y cometidos siguientes: leer e interpretar planos y croquis, esquemas decorativos y especificaciones de trabajo de pintura al temple, al óleo y esmaltes sobre hierro, madera enlucido o estuco y realizar las labores de preparar las pinturas y aprestos más adecuados con arreglo al estado de la superficie que ha de pintar y a los colores finalmente requeridos; aprestar, trabajar, rebajar y pomizar, lavar, pintar, pulir en lienzo o imitando madera u otros materiales; filetear, barnizar a brocha o muñequilla; patinar, dorar y pintar letreros.

2.8.4 Fontanero/a-Calefactor/a: Es la persona trabajadora capacitada en todas las operaciones y cometidos siguientes: leer e interpretar planos y croquis de las instalaciones de agua, gas, saneamiento, cocina, aseo y calefacción de edificios, así como de las construcciones en plomo, cinc y hojalata, y de acuerdo con aquéllos, realizar con los útiles correspondientes las labores de trazar, curvar, cortar, remachar, soldar, engastar y entallar.

2.8.5 Tornero/a: Es la persona trabajadora capacitada en todas las operaciones y cometidos siguientes: leer e interpretar planos y croquis de elementos y piezas de mecanismos y máquinas, efectuando conforme a aquéllos, en cualquiera de las variedades de tornos de labor o labores de montaje y centrado, cilindrado, torneado cónico, torneado de forma, roscado, refrenado, mandrinado, trenzado y planeado y esmerilado cuellos y medias cañas.

2.8.6 Personal Electricista: Es la persona trabajadora capacitada para todas las operaciones y cometidos siguientes: leer e interpretar planos y croquis de instalaciones y máquinas eléctricas y de sus elementos auxiliares y, de acuerdo con ellos, montar estas instalaciones y máquinas, ejecutar los trabajos que se requieren para la colocación de líneas aéreas y subterráneas de conducción de energía a baja y alta tensión, así como las telefónicas; ejecutar toda clase de instalaciones telefónicas y de alumbrado; buscar defectos, llevar a cabo bobinados y reparaciones de motores de C.C. y C.A. transformadores y aparatos de todas clases; construir aquellas piezas como grapas, ménsulas, etc., que se relacionen, tanto con el montaje de líneas, como con el de aparatos y motores, y reparar averías en las instalaciones eléctricas, hacer el secado de motores y aceites de transformadores, montar y reparar baterías de acumuladores.

2.8.7 Carpintero/a: Es la persona trabajadora con capacidad para leer e interpretar planos o croquis de construcciones en madera, y realizar, con las herramientas de mano y máquinas correspondientes, las operaciones de trazar, aserrar, cepillar, mortajar, espigar, encolar y demás operaciones de ensamblaje, todo ello acabado con arreglo a las dimensiones de los planos.

2.8.8 Personal Albañil: Es la persona trabajadora capacitada en todas las operaciones y cometidos siguientes: leer planos o croquis de obras de fábrica y replantearlos sobre el terreno, y de acuerdo con ellos construir con ladrillos ordinarios o refractarios y en sus distintas clases y formas, macizos, muros, paredes o tabiques, utilizando cargas de mortero admisibles y, cuando fuera menester, con labrado de los ladrillos para su perfecto asiento a hueso; maestrear, revocar, blanquear, lucir, enlatar, correr molduras y hacer tirolesas y demás decoraciones corrientes y revestir pisos y paredes con baldosas y azulejos y tuberías o piezas de máquinas con productos de asiento y similares.

2.8.9 Afilador/a-Vaciador/a: Es la persona trabajadora que realiza las operaciones de vaciado y afilado de toda clase de cuchillas, útiles y herramientas.

2.8.10 Dependiente/a de economato: Es la persona trabajadora que confecciona pedidos, empaqueta y sirve al público los artículos propios de la industria o del economato correspondiente.

Se distinguirán en todos los puestos de trabajo enumerados los grados de capacitación de Oficial de primera, Oficial de segunda y Ayudante, según la

especialización alcanzada por la persona trabajadora y la mayor o menor complejidad e importancia que tenga la labor a realizar.

2.9 Operario/a de cámaras frigoríficas: Es la persona trabajadora que realiza las tareas de la entrada, estiba, desestiba y salida de las reses y, en general, productos almacenados en las cámaras frigoríficas con temperatura inferior a -6 grados centígrados.

2.10 Cargador/a y Descargador/a: Es la persona trabajadora a cuyo cargo están las operaciones de cargar las reses sacrificadas en los vehículos de transporte, acondicionándolas debidamente, así como la descarga de éstas desde dichos vehículos al mercado o comercio de venta.

Artículo 25. *Personal Subalterno.*

Son aquellas personas trabajadoras que realizan en la Empresa funciones de carácter auxiliar y complementario para las cuales no se precisa otra operación que la adquirida en los estudios primarios y sólo poseen responsabilidad elemental, tanto administrativa como de mando.

1. Almacenero/a: Es la persona encargada de despachar los pedidos en los almacenes; de recibir las mercancías y distribuirlas convenientemente para que no experimenten demérito en su almacenamiento y sean de fácil localización, así como de registrar en los libros o fichas el movimiento que haya habido durante la jornada y detectar las necesidades de aprovisionamiento, etc.

2. Personal Vigilante jurado de industria o comercio: Es la persona trabajadora que tiene como cometido prioritario funciones de orden y vigilancia cumpliendo sus deberes con sujeción a las disposiciones legales vigentes que regulan el ejercicio de su cargo por medio de título otorgado por la autoridad competente.

3. Personal Guarda o Portero/a: Es la persona trabajadora que tiene como misión prioritaria funciones de orden, custodia y vigilancia, careciendo del título de vigilante jurado de industria o comercio, cuidando, principalmente, de los accesos a la fábrica o despachos, esencialmente de personas extrañas a la Empresa.

4. Personal Ordenanza: Es la persona cuya misión consiste en hacer recados, efectuar cobros o pagos, copiar documentos, realizar los encargos que se le encomienden, recoger y entregar correspondencia y otros trabajos similares.

5. Personal de limpieza: Son las personas trabajadoras encargadas de la limpieza y cuidado de los servicios de aseo general, de los locales de uso común y de los destinados a oficinas.

Artículo 26. *Asimilación conforme aptitud.*

Las definiciones generales de las categorías profesionales sirven y pueden aplicarse a las diferentes actividades que se integran o puedan integrarse en el sector, de tal forma que cualquier puesto de trabajo quedará asimilado a una de las categorías establecidas, de acuerdo con la aptitud profesional necesaria para desempeñarlo.

Sección tercera. Por su nivel retributivo

Artículo 27. *Categorías por nivel salarial.*

Las categorías de las personas trabajadoras afectadas por este Convenio Colectivo quedan incluidas en los siguientes niveles salariales:

1) Personal Técnico con título superior o grado universitario. Jefe/a de Oficina Técnica.

2) Personal Técnico con título no superior, máster universitario (sin grado universitario) o título equivalente (se incluye formación profesional de grado medio y superior). Personal Técnico de organización de primera.

- 3) Jefe/a administrativo/a de primera. Personal Técnico no titulado. Personal Auxiliar de inspección Veterinaria. Personal Técnico de organización de segunda. Jefe/a administrativo/a de segunda. Analista.
- 4) Personal Oficial de primera administrativo/a. Personal Oficial de organización de primera. Viajante, Vendedor/a y comprador/a. Programador/a.
- 5) Oficial de segunda administrativo. Oficial de organización de segunda. Operador.
- 6) Personal Auxiliar administrativo/a. Personal Auxiliar de organización. Personal Telefonista. Almacenero/a.
- 7) Personal Vigilante jurado. Personal Guarda o Portero. Personal Ordenanza. Personal de limpieza.
- 8) Encargado/a. Maestro/a- personal maquinista.
- 9) Conductor/a mecánico/a.
- 10) Personal Oficial de primera. Conductor/a repartidor/a. Carretilero/a.
- 11) Personal Oficiales de segunda.
- 12) Personal Ayudante.
- 13) Personal Peones.

Sección cuarta. Por su modalidad de contratación.

Artículo 28. Contratación.

Todo lo relativo a los tipos de contrato, duración, formalidades, suspensión y extinción de los mismos se regirá por lo que establezca la legislación vigente en cada momento, con las peculiaridades que se citan en los artículos siguientes.

El orden de llamada de las personas trabajadoras fijos discontinuos se realizará por riguroso orden de antigüedad dentro de cada sección, categoría y especialidad.

Artículo 29. Contratos formativos.

1. Contrato de trabajo formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios (en lo sucesivo se denominará, contrato en prácticas profesionales).

Los contratos de trabajo en prácticas profesionales se podrán celebrar con las personas trabajadoras pertenecientes a los grupos profesionales o categorías que figuran en el anexo 19.

La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año. Si el contrato se hubiera concertado por tiempo inferior a un año, las partes podrán acordar una prórroga sin superar la duración total del contrato de un año.

La retribución del trabajador será el 90 % del salario fijado en este convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo durante la toda la vigencia del contrato.

2. Contrato para la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena o para el desempeño de una actividad laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada a los correspondientes niveles de estudios (en lo sucesivo se denominará, contrato formativo en alternancia).

El contrato para la formación se podrá celebrar con todas las categorías, incluidas en los grupos profesionales que se recogen en el anexo núm. 19.

La duración mínima de este contrato será de tres meses y la máxima de dos años. En el supuesto de contrataciones inferiores a dos años se podrán acordar prórrogas por períodos y en el número que en cada momento permita la Ley aplicable.

La retribución del trabajador será el 80 % y 90 % durante el primero y segundo año, respectivamente, del salario fijado en este convenio para una persona trabajadora que desempeñe el oficio o puesto de trabajo objeto del contrato, sin que en ningún caso pueda ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Sin perjuicio, todo ello, de que se cumplan los requisitos necesarios para poder llevar a cabo tales contrataciones y de la existencia en la propia plantilla de profesionales de oficio para hacerse cargo de las tutorías.

Artículo 30. *Contratos temporales.*

1. Contrato por circunstancias de la producción derivado del incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible.

La duración máxima de estos contratos será la establecida legalmente en cada momento, sin perjuicio de su ampliación según lo dispuesto en la disposición transitoria primera. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal establecida en cada momento, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

2. Conversión en contratos indefinidos.

A la finalización de los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, y al objeto de fomentar la colocación estable, se podrán convertir en contratos de trabajo de carácter indefinido de acuerdo a la legislación vigente.

3. Las personas trabajadoras con contratos de trabajo temporales, sustitución de la persona trabajadora y contratos formativos tendrán preferencia para ocupar en las empresas los puestos de trabajo de carácter indefinido.

CAPÍTULO IV

Censos

Artículo 31. *Censos.*

Cada cuatro años, las Empresas confeccionarán el censo en el que se relacionará el personal por grupos profesionales, haciéndose constar las circunstancias siguientes: nombre y apellidos de los interesados, fecha de nacimiento, antigüedad en la Empresa y grupo profesional. Una copia del censo se pondrá a disposición del Comité de Empresa o de los Delegados de Personal.

Artículo 32. *Proporción de categorías.*

En las empresas que funcionen con categorías profesionales los censos en cuanto a operarios fijos y de temporada guardarán, al menos las siguientes proporciones:

a) Personal obrero:

- El 20 por 100 de Oficiales de primera.
- El 30 por 100 de Oficiales de segunda.
- El 50 por 100 de Ayudantes y Peones.

b) Administrativos:

- El 20 por 100 de Oficiales de primera y categorías asimiladas a la misma.
- El 30 por 100 de Oficiales de segunda y categorías asimiladas a la misma.
- El 50 por 100 de Auxiliares administrativos y categorías asimiladas a la misma.

Anualmente se procederá a rectificar las posibles desviaciones.

Los porcentajes mínimos establecidos anteriormente se entenderán referidos al conjunto de secciones similares agrupadas, o si el escaso número de personas trabajadoras al servicio de una Entidad impide la diferenciación del trabajo de las secciones, se computará la totalidad del personal, y en los administrativos se computará siempre por la totalidad del personal de la Empresa.

Artículo 33. Rectificaciones.

La Empresa publicará el censo para conocimiento del personal, estando expuesto en el tablón de anuncios durante el plazo de quince días y las personas trabajadoras que se consideren perjudicados podrán reclamar por escrito en el mismo plazo ante la Dirección de la Empresa.

En el caso de ser denegada por la Empresa la petición, o transcurriese un mes sin haber resuelto sobre la misma, el afectado podrá ejercer las acciones legales oportunas.

CAPÍTULO V**Ingresos, ascensos y ceses****Artículo 34. Período de prueba.**

1. El ingreso del personal tendrá carácter provisional durante un período de prueba variable, siempre que se concierte por escrito, según la índole de la labor a realizar y con arreglo a las siguientes reglas:

- Personal comercial: nueve meses.
- Personal técnico: seis meses.
- Resto del personal dos meses, a excepción de los peones que será de treinta días.
- Contrato de trabajo en prácticas profesionales: dos meses para las personas trabajadoras en posesión de título de grado superior y un mes para las personas trabajadoras con título medio.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpirán el periodo de prueba, salvo pacto en contrario.

2. La persona trabajadora en período de prueba vendrá obligado a realizar las pruebas profesionales, psicotécnicas y reconocimientos médicos que estime conveniente la empresa.

Durante los períodos que se señalan, tanto la persona trabajadora como la empresa, podrán desistir de la prueba o proceder a la rescisión del contrato sin previo aviso ni derecho a indemnización.

3. La persona trabajadora será retribuida durante el período de prueba con el salario que corresponda a la categoría profesional en la que haya sido clasificado. El período de prueba será computado a efectos de antigüedad.

Superado el período de prueba, la persona trabajadora pasará a formar parte de la plantilla de la empresa con la categoría que corresponda en cada caso, con el carácter de fijo o por el tiempo determinado convenido, con arreglo a las disposiciones vigentes

Artículo 35. Ascensos.

Todo el personal sujeto a este Convenio Colectivo, con las excepciones que luego se señalan, tendrá en igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir las vacantes y plazas de nueva creación que en la Empresa puedan producirse de personal de categoría superior, y entre los declarados previamente aptos, respetando el orden de antigüedad en la Empresa.

Personal directivo: La promoción o ascenso a cada uno de los puestos que comprende este grupo se efectuará por libre designación de la Empresa.

Personal técnico: La vacante de personal técnico se cubrirá libremente en razón a los títulos correspondientes, a la competencia profesional y a las dotes de organización y mando que precisen los designados para cubrir el puesto vacante.

Personal subalterno: Las plazas de Porteros/as y Personal Ordenanzas se proveerán preferentemente dentro de las Empresas, entre las personas trabajadoras que tengan disminuida la capacidad por accidente o enfermedad, sin tener derecho a subsidio por esta causa.

Si no existiera esta circunstancia, la Empresa nombrará libremente el personal de este grupo entre las personas trabajadoras de la misma que lo soliciten, y de no existir solicitantes lo designará libremente la Empresa.

Personal administrativo y obrero: Las vacantes de Jefes/as administrativos/as y Cajero/a serán cubiertas por personal de la Empresa, o ajeno a ella, libremente designado por ésta.

Las vacantes de personal Oficial se cubrirán por antigüedad, dentro de cada especialidad, por el personal de la categoría inmediata inferior y siempre que aquéllos a quienes les corresponde estén calificados como aptos por la Empresa o declarados como tales, en la prueba a que se les someta. No dándose esta circunstancia de aptitud, podrá admitirse personal ajeno a la plantilla.

Con dos meses, como mínimo, de antelación a la fecha del comienzo de las pruebas para el ascenso, las Empresas efectuarán la oportuna convocatoria y la publicación de los programas exigidos. Tales programas recogerán con la mayor claridad y precisión aquellas cuestiones y conocimientos necesarios, que deberán estar siempre en consonancia con las funciones establecidas en este Convenio para cada categoría profesional o puesto de trabajo anteriormente definidos. El proceso estará ultimado en un plazo no superior a los tres meses contados desde la fecha del inicio de las pruebas.

Los requisitos exigidos en el párrafo anterior no serán de aplicación en los centros de trabajo con menos de 50 personas trabajadoras o que carezcan de Delegados de Personal o Comités de Empresa, si bien se mantendrán como norma general el resto de los criterios del artículo.

Artículo 36. *Procedimiento.*

1. La Comisión Mixta Calificadora estará compuesta por dos personas designadas por la Dirección de la Empresa, de las cuales uno actuará como Presidente/a, y dos personas trabajadoras de categoría no inferior a la de las vacantes a cubrir, designados por el Comité de Empresa, quienes, de mutuo acuerdo, elaborarán el programa de materias que se exigirá en los exámenes.

Las personas que componen de la Comisión Mixta Calificadora puntuarán, a título individual, según el baremo establecido, procediéndose al final del examen a computar los puntos adjudicados. En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la antigüedad, y en el supuesto de que aun así siga persistiendo el empate, éste se decidirá a favor del de mayor edad.

2. En los centros de trabajo de menos de 50 personas trabajadoras será condición necesaria para la validez del ascenso que el empresario consulte previamente por escrito al Delegado/a de Personal, quien deberá realizar cuantas alegaciones crea oportunas en el plazo de dos días. En caso de incumplimiento de este trámite, se podrá ejercer las acciones legales oportunas reclamando la nulidad del ascenso.

Artículo 37. *Extinción.*

El contrato de trabajo se extinguirá de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Artículo 38. *Liquidación.*

Al personal que cese en la Empresa se le entregará una liquidación de la totalidad de los emolumentos que le correspondan, con el debido detalle, para que pueda conocer con exactitud la naturaleza y cuantía de los diversos conceptos. El interesado podrá consultar con los representantes legales de las personas trabajadoras.

Artículo 39. *Cese Voluntario.*

Las personas trabajadoras que deseen cesar voluntariamente al servicio de las Empresas vendrán obligadas a ponerlo en conocimiento de las mismas, cumpliendo, como mínimo, los siguientes plazos de preaviso:

- Personal titulado o aquellos que tenga personal a su cargo: Dos meses.
- Personal técnico y administrativo: Quince días.
- Personal subalterno y obrero: Ocho días.

De no cumplir el trabajador dicha obligación de preaviso, no podrá percibir la liquidación por cese o dimisión hasta la fecha en que la Empresa efectúe el próximo pago a la generalidad de su personal.

CAPÍTULO VI

Jornada, horas extraordinarias, descansos y vacaciones

Sección primera. Jornada de trabajo

Artículo 40. *Jornada.*

Será la fijada en el anexo número 2.

Artículo 41. *Ampliaciones.*

Dada la naturaleza perecedera de la materia prima y la sujeción de la misma, al ritmo normal de los transportes, la Empresa podrá, en circunstancias extraordinarias que se produzcan por retrasos imprevisibles u otras de excepción, ordenar la continuación de la jornada, en cuyo supuesto el exceso en la misma se abonará como horas extraordinarias. Estas circunstancias se comunicarán tan pronto como sea posible a los representantes de las personas trabajadoras. En ningún caso se realizarán más de nueve horas de trabajo efectivo en jornada ordinaria, salvo que por acuerdo entre la empresa y el Comité o Delegados de Personal se convenga en superar dicho tope.

Como norma general, el descanso entre jornada y jornada será de doce horas.

Las personas trabajadoras cuya acción pone en marcha o cierra la de los demás, podrán ampliar su jornada por el tiempo estrictamente preciso para ello.

Artículo 42. *Organización de la jornada.*

Será facultad de la Empresa la organización en los centros de trabajo de la jornada más conveniente, estableciendo a tales efectos turnos de trabajo, jornada continuada, etc., de conformidad con las normas legales.

Anualmente, se elaborará por la Empresa el calendario y horario laboral, exponiéndose un ejemplar del mismo en lugar visible de cada centro de trabajo.

Artículo 43. *Personal de vigilancia.*

La jornada de los Guardas o Vigilantes que tengan asignado el cuidado de una zona limitada con casa-habitación dentro de ella, siempre que no se les exija una vigilancia constante, podrá ampliarse hasta 12 horas diarias con derecho a un descanso de cuatro horas, incluyéndose en el mismo el correspondiente a la comida y a tenor de las demás exigencias legales.

Para las personas Vigilantes o Guardas que no tengan casa-habitación dentro de la empresa su jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo será de nueve horas diarias.

Artículo 44. *Prolongación de jornada.*

Los/as conductores/as de vehículos, ganado y personal de reparto, sin perjuicio de la flexibilidad de horario en el mismo, podrán prolongar su jornada de trabajo sin sobrepasar nueve horas diarias el tiempo total de conducción, salvo casos de fuerza mayor o de cercanía inmediata al lugar de destino. Podrá ampliarse la jornada ordinaria de trabajo con tiempo de presencia hasta un máximo de veinte horas a la semana.

Artículo 45. *Jornada en frigoríficos.*

Para el personal que trabaje en cámaras frigoríficas, se distinguirán los siguientes casos:

a) La jornada en cámaras de cero hasta cinco grados bajo cero será normal.

Por cada tres horas de trabajo ininterrumpido en el interior de las cámaras, se les concederá un descanso de recuperación de diez minutos.

b) En cámaras de seis grados bajo cero a dieciocho grados bajo cero, la permanencia en el interior de las mismas será de seis horas.

Por cada hora de trabajo ininterrumpido en el interior de las cámaras, se le concederá un descanso de recuperación de quince minutos.

Completará la jornada normal en trabajo a realizar en el exterior de las cámaras.

c) En las cámaras de dieciocho grados bajo cero o inferiores, la permanencia en el interior de las mismas será de cuatro horas.

Por cada hora de trabajo ininterrumpido en el interior de las cámaras, se le concederá un descanso de recuperación de veinte minutos. Completará la jornada normal en trabajo a realizar en el exterior de las cámaras.

Este personal en proporción a las temperaturas que debe soportar estará dotado de las prendas de protección necesarias, homologadas.

En cuanto a la revisión médica se estará a lo establecido por las normas de Servicios Médicos de Empresa o de Seguridad y Salud en el Trabajo, procurando su cumplimiento con la máxima diligencia posible. Como norma general el personal que de forma continuada preste sus servicios en cámaras pasará una revisión médica cada seis meses.

Sección segunda. Horas extraordinarias

Artículo 46. *Horas extraordinarias.*

Con el objeto de favorecer el empleo, y ante el compromiso adquirido por las personas trabajadoras de no realizar pluriempleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se suprimen las horas extraordinarias habituales.

b) Las horas de fuerza mayor exigidas por la reparación de siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, y aquellas otras obligadas para atender los casos de riesgo de pérdida de materias primas, prolongación de jornada del transporte (sin perjuicio de la flexibilidad del horario en el mismo) y la terminación de tareas de almacenamiento, así como la carga y descarga de productos perecederos, en estos dos últimos casos por causas extraordinarias no habituales, serán de obligada realización, al igual que las previstas en los artículos 41 y 44 de este Convenio Colectivo.

c) A fin de clarificar el concepto de horas extraordinarias estructurales, sin perjuicio de su cotización a efectos de Seguridad Social como si fueran horas extraordinarias habituales, salvo que cambie la regulación al respecto, se entenderá por tales las que tengan su causa en pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias, de carácter estructural derivadas de la naturaleza perecedera de las materias que se tratan, siempre que no quepa la utilización

de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente, serán de libre aceptación por el trabajador y no podrán exceder de ochenta al año. La Dirección y el Comité de Empresa velarán por el cumplimiento de esta norma.

Las excepciones enumeradas anteriormente lo serán con todo el rigor de la palabra, por lo que cualquier uso generalizado de las mismas, constatado fehacientemente por las personas trabajadoras, facultará a éstos para tratar con la Dirección de la Empresa de su supresión en el futuro, no siendo obligatoria su realización en tanto se resuelva dicha contingencia.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal o Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y los representantes legales de las personas trabajadoras determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

En aclaración de conceptos, se señala que todo tiempo que exceda de la jornada ordinaria se considerará, a los efectos de este artículo, como hora extraordinaria, cualquiera que sea el sistema de trabajo utilizado (tiempo, tarea, destajo, productividad, etc.).

El valor de la hora extraordinaria para cada categoría será el fijado en el anexo correspondiente.

Artículo 47. *Valor horas extraordinarias.*

Para su valor (módulo y recargo), se estará a lo fijado en el anexo número 3.

Sección tercera. Descansos

Artículo 48. *Descanso semanal.*

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, siendo, como regla general, uno de ellos domingo y otro el sábado o el lunes. Las empresas distribuirán la jornada de lunes a viernes o de martes a sábado, respetándose las situaciones existentes salvo pacto en contrario.

Se exceptúan de esta norma general:

- a) Los trabajos que no sean susceptibles de interrupción.
- b) Los trabajos de reparación y limpieza necesarios para no interrumpir con ello las faenas de la semana en establecimientos industriales, entendiéndose que sólo se consideran indispensables a este efecto los que impidan la continuación de las operaciones de las industrias o produzcan grave entorpecimiento y perjuicio a las mismas.
- c) Los trabajos de vigilancia.
- d) Los trabajos perentorios por circunstancias extraordinarias derivadas de la naturaleza perecedera de las materias o por causa de fuerza mayor.

Cuando se realice la actividad laboral en régimen de turnos, o cuando así lo requiera la organización del trabajo, los descansos diarios y semanales se podrán computar de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Sección cuarta. Vacaciones

Artículo 49. *Vacaciones.*

1. La persona trabajadora tendrá derecho a un período anual de vacaciones retribuidas, en proporción al tiempo trabajado, cuya duración e importe se fija en los anexos números 4 y 5.

Las licencias retribuidas y los procesos de IT, inferiores a un año, no serán objeto de deducción a efectos de vacaciones. Los hechos causantes de licencias retribuidas durante el disfrute de las vacaciones no darán derecho al reconocimiento de tales licencias.

2. La Dirección de la Empresa determinará la época del año para el disfrute de las vacaciones, previa consulta a los representantes de las personas trabajadoras, atendiendo a las necesidades del servicio y respetando los criterios siguientes:

a) El empresario podrá excluir como período vacacional aquél que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la Empresa.

b) Una vez excluido el período al que alude el apartado anterior, el personal será distribuido entre los turnos resultantes en la misma proporción para cada turno, salvo acuerdo en otro sentido.

c) Si dentro del período vacacional hubiera algún día festivo, se compensará a la persona trabajadora de manera tal que en ningún caso realice ni más ni menos que la jornada anual establecida.

d) El período de vacaciones podrá ser fraccionado mediante acuerdo de las partes.

3. El Comité de Empresa o Delegados/as de Personal, conjuntamente con la Dirección de la misma, asignarán las personas en cada turno debiendo ser oído el Delegado/a Sindical, si lo hubiere. Los criterios de asignación que habrán de respetarse serán los siguientes:

a) Los servicios necesarios de las distintas secciones o departamentos de la Empresa deben quedar cubiertos en todo momento.

b) Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares tendrán preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

c) La lista de cada turno será confeccionada en base a las propuestas de las personas trabajadoras. Las discrepancias serán resueltas atendiendo a la antigüedad en la categoría, sin que este derecho pueda ser disfrutado más de un año, pasando este derecho al inmediato en antigüedad para el ejercicio siguiente.

4. El calendario de vacaciones se fijará en cada centro de trabajo de forma tal que el trabajador conozca las fechas que le corresponden dos meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute.

5. En ningún caso, las vacaciones serán susceptibles de compensación económica, excepto en el caso en que el trabajador cause baja en el transcurso del año, al cual, al practicarle el finiquito, se le compensará, en metálico, la parte proporcional de vacaciones que pudiera corresponderle, detrayendo la cantidad resultante, en el supuesto de haber disfrutado más días de los que proporcionalmente le correspondieran hasta la fecha de la baja.

CAPÍTULO VII

Licencias y excedencias

Sección primera. Licencias

Artículo 50. Licencias.

La persona trabajadora, previa solicitud por escrito, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los casos que a continuación se relacionan y en aquellos otros que así estén dispuestos en el artículo 37 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por la duración que se indica:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días en caso de fallecimiento de cónyuge o hijos.

c) Dos días por accidente, muerte (excepto cónyuge o hijos), enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Si el trabajador tuviese necesidad de desplazarse fuera de su residencia, tanto en los casos previstos en este apartado c) como en el anterior b), el plazo se incrementará por el tiempo necesario para tal desplazamiento y con un límite máximo de cuatro días en total (permanencia y desplazamiento).

Para el supuesto de enfermedad grave o fallecimiento de familiares de primer grado, cuando la persona trabajadora tenga que desplazarse fuera de España, se generarán dos días de permiso retribuido adicionales a los previstos en el Convenio Colectivo, pudiendo solicitar la persona trabajadora hasta un máximo de cuatro días adicionales más que no serán retribuidos y siempre respetando los acuerdos de mejora existentes en las empresas. Si a la enfermedad grave le sucede el fallecimiento en el transcurso del mismo desplazamiento fuera de España, no se generarán en ningún caso más de dos días adicionales de permiso retribuido.

d) Un día por matrimonio de padres, hijos y hermanos naturales, así como traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos en este Convenio.

g) Para asistir a la persona trabajadora al médico especialista o acompañar al médico a hijos menores de edad o familiares dependientes de la persona trabajadora se establece un número total máximo de diez horas anuales, siempre debiendo concurrir la correspondiente justificación documental. A efectos aclaratorios se indica, que la suma total de horas de permiso para los diferentes supuestos contemplados en este apartado no podrá ser superior a diez horas anuales y ello con respeto a los acuerdos de mejora en esta materia se hayan podido alcanzar en las empresas.

h) Tres días en caso de nacimiento o adopción de hijo exclusivamente para el supuesto de que la persona trabajadora no tenga derecho a prestación económica por nacimiento de hijo al no tener cubierto el periodo de carencia exigido legalmente.

Las licencias a que se refieren los apartados b), c), e), g) y h) se concederán en el acto, sin perjuicio de su posterior justificación, el mismo día de su reincorporación al trabajo.

Los días de las licencias serán siempre naturales e ininterrumpidos, estando siempre el hecho que motiva el permiso dentro de los días del mismo, no siendo computables para la licencia las horas trabajadas en el día que inicia la misma. No obstante, el inicio del disfrute de los permisos regulados en el apartado b) y c) del presente artículo se producirá el día laborable para el trabajador y se podrán disfrutar los mismos mientras persista el hecho causante, aunque suponga disfrutar los referidos permisos (apartado «b» y «c») de forma discontinua.

Estas licencias serán retribuidas con el salario de las tablas de convenio más antigüedad. En el supuesto previsto en el apartado f) de este artículo, las horas de garantía serán abonadas con las retribuciones ordinarias como si efectivamente estuvieran trabajando.

El permiso por lactancia regulado en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores se podrá acumular, si así se solicita, en jornadas completas equivalentes al referido permiso en periodos posteriores al descanso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

Artículo 51. *Para estudios.*

Las personas trabajadoras que deban presentarse a examen, como consecuencia de estar matriculados en un centro oficial, por razón de cursar con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, solicitarán permiso de la Empresa, que

deberá serles concedido por el tiempo necesario y hasta un máximo de diez días por año. Este permiso será retribuido con el salario de Convenio más antigüedad, justificando en debida forma la asistencia al mismo y que en la convocatoria ordinaria o extraordinaria, se han aprobado, por lo menos, la mitad de las asignaturas motivo de los exámenes.

Quedan excluidos de estas licencias los exámenes de conductores y los que el trabajador deba realizar para su incorporación a la Administración o empresa distinta a aquélla en que presta sus servicios.

Artículo 52. *Licencias sin sueldo.*

El personal que lleve un mínimo de dos años de servicio en una Empresa podrá solicitar licencias sin sueldo, por plazo no inferior a quince días ni superior a sesenta, y le será concedida dentro del mes siguiente, siempre que lo permitan las necesidades del servicio y justifique adecuadamente las razones de su petición.

Asimismo, se concederá permiso no retribuido al trabajador que lo solicite a fin de realizar el examen oficial para la obtención o renovación del permiso de conducir.

Durante el tiempo de duración de la licencia, la Empresa podrá extender la baja del trabajador afectado en la Seguridad Social.

Ningún trabajador podrá solicitar nueva licencia hasta transcurridos dos años desde el disfrute de la última que le fuera concedida.

Artículo 53. *Antigüedad en licencias.*

No se descontará a ningún efecto el tiempo invertido en las licencias reguladas en esta sección, salvo a los empleados que hayan solicitado tres o más licencias sin sueldo o que en total sumen más de seis meses. En tales supuestos deberá deducirse a todos los efectos el tiempo que resulte de sumar las distintas licencias disfrutadas.

Sección segunda. Excedencias

Artículo 54. *Excedencias.*

Las excedencias voluntarias o forzosas se registrarán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley de Igualdad y en las demás Disposiciones legales de aplicación.

CAPÍTULO VIII

Retribuciones

Sección primera. Sueldos y salarios

Artículo 55. *Niveles retributivos.*

En el anexo 5 se fijarán los niveles retributivos correspondientes a las diferentes categorías profesionales.

Estos niveles retributivos estarán fijados en cómputo anual, y su distribución de cobro durante el año será fijada en el anexo número 5.

Igualmente podrá ser determinado en el anexo la fijación de un módulo o precio hora de trabajo por el que pueda retribuirse a las personas trabajadoras comprendidos en este Convenio Colectivo en función al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 56. *Pago del salario.*

El pago del salario se hará por períodos cíclicos semanales, decenales o mensuales, de acuerdo con las necesidades de la Empresa, la cual determinará el período que más conveniente le sea, en orden a su funcionalidad organizativa.

El trabajador podrá solicitar anticipos a cuenta de las cantidades que tenga devengadas, hasta el límite del 90 por 100. El anticipo será cancelado al tiempo de hacer el libramiento de pago del período de que se trate.

Para los aumentos de categoría se toma como norma que, si se produce hasta el día 15, inclusive, se considerará como si fuese el día 1 de ese mes y si es después del día 15, se atrasará hasta el día 1 del mes siguiente.

El recibo de pago del salario se ajustará al modelo autorizado por la legislación vigente en cada momento.

Las horas extraordinarias y las primas a la producción se cerrarán, al objeto de poder confeccionar las nóminas, con la antelación necesaria para ello, que en ningún caso excederá de doce días, acumulándose los días no incluidos en el mes siguiente.

El salario, sus anticipos, así como el pago delegado de las prestaciones a la Seguridad Social, podrá efectuarlo el empresario en moneda de curso legal, o mediante talón o transferencia, u otra modalidad de pago similar, a través de Entidades Bancarias.

Únicamente la entrega del talón, pago en efectivo, si por circunstancias de excepción así lo realizase, y firma de los documentos salariales de pago, se efectuarán en las horas de jornada de trabajo y en el lugar de trabajo.

No se podrán efectuar retenciones de ninguna clase sobre los salarios que no estén dispuestas por la Ley, por pacto o por mandato judicial.

Sección segunda

Artículo 57. *Plus de penosidad.*

El plus de penosidad será abonado en la cuantía que según el supuesto se fija en los anexos números 5 y 6 por cada hora de jornada trabajada, en las condiciones de especial penosidad siguientes:

- a) Las personas trabajadoras que de forma habitual desarrollen su trabajo en cámaras a temperaturas de seis grados bajo cero o inferiores.
- b) Las personas trabajadoras que presten sus servicios en los siguientes puestos de trabajo:

Cadenas de matanza:

- Cuadras.
- Anestesiado de cerdos.
- Enganchado, colgado, degollado, apuntillado.
- Cortar manos antes pelado.
- Repaso manual del pelado de cerdo.
- Pelado, desollado manual.
- Cortar cabezas y manos de vacuno. En cerdo, si se realiza antes del pelado.
- Soflamado y depilado manual.
- Extracción de cular y turmas.
- Extracción de vísceras blancas (tripas).
- Extracción de vísceras rojas.
- Pelado manual de cabezas; patas y morros de vacuno.

Triperías:

- Separado y limpieza tripas.
- Limpieza de estómagos.

Trabajos varios:

- Matadero sanitario.
- Digestores: únicamente alimentación o carga no automática y no en el manipulado de harinas y grasas.
- Evacuar, colgar y enfardar pieles y cueros. Carga de las mismas.
- Recogida de pelo.

c) Plus ruido. A partir del 1 de enero de 2005, las empresas tendrán un plazo de seis meses a fin de planificar y ejecutar medidas preventivas de anulación o reducción de los focos de ruido a niveles no nocivos para la salud, pudiéndose ampliar dicho plazo de acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras en cada empresa.

Transcurrido este plazo sin haber adoptado medidas preventivas o éstas sean técnicamente imposibles, las empresas estarán obligadas a abonar el plus a aquellas personas trabajadoras que presten sus servicios por tiempo superior a una hora y durante el tiempo efectivamente trabajado en los puestos de trabajo en los que el ruido medio durante todo el tiempo efectivo de la jornada laboral sea de 80 dbA o superior.

Los requisitos a cumplir para el abono del citado plus serán los siguientes:

- 1) Que no fuese técnicamente posible eliminar las condiciones acústicas para conseguir alcanzar menos de 80 dbA.
- 2) Que, dándose la circunstancia anterior el trabajador que preste sus servicios en el puesto sometido a 80 dbA o más, utilice la protección auditiva de manera efectiva y permanente durante su tiempo de trabajo, para evitar los efectos del ruido que no han podido ser eliminados.
- 3) Que la persona trabajadora preste sus servicios durante una hora o más en un puesto de trabajo cuyo nivel de ruido sea de 80 dbA o más.

Si no hubiese conformidad entre las empresas y los representantes de las personas trabajadoras para determinar los puestos de trabajo que lleguen a los 80 dbA o si son técnicamente posibles las mejoras para llegar al mencionado límite, las partes se someterán al dictamen de un Organismo de Control Acreditado (OCA) especializado en acústica, al de un Servicio de Prevención Ajeno o al de los Servicios de Higiene Industrial de la CC AA respectiva.

Si por cualquier mejora de las instalaciones o maquinaria, utilización de medios técnicos de protección no individuales o procedimientos desaparecieran las condiciones de exposición a un nivel de ruido medio menor de 80 dbA, se dejará de abonar el citado plus, por lo que éste no tendrá carácter consolidable. Asimismo, si la legislación española modificase al alza el nivel de ruido por encima de 80 dbA, las referencias que se establecen a este nivel en este Convenio quedarán modificadas automáticamente.

Las mediciones de ruido tendrán validez mientras no haya un cambio sustancial en la maquinaria e instalaciones que supongan variaciones importantes en la exposición al nivel de ruido, y, en todo caso, al menos durante tres años de duración si el nivel de exposición está entre 80 y 85 dbA y de un año a partir de 85 dbA.

Con independencia de lo anterior, se establece la obligatoriedad para el trabajador de la utilización de los equipos de protección individual (EPIs) que sean facilitados por la Empresa en los puestos de trabajo con una exposición a un nivel de ruido medio superior a 80dbA, y su incumplimiento podrá ser causa de la correspondiente medida disciplinaria.

Artículo 58. *Plus de nocturnidad.*

El personal que trabaje entre las veintidós y las seis horas percibirá, por cada hora en este tiempo, un plus de nocturnidad en la cuantía que para cada categoría se fije en los anexos números 5 y 7.

Se excluyen del percibo de este plus el personal de guardería y vigilancia que realiza su función durante la noche y aquellos trabajos que sean nocturnos por su propia naturaleza.

Artículo 59. *Antigüedad.*

Todas las personas trabajadoras percibirán en concepto de complemento de antigüedad la cantidad que tuvieran consolidada al 31 de diciembre de 1994. Desde el 1 de enero de 1995 las nóminas deberán contener, en su caso, una casilla con la denominación de «antigüedad consolidada» en la que se consigne su importe y a partir de dicha fecha no se ha devengado más antigüedad, salvo para los únicos casos previstos en el anexo 8.

La antigüedad consolidada no podrá ser objeto de compensación ni de absorción con aumentos salariales establecidos en el presente Convenio Colectivo y en los años sucesivos tendrá el mismo aumento porcentual que tenga el salario base de este Convenio Colectivo.

CAPÍTULO IX

Traslados y desplazamientos

Artículo 60. *Traslados y desplazamientos.*

En los desplazamientos o traslados efectuados que no exijan un cambio de residencia, el personal afectado estará obligado a realizarlo y sólo tendrá derecho, en su caso, a percibir el incremento de gastos que le corresponda de acuerdo con las disposiciones legales y debidamente justificadas.

Las empresas, en razón de las necesidades del servicio o de la organización del trabajo siempre que concurren las causas legalmente establecidas ya sean económicas, técnicas, organizativas y/o productivas establecidas en la normativa de aplicación, podrán desplazar a su personal a otras localidades distintas de aquéllas que presten sus servicios, por un plazo máximo de un año y en tanto subsistan las necesidades que le motiven.

Excepto en los casos de perentoria necesidad, el desplazamiento se avisará con una antelación de, al menos, treinta días a la fecha de su efectividad.

La persona trabajadora desplazada tendrá derecho a que se le abonen además de los salarios, las dietas y los gastos de viaje.

Cuando el desplazamiento eventual sea por tiempo superior a tres meses, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborables de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento. En dichos días, no se computarán los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo de la Empresa.

Las personas trabajadoras no podrán ser trasladados a un centro de trabajo distinto de la misma Empresa que pueda forzar a un cambio de residencia, salvo cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen, siguiéndose el procedimiento legalmente establecido.

Autorizado el traslado, el trabajador que será preavisado por escrito con una antelación mínima de treinta días, tendrá derecho a optar entre el traslado percibiendo una compensación por gastos, o rescindir su contrato, mediante la indemnización que se fije, como si se tratara de despido autorizado por crisis laboral o económica. La compensación a que se refiere el primer supuesto comprenderá tanto los gastos propios como de los familiares a su cargo, en los términos que se convengan entre las partes.

De igual forma, se determinará el plazo de incorporación al nuevo puesto de trabajo, que no será inferior al de treinta días.

Cuando el trabajador se oponga al desplazamiento, alegando justa causa, corresponde a la jurisdicción competente, sin perjuicio de la ejecutividad de la decisión,

conocer la cuestión, y su resolución, que recaerá en el plazo máximo de diez días y será de inmediato cumplimiento.

Si por traslado, uno de los cónyuges cambia de residencia, el otro, si fuera trabajador de la misma Empresa, tendrá derecho al traslado a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo. Los representantes legales de las personas trabajadoras tendrán prioridad de permanencia en los puestos de trabajo a que se refiere este artículo.

Artículo 61. *Dietas y gastos de viajes.*

Las dietas están constituidas por una indemnización o suplidos de gastos debida al trabajador que, por causa del servicio, se encuentra obligado a un desplazamiento fuera del lugar donde radica su centro habitual de trabajo.

El importe de la dieta será el fijado en el anexo número 9.

Estas dietas se abonarán a tenor de la duración de los desplazamientos y necesidad de utilización de los diferentes apartados, quedando incluidos en dichas cantidades las percepciones complementarias por gastos menores.

Cuando la persona trabajadora no realice el viaje en vehículo de la Empresa, tendrá derecho a que se le abone el importe del viaje, en el medio de transporte que se le haya autorizado a emplear.

CAPÍTULO X

Expedientes de regulación de empleo

Artículo 62. *Expedientes de regulación de empleo.*

Para los supuestos de expedientes de regulación de empleo se estará a lo establecido en la Ley.

CAPÍTULO XI

Faltas y sanciones

Sección primera. Faltas

Artículo 63. *Faltas.*

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio Colectivo.

Asimismo, se consideran faltas las infracciones de cualquier norma o disposición dictada en particular por cada Empresa dentro de sus peculiares características.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia y trascendencia en leves, graves y muy graves.

Artículo 64. *Clasificación de faltas leves.*

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad, durante un período de treinta días naturales, sin causa justificada.
2. No notificar en dos días hábiles la baja correspondiente de IT o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. Faltar un día al trabajo sin causa justificada en un período de treinta días naturales.
4. El abandono de trabajo sin causa justificada por breve tiempo.

5. Pequeños descuidos en la conservación del material y en los equipos de protección individual.
6. La falta incidental de aseo o limpieza personal.
7. No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los diez días de producido.
8. Discutir sobre asuntos extraños al trabajo.
9. La embriaguez ocasional.
10. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos al servicio.
11. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para su conservación o custodia.
12. Aquellas otras de análoga naturaleza.

Artículo 65. *Clasificación de faltas graves.*

Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas no justificadas de puntualidad en un período de treinta días naturales.
2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales. Faltar un día al trabajo antes o después de festivo, siempre que se produzcan dos faltas en sesenta días naturales, o tres faltas en ciento ochenta días naturales.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social. Si existiese malicia, se considerará falta muy grave.
4. Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean éstos de la clase que sean.
5. No prestar la debida atención al trabajo encomendado.
6. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
7. Negligencia o desidia que afecte a la buena marcha del trabajo.
8. La imprudencia en acto de servicio que implique riesgo grave de accidente o avería de las instalaciones; podrá ser considerada falta muy grave de existir malicia.
9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en la obra o centro de trabajo, así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo.
10. La reincidencia en las faltas leves, salvo en las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.
11. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
12. La omisión, a sabiendas o por negligencia, o ignorancia inexcusable, de informes manifiestamente injustos o la adopción de acuerdos en las mismas circunstancias.
13. Los descuidos y equivocaciones que se repitan con frecuencia, o los que originen perjuicios a la Empresa, así como la ocultación maliciosa de estos errores a la Dirección.
14. La inutilización, pérdida o deterioro de los equipos de protección individual o colectiva no informando a la Dirección de la empresa de dicha circunstancia.
15. La no utilización de los equipos de protección individual de riesgos, así como la contravención de las disposiciones en materia de seguridad y salud laboral.

Expresamente, la no utilización efectiva y permanente de los equipos de protección individual por la exposición al ruido, en los puestos de trabajo con una exposición a un nivel de ruido medio superior a 80 dbA o cuando así lo hubiera acordado la empresa en base a la evaluación de riesgos efectuada en el puesto de trabajo.

Artículo 66. *Clasificación de las faltas muy graves.*

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

Se consideran en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad en un período de treinta días naturales, dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de ciento ochenta días naturales, y más de veinticuatro faltas no justificadas de puntualidad en un período de un año.

En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de treinta días.

2. La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

Entre otros, se considerarán casos de indisciplina o desobediencia:

2.1 Los descuidos de importancia en la conservación de materiales o máquinas, cuando de dicho descuido se derive peligro para los compañeros de trabajo o perjuicio para la Empresa.

- 2.2 Causar accidente grave por imprudencia o negligencia inexcusable.

2.3 Fumar en los lugares en que está prohibido por razones de seguridad e higiene. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares de peligro por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.

3. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajen en la Empresa o a los familiares que convivan con ellos.

4. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual, salir con paquetes o envoltorios del trabajo, negándose a dar cuenta del contenido del mismo, cuando se solicite por el personal encargado de esta misión.

5. La disminución voluntaria en el rendimiento de la labor.

6. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

7. La no utilización de los equipos de protección individual de riesgos, así como la contravención de las disposiciones en materia de seguridad y salud laboral cuando exista reincidencia en la misma o cuando la no utilización de los equipos de protección individual como la contravención de las disposiciones en materia de seguridad y salud laboral genere riesgo para la salud del trabajador, la de sus compañeros de trabajo u otras personas presentes en el centro de trabajo, así como a la maquinaria o instalaciones.

A los efectos de aplicación de esta falta laboral se considerará que existe reincidencia si se cometen dos o más faltas laborales en un período no superior a doce meses habiendo mediado sanción.

Sección segunda. Sanciones

Artículo 67. *Sanciones.*

Las sanciones que proceda imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de hasta un día.

2. Por faltas graves:
 - a) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.
 - b) Suspensión de empleo y sueldo de hasta un mes.
 - c) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.
3. Por faltas muy graves:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de hasta seis meses.
 - b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años, para el paso a categoría superior.
 - c) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones, para los dos períodos vacacionales siguientes.
 - d) Traslado forzoso sin derecho a indemnización alguna.
 - e) Despido.

Artículo 68. *Ejecución de sanciones.*

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la jurisdicción competente.

Artículo 69. *Responsabilidad.*

Igualmente serán exigibles las indemnizaciones que procedan para el resarcimiento de daños y perjuicios que, como consecuencia de la falta cometida, se causen a la Empresa o a los compañeros de trabajo.

Sección tercera. Normas de procedimiento.

Artículo 70. *Procedimiento.*

Corresponde a la Dirección de la Empresa, o persona en quien delegue, la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.

No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesario la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en el que se detallará el hecho que constituya la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos, la Empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.

Artículo 71. *Prescripción.*

Respecto a las personas trabajadoras, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 72. *Normas de procedimiento.*

1. Las Empresas comunicarán a la representación legal de las personas trabajadoras y al Delegado sindical, en su caso, las sanciones por faltas graves y muy

graves que impongan a las personas trabajadoras, de acuerdo con las garantías y procedimientos establecidos en cada caso por la ley.

2. En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave, a los representantes legales de las personas trabajadoras, que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o aquellos respecto a los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:

a) La Empresa notificará a la persona trabajadora la apertura del expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.

b) En el mismo escrito de apertura del expediente, se designará por la Empresa un Secretario y un Instructor del expediente, imparciales.

c) La Empresa dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de diez días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

Asimismo, este escrito será notificado a la representación legal de las personas trabajadoras para que en el plazo de cinco días realice, en su caso, las alegaciones que considere oportunas.

d) Finalizada la incoación del expediente, la Empresa notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

e) En los supuestos de afiliación a alguna de las Centrales Sindicales legalmente constituidas, tendrá que ser previamente oído el Delegado Sindical, siempre que lo haya en el centro de trabajo y la Empresa tenga conocimiento cierto de tal afiliación.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos implicará la nulidad de la sanción impuesta.

Sección cuarta

Artículo 73. *Infracciones laborales de los empresarios.*

Será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social o aquellas disposiciones que la sustituyan.

CAPÍTULO XII

Seguridad e higiene

Sección primera. Seguridad e higiene en el trabajo

Artículo 74. *Seguridad en el trabajo.*

Las industrias y las personas trabajadoras vendrán obligadas al exacto cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, especialmente en lo que se refiere a los locales de producción de frío, máquinas y aparatos y almacenes frigoríficos.

Artículo 75. *Higiene en los locales.*

Los locales reunirán condiciones sanitarias adecuadas y dispondrán de medios para mantenerlos limpios y en estado higiénico, siendo obligación de las personas trabajadoras respetar las normas que a tal efecto dicte la Dirección de la Empresa.

Artículo 76. *Prendas de trabajo.*

Las empresas entregarán al personal ropa de trabajo adecuada a las condiciones en que tiene que desarrollar su función (dos blusas, chaquetas, batas o monos, botas, petos, mandiles y guantes, según la costumbre del lugar). El tipo, forma, color, etc., será elegido por la empresa.

Las prendas de trabajo serán propiedad de la empresa, quedando obligados las personas trabajadoras a devolverlas a su cese, o al serle entregadas otras. Las prendas de uso diario tendrán un plazo de duración de un año. Todas se repondrán cuando estén deterioradas.

La persona trabajadora está obligada a utilizar las prendas de trabajo que se le facilitan durante la jornada laboral, haciendo uso de ellas correctamente, manteniéndolas en buen estado de conservación y limpieza, correspondiendo a la empresa el lavado de la misma.

Artículo 77. *Higiene del personal.*

El personal que tenga contacto directo con los animales sacrificados, sus carnes, pieles, despojos y subproductos y todo aquel personal que intervenga en la elaboración y manipulación de productos cárnicos, observará rigurosamente todas las medidas higiénicas y sanitarias que señale la Empresa.

De igual forma, la Empresa determinará las normas que deben observar todas las personas que, sin tener contacto directo, accedan a los locales en los que se realizan las funciones señaladas en el párrafo anterior.

En aquellas empresas en que no existiesen medios individuales o colectivos de prevención y protección de los eventuales riesgos de irritación, toxicidad o infección y por tanto la manipulación de los productos haya de ser realizada por contacto directo, se aplicarán los criterios de interpretación de acuerdo a la legislación vigente debiéndose tener cuenta que:

1. Los puestos de trabajo con posible riesgo por manipulación con contacto directo con sustancias susceptibles de poder ser irritantes, tóxicas o infecciosas son los siguientes:

Cadenas de matanza:

- Cuadras.
- Anestesiado de cerdos.
- Enganchado, colgado, degollado, apuntillado.
- Cortar manos antes pelado.
- Repaso manual del pelado de cerdo.
- Pelado, desollado manual.
- Cortar cabezas y manos de vacuno. En cerdo, si se realiza antes del pelado.
- Soflamado y depilado manual.
- Extracción de cular y turmas.
- Extracción de vísceras blancas (tripas).
- Extracción de vísceras rojas.
- Pelado manual de cabezas; patas y morros de vacuno.

Triperías:

- Separado y limpieza tripas.
- Limpieza de estómagos.

Trabajos varios:

- Matadero sanitario.
- Digestores: únicamente alimentación o carga no automática y no en el manipulado de harinas y grasas.

- Evacuar, colgar y enfardar pieles y cueros. Carga de las mismas.
 - Recogida de pelo.
2. Puede darse de forma esporádica, como excepción, situaciones en las que pueda existir contacto directo con sustancias que pudieran ser irritantes, tóxicas o infecciosas. Se consideran incluidos en este apartado los siguientes casos:
- a) Despiece: Si aparecen quistes, apostemas o ganglios purulentos que exigen decomisos parciales y el operario debe seguir trabajando con productos sanitariamente no afectados, utilizará para el lavado de manos, el tiempo necesario cuando termine la operación de extracción de esas sustancias con posible riesgo de contaminación.
 - b) Recepción de mercancías: Devolución de género en mal estado; lo hará el operario a la terminación de las operaciones correspondientes, a cuyo efecto se le dará el tiempo imprescindible para el lavado de manos y aquellas otras partes del cuerpo que hubieran podido contactar con los productos en mal estado.
3. Para evitar el posible riesgo derivado de la manipulación por contacto directo de sustancias susceptibles de poder ser irritantes, tóxicas o infecciosas, se acuerda que:
- a) El tiempo dedicado para limpieza personal, tendrá que ser utilizado única y exclusivamente en realizar esta función.
 - b) Este período de tiempo utilizado para la limpieza personal se aplicará un máximo de dos veces diarias. Tanto en jornada continuada (antes del bocadillo y antes de la salida) como en jornada partida (antes de la salida de la mañana y antes de la salida de la tarde) y se considerará incluido en la jornada laboral.
 - c) Como referencia a efectos de las existencias del derecho a disponer del tiempo necesario para la limpieza personal se tendrá en cuenta el puesto de trabajo que realmente se ocupa en el momento de iniciar la limpieza.
La ocupación no continuada durante toda la jornada de un puesto de trabajo de los especificados en el punto dos, supondrá únicamente el disponer del tiempo indispensable para la limpieza personal para el momento que se deja de realizar ese trabajo, tal como se ha especificado en el punto tres.
 - d) En las empresas que en sus centros de trabajo, secciones o puestos ya tuvieran establecido un sistema que permitiera esta limpieza personal se respetará la ya existente sin que se pudieran acumular las medidas anteriores con las ahora contempladas.
4. La aplicación de este acuerdo en la práctica supone para las empresas el poder modificar el horario de entrada, salida o almuerzo del personal afectado por el punto uno, así como el resto de los componentes de las cadenas de trabajo afectados por este acuerdo en su aplicación, un máximo de diez minutos a efectos de poder organizar y coordinar debidamente las operaciones de producción.
5. Las empresas podrán pagar o compensar el tiempo efectivamente utilizado para la limpieza personal, a tenor de una de las fórmulas siguientes:
- a) Realizar la operación de limpieza fuera de la jornada acumulando los tiempos y compensándolos en jornadas o medias jornadas de descanso, cuando las necesidades del servicio lo permitan abonándose dicho descanso según el apartado siguiente.
Esta compensación de los tiempos acumulados deberá liquidarse, como límite, al 31 de diciembre de cada año.
 - b) Hacerlo dentro de la jornada, percibiéndose este período de tiempo con el plus sustitutorio de productividad.
 - c) También las empresas podrán incluirlo dentro del método de trabajo como una operación más del mismo y en tal caso se percibirá con la prima de productividad que corresponda.
 - d) Cualquier otra forma que se acuerde con el personal. En este caso se podrá solicitar la presencia de un representante legal de las personas trabajadoras.

Preferentemente se procurará aplicar la fórmula señalada en el punto a).

6. En el supuesto que existiera desacuerdo en las empresas sobre esta interpretación acordada y en los casos en que se considere debe ser incluido en la lista de los puntos 1 y 2, algún puesto más, debe ser sometido necesariamente al criterio de la Comisión Paritaria que dictaminará y resolverá al respecto.

Artículo 78. *Botiquín.*

La Empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto de cura previamente instalado de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene.

Artículo 79. *Frío industrial.*

1. Los locales de trabajo en que se produzca frío industrial y en que haya peligro de desprendimiento de gases nocivos o combustibles deberán estar separados de manera que permitan su aislamiento en caso necesario. Estarán dotados de dispositivos que detecten y avisen las fugas o escapes de dichos gases y provisto de un sistema de ventilación mecánica por aspiración que permita su rápida evacuación al exterior.

2. Cuando se produzca gran escape de gases, una vez desalojado el local por el personal, deberá aislarse de los locales inmediatos, poniendo en servicio la ventilación forzada.

3. Si estos escapes se producen en el local de máquinas, se detendrá el funcionamiento de los compresores o generadores mediante controles o mandos a distancia.

4. En toda instalación frigorífica industrial se dispondrá de aparatos protectores respiratorios contra escapes de gases, eligiéndose el tipo de éstos, de acuerdo con la naturaleza de dichos gases.

5. En las instalaciones frigoríficas que utilicen amoníaco, anhídrido sulfuroso, cloruro de metilo u otros agentes nocivos a la vista, deberán emplearse máscaras respiratorias que protejan los ojos, o se completarán con gafas de ajuste hermético.

6. En las instalaciones a base de anhídrido carbónico se emplearán aparatos respiratorios autónomos de aire u oxígeno, y quedan prohibidos los de tipo filtrante.

7. Los aparatos respiratorios, las gafas y los guantes protectores se emplearán cuando sea ineludible penetrar en el local donde se hubieran producido grandes escapes de gas o se tema que se produzcan, y en los trabajos de reparaciones, cambio de elementos de la instalación, carga, etc.

8. Los aparatos respiratorios deberán conservarse en perfecto estado y en forma y lugar adecuado, fácilmente accesible en caso de accidente. Periódicamente se comprobará su estado de eficacia ejercitando al personal en su empleo.

9. El sistema de cierre de las puertas de las cámaras frigoríficas permitirá que éstas puedan ser abiertas desde el interior y tendrá una señal luminosa que indique la existencia de persona en su interior.

10. Al personal que deba permanecer prolongadamente en los locales con temperaturas bajas, cámaras y depósitos frigoríficos, se le proveerá de prendas de abrigo adecuadas, cubrecabezas y calzado de cuero, de suelo aislante, así como de cualquiera otra protección necesaria a tal fin.

11. A las personas trabajadoras que tengan que manejar llaves, grifos, etc., o cuyas manos hayan de entrar en contacto con sustancias muy frías, se les facilitarán guantes o manoplas de material aislante del frío.

12. Al ser admitido la persona trabajadora, y con periodicidad necesaria, se le instruirá sobre los peligros y efectos nocivos de los fluidos frigoríficos, protecciones para evitarlos e instrucciones a seguir en caso de escapes o fugas de gases. Todo ello se indicará en carteles colocados en los lugares de trabajo habituales.

Artículo 80. *Comedores.*

En materia de comedores se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO XIII

Derechos sindicales

Sección primera. De los Sindicatos.

Artículo 81. *Libertad sindical.*

En materia de derechos, libertad sindical y Sindicatos, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 82. *Funciones de los Delegados sindicales.*

1. Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa, y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central sindical o Sindicato y la Dirección de las respectivas Empresas.

2. Podrán asistir con voz y sin voto a las reuniones de los Comités de Empresa, Seguridad e Higiene en el trabajo y Paritarios de interpretación, en este último caso, cuando sean llamados a ello.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este Convenio Colectivo a los miembros del Comité de Empresa.

4. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a las personas trabajadoras en general y a los afiliados al Sindicato.

5. Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

- a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.
- b) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de las personas trabajadoras cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de las personas trabajadoras.
- c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a las personas trabajadoras en general, la Empresa pondrá a disposición del Sindicato, cuya representación ostenta el Delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la Empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos las personas trabajadoras.

8. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9. En aquellos centros en los que ello sea materialmente factible y en los que posean una plantilla superior a 250 personas trabajadoras, la Dirección de la Empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que las Secciones Sindicales puedan desarrollar sus actividades.

10. Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

Artículo 83. *Cuota sindical.*

A requerimiento de las personas trabajadoras afiliadas a centrales o Sindicatos, las Empresas descontarán en la nómina mensual de las personas trabajadoras el importe de la cuota sindical correspondiente. La persona trabajadora interesada en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las Empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.

Artículo 84. *Excedencias.*

Las personas trabajadoras que ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas tendrán derecho a la excedencia forzosa con derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiéndose reincorporar a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

Artículo 85. *Participación en las negociaciones de Convenios Colectivos.*

A los Delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de las Centrales reconocidas en el contexto del presente Convenio Colectivo implantadas nacionalmente, y que participen en las Comisiones negociadoras de Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como personas trabajadoras en activo de alguna Empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la Empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

Sección segunda. De los Comités de Empresa.

Artículo 86. *Funciones Comité de Empresa.*

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

- A) Ser informado por la Dirección de la Empresa.
 - a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.
 - b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de Resultados, la Memoria, y, en el caso de que la Empresa revista la forma de Sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.
 - c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.
 - d) En función de la materia de que se trata:
 1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del *status* jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

3. El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa, y, en su caso, la autoridad laboral competente. Así mismo, cuando ello sea preciso, podrá solicitar al empresario que a las personas trabajadoras inmigrantes que no tengan capacidad de comprensión de la lengua castellana la necesaria traducción en forma escrita y/o verbal a una lengua que la persona entienda de las situaciones más importantes que le puedan afectar en las relaciones laborales. En concreto la traducción se producirá al menos en las condiciones básicas del contrato, apertura de expediente o sanciones ante un posible incumplimiento del régimen disciplinario, así como condiciones análogas.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial, en supuestos de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de Empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los Organismos o Tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

C) Participar, como estatutariamente se determine, en la gestión de obras sociales de la Empresa en beneficio de las personas trabajadoras o de sus familiares.

D) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.

E) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Las personas pertenecientes al Comité de Empresa, y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a), b) y c) del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El Comité velará, no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas darán la oportuna participación en los procesos de construcción de los Planes Industriales y de Empleo. Así como, en los proyectos o PERTES que la empresa pretenda poner en marcha, relacionados con los fondos de la Unión Europea Next Generation.

Artículo 87. *Garantías.*

a) Ninguna persona perteneciente al Comité de Empresa o Delegado/a de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el

ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados/as de personal y el Delegado/a del Sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto de las demás personas trabajadoras, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

Estas horas, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, podrán ser acumuladas en uno o en varios de los/as componentes del Comité de Empresa o Delegados/as de Personal de la misma organización sindical o Delegados/as de las Secciones Sindicales de la misma Organización Sindical del centro de trabajo, con los siguientes requisitos:

1) Existirá un preaviso a la Dirección de la Empresa con un plazo no inferior a quince días en el que se designen las personas sobre las que recae la acumulación, el número de horas a acumular y quien las cede.

2) La duración de esta acumulación se establecerá en la comunicación anterior sin más requisito que la cesión y disfrute se produzca dentro del mismo año.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo, se produzca con motivo de la designación de los Delegados/as de personal o las personas pertenecientes a los de Comités de Empresa como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la Empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen las personas pertenecientes a los Comités de Empresa o Delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Artículo 88. *Prácticas antisindicales.*

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las Leyes.

CAPÍTULO XIV

Procedimiento de solución de conflictos

Artículo 89. *Sometimiento a la Comisión Paritaria.*

En cualquier cuestión que surgiera en razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicabilidad del presente Convenio, las partes se comprometen, a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción de fuerza sin previo sometimiento de la misma a la Comisión Paritaria de este Convenio Colectivo. Sólo si después de los buenos oficios de dicha Comisión no se hubiese podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva o, si transcurrido un mes desde la solicitud de su

intervención, ésta no se hubiera pronunciado, la parte interesada podrá ejercer las acciones que considere oportunas

Disposición complementaria primera. *Economatos.*

En cuanto a la forma, contenido y participación de los representantes legales de las personas trabajadoras, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Disposición complementaria segunda. *Trabajos excepcionalmente penosos o peligrosos.*

La Dirección de la Empresa, previo informe del Comité de la misma, si lo hubiere, definirá las labores o trabajos excepcionalmente penosos o peligrosos y las bonificaciones o pluses que a los mismos correspondan.

Disposición complementaria tercera. *Comisión Paritaria.*

1. Se establece una Comisión Paritaria, cuyas funciones serán:
 - a) Las de mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.
 - b) Las de interpretación y aplicación de lo pactado.
 - c) Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.
2. Los acuerdos que alcance la Comisión Paritaria en cuestiones de interés general, se considerarán parte del presente Convenio Colectivo y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la autoridad laboral para su registro.
3. La Comisión estará compuesta por cinco personas representantes de las Centrales Sindicales firmantes y cinco personas representantes de las Asociaciones Empresariales firmantes, que serán nombrados/as de entre los pertenecientes a la Comisión Deliberadora del Convenio.
4. Reglamento de funcionamiento.
 - a) Reuniones.–La Comisión Paritaria se reunirá:
 - Para el ejercicio de las funciones señaladas en el apartado 1.a) y b), cuando le sea requerida su intervención.
 - Para el caso del apartado 1.c), cada cuatro meses.
 - b) Convocatorias: La Comisión Paritaria será convocada por la Secretaría de la Comisión cuando por escrito así le sea solicitada su intervención. La convocatoria se realizará mediante escrito en el que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día. La Comisión Paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero que en ningún caso excederá de treinta días, desde la fecha de solicitud por parte del interesado. Si cumplido este período la Comisión no se ha reunido, se entenderá agotada su intervención, pudiendo entonces el interesado/a emprender las acciones que considere pertinentes. Si cumplido dicho término la Comisión no se hubiese reunido, se entenderá agotada la intervención de la Comisión Paritaria, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere pertinentes.
 - c) Exclusiones. En el supuesto de que alguna de las consultas formulada afectara a cualquiera de las personas perteneciente a la Comisión o de la empresa a la que representen o de la que sean parte, se abstendrán de comparecer a la reunión de la Comisión Paritaria y, por tanto, no participarán ni en los debates, ni en la toma de decisión. El/la representante o representantes afectados/as podrán ser sustituidos por los suplentes.
 - d) *Quorum*-Asesores/as: Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de un máximo de dos Asesores/as.

e) Validez de los acuerdos: Los acuerdos de la Comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable del 60 por 100 de cada una de las dos representaciones.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada por quienes hagan de Secretarios/as y un/a representante de cada parte.

f) Domicilio: Se acuerda que la sede de la Comisión Paritaria será rotatoria entre la parte empresarial y la parte sindical.

A efectos de notificaciones y convocatorias durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se fija la sede de la Comisión Paritaria en el domicilio de la Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España (ANICE) sito en calle Maestro Ángel Llorca, núm. 6, planta 12, CP 28003, Madrid.

A los efectos de que se pueden formular las consultas correspondientes a la Comisión Paritaria durante la vigencia del Convenio Colectivo se habilita durante la vigencia del presente convenio colectivo la dirección de correo electrónico siguiente: comisionparitaria@anice.es

No obstante lo anterior, las reuniones tendrán lugar en las sedes de las organizaciones firmantes, según se decida en cada momento.

5. Obligatoriedad de sometimiento a la Comisión Paritaria.

Las partes se obligan a someter a la Comisión Paritaria todas las cuestiones de interés general siempre que se deriven de la interpretación de las normas de este Convenio Colectivo, que se susciten con carácter previo a cualquier medida de presión o vía judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos individuales o colectivos.

El incumplimiento del precedente párrafo dará derecho a cualquiera de las partes firmantes no culpable a la denuncia del Convenio Colectivo.

En todo caso, deberá negociarse bajo el principio de la buena fe.

6. Solución de conflictos. Sin perjuicio del sometimiento de las partes a los procedimientos de solución autónoma de los conflictos previstos en el VI Acuerdo Interconfederal y en relación con la solución de los conflictos que surjan en relación con los plazos de negociación u otras cuestiones de interpretación y aplicación de las normas legales o pactadas, las partes consideran que la sumisión al arbitraje debe tener siempre carácter voluntario para las partes directamente afectadas por el conflicto.

Disposición complementaria cuarta. *Medidas de acción positiva.*

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, salariales, formación, promoción y condiciones de trabajo en general, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

En materia salarial se da por reproducido el artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores, que establece las condiciones del principio de igualdad de remuneración por razón de sexo y señala que se refiere tanto a la retribución directa como indirecta, salarial como extrasalarial, así como el artículo 3 del Real Decreto-ley 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres o normas que, en ambos casos, sustituyan a las anteriores. Cualquier modificación legal que se produzca en la precitada normativa se dará reproducida.

Disposición complementaria quinta. *Desconexión digital.*

El actual desarrollo tecnológico viene permitiendo la comunicación entre la persona trabajadora y su entorno laboral a través de dispositivos digitales con independencia del momento y lugar en el que se encuentre.

El marco descrito permite dotar a la relación laboral de mecanismos que impactan positivamente en su desarrollo, si bien un uso abusivo de estos mecanismos puede conllevar la confusión entre tiempo de trabajo y tiempo de descanso. El correcto ejercicio de la desconexión digital potenciará la conciliación de la actividad profesional y la vida personal sin perjuicio de las necesidades, naturaleza y objeto de la relación laboral.

Por ello, a fin de garantizar el uso racional de los medios técnicos, el respeto al tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como la intimidad familiar y personal de las personas trabajadoras tendrán derecho a la desconexión digital en los términos previstos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales así como en la normativa de desarrollo.

Con el objetivo de garantizar el derecho a la desconexión digital, la empresa podrá elaborar, previa audiencia a los representantes de las personas trabajadoras, una política interna dirigida a la totalidad de sus plantillas que deberá atender a las siguientes cuestiones:

- Definir las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión digital. Definir las acciones de información, formación y sensibilización de las personas trabajadoras sobre un uso razonable del uso de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática.
- Contemplar las especificidades, en su caso, del derecho a la desconexión digital respecto a los mandos, así como respecto a las personas trabajadoras que prestan sus servicios a distancia u otros colectivos que así lo requieran.
- Respetar los sistemas de flexibilidad en materia de jornada y disponibilidad existentes en la empresa, y las necesidades de comunicación que de los mismos se deriven.
- Garantizar el respeto al cumplimiento de la normativa en materia de jornada laboral y descansos.
- Garantizar la realización de aquellas comunicaciones, de imposible dilación, entre empresa y persona trabajadora.

En todo caso, en la elaboración de la política de desconexión digital se atenderá al tamaño y circunstancias empresariales, al objeto de que la misma resulte razonable y adecuada. Las empresas no podrán tomar medidas contra las personas trabajadoras que hagan uso efectivo de su derecho a la desconexión digital implantado en el seno de la empresa.

Disposición complementaria sexta. *Trabajo a distancia y teletrabajo.*

Las organizaciones firmantes de este convenio colectivo entienden que el ámbito natural donde deben ser negociadas las condiciones sobre el trabajo a distancia y teletrabajo, es la empresa, pero atendiendo a las especificidades del sector, esto es, la existencia de gran número de pymes y micro pymes en los que el teletrabajo o trabajo a distancia puede tener escasa implementación y al objeto de facilitar el acceso al teletrabajo para las personas trabajadoras y las empresas, las partes acuerdan establecer unas pautas y condiciones básicas, que deben ser atendidas en los acuerdos colectivos sobre esta materia o en ausencia de ellos, y que se detallan a continuación:

1. En materia de trabajo a distancia y teletrabajo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento, actualmente Ley 10/2021, de 9 de julio, de Trabajo a Distancia, así como a las especialidades contempladas en el presente artículo.
2. De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 10/2021, de 9 de julio, de Trabajo a Distancia, el trabajo a distancia será voluntario para la persona trabajadora y para la empleadora y requerirá la firma del acuerdo individual de trabajo a distancia en los términos previstos en el mismo. El acuerdo individual de trabajo a distancia deberá respetar los acuerdos de empresa que puedan suscribirse sobre esta específica materia con los representantes de las personas trabajadoras.

3. Solo se considerará trabajo a distancia el realizado en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar elegido por ésta, durante toda su jornada o parte de ella con carácter regular, quedando por tanto excluida de tal consideración la prestación de servicios en lugares ubicados fuera de las dependencias de la empresa como consecuencia de la actividad realizada (actividades en instalaciones de clientes o proveedores, desplazamientos que tengan la consideración de jornada efectiva, etc.).

4. Para la modificación del lugar de trabajo inicialmente designado en el acuerdo individual de trabajo a distancia será necesario el acuerdo expreso de empresa y persona trabajadora.

5. Cuando el trabajo a distancia no forme parte de la descripción inicial del puesto de trabajo será reversible tanto para la empresa como para la persona trabajadora, debiendo mediar el preaviso previsto en cualquiera de los acuerdos individuales o colectivos citados en el apartado 2 del presente artículo o, en su defecto, treinta días naturales.

No obstante, en los acuerdos colectivos que puedan suscribirse sobre esta materia, se podrá contemplar la necesidad de mutuo acuerdo entre la persona trabajadora y la empresa para la reversibilidad de esta situación tanto cuando el trabajo a distancia forme parte de la descripción inicial del puesto de trabajo como cuando no lo haga. En ausencia de representantes de las personas trabajadoras no será exigible el acuerdo colectivo previo para que persona trabajadora y empresa puedan acordar esta cuestión.

6. En materia de dotación de medios, equipos y herramientas y compensación económica, aspectos a los que se refieren, respectivamente, los artículos 11 y 12 de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de Trabajo a Distancia, las partes firmantes del presente Convenio Colectivo consideran que, dada la heterogeneidad de actividades reguladas por el mismo, los espacios adecuados para su regulación son los acuerdos individuales o colectivos que puedan suscribirse al respecto en el ámbito de las empresas.

No obstante, en relación con la compensación económica, en ausencia de regulación expresa al respecto en los citados acuerdos, la cantidad a abonar será como mínimo de 30 euros brutos mensuales en concepto de «compensación trabajo distancia». Esta cantidad se actualizará en el año 2022 y 2023 conforme a los incrementos del convenio colectivo.

Esta cantidad tiene naturaleza extra salarial y está referida a personas trabajadoras a jornada completa y que desarrollen el 100 por 100 de su jornada de trabajo en régimen de trabajo a distancia, por lo que en situaciones de trabajo a tiempo parcial y/o porcentajes inferiores de trabajo a distancia se abonará la cantidad proporcional que corresponda.

Se entenderá que esta cantidad compensa a la persona trabajadora por todos los conceptos vinculados (incluido conexión a internet) al desarrollo de trabajo a distancia y únicamente se abonará a las personas que presten servicios bajo esta modalidad con carácter regular de conformidad con las definiciones legales vigentes en cada momento (actualmente artículos 1 y 2 del Ley 10/2021, de 9 de julio, de Trabajo a Distancia).

En lo que se refiere a la dotación de medios, equipos y herramientas, ésta deberá producirse en los términos que se desprenden de la legislación vigente y según lo dispuesto en los acuerdos individuales o colectivos a los que se ha hecho referencia anteriormente.

7. Las personas trabajadoras a distancia tendrán los mismos derechos colectivos que el resto de personas trabajadoras de la empresa y estarán sometidos a las mismas condiciones de participación y elegibilidad en las elecciones para las instancias representativas de las personas trabajadoras o que prevean una representación de las personas trabajadoras.

A estos efectos, salvo acuerdo expreso en contrario, dichas personas trabajadoras deberán ser adscritas al centro de trabajo de la empresa más cercano a su domicilio, en el que pudieran estar funcionalmente integrados o a las oficinas centrales de la empresa si ésta es la práctica existente.

8. En lo que se refiere a la evaluación y prevención de riesgos se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de Trabajo a Distancia, así como al Real Decreto 488/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

9. Las empresas informarán anualmente, a solicitud de los representantes de las personas trabajadoras, de los puestos de trabajo susceptibles de realizarse bajo la modalidad de trabajo a distancia.

10. La persona trabajadora, si fuera ello preciso, con carácter previo al desarrollo del trabajo a distancia, recibirá información y/o formación adecuada sobre las características de esta forma de organización laboral y también sobre el conocimiento y uso de las herramientas disponibles.

Disposición complementaria séptima. *Delegados/as de medio ambiente.*

En el seno del comité de empresa y/o entre los delegados/as de personal de un centro de trabajo, se podrá nombrar entre sus miembros un/a Delegado/a de Medio Ambiente cuyas funciones y competencias serán:

1. Promover y fomentar la cooperación de las personas trabajadoras en el cumplimiento de la normativa medioambiental.

2. Ejercer una labor de seguimiento de las políticas y objetivos que la empresa establezca en esta materia.

3. Recibir información sobre la puesta en marcha de nuevas tecnologías de las que se pudieran derivar riesgos medioambientales, así como sobre el desarrollo de sistemas de gestión medioambiental.

4. Recibir de la empresa información en materia medioambiental.

5. Proponer a la empresa la adopción de medidas tendentes a reducir los riesgos medioambientales y de mejora de la gestión medioambiental.

6. Colaborar en el diseño y desarrollo de las acciones formativas en materias relacionadas con las obligaciones medioambientales de la empresa.

La designación de estos Delegados/as de Medio Ambiente se realizará mediante acuerdo por mayoría de entre los representantes legales de las personas trabajadoras, quienes deberán notificar los nombramientos a la empresa. En este sentido, salvo acuerdo expreso de las partes, el Delegado/a de Medio Ambiente no dispondrá de crédito horario adicional al que ya dispone por su condición de miembro del Comité de Empresa y/o Delegado/a de Personal.

Las empresas designarán un responsable de la interlocución con el/la delegado/a de medio ambiente de entre sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud.

Disposición adicional primera. *Cooperativas de trabajo asociado y otras fórmulas de subcontratación.*

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo Estatal del Sector de Industrias Cárnicas coinciden en señalar que la utilización de las denominadas «Cooperativas de Trabajo Asociado» no es la solución adecuada para la necesaria estabilidad del empleo en el sector, la formación profesional de los trabajadores, la mejora de la productividad y la competitividad de las empresas. Por ello, las partes se comprometen a que en el seno de la Comisión Paritaria ayudarán a remover los obstáculos para la no utilización general de estas cooperativas de trabajo asociado, analizando los motivos de su uso y encontrando fórmulas dentro del contenido del convenio para la reducción de su uso.

Las partes firmantes asumen la incorporación, como parte integrante del presente Convenio Colectivo, los acuerdos tripartitos (Administración, Organizaciones Sindicales y Organizaciones Empresariales) que se pudieran alcanzar en la Mesa de Diálogo creada relativa a la subcontratación y uso de las cooperativas de trabajo asociado en el sector cárnico. La citada Mesa de Diálogo deberá concluir sus trabajos antes del próximo día 28

de febrero de 2019 procediendo las partes a requerir al Ministerio de Trabajo para que tutele la misma.

Disposición adicional segunda. *Adhesión al VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos laborales.*

En cumplimiento de lo previsto en el VI ASAC y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 92.1 del T.R. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias de este Convenio Colectivo acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno al ASAC, así como a su Reglamento de aplicación, vinculando en consecuencia a la totalidad de las personas trabajadoras y empresas incluidos en los ámbitos territorial y funcional que representan.

Disposición adicional tercera. *Comisión Paritaria de Formación.*

Las partes constituyen una Comisión Paritaria de Formación que estará compuesta por cuatro miembros designados por los Sindicatos y cuatro miembros designados por las organizaciones empresariales, que en ambos casos hayan sido partes en la negociación del presente Convenio Colectivo.

Dicha Comisión tendrá las competencias, facultades y derechos que se reconocen en el Acuerdo nacional de Formación Continua durante todo el tiempo de vigencia y para su ámbito territorial y funcional.

Este Acuerdo será trasladado al FUNDAE a los efectos oportunos y en ese acto las partes deberán haber designado los representantes correspondientes.

La Comisión Paritaria de Formación centrará su actividad en las nuevas Cualificaciones Profesionales a fin de establecer un calendario y procedimiento de trabajo en el que se estudie un nuevo sistema de clasificación profesional que ayude a la tecnificación, dignificación y mejora de la cualificación de los profesionales del sector dentro del sistema europeo de cualificaciones.

Disposición adicional cuarta. *Comisión Paritaria para la Prevención de Riesgos Laborales.*

Las partes constituyen una Comisión Paritaria para la Prevención de Riesgos Laborales que estará compuesta por cuatro miembros designados por los Sindicatos y cuatro miembros designados por las organizaciones empresariales, que en ambos casos hayan sido partes en la negociación del presente Convenio Colectivo.

La Comisión Paritaria podrá asumir funciones específicas para estudiar la adecuación de la actual normativa sobre prevención de riesgos laborales a las peculiaridades del sector y, en su caso, proponer a la Comisión Negociadora, incorporarlas al texto del Convenio Colectivo.

La Comisión Paritaria para la Prevención de Riesgos Laborales se reunirá a fin de proceder a los trabajos de adecuación de la normativa específica al sector.

Disposición adicional quinta. *Comisión Paritaria para la Igualdad de Oportunidades y la no Discriminación.*

La Comisión Paritaria para la Igualdad de Oportunidades y la no Discriminación, estará integrada por cuatro componentes de la representación empresarial y cuatro de la representación sindical.

La Comisión fijará el contenido de sus labores, así como el reglamento interno de funcionamiento y el calendario de reuniones.

Las partes en el seno de esta Comisión trabajarán en todos los temas que le sean propios y, en especial, en la difusión del Protocolo de Acoso Laboral y Sexual suscrito así como impulsar la realización de estudios sobre la posible brecha salarial existente.

Disposición adicional sexta. *Comisión de estudio de planes de pensiones.*

La Comisión Paritaria encomendará la realización de los estudios necesarios para que las partes puedan tener un conocimiento pormenorizado de los distintos tipos de fondos y planes de pensiones, complementarios del sistema público de pensiones.

Disposición adicional séptima. *Comisión Paritaria del Sistema de Clasificación Profesional.*

Se establece una comisión paritaria en materia de clasificación profesional compuesta por cuatro miembros de cada parte al objeto de adaptar el actual sistema de clasificación profesional a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en un plazo no superior al 31 de diciembre de 2022. Al mismo tiempo, se adaptarán el resto de materias del texto del Convenio Colectivo que tengan relación con el sistema de clasificación profesional que entren en contradicción con el nuevo sistema». En el seno de esta comisión se revisará el encuadre de los auxiliares de veterinarios como técnicos no titulados.

Disposición adicional octava. *I Observatorio sectorial estatal de industrias cárnicas.*

Las partes procederán a la activación del I Observatorio sectorial estatal de industrias cárnicas.

Las partes firmantes del presente convenio, convienen en que es necesario realizar un análisis de la competitividad y el empleo en el sector de industrias cárnicas, el cual debe permitir identificar los puntos fuertes, las debilidades y las condiciones marco que deben mejorarse.

Los observatorios sectoriales son instrumentos en los que se puede desarrollar ese trabajo y pueden contribuir a definir las medidas que permitan anticiparse a los cambios estructurales y que permita el análisis conjunto de las perspectivas futuras en materias tales como la posición de las empresas en el mercado, la competitividad internacional especialmente en el ámbito europeo, el desarrollo tecnológico, las cuestiones medioambientales, la evolución de la productividad, el mantenimiento y la creación de empleo, las necesidades formativas, la igualdad de oportunidades, etc., con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.

A tal fin, en un plazo máximo de tres meses de la presente firma, se creará una comisión paritaria específica al objeto de estudiar la posibilidad de crear el I Observatorio de las industrias cárnicas, incorporándose lo acordado al texto del actual convenio colectivo.

Disposición adicional novena. *Igualdad de trato y oportunidades.*

Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindicales como empresariales, entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención a nivel sectorial para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo.

Por ello, acuerdan los siguientes objetivos sectoriales generales:

a) Establecer directrices para la negociación de medidas de gestión de la igualdad y la diversidad en las empresas, con el fin de prevenir la discriminación directa o indirecta por cuestiones de edad, discapacidad, género, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, religión o convicciones, opinión política, orientación o identidad sexual (LGTBI), afiliación sindical, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Todo ello con el fin de alcanzar una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y pueda ofrecer igualdad de oportunidades reales, apoyándose en un permanente recurso al diálogo social.

b) Fomentar que las empresas implementen una cultura corporativa igualitaria en todos sus ámbitos.

c) Fomentar la aplicación de políticas de igualdad en empresas de menos de 50 personas trabajadoras.

d) Atribuir a la Comisión Sectorial por la Igualdad las competencias a efectos de que pueda desarrollar un trabajo efectivo en materia de igualdad de trato y oportunidades en el trabajo.

Las partes firmantes del convenio colectivo entienden oportuno trabajar conjuntamente durante la vigencia del convenio colectivo en acciones de información y difusión de la igualdad de trato y oportunidades y, en especial, en aquellas empresas que en atención a su volumen de empleo y actividad pudieran no estar obligadas a elaborar planes de igualdad. Las organizaciones sindicales y empresariales analizarán e implementarán las fórmulas más efectivas para alcanzar estos objetivos.

Disposición adicional décima. *Comisión Paritaria de Seguimiento del Empleo y las modalidades de contratación.*

Las partes constituyen una Comisión Paritaria en materia de seguimiento del empleo y las modalidades de contratación, que estará compuesta por 4 miembros designados por las Organizaciones Sindicales y 4 miembros designados por las Organizaciones empresariales firmantes del presente Convenio Colectivo.

Las funciones de la Comisión serán las de analizar y estudiar anualmente el comportamiento del empleo y las modalidades de contratación utilizadas en la industria cárnica a raíz del cambio normativo producido en esta materia durante la vigencia temporal del presente Convenio Colectivo.

La Comisión, de forma consensuada entre las partes, podrá elevar conclusiones o informes técnicos a la comisión negociadora que puedan servir para futuros acuerdos en esta materia.

Disposición transitoria primera.

La firma del texto del convenio colectivo se realizó el pasado 20 de diciembre de 2021. Es decir, antes de la aprobación del Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre de 2021. En este sentido y dadas las circunstancias previas, las partes alcanzan un acuerdo transitorio y de duración limitada consistente en la posibilidad de ampliar hasta un año el contrato por circunstancias de la producción. Esta posibilidad de ampliación finalizará el 31 de diciembre de 2023, fecha que coincide con la finalización de la vigencia temporal pactada.

Disposición final única.

Todos los Convenios Colectivos, de ámbito estatal, para las Industrias Cárnicas, existentes a la entrada en vigor del presente, así como sus sucesivas revisiones, quedan derogados por el presente.

ANEXOS

ANEXO 1

Precio punto prima

1. El precio punto prima de este Convenio queda fijado para todas las categorías como mínimo en:

2021: 0,133 euros.

2022: 0,137 euros.

en el sistema Bedaux o su precio equivalente en cualquier otro sistema. El valor establecido ha sido calculado con cuatro decimales y redondeado al tercero.

ANEXO 2

Jornada ordinaria

1. La jornada anual de trabajo efectivo, tanto para la jornada continuada como para la jornada partida, será para el año 2021 de 1.770 horas y para el año 2022 y siguientes de 1.760 horas.

Los coeficientes de descanso como consecuencia de los sistemas de producción medidos y otras interrupciones, ajenas al descanso por bocadillo, cuando por normativa legal o acuerdo entre partes o por la propia organización del trabajo se encuentren integradas en la jornada diaria de trabajo, ya sea continuada o no, se considerarán como de trabajo efectivo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Respecto del registro diario de jornada, las partes se remiten a la regulación legal actual en virtud de la cual la empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que pudiera existir en cada empresa.

Mediante acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras para lo cual se abrirá un periodo de negociación máximo de quince días o, en su defecto y en caso de no existir acuerdo, por decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de las personas trabajadoras en la empresa, se organizará y documentará este registro de jornada.

Los acuerdos de implementación del registro de jornada podrán establecer, sin perjuicio de la jornada anual máxima aplicable a la empresa o, en su caso, grupo mercantil de empresas, normas para los siguientes colectivos especiales cuya ordenación de jornada diaria sea de imposible o compleja determinación: Personas trabajadoras cuya prestación implique viajes al extranjero, personas trabajadoras itinerantes cuya jornada diaria comienza en su domicilio de forma habitual así como supuestos análogos.

La empresa conservará los registros diarios de jornada durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El sistema de registro de jornada existente en la empresa será de obligado cumplimiento por parte de las personas trabajadoras.

2. Las empresas acogidas al ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo podrán implantar la distribución irregular de la jornada, en atención a sus diferentes necesidades y sin que ello altere el número de horas pactado anualmente.

Los requisitos para establecer la jornada irregular, que a estos efectos no se considerará modificación sustancial de las condiciones de trabajo, serán los siguientes:

a) La distribución horaria se reflejará en cada calendario laboral antes del 15 de febrero de cada año, en cuyo momento éste deberá hacerse público.

b) La jornada normal de trabajo no podrá superar el tope legalmente establecido de 9 horas ordinarias diarias de trabajo efectivo, salvo lo dispuesto en el número 4 de esta norma.

c) Quince días antes de hacer público el calendario, la Dirección de la Empresa entregará a la representación legal de los Trabajadores, si la hubiere, su proyecto de distribución desigual de la jornada anual, al objeto de poder consensuar el calendario con la referida representación durante cinco días laborables.

Si, transcurrido dicho plazo, hubiese conformidad, el calendario se presentará como acuerdo entre ambas partes.

En caso contrario, la empresa lo podrá aplicar unilateralmente. Sin embargo y con la finalidad de evitar posibles abusos de derecho, en caso de disconformidad entre Dirección y Representación Legal de los Trabajadores, someterán sus diferencias a la Comisión Paritaria de este Convenio, sin perjuicio de la aplicación del calendario mientras dure el proceso.

3. Asimismo las empresas dispondrán de hasta 145 horas al año como máximo para alterar la jornada diaria de trabajo efectivo, ampliando la misma en un máximo de dos horas diarias de trabajo, con el tope máximo de diez horas diarias de trabajo efectivo, o reduciéndola en un máximo de tres horas diarias de trabajo salvo acuerdo diferente en el seno de la empresa. Las empresas que hagan uso de esta posibilidad lo preavisarán, al menos, con la antelación mínima establecida en el Estatuto de los Trabajadores y/o normativa de desarrollo.

La recuperación de horas de trabajo por la aplicación de la distribución irregular de la jornada ordinaria descrita anteriormente, se hará dentro de los días laborables señalados en el calendario laboral y con carácter preferente dentro del año natural siendo posible regularizar las horas de trabajo que hayan sido objeto de distribución irregular en el último trimestre del año durante el primer trimestre del año natural siguiente. Las empresas podrán compensar cada ocho horas de la bolsa horaria por un día completo de descanso todo ello dentro del uso de esta bolsa horaria (145 horas máximas). La ampliación o reducción de la jornada prevista en este apartado se realizará, al menos, por horas completas.

4. La jornada ordinaria diaria máxima será de ocho horas de trabajo efectivo, con la excepción de los supuestos específicos previstos en el presente Convenio Colectivo, pudiéndose incrementar hasta dos horas más por aplicación por cualquiera de los sistemas de distribución irregular de la jornada establecidos en los apartados 2 y 3 de este anexo y siempre con respeto a los acuerdos y/o situaciones que existan en las empresas.

La jornada máxima de trabajo efectivo diaria no podrá exceder (ordinaria más distribución irregular) de diez horas de trabajo efectivo. No obstante, la jornada irregular fijada en el apartado 2.b del anexo 2 del convenio colectivo se mantiene en nueve horas de trabajo efectivo como máximo.

5. Por acuerdo con los representantes legales de las personas trabajadoras podrá establecerse cualquier otro sistema de organización y distribución de la jornada distinto del aquí regulado.

6. La vigencia de este anexo será coincidente con la vigencia pactada del convenio colectivo.

ANEXO 3

Valor hora extraordinaria

Las horas extraordinarias, para cada categoría, se calcularán de acuerdo con el siguiente módulo y recargo:

Recargo = 75 por 100 del módulo.

$$\text{Módulo} = \frac{\text{Salario base} \times 365 \text{ días}}{\text{Horas efectivas de trabajo}}$$

Valor hora extraordinaria = 1,75 × módulo.

ANEXO 4

Vacaciones

1. Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales o veintidós laborables.
2. La retribución de las vacaciones se efectuará incluyendo los siguientes conceptos y complementos salariales: salario base, antigüedad consolidada y complemento de vacaciones (bolsa) o promedio de incentivos, calculados todos ellos con las cuantías establecidas en este Convenio Colectivo.

a) Para quienes no trabajen en régimen de incentivación y para quienes lo hagan a tarea o destajo o reciban algún tipo de retribución complementaria a la establecida en este Convenio, por cada día de vacaciones percibirán el salario base fijado por el Convenio para su categoría, la antigüedad personal consolidada y 8,575 euros en 2021 u 8,811 euros en 2022 por día natural en concepto de complemento o bolsa de vacaciones. Este complemento o bolsa de vacaciones ascenderá a la cantidad de 11,698 euros en 2021 o 12,020 euros en 2022 si las vacaciones se disfrutaran por el módulo de 22 días laborables.

b) Para quienes trabajen en régimen de incentivación por cada día de vacaciones percibirán el salario base fijado por el Convenio para su categoría, su antigüedad personal consolidada y el promedio diario de la prima de producción obtenido en el ejercicio anterior⁽¹⁾, con un máximo por este concepto de 13,994 euros en 2021 o 14,379 euros en 2022 por día natural de vacaciones o de 19,085 euros en 2021 o 19,610 euros en 2022 por día laborable si se utiliza el módulo de 22 días laborables.

⁽¹⁾ El cálculo del promedio de la prima de producción percibida por el trabajador en el año anterior se efectuará del siguiente modo:

$$\frac{\text{Actividad media/hora} - 60 \times \text{n.º horas trabajadas X. V. P. P. este Convenio}}{11}$$

En el caso de que el trabajador preste sus servicios en contratos de duración inferior al año, el promedio de las primas de producción se calculará en proporción a los meses trabajados o su parte proporcional en caso de no llegar a un mes.

En este caso, el trabajador no podrá percibir una cantidad inferior a los 8,575 euros en 2021 u 8,811 euros en 2022 por día natural o, en su caso, 11,698 euros en 2021 o 12,020 euros en 2022 por día laborable que en concepto de complemento o bolsa de vacaciones se ha establecido en apartado a) anterior, pero tampoco podrá sumar éste y aquel complemento.

ANEXO 5

Tabla de salarios para 2021

(3,00 %)

(De 1 de enero a 31 de diciembre de 2021)

Nivel	Categoría	Salario anual - Euros	Salario mensual - Euros	Base diario - Euros	Valor hora Dto. (2) - Euros	Retrib. Vacs. salario/día (1) - Euros	Valor hora extra - Euros	Plus penosidad (art. 57) - Euros/hora		Plus nocturnidad - Euros/hora
								a/b	c	
1	Técnico titulado superior.	26.422,200	1.887,300	62,910	14,928	62,910	22,392	0,872	0,10	2,831
2	Técnico titulado medio.	22.685,460	1.620,390	54,013	12,817	54,013	19,225	0,693	0,10	2,431

Nivel	Categoría	Salario anual - Euros	Salario mensual - Euros	Base diario - Euros	Valor hora Dto. (2) - Euros	Retrib. Vacs. salario/día (1) - Euros	Valor hora extra - Euros	Plus penosidad (art. 57) - Euros/hora		Plus nocturnidad - Euros/hora
								a/b	c	
3	Jefe Administrativo.	20.349,840	1.453,560	48,452	11,497	48,452	17,246	0,628	0,10	2,181
4	Oficial de primera administrativo.	18.868,080	1.347,720	44,924	10,660	44,924	15,990	0,597	0,10	2,022
5	Oficial de segunda administrativo.	18.238,920	1.302,780	43,426	10,304	43,426	15,457	0,580	0,10	1,954
6	Auxiliar administrativo.	17.107,440	1.221,960	40,732	9,665	40,732	14,498	0,580	0,10	1,833
7	Subalterno.	16.526,580	1.180,470	39,349	9,337	39,349	14,006	0,563	0,10	1,771
8	Encargados.	18.900,600		44,472	10,678	44,472	16,049	0,597	0,10	2,001
9	Conductor mecánico.	18.154,725		42,717	10,257	42,717	15,416	0,580	0,10	1,922
10	Oficial de primera obrero, Conductor-Repartidor y Carretilero.	17.879,750		42,070	10,102	42,070	15,182	0,580	0,10	1,893
11	Oficial de segunda.	17.620,075		41,459	9,955	41,459	14,962	0,580	0,10	1,866
12	Ayudantes.	17.099,875		40,235	9,661	40,235	14,520	0,580	0,10	1,811
13	Peones.	16.551,200		38,944	9,351	38,944	14,054	0,563	0,10	1,753

Esta tabla de salarios se ha elaborado tomando como referencia la definitiva de 2020 añadiéndole un incremento del 3 %.

(1) A los valores señalados en la columna de vacaciones habrá que añadirle la antigüedad correspondiente a cada trabajador por cada día natural de vacaciones.

(2) En su caso, al valor hora descuento habrá que sumársele el importe por hora de la parte de antigüedad correspondiente:

$$\frac{\text{Antigüedad mensual} \times 14}{1.770}$$

Tabla provisional de salarios para 2022

(2,75 %)

(De 1 de enero a 31 de diciembre de 2022)

Nivel	Categoría	Salario anual - Euros	Salario mensual - Euros	Base diario - Euros	Valor hora Dto. (2) - Euros	Retrib. Vacs. salario/día (1) - Euros	Valor hora extra - Euros	Plus penosidad (art. 57) - Euros/hora		Plus nocturnidad - Euros/hora
								a/b	c	
1	Técnico titulado superior.	27.148,800	1.939,200	64,640	15,425	64,640	23,138	0,896	0,10	2,909
2	Técnico titulado medio.	23.309,160	1.664,940	55,498	13,244	55,498	19,866	0,712	0,10	2,498
3	Jefe Administrativo.	20.909,280	1.493,520	49,784	11,880	49,784	17,820	0,645	0,10	2,241
4	Oficial de primera administrativo.	19.386,780	1.384,770	46,159	11,015	46,159	16,523	0,613	0,10	2,077

Nivel	Categoría	Salario anual - Euros	Salario mensual - Euros	Base diario - Euros	Valor hora Dto. (2) - Euros	Retrib. Vacs. salario/día (1) - Euros	Valor hora extra - Euros	Plus penosidad (art. 57) - Euros/hora		Plus nocturnidad - Euros/hora
								a/b	c	
5	Oficial de segunda administrativo.	18.740,400	1.338,600	44,620	10,648	44,620	15,972	0,596	0,10	2,008
6	Auxiliar administrativo.	17.577,840	1.255,560	41,852	9,987	41,852	14,981	0,596	0,10	1,884
7	Subalterno.	16.981,020	1.212,930	40,431	9,648	40,431	14,472	0,578	0,10	1,820
8	Encargados.	19.420,375		45,695	11,034	45,695	16,584	0,613	0,10	2,056
9	Conductor mecánico.	18.654,100		43,892	10,599	43,892	15,930	0,596	0,10	1,975
10	Oficial de primera obrero, Conductor-Repartidor y Carretilero.	18.371,475		43,227	10,438	43,227	15,688	0,596	0,10	1,945
11	Oficial de segunda.	18.104,575		42,599	10,287	42,599	15,460	0,596	0,10	1,917
12	Ayudantes.	17.569,925		41,341	9,983	41,341	15,004	0,596	0,10	1,861
13	Peones.	17.006,375		40,015	9,663	40,015	14,522	0,578	0,10	1,801

Esta tabla provisional de salarios se ha elaborado tomando como referencia la definitiva de 2021 añadiéndole un incremento del 2,75 %.

(1) A los valores señalados en la columna de vacaciones habrá que añadirle la antigüedad correspondiente a cada trabajador por cada día natural de vacaciones.

(2) En su caso, al valor hora descuento habrá que sumársele el importe por hora de la parte de antigüedad correspondiente:

$$\frac{\text{Antigüedad mensual} \times 14}{1.760}$$

ANEXO 6

Plus de penosidad

La cuantía del plus de penosidad será para cada categoría la que se fija en el anexo 5, salvo para el importe del plus de penosidad por ruido que se establece para todas las categorías en la cuantía de 0,10 euros/hora.

ANEXO 7

Plus de nocturnidad

1. El plus de nocturnidad se calculará, para cada categoría, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Plus de nocturnidad} = \frac{\text{Salario base} \times 0,30}{6,666 \text{ h.}}$$

ANEXO 8

Antigüedad

Como quiera que desde el 31 de diciembre de 1999 ningún trabajador devenga nuevos bienes ni quinquenios por razón de antigüedad, al haber concluido el período

transitorio, la antigüedad consolidada al 31 de diciembre de 2020 se incrementará desde el 1 de enero de 2021 en un 3 %. Por otro lado, la antigüedad consolidada al 31 de diciembre de 2021 se incrementará desde el 1 de enero de 2022 en un 2,75 %.

ANEXO 9

Dietas

1. El importe de las dietas queda establecido en los siguientes valores:

Año 2021:

Comida: 14,495 euros.

Cena: 14,495 euros.

Cama y desayuno: 29,010 euros.

Año 2022:

Comida: 14,894 euros.

Cena: 14,894 euros.

Cama y desayuno: 29,808 euros.

La distribución del importe reconocido para cama y desayuno se efectuará a tenor de los criterios que se fijen en cada Empresa.

2. Las personas trabajadoras que hayan de desplazarse fuera de España devengarán, como mínimo, en concepto de dieta internacional, 92,538 euros en 2021 y 95,083 euros en 2022 por cada día completo de desplazamiento. Esta cantidad, que no incluye el importe del alojamiento, podrá sustituirse por el sistema de pago de gastos justificados.

ANEXO 10

Fomento de empleo

a) Jubilación.

Dada la modificación legislativa habida en la materia se aplicará la normativa legal vigente en cada momento.

b) Contratos de relevo.

Podrán formalizarse contratos de relevo a tenor de las normas legales y convencionales vigentes.

ANEXO 11

Seguro colectivo de accidente

Las empresas, que no tuvieran cubierta las contingencias que se indican, contratarán una póliza colectiva para cubrir las contingencias de incapacidad permanente absoluta, gran invalidez y muerte por causa de accidente de trabajo y por importe de 30.000 euros, a partir del 1 de enero de 2022.

ANEXO 12

Plus sustitutorio de productividad

1. Todo trabajador que no realice trabajos sometidos a régimen de incentivo, bien sea tarea, destajo o productividad y que tampoco perciba ningún tipo de gratificación,

recibirá un plus por hora de trabajo efectivo de 0,741 euros para 2021 y 0,761 euros para 2022. El valor establecido ha sido calculado con cuatro decimales y redondeado al tercero.

2. Cuando a un trabajador, que habitualmente prestara servicios en puestos de trabajo medidos, se le asignara excepcionalmente a un puesto de trabajo no medido devengará en éste la media de los incentivos de los últimos treinta días que hubiese trabajado a incentivo. Se entiende que cuando los trabajos son incentivados, se cobra la prima o incentivo alcanzado en cada puesto.

3. Si habitualmente o porque así estuviera convenido, durante la jornada de trabajo el trabajador alternase labores en régimen de incentivo y labores no sometidas a incentivo, devengará en éstas últimas la parte proporcional del presente plus por el tiempo trabajado sin incentivo.

4. En cualquier caso, este plus será compensable y absorbible, hasta donde alcance con cualquier sistema de incentivo, tarea, destajo, productividad o gratificación, establecida o que pueda establecerse en un futuro.

5. La vigencia de este anexo es la del Convenio Colectivo.

ANEXO 13

Quebranto de moneda

1. El Cajero, el Auxiliar de Caja y el Cobrador percibirán mensualmente, en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 21,572 euros para 2021 y 22,165 euros para 2022. El valor establecido ha sido calculado con cuatro decimales y redondeado al tercero.

ANEXO 14

Descuento por ausencias al trabajo

1. Cada hora de ausencia al trabajo tendrá un descuento por el importe que para cada categoría figura en el anexo 5 (tabla salarial), más la parte de antigüedad que en cada caso corresponda. Se exceptúan del descuento las horas que deban ser abonadas de acuerdo con lo establecido en las leyes vigentes.

ANEXO 15

Complementos de vencimiento periódico superior a un mes

1. Paga extra de Junio: Las personas trabajadoras devengarán en proporción al tiempo trabajado entre el 1 de enero y el 30 de junio una paga extraordinaria, que se abonará en la segunda quincena del mes de junio, de acuerdo con los importes que para cada categoría se establecen en el anexo número 5, tabla salarial, más la antigüedad consolidada que corresponda a treinta días.

2. Paga extra de Diciembre: Las personas trabajadoras devengarán, en proporción al tiempo trabajado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre una paga extraordinaria, que se abonará antes del 22 de diciembre, de acuerdo con los importes que para cada una de las categorías se establecen en el anexo número 5, tabla salarial, más la antigüedad consolidada que corresponda a treinta días.

ANEXO 16

Incrementos salariales

1. Los incrementos salariales quedan fijados para los tres años de duración del Convenio: 3 % para 2021; 2,75 % para 2022; y 2,5 % para 2023.

2. Cláusula de actualización salarial:

Cláusula de actualización salarial a fecha 31 de diciembre de 2022: Si la suma de los IPC acumulados de los años 2021 y 2022 fuese superior al incremento salarial pactado para el referido periodo (5,75 %), el exceso solamente sobre dicha cantidad formaría parte, en su caso, de la base de cálculo de los salarios de 2023 sin que proceda devengo de atrasos.

Cláusula de actualización salarial a fecha 31 de diciembre de 2023: Si el IPC de 2023 fuese superior al incremento salarial pactado para el año 2023 (2,5 %), se actualizará la tabla salarial vigente a fecha 31 de diciembre de 2023, una vez conocido el IPC definitivo, con efectos del 1 de enero de 2024 y no procediendo el devengo de atrasos pero sirviendo como base para los salarios del 2024.

ANEXO 17

1. Estructura de la negociación colectiva en el sector de industrias cárnicas.

En virtud del presente Convenio y de conformidad con el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores, la estructura de la negociación colectiva a nivel sectorial en las Industrias Cárnicas, se agota mediante el presente Convenio Colectivo Estatal de Industrias Cárnicas.

Con la señalada estructura, las partes signatarias consideran suficientemente cubierta, dentro del marco estatutario, la negociación colectiva a nivel sectorial en las industrias cárnicas.

Todo lo anterior, sin perjuicio del artículo 84.2 del ET, en relación con la concurrencia de convenios colectivos de ámbito empresarial.

2. Concurrencia de convenios.

El presente Convenio Colectivo tiene fuerza normativa y obliga en todo el tiempo de su vigencia a la totalidad de las empresas y personas trabajadoras dentro de los ámbitos señalados, respetando en todo caso las reglas de concurrencia previstas en el artículo 84.2 del ET.

3. Forma y condiciones de la denuncia.

La parte que se proponga denunciar el Convenio o sus anexos deberá notificarlo por escrito a la otra u otras, dentro del último mes de vigencia del Convenio o de cada materia concreta. La parte denunciante determinará las materias objeto de negociación y comunicará la legitimación que ostenta, enviando copia, a efectos de registro, a la autoridad laboral correspondiente.

Asimismo, las partes podrán también denunciar el Convenio Colectivo por promulgación de una norma de rango superior en el plazo de noventa días siguientes a la publicación de dicha norma.

4. Plazo máximo para el inicio de la negociación.

Una vez denunciado el Convenio, en el plazo máximo de un mes a partir de la comunicación, se procederá a constituir la comisión negociadora. La parte receptora de la comunicación, deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar ésta en un plazo máximo de quince días a contar desde la constitución de la comisión negociadora.

5. Plazo máximo para la negociación.

El plazo máximo para la negociación será de doce meses a contar desde la fecha de finalización del convenio anterior. En cualquier caso, se tendrá en cuenta a estos efectos lo recogido en el artículo 4 Ámbito Temporal. Agotado el plazo máximo para la

negociación, las partes deberán someterse a los procedimientos del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el transcurso del plazo máximo de negociación sin alcanzarse un acuerdo.

ANEXO 18

Mejoras de las prestaciones de Seguridad Social

1. Complemento de IT por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

En caso de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional las empresas abonarán el complemento necesario para que juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social o empresa autoaseguradora, el trabajador perciba hasta el 100 por cien de su base reguladora deducida la prorrata de pagas extraordinarias y las horas extraordinarias, si éstas se hubiesen tenido en cuenta para la conformación de dicha base.

El citado complemento de IT dejará de percibirse cuando la persona trabajadora extinga la relación laboral con la empresa y ello con independencia de la causa y la calificación jurídica de dicho cese. Así mismo, se dejará de percibir cuando la persona trabajadora pase a situación de pago directo de prestaciones por la Seguridad Social o Mutua Patronal.

Al vencimiento de las gratificaciones extraordinarias las empresas tendrán en cuenta la circunstancia anterior para abonar las cantidades que realmente correspondan, sin que la gratificación extraordinaria pueda ser minorada por esta causa de IT, por lo que se abonará el 100 %, salvo en los casos en que el trabajador no lleve un año en la empresa.

Las empresas tendrán la facultad de que, por el médico de empresa o por aquél que la misma designe, el trabajador sea visitado en su domicilio y reconocido tantas veces se considere necesario, dependiendo el abono del correspondiente complemento del informe emitido en cada caso por dicho facultativo. El Médico deberá acreditar su condición de tal al trabajador mediante la exhibición del correspondiente carnet profesional.

2. Complemento asistencial.

En el caso de intervención quirúrgica seguida de hospitalización, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonarán a las personas trabajadoras que acrediten tal situación la cantidad de 11,574 euros para 2021 y 11,892 euros para 2022 por cada día de hospitalización y mientras dure ésta dentro de los límites de la duración de la incapacidad transitoria. Las empresas que tengan cualquier sistema por el que complementen las prestaciones de incapacidad transitoria por causa de enfermedad común o accidente no laboral no abonarán este complemento.

Las empresas tendrán la facultad de que, por el Médico de empresa o por aquél que la misma designe, el trabajador sea visitado en su domicilio y reconocido tantas veces se considere necesario, dependiendo el abono del correspondiente complemento del informe emitido en cada caso por dicho facultativo. El Médico deberá acreditar su condición de tal al trabajador mediante la exhibición del correspondiente carnet profesional.

La vigencia de este anexo será coincidente con la vigencia de convenio colectivo.

ANEXO 19

	Contratos en prácticas profesionales	Contratos formativos en alternancia
A. Personal Técnico		
1. Técnico con título Superior.	SÍ	NO
2. Técnico con título no superior.	SÍ	NO

	Contratos en prácticas profesionales	Contratos formativos en alternancia
3. Técnico no titulado.	SÍ	SÍ
4. Personal de Secciones Técnicas.	SÍ	SÍ
B. Personal Administrativo		
1. Jefe de 1. ^a	SÍ	SÍ
2. Jefe de 2. ^a	SÍ	SÍ
3. Oficial de 1. ^a	SÍ	SÍ
4. Oficial de 2. ^a	SÍ	SÍ
5. Auxiliar.	NO	SÍ
6. Viajante, Vendedor, Comprador.	NO	SÍ
7. Telefonista.	NO	SÍ
8. Analista.	SÍ	SÍ
9. Programador.	SÍ	SÍ
10. Operador.	SÍ	SÍ
C. Personal Obrero		
1. Maestro o Encargado.	SÍ	SÍ
2. Oficial de 1. ^a	NO	SÍ
3. Oficial de 2. ^a	NO	SÍ
4. Ayudante.	NO	SÍ
5. Conductor - Mecánico.	NO	SÍ
6. Conductor - Repartidor.	NO	SÍ
7. Peón.	NO	NO
D. Personal Subalterno		
1. Almacenero.	NO	SÍ
2. Vigilante Jurado Industria y Comercio.	NO	NO
3. Guarda o Portero.	NO	NO
4. Personal de Limpieza.	NO	NO

Las cantidades económicas recogidas en estos anexos para el año 2022 son provisionales. Una vez conocido el IPC del año 2022 se actualizarán, si procede, dichas cantidades quedando como definitivas del año 2022, sin que ello suponga el pago de atrasos pero sirviendo de base para realizar los incrementos del año 2023.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

11826 *Resolución de 5 de julio de 2022, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica el Convenio con el Centro Europeo de Empresas e Innovación Burgos, para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor integrados en la Red CIRCE.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana empresa) y el CEEI Burgos, para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la red CIRCE.

Madrid, 5 de julio de 2022.—El Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Raúl Blanco Díaz.

ANEXO

Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa) y el CEEI Burgos, para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red Circe

Madrid, 5 de julio de 2022.

INTERVIENEN

De una parte, Raúl Blanco Díaz, Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 650/2018, de 22 de junio de 2018, actuando por delegación de la ministra de Industria, Comercio y Turismo, según apartado 7 punto 1.a) de la Orden ICT/111/2021 de 5 de febrero, BOE de 11 de febrero de 2021.

De otra parte, José Vicente Orden Santamaría, en nombre y representación de CEEI Burgos, en adelante «la entidad», como Director, cargo que ostenta en virtud de acuerdos sociales de la junta directiva a fecha de 26 de abril de 1996.

Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

1. Que la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo DGIPYME), dependiente de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, integrada en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tiene encomendada, entre otras funciones la ejecución y seguimiento de las políticas del Gobierno orientadas a facilitar la creación de empresas, gestión del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) regulado por el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, y asesoramiento a los emprendedores y a pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 apartado 1.r) del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2. Que el Gobierno de España ha venido desarrollando una serie de medidas para impulsar y facilitar la creación de empresas, entre otras, el desarrollo del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), el Documento Único Electrónico y la red de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE).

3. Que, según el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, los PAE son oficinas pertenecientes a organismos públicos y privados, así como puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes, en los que se facilita la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

4. Que, según el artículo 22 de esta ley, los PAE podrán encargarse de la realización de los trámites administrativos necesarios para el cese de actividad de empresarios individuales y para la extinción y cese de la actividad de sociedades mercantiles.

5. Que, según el artículo 17 de esta ley, los PAE podrán encargarse de algunos trámites administrativos asociados al desarrollo de la actividad, incluidas la solicitud de autorizaciones y la presentación de comunicaciones y declaraciones responsables para la apertura de nuevos establecimientos o instalaciones.

6. Que, según el artículo 13 de esta ley, todos los trámites necesarios para la constitución de sociedades, el inicio efectivo de una actividad económica y su ejercicio por emprendedores, podrán realizarse a través del PAE electrónico del MINETUR, siendo en la actualidad el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo el departamento responsable, en virtud del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

7. Que, según el artículo 13 de esta ley, los PAE utilizarán el CIRCE, cuya sede electrónica se ubicará en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), y el DUE, regulado en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

8. Que en la disposición adicional segunda de esta ley se establece también que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), podrá celebrar convenios de establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) con otras Administraciones públicas y entidades privadas y que en dichos convenios se establecerán los distintos catálogos de servicios que deben prestarse, así como su carácter gratuito y los que pueden ofrecerse mediante contraprestación económica.

9. Que la entidad está prestando servicios a los emprendedores, según la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 14/2013, apoyando sus iniciativas empresariales, por lo que es una entidad colaboradora idónea para formar parte de la red de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), integrada en la Red de Creación de Empresas (CIRCE), de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización por la que se regula los Puntos de Atención al Emprendedor.

10. Que se ha obtenido autorización previa del Ministerio de Hacienda para la firma del presente convenio. Además, la autorización previa del Ministerio de Hacienda será necesaria para la modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Constituye el objeto del presente convenio las bases de colaboración entre las partes para el establecimiento de PAE en oficinas pertenecientes a la entidad.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

La entidad se compromete a encargarse, a través de sus PAE, de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

Los PAE utilizarán el sistema de tramitación telemática del CIRCE, cuya sede electrónica se ubica en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y en ellos se deberá iniciar la tramitación del DUE.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME:

- Pondrá a disposición de los PAE el sistema CIRCE, como herramienta esencial para la tramitación telemática.
- Prestará, con medios propios, soporte técnico para la puesta en marcha de los sistemas informáticos de los PAE que se comuniquen con el sistema CIRCE.
- Prestará, con medios propios, servicios de asistencia técnica y soporte a la red en lo que se refiere a la atención de consultas y resolución de los problemas que surjan en el uso del CIRCE.
- Pondrá a disposición de los PAE, las herramientas de gestión empresarial elaboradas por ella disponibles en la Plataforma PYME.

Tercera. *Servicios de los PAE.*

A. El PAE proporcionará con carácter obligatorio los siguientes servicios a los emprendedores:

1. Información general sobre los aspectos legales, fiscales, contables y de Seguridad Social propios de la sociedad de responsabilidad limitada, del empresario individual y del emprendedor de responsabilidad limitada, así como de cualesquiera otras formas jurídicas que puedan incorporarse al Documento Único Electrónico.
2. Realización de la tramitación para la constitución e inicio de actividad de empresas mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE (Programa de Ayuda a la Complimentación del Documento Único Electrónico). Este servicio deberá prestarse con carácter gratuito. El PAE se compromete a informar a los emprendedores de la gratuidad del servicio y de la utilización del DUE.
3. Información sobre las ayudas públicas aplicables al proyecto empresarial. Para ello, podrá utilizar la base de datos de ayudas disponible en www.pae.es.

B. Serán servicios opcionales los siguientes:

1. Información general dirigida a emprendedores relacionada con el ejercicio de la actividad.
2. Realización de la tramitación para el ejercicio de la actividad mediante el sistema de tramitación electrónica CIRCE y utilizando el PACDUE.
3. Información general dirigida a emprendedores relacionada con el cese de la actividad.

4. Realización de la tramitación para el cese de la actividad mediante el sistema de tramitación electrónica CIRCE y utilizando el PACDUE.

5. Información a los emprendedores que lo demanden sobre el estado de tramitación de los procedimientos iniciados en su nombre, incluyendo, en su caso, información sobre el estado de la tramitación en los Ayuntamientos de las declaraciones responsables presentadas a través de la iniciativa «Emprende en 3». Esta información será accesible en el PAE electrónico.

6. Notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución a los emprendedores que así lo demanden de los trámites iniciados en su nombre y siempre y cuando así lo permita el PAE electrónico.

7. Tutorización del plan de empresa que permita mostrar la viabilidad de la idea empresarial mediante el uso del Plan de Empresa interactivo de la DGIPYME, o de cualquier otra herramienta que la DGIPYME ponga a disposición de los emprendedores.

8. Información general sobre la transmisión de empresas, así como la facilitación de procesos de transmisión de empresas, actuando de manera neutral entre el comprador y vendedor, utilizando para ello la aplicación de transmisión de empresas de la DGIPYME.

9. Información general sobre aspectos relacionados con la competitividad empresarial, tales como la internacionalización, la I+D+i, la cooperación empresarial y la propiedad industrial.

10. Realización de otras tramitaciones distintas de las anteriores mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE, conforme la DGIPYME las implemente en el PAE electrónico.

Cada PAE que se constituya como consecuencia de este convenio asume todos los compromisos contenidos en el mismo, en particular, la prestación de los servicios obligatorios del apartado A. Además, comunicará a la DGIPYME qué servicios opcionales del apartado B prestará, pudiendo ampliar o disminuir con posterioridad dichos servicios opcionales. Para ello, la DGIPYME establecerá los medios electrónicos oportunos. En todo caso, la prestación de los servicios opcionales estará también sujeta a los términos del presente convenio.

Los catálogos de servicios de los distintos PAE se publicarán en el PAE electrónico.

Los servicios, obligatorios u opcionales, consistentes en la realización de tramitaciones mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE tendrán carácter gratuito. El resto de servicios podrán prestarse con carácter gratuito o mediante contraprestación económica, previa información suficiente al emprendedor.

Cuarta. *PAE virtual.*

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, los PAE también podrán ser puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes.

En el caso de que el PAE esté interesado en establecer un punto virtual de atención al emprendedor, deberá contar con los medios informáticos necesarios para ello.

La puesta en marcha del PAE virtual supone la conexión entre la página web que determine el PAE con la sede electrónica del CIRCE. La DGIPYME establecerá los requisitos y pruebas necesarios para ello.

El PAE, igualmente, se compromete a atender las solicitudes de información y tramitación que se dirijan a través del PAE virtual.

Quinta. *Infraestructura de los PAE.*

Los PAE se ubicarán en locales y espacios adecuados para el desarrollo de sus funciones garantizando a los usuarios unos niveles adecuados de comodidad y privacidad.

Para el cumplimiento de las funciones de tramitación, el PAE implantará el sistema CIRCE, de acuerdo a las prescripciones técnicas publicadas en la Web de CIRCE.

Se dotará al local, teniendo en cuenta los requerimientos y compatibilidades técnicas que el CIRCE requiera, de la infraestructura de comunicaciones y del equipamiento ofimático e informático preciso, y en particular:

- Instalación de las líneas de comunicación de voz y datos que resulten necesarias para el funcionamiento del PAE.
- Instalación en los puestos de trabajo de equipos informáticos equipados para la ejecución del PACDUE. La configuración mínima exigida se publicará de manera actualizada en la Web de CIRCE y el PAE electrónico.
- Material ofimático de uso común para los puestos de trabajo del PAE (fotocopiadora, escáner, impresora y fax).

Sexta. Requisitos de personal.

Para la prestación de los servicios de información y asesoramiento contemplados en las cláusulas tercera y cuarta, el personal adscrito al PAE tendrá los conocimientos necesarios. La DGIPYME podrá requerir que el personal adscrito al PAE realice una prueba de conocimientos en el entorno de formación habilitado al efecto antes de autorizarlo a utilizar CIRCE. Si de la actuación del personal adscrito al PAE resultara evidente su falta de los conocimientos necesarios, la DGIPYME podrá revocar esta autorización.

Las características del personal adscrito responderán al siguiente perfil:

- Titulación Media, Superior o similar.
- Experiencia en información a las empresas.
- Conocimientos de los procedimientos administrativos necesarios para la creación, cese y ejercicio de la actividad de empresas.
- Conocimientos acerca de la temática empresarial (aspectos mercantiles, laborales, fiscalidad, financiación, planes de empresa, etc.).
- Conocimientos sobre las políticas e instrumentos de apoyo a la PYME, tanto en el ámbito estatal, como autonómico y de la Unión Europea.
- Experiencia en búsqueda y selección de información de utilidad para las PYME.
- Experiencia en el manejo de herramientas informáticas para la adquisición y tratamiento de la información, así como de consulta y comunicación en Internet.

El PAE deberá contar asimismo con personal técnico cualificado capaz de resolver aquellas incidencias relacionadas con el funcionamiento de los sistemas informáticos del PAE en su relación con el sistema CIRCE.

Séptima. Coordinador de la entidad y responsable del PAE.

La entidad designará a un coordinador de la entidad en materia de PAE. En caso de cambio de coordinador, la entidad deberá comunicar los datos del nuevo coordinador.

Así mismo para cada PAE que se establezca se designará un responsable de PAE. En caso de cambio de responsable de PAE, la entidad deberá comunicar los datos del nuevo responsable de PAE.

El responsable del PAE será la persona a la que la DGIPYME o el Centro de Asistencia a Usuarios (CAU) del CIRCE dirigirán los comunicados, avisos e informaciones relativos al funcionamiento de la red y del sistema CIRCE, sin perjuicio de que pueda haber comunicaciones puntuales con cualquier técnico del PAE por razón de su trabajo.

La entidad deberá comunicar los datos del resto del personal adscrito a cada PAE que se constituya y sus modificaciones.

Octava. *Presupuesto.*

El presente convenio no tiene contenido económico para ninguna de las partes.

Novena. *Difusión.*

En las actuaciones de difusión del presente convenio y de la actividad de los PAE se hará mención expresa de la colaboración entre las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere.

Cada una de los PAE establecidos en virtud de este convenio, podrá indicar mediante rótulos tanto interna como externamente la identificación como PAE. Para ello, la DGIPYME pone a disposición del PAE el material gráfico de la marca PAE.

Décima. *Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por uno de los representantes de la DGIPYME actuando el otro representante de la DGIPYME como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La primera reunión de la Comisión se celebrará en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del convenio.

Undécima. *Tratamiento de datos personales.*

En aplicación de la normativa sobre protección de datos personales en vigor, la DGIPYME es responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en el Documento Único Electrónico (DUE) o, en su caso, en la aplicación del servicio opcional de transmisión de empresas. La entidad tendrá la consideración de encargada del tratamiento de estos datos.

Como encargada del tratamiento, la entidad deberá cumplir las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales.

En particular, la entidad y el personal adscrito a sus PAE se obliga a:

- Utilizar los datos personales de los emprendedores a los que tenga acceso en su condición de PAE exclusivamente para la tramitación del DUE o, en el caso de la transmisión de empresas, para poner en contacto al emprendedor con un potencial comprador o vendedor.
- Tratar estos datos de acuerdo con las instrucciones documentadas de la DGIPYME. Si la entidad considera que alguna de estas instrucciones es contraria a la legislación vigente, informará inmediatamente a la DGIPYME.
- Mantener estos datos en secreto, incluso después de que finalice el convenio.

- No comunicar estos datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa de la DGIPYME, en los supuestos legalmente admisibles.
- Garantizar que el personal adscrito al PAE se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad.
- Adoptar, cumplir y garantizar el cumplimiento de todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Asistir a la DGIPYME para que ésta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en la normativa de protección.
- Poner a disposición de la DGIPYME toda la información necesaria para que ésta pueda demostrar el cumplimiento de sus obligaciones como encargado del tratamiento.
- Permitir y colaborar en la realización de las auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, o de otro auditor autorizado por ésta.
- Ayudar a la DGIPYME a garantizar el cumplimiento, en su caso, de las obligaciones relativas a las medidas de seguridad, violaciones de seguridad y evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de la entidad.
- Al concluir la vigencia del convenio sin que se acuerde la prórroga del mismo o un nuevo convenio entre las mismas partes con el mismo objeto, devolverá a la DGIPYME todos los datos personales y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de la legislación vigente.

Duodécima. *Cumplimentación y envío del DUE.*

La persona adscrita al PAE que cumplimente el DUE tendrá la obligación de comprobar que los datos que introduce en el mismo se corresponden con los que figuran en la documentación que deberán aportarle los emprendedores en el momento de comenzar la tramitación, y deberá disponer de firma electrónica para remitir el DUE al sistema CIRCE.

Con carácter previo al envío del DUE, será necesario que el emprendedor firme una copia del mismo.

Decimotercera. *Conservación de la documentación.*

De acuerdo a los plazos de prescripción legal establecidos, los PAE deberán conservar copia de toda la documentación que los emprendedores tienen la obligación de aportar en el momento de comenzar la tramitación del DUE, incluyendo la copia firmada del DUE a la que se refiere la cláusula anterior. Esta documentación deberá ser remitida por la entidad al responsable del CIRCE:

- Inmediatamente, en el caso de que le sea solicitada por la DGIPYME para un DUE concreto.
- En el plazo de seis meses desde la extinción de este convenio, si alguna de las partes manifiesta a la otra que no tiene intención de firmar un nuevo convenio de establecimiento de puntos de atención al emprendedor.

Decimocuarta. *Adhesión.*

Mediante la firma del documento de adhesión del anexo I, se podrán adherir otras organizaciones, integradas, dependientes o vinculadas a la entidad que deseen prestar los servicios que se especifican para los PAE.

Decimoquinta. *Efectos y extinción.*

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente convenio se extinguirá transcurridos cuatro años desde la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del convenio.

Además, el presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no teniendo que indemnizar económicamente la parte incumplidora a la otra parte por el incumplimiento de las obligaciones salvo que hubiera actuado de mala fe, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Si todos los PAE son dados de baja.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Decimosexta. *Motivos de baja de los PAE.*

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME podrá dar de baja a los PAE por incumplimiento de los términos del presente convenio o si el PAE no se mantiene activo. Se considerará que un PAE no se mantiene activo si en los últimos doce meses no ha realizado la tramitación de un DUE.

En estos casos, la DGIPYME podrá inhabilitar al PAE cautelarmente y concederá un trámite de audiencia de quince días de duración previo al acuerdo definitivo de baja del PAE.

Decimoséptima. *Régimen jurídico.*

El convenio se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieren ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Madrid.

Decimoctava. *Régimen de modificación del convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento.–Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden ICT/111/2021 de 5 de febrero, BOE de 11 de febrero de 2021), el Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Raúl Blanco Díaz.–Por CEEI Burgos, como Director, José Vicente Orden Santamaría.

ANEXO I

Documento de adhesión al convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo [Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME)] y CEEI Burgos, para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red CIRCE.

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

- Nombre:
- Domicilio:
- NIF:

DATOS DEL REPRESENTANTE

- Nombre y apellidos:
- NIF del representante:
- Cargo en la organización:

DECLARACIÓN DE SOLICITUD DE ADHESIÓN

Esta organización, por medio de su representante, declara:

1. Que es una organización integrada, vinculada o dependiente de CEEI Burgos.
2. Que ha acordado solicitar la adhesión al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo [Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME)] y CEEI Burgos, para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la red CIRCE.
3. Que dicha organización conoce los términos de dicho convenio, comprometiéndose a cumplir todas sus cláusulas.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

11827 *Resolución de 8 de julio de 2022, del Instituto de Turismo de España, por la que se publica el Convenio con la Aerolínea Corendon, para el desarrollo de acciones de marketing.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre el Instituto de Turismo de España O.A. (Turespaña) y la aerolínea Corendon para el desarrollo de acciones conjuntas de marketing. (Actúa por delegación de firma del convenio efectuada mediante Resolución de 26 de agosto de 2020, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España O.A., don Ignacio Valle Muñoz, nombrado Consejero de Turismo en La Haya en virtud de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, en las Consejerías de Turismo en las Misiones Diplomáticas de España, efectuada por Resolución de 12 de junio de 2020, de la Subsecretaría, publicada en el BOE número 208, de 1 de agosto de 2020.

Madrid, 8 de julio de 2022.–El Director General del Instituto de Turismo de España, Miguel Ángel Sanz Castedo.

Convenio entre el Instituto de Turismo de España O.A. (Turespaña) y la Aerolínea Corendon para el desarrollo de acciones conjuntas de marketing

En La Haya, 8 de julio de 2022.

REUNIDOS

De un lado, el Instituto de Turismo de España, O.A. (en adelante Turespaña), con domicilio en Madrid calle Poeta Joan Maragall 41, Madrid, actúa por delegación de firma efectuada mediante resolución de 26 de agosto de 2020, don Ignacio Valle Muñoz, nombrado en virtud de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, en las Consejerías de Turismo en las Misiones Diplomáticas de España, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE número 208 de 1 de agosto de 2020), Director de la Oficina Española de Turismo en La Haya, previa autorización del Director General del Instituto de Turismo de España (Turespaña), don Miguel Ángel Sanz Castedo, nombrado en virtud del Real Decreto 675/2020, de 14 de julio, que actúa por delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 26 de agosto de 2020, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España O.A, «Boletín Oficial del Estado» número 239 de 7 de septiembre de 2020.

Y de otro, Corendon International Travel B.V., propietaria entre otras de Corendon Dutch Airlines, (en adelante, Corendon), con domicilio social en Singaporestraat 82, 1175RA Lijnden, Nederland Postadres: Postbus 349 1170 AH Badhoevedorp, con NIF NL8143.95.892.B.01, representada en este acto por Debora de Roos, Director Marketing, y Dick Gussen, Director de Brand & Media Partnerships, que actúan jurídicamente con las facultades para este acto.

EXPONEN

I. Que Turespaña, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de promoción turística en el exterior en virtud del artículo 2 de su Estatuto,

aprobado por Real Decreto 425/2013, de 14 de junio, aspira a desarrollar acciones de marketing que permitan mejorar el posicionamiento de los destinos turísticos españoles en los mercados internacionales y está interesado en colaborar con Corendon en la promoción de estos destinos en mercados emisores en los términos descritos en el presente convenio.

II. Que Corendon está interesada en colaborar con Turespaña para llevar a cabo actividades de marketing conjuntas en los términos descritos en el presente convenio, con motivo de la apertura de una nueva ruta entre España y Países Bajos o el incremento de capacidades en las rutas existentes entre España y Países Bajos.

III. Que ambas partes aprecian la necesidad de realizar conjunta y coordinadamente acciones de marketing respecto de las citadas rutas aéreas en el mercado emisor. De este modo se podrá mejorar la eficacia y rentabilidad de los presupuestos de marketing de ambas organizaciones, así como obtener un retorno cuantificado en turistas de los mismos.

IV. Que la planificación de las actuaciones a desarrollar debe ser eficiente y eficaz, pudiendo incluir todo tipo de acciones de marketing y de apoyo a la comercialización. Para garantizar la eficiencia y eficacia de dichas acciones, deberán estar orientadas a resultados, que deberán ser medidos de forma cuantificada en lo posible.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan suscribir este convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es la ejecución conjunta de actividades de publicidad y marketing y de apoyo a la comercialización por parte de Turespaña y Corendon.

Dichas actividades tendrán siempre como fin la promoción del destino España en el mercado de Países Bajos, así como el fortalecimiento del posicionamiento de los destinos, productos y experiencias turísticas de España.

Ambas partes firmantes reconocen que el presente convenio no excluye la posibilidad de que cada una por separado pueda ejecutar acciones de marketing o firmar otros convenios para el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales e institucionales con otras entidades, compañías, instituciones u organismos, nacionales o extranjeros.

Segunda. *Actuaciones a realizar por las partes.*

Turespaña acordará con Corendon las acciones de marketing y de apoyo a la comercialización a desarrollar en el periodo de vigencia del convenio.

Las actividades a desarrollar por ambas partes consistirán en la realización de campañas de marketing conjuntas en medios de pago, preferentemente *online*; se podrán utilizar medios de pago *offline* cuando esté justificado por su eficacia y posibilidad de cuantificar los resultados. Aparte de las campañas en medios de pago, ambas partes podrán proponer acciones en sus medios propios, o de apoyo a la comercialización, como complemento a las campañas en medios de pago.

La creatividad final que se utilice en la campaña tendrá que ser consensuada y aprobada por Turespaña.

Las actuaciones a desarrollar se concretarán en un plan de medios, que será elaborado en la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula séptima, de acuerdo con los medios relevantes en el mercado emisor, y que se adjuntará como anexo al correspondiente convenio.

El plan de medios fijará qué indicadores de seguimiento de la campaña se van a utilizar, de tal forma que permitan medir el éxito de la misma como retorno de la inversión. Dichos indicadores serán razonables y objetivamente alcanzables (para el

caso de medios *online*, visualizaciones o clics, y, para el caso de medios *offline*, estimaciones de visibilidad del anuncio, impacto, etc.).

Todas las partes deberán aprobar las acciones específicas incluidas en este convenio, incluyendo presupuesto, creatividades, calendarios y planes de medios.

Tercera. Obligaciones y compromisos económicos.

El presupuesto de las acciones conjuntas de publicidad y marketing en medios de pago asciende a cuatrocientos mil euros (400.000 €) y será asumido por Turespaña y Corendon a partes iguales:

- Campañas en medios de pago:
- Turespaña: Doscientos mil euros (200.000 €).
- Corendon: Doscientos mil euros (200.000 €).

En caso de proponerse acciones en medios propios, el presupuesto de las mismas no podrá superar el 10 % del presupuesto total de la campaña, es decir cuarenta mil euros (40.000 €), será asumido por Turespaña y Corendon a partes iguales:

- Campañas en medios propios:
- Turespaña: Vente mil euros (20.000 €).
- Corendon: Vente mil euros (20.000 €).

Todos los presupuestos establecidos son limitativos máximos e incluirán todos los gastos y tributos.

El pago será tramitado por la Consejería de Turismo firmante del convenio tras la ejecución de las acciones previstas en el plan de medios y de acuerdo con el seguimiento realizado en la cláusula séptima.

Cuarta. Naturaleza de los compromisos económicos.

Las aportaciones económicas que se comprometen a realizar las partes estarán orientadas exclusivamente a la promoción turística, quedando en principio excluidas del ámbito de aplicación de la normativa relativa a ayudas de Estado. No obstante, si de la firma del presente convenio pudiera quedar afectada la competencia en este sentido, se cumplirá con la normativa relativa a ayudas de Estado.

Quinta. Distribución temporal por anualidades e imputación del gasto.

La campaña por la parte de Turespaña será sufragada con cargo a su presupuesto, aplicación presupuestaria 20.104.432A.640, proyecto de gasto 2021.20.104.0060. con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2022: 95.950 euros.
- Año 2023: 104.050 euros.

Sexta. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo del título preliminar del capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Seguimiento.

Para garantizar la buena marcha de la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión mixta de Seguimiento que se reunirá al menos una vez al mes.

La Comisión de seguimiento estará integrada por las partes firmantes, así como por aquellas partes que se adhieran con posterioridad según la cláusula decimocuarta del convenio. Esta Comisión desarrollará el plan de medios referido en la cláusula segunda anterior y ejercerá asimismo funciones de resolución de controversias o discrepancias sobre el cumplimiento e interpretación del convenio. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada parte firmante así como por las que se adhieran posteriormente. Las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso.

La Presidencia de la Comisión mixta de seguimiento será conjunta, con un representante de Turespaña y otro por cada una de las aerolíneas firmantes del presente convenio.

Para las funciones de Secretaría de la Comisión mixta de seguimiento se seguirá un sistema rotatorio, en virtud del cual, el primer año corresponderá a Turespaña y el siguiente a la aerolínea y así sucesivamente.

A la finalización del presente convenio, las partes elaborarán un informe de la campaña o campañas llevadas a cabo en virtud del presente convenio y el resultado obtenido por las mismas.

Octava. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de (dos meses) con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución con la determinación de los daños y perjuicios que procedan y entenderá resuelto el convenio, resultando, por tanto, de aplicación lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Orden jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio y no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la decisión del órgano jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima. Eficacia.

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Duración.

El presente convenio se extinguirá transcurridos dos años desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, sujeto a disponibilidad presupuestaria, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales, que deberá tramitarse mediante una adenda, comunicarse en tal caso al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécima. *Modificación.*

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo de los firmantes originarios, así como de aquellas partes que se adhieran con posterioridad según la cláusula decimocuarta de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. *Extinción y resolución.*

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en la cláusula octava anterior.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley.

La resolución del convenio se establecerá por acuerdo de los firmantes originarios así como de aquellas partes que se adhieran con posterioridad según la cláusula decimocuarta.

Decimocuarta. *Adhesión al convenio.*

A través de la correspondiente acta de adhesión, según modelo que consta en anexo I al presente convenio, podrán adherirse al mismo, cualesquiera otras Administraciones territoriales, entidades pertenecientes al sector público institucional, autonómico o local, así como también a entidades o instituciones de derecho privado, cualquiera que sea su naturaleza jurídica otras instituciones, fundaciones o empresas, públicas o privadas, que compartan el objetivo de promoción del destino España en el mercado Países Bajos, así como el fortalecimiento del posicionamiento de los destinos, productos y experiencias turísticas de España.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, ambas parten suscriben el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en La Haya en la fecha indicada en el encabezamiento.–Por el Consejero de Turismo en La Haya, Ignacio Valle Muñoz (por delegación de firma de Resolución de 26 de agosto de 2020, «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 7 de septiembre de 2020, previa autorización del Director General de Turespaña).–Por Corendon, Director Marketing, Debora de Roos, y Director of Brand & Media Partnerships, Dick Gussen.

ANEXO
Plan de medios

Actividad	Descripción	Total coste Euros	Turespaña	Corendon	Calendario 2022												
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Publicidad impresa – Periódicos.	1/1 y ½ página en los principales periódicos de los Países Bajos y en las cabeceras regionales: Wegener – Algemeen Dagblad – De Telegraaf – Volkskrant – Het Parool – Trouw – Mediahuis – NDC media – De Limburger.	80.000	40.000	40.000								X	X	X	X	X	
Publicidad impresa – Revistas.	1/1 páginas en revistas holandesas que se adaptan al grupo objetivo para España y tienen un gran alcance.	30.000	15.000	15.000								X	X	X	X	X	
Outdoor: Abri posters.	Carteles de la campaña distribuidos en las principales ciudades de los Países Bajos (1 vuelo).	18.750	9.375	9.375								X	X	X			
Outdoor: Highway billboards.	Vallas publicitarias en las principales carreteras de los Países Bajos con mayor alcance (1 vuelo).	7.500	3.750	3.750								X	X	X			
PR-/Influencer destination trip.	Enviar a influencers y/o travelbloggers a España para que creen contenido en sus canales y lo reenvíen a través de los canales de Corendon.	11.250	5.625	5.625								X	X	X			
Online: Display retargeting campaign.	Retargeting a través de marketing de display con enfoque en potenciales reservas hacia España a través de grandes sitios web.	8.500	4.250	4.250								X	X	X	X	X	
Online: SEO ads.	Impulsar las ventas para todas las regiones españolas a través de Corendon por medio de la publicidad online.	16.500	8.250	8.250								X	X	X	X	X	
Internal media: Newsletter.	Varias ofertas y campañas para impulsar las ventas en España.	5.000	2.500	2.500								X	X	X	X	X	
Internal media: FB.	Entradas promocionales sobre el destino España: Datos curiosos, previsiones meteorológicas y ofertas especiales.	4.000	2.000	2.000								X	X	X	X	X	
Internal media: Instagram.	Entradas promocionales sobre el destino España: Datos curiosos, previsiones meteorológicas y ofertas especiales.	4.000	2.000	2.000								X	X	X	X	X	
Internal media: Dedicated email newsletter.	Boletín de noticias dedicado en España a un grupo objetivo segmentado, incluyendo la cabecera, el banner y el banner del blog.	6.400	3.200	3.200								X	X	X			
Total Anualidad 2022.		191.900	95.950	95.950													

Actividad	Descripción	Total coste EUR	Turespaña	Corendon	Calendario 2023													
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
TV & Radio.	Sorteo de radio original que regala vacaciones a España + un anuncio de televisión de 15 segundos con un mensaje de llamada a la acción. campaña de radio durante un período mínimo de 2 semanas en las principales emisoras de radio Sky Radio – radio 538 o Q-music (la mayor emisora de radio de los Países Bajos).	75.000	37.500	37.500	X	X												
Publicidad impresa – Periódicos.	1/1 y 1/2 página en los principales periódicos de los Países Bajos y en las cabeceras regionales: Wegener – Algemeen Dagblad – De Telegraaf – Volkskrant – Het Parool – Trouw – Mediahuis – NDC media – De Limburger.	60.000	30.000	30.000	X	X	X	X										
Publicidad impresa – Revistas.	1/1 páginas en revistas holandesas que se adaptan al grupo objetivo para España y tienen un gran alcance.	20.000	10.000	10.000	X	X	X	X										
Outdoor: Highway billboards.	Vallas publicitarias en las principales carreteras de los Países Bajos con mayor alcance (1 vuelo).	8.750	4.375	4.375	X													
PR-/Influencer destination trip.	Enviar a influencers y/o travelbloggers a España para que creen contenido en sus canales y lo reenvíen a través de los canales de Corendon.	3.750	1.875	1.875	X													
Advertisement Travelpro.	Anuncio de 1/1 página sobre España para darlo a conocer a las agencias de viajes.	1.000	500	500		X												
Online: Display retargeting campaign.	Retargeting a través de marketing de display con enfoque en potenciales reservas hacia España a través de grandes sitios web.	6.500	3.250	3.250	X	X	X	X										
Online: SEO ads.	Impulsar las ventas para todas las regiones españolas a través de Corendon por medio de la publicidad online.	13.500	6.750	6.750	X	X	X	X										
Internal media: Newsletter.	Varias ofertas y campañas para impulsar las ventas en España.	4.000	2.000	2.000	X	X	X	X										
Internal media: FB.	Entradas promocionales sobre el destino España: Datos curiosos, previsiones meteorológicas y ofertas especiales.	3.500	1.750	1.750	X	X	X	X										
Internal media: Instagram.	Entradas promocionales sobre el destino España: Datos curiosos, previsiones meteorológicas y ofertas especiales.	3.500	1.750	1.750	X	X	X	X										
Internal media: Dedicated email newsletter.	Boletín de noticias dedicado en España a un grupo objetivo segmentado, incluyendo la cabecera, el banner y el banner del blog.	2.100	1.050	1.050	X													
Internal media: Promobanner on Corendon NL.	Promoción de España en páginas de resultados de búsqueda relacionadas con España y con las vacaciones de verano.	6.500	3.250	3.250		X	X	X										
Total Anualidad 2023.		208.100	104.050	104.050														

ANEXO I

Modelo de acta de adhesión al convenio entre el Instituto de Turismo de España O.A. (Turespaña) y la Aerolínea [●] para el desarrollo de acciones conjuntas de marketing

REUNIDOS

De una parte:

De un lado, el Instituto de Turismo de España, O.A. (en adelante Turespaña), con domicilio en Madrid calle Poeta Joan Maragall 41, Madrid, actúa por delegación de firma efectuada mediante resolución de 26 de agosto de 2020, don Ignacio Valle Muñoz, nombrado en virtud de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, en las Consejerías de Turismo en las Misiones Diplomáticas de España, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 208 de 1 de agosto de 2020), Director de la Oficina Española de Turismo en La Haya, previa autorización del Director General del Instituto de Turismo de España (Turespaña), don Miguel Ángel Sanz Castedo, nombrado en virtud del Real Decreto 675/2020, de 14 de julio, que actúa por delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 26 de agosto de 2020, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España O.A, «Boletín Oficial del Estado» número 239 de 7 de septiembre de 2020.

Y de otro, Corendon International Travel B.V., propietaria entre otras de Corendon Dutch Airlines, (en adelante, Corendon), con domicilio social en Singaporestraat 82, 1175RA Lijnden, Nederland Postadres: Postbus 349 1170 AH Badhoevedorp, con NIF NL8143.95.892.B.01, representada en este acto por Dick Gussen, Director de Brand & Media Partnerships, que actúa jurídicamente con las facultades bastantes para este acto.

Y de otra:

[●] (en adelante, [●]), con domicilio social en [●], con NIF [●], representada en este acto por [●], que actúa jurídicamente con las facultades que le otorga [escritura, poder, etc.], bastantes para este acto.

EXPONEN

Que teniendo la entidad XXX pleno conocimiento del contenido, alcance y objetivos del convenio, ésta coincide con las partes firmantes en la necesidad de desarrollar acciones conjuntas de promoción del destino España en el mercado [●], así como el fortalecimiento del posicionamiento de los destinos, productos y experiencias turísticas de España.

Y ACUERDAN

Que la entidad XXX se adhiere en todos sus términos al convenio y que como Parte integrante del mismo y de la Comisión Mixta de Seguimiento se obliga a:

- Realizar una aportación económica de entre 50.000-1.000.000 euros, que se suma a las estipuladas en la cláusula tercera del convenio.
- Poner a disposición del proyecto los medios humanos y materiales necesarios para que se puedan desarrollar las actuaciones previstas en la cláusula segunda, en el ámbito de las competencias de cada parte.
- Identificar conjuntamente los proyectos concretos a llevar a cabo en desarrollo del presente convenio, de acuerdo al plan de medios.
- Realizar la ejecución material de las actuaciones previstas en el plan de medios, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

11828 *Resolución de 15 de julio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de asistencia jurídica entre la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y la Fundación Estatal Salud, Infancia y Bienestar Social, F.S.P.*

La Abogada General del Estado-Directora del Servicio Jurídico del Estado y el Director de la Fundación Estatal Salud, Infancia y Bienestar Social, F.S.P., han suscrito un Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado) y la Fundación Estatal Salud, Infancia y Bienestar Social, F.S.P.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 15 de julio de 2022.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado) y la Fundación Estatal, Salud, Infancia Y Bienestar Social, F.S.P.

4 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la señora doña Consuelo Castro Rey, en su condición de Abogada General del Estado-Directora del Servicio Jurídico del Estado, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 716/2018, de 29 de junio, BOE número 158, quien actúa en virtud de la delegación conferida a su favor por el Ministro de Justicia en el artículo 7.d) de la Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, sobre delegación de competencias.

De otra parte, el señor don Óscar Díaz García, Director de la Fundación Estatal, Salud, Infancia y Bienestar Social, F.S.P., con NIF G82596701 y domicilio en Madrid, calle Sinesio Delgado número 6, representando en virtud de los poderes que tiene otorgados por la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación CSAI y escriturados ante notario de Madrid don Luis Máiz Cal, el 21 de marzo de 2022, con número de Protocolo 914.

MANIFIESTAN

Primero.

Que la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado es el Centro Directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asistencia jurídica al Estado y sus Organismos autónomos y a los Órganos Constitucionales. Para el resto

de entidades y organismos que constituyen el sector público estatal, se prevé legalmente que la Abogacía General del Estado pueda prestar asistencia jurídica mediante la oportuna formalización de un convenio.

Segundo.

Que la Fundación Estatal, Salud, Infancia y Bienestar Social, F.S.P. (en adelante, Fundación CSAI), es una fundación del sector público estatal de las previstas en el artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo por objeto fortalecer los Sistemas de Salud a nivel internacional; tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que ejerce sus funciones con autonomía e independencia respecto de las Administraciones Públicas.

Tercero.

Que la Fundación CSAI de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, tiene actualmente suscrito un Convenio de Asistencia Jurídica, de fecha 30 de julio de 2020, con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Cuarto.

Que al objeto de lograr una mayor efectividad y coordinación de la asistencia jurídica a la Fundación CSAI, ambas partes consideran conveniente la designación por la Abogada General del Estado de uno o más Abogados del Estado en activo que actúen como coordinadores directos de la asistencia jurídica.

Quinto.

Que el texto del «convenio tipo», de asistencia jurídica ha sido informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia.

Sexto.

Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

De conformidad con lo establecido en la citada Ley 52/1997, de 27 de noviembre, en la disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, este podrá prestar asistencia jurídica a la Fundación CSAI por medio de los Abogados del Estado integrados en aquel. La asistencia Jurídica comprenderá tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración General del Estado.

La Fundación CSAI colaborará con los Abogados del Estado para la mejor defensa de los intereses en litigio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre la Fundación CSAI y los Abogados del Estado que le presten esa asistencia.

Segunda. Facultad de elección de representación y defensa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Fundación CSAI se reserva la facultad de ser asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador especialmente designado al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte del abogado del Estado, para toda la tramitación del procedimiento judicial, desde el momento en que la entidad convenida comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

Tercera. Contraposición de intereses.

La asistencia jurídica del Estado, por medio de los Abogados del Estado integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de la Fundación CSAI, y del Estado o sus Organismos Autónomos. En este caso, la Fundación CSAI será asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador, especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Cuando exista contraposición de intereses entre la Fundación CSAI y otra entidad convenida, por regla general, la Abogacía General del Estado se abstendrá de intervenir en el proceso judicial en defensa y representación de una u otra entidad. Los Abogados del Estado antes de personarse en estos supuestos elevarán consulta a la Abogacía General del Estado.

Cuarta. Designación de Abogado del Estado coordinador.

La Abogada General del Estado designará a uno o más Abogados del Estado en activo para que actúen como coordinadores de la Asistencia Jurídica convenida tanto en los asuntos consultivos como, en su caso, contenciosos.

Corresponde a los coordinadores de los convenios de asistencia jurídica mantener una relación actualizada sobre el estado de tramitación de los procesos judiciales en los que intervenga la Abogacía del Estado y sea parte la entidad convenida. A tal fin la entidad convenida deberá elaborar una relación de dichos pleitos.

Quinta. Duración.

El presente Convenio tiene una duración de dos años. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo por dos años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia. El acuerdo de prórroga se formalizará mediante adenda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de dicha ley.

Asimismo, serán publicados en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. Contraprestación.

Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el Convenio, la Fundación CSAI satisfará a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado la cantidad anual de nueve mil doscientos sesenta euros con

cincuenta céntimos (9.260,50 €) más IVA, que se abonará por terceras partes correspondiendo a los períodos: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre.

El pago se efectuará mediante el Modelo 069 como documento de ingreso que se enviará junto con la factura debidamente cumplimentada. La Fundación CSAI deberá efectuar el ingreso en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la factura y del modelo, en cualquier entidad colaboradora o telemáticamente, debiendo, una vez efectuada la operación, remitir a la Secretaria General de la Abogacía General del Estado, copia del mismo.

Séptima. Costas.

En los procesos en los que existan condenas en costas se aplicarán las reglas siguientes:

1.^a Cuando la condenada en costas sea la Fundación CSAI corresponderá a esta el abono de las causadas a la parte contraria.

2.^a Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, se ingresará a favor de la Fundación CSAI.

Octava. Modificación.

El presente convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas.

Igualmente en cualquier momento de la vigencia del Convenio se podrá ampliar o reducir la asistencia jurídica convenida siempre que exista acuerdo expreso de las partes.

Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

Novena. Control y vigilancia de la ejecución del convenio.

Para la vigilancia y control de la ejecución de este convenio de asistencia jurídica y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una Comisión de Seguimiento del mismo formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Las partes determinarán mediante anexo la composición de la comisión que, al menos, deberá reunirse una vez al año.

Décima. Causas de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio o, en su caso, la prórroga acordada expresamente.

b) El mutuo acuerdo.

c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este convenio.

En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión prevista en la cláusula novena y a la entidad firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá

conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la comisión de seguimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por extinción de la personalidad jurídica de la entidad convenida.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Undécima. *Naturaleza del convenio y jurisdicción.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento en el caso de que no fuera posible, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Duodécima. *Finalización de vigencia del convenio anterior.*

Una vez el presente convenio adquiera eficacia jurídica, de conformidad con la cláusula quinta, quedará resuelto, liquidado y extinguido el anterior convenio suscrito entre las partes en fecha 30 de julio de 2020, sin necesidad de realizar liquidación adicional alguna. En consecuencia, el presente convenio sustituirá en su totalidad al extinto convenio firmado por las partes en fecha 30 de julio de 2020.

El pago de las cantidades pendientes correspondientes al cuatrimestre en curso en la fecha que el Convenio adquiera eficacia jurídica se efectuará con cargo al presente convenio.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente Convenio.–La Abogada General del Estado-Directora del Servicio Jurídico del Estado, Consuelo Castro Rey.–El Director de la Fundación Estatal Salud, Infancia y Bienestar Social, F.S.P., Óscar Díaz García.

ANEXO

En virtud de lo dispuesto en la cláusula novena del convenio, la comisión de seguimiento del mismo está formada por los siguientes miembros:

- Por la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado:
 - La Subdirectora General y la Subdirectora Adjunta de Coordinación, Auditoría y de Gestión del Conocimiento. En defecto de uno de ellos, un Gestor de Apoyo Jurídico de la referida Subdirección.
- Por la Fundación Estatal Salud, Infancia y Bienestar Social, F.S.P.:
 - La Coordinadora General, doña Marieta Iradier Sanchiz.
 - La Coordinadora General Adjunta, doña Águeda Besnard Ruiz.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

11829 *Resolución de 15 de julio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de asistencia jurídica entre la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.*

La Abogada General del Estado-Directora del Servicio Jurídico del Estado y la Presidenta del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, han suscrito un Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado) y el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 15 de julio de 2022.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado) y el FROB

4 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña Consuelo Castro Rey, en su condición de Abogada General del Estado-Directora del Servicio Jurídico del Estado, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 716/2018, de 29 de junio, BOE número 158, quien actúa en virtud de la delegación conferida a su favor por el Ministro de Justicia en el artículo 7.d) de la Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, sobre delegación de competencias.

De otra parte, doña Paula Conthe Calvo, actuando en nombre y representación del FROB, con domicilio social en avenida General Perón, 38, plantas 16-17, 28020 Madrid, y NIF V85737112 en su condición de Presidenta, según el Real Decreto 1081/2020, de 1 de diciembre publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de diciembre de 2020.

MANIFIESTAN

Primero.

Que la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado es el centro directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asistencia jurídica al Estado y sus Organismos autónomos y a los Órganos Constitucionales. Para el resto de entidades y organismos que constituyen el sector público estatal, se prevé legalmente

que la Abogacía General del Estado pueda prestar asistencia jurídica mediante la oportuna formalización de un convenio.

Segundo.

Que el FROB es una entidad de Derecho público que tiene por objeto gestionar los procesos de resolución de las entidades en su fase ejecutiva y, en todo caso, ejercer las facultades que le atribuye la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, el resto del ordenamiento jurídico nacional y el Derecho de la Unión Europea; tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que ejerce sus funciones con autonomía e independencia de las Administraciones públicas.

Tercero.

Que el FROB de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, tiene actualmente suscrito un Convenio de Asistencia Jurídica, de fecha 24 de julio de 2018, con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Cuarto.

Que al objeto de lograr una mayor efectividad y coordinación de la asistencia jurídica al FROB, ambas partes consideran conveniente la designación por la Abogada General del Estado de uno o más Abogados del Estado en activo que actúen como coordinadores directos de la asistencia jurídica.

Quinto.

Que el texto del «convenio tipo», de asistencia jurídica ha sido informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia.

Sexto.

Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

De conformidad con lo establecido en la citada Ley 52/1997, de 27 de noviembre, en la disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, este podrá prestar asistencia jurídica al FROB por medio de los Abogados del Estado integrados en aquel. La asistencia Jurídica comprenderá tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración General del Estado.

El FROB colaborará con los Abogados del Estado para la mejor defensa de los intereses en litigio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre el FROB y los Abogados del Estado que le presten esa asistencia.

Segunda. *Facultad de elección de representación y defensa.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el FROB se reserva la facultad de ser asesorado, representado y defendido por abogado y, en su caso, procurador especialmente designado al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte del abogado del Estado, para toda la tramitación del procedimiento judicial, desde el momento en que la entidad convenida comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

Tercera. *Contraposición de intereses.*

La asistencia jurídica del Estado, por medio de los Abogados del Estado integrados en este, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses del FROB, y del Estado o sus Organismos Autónomos. En este caso, el FROB será asesorado, representado y defendido por abogado y, en su caso, procurador, especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Cuando exista contraposición de intereses entre el FROB y otra entidad convenida, por regla general, la Abogacía General del Estado se abstendrá de intervenir en el proceso judicial en defensa y representación de una u otra entidad. Los Abogados del Estado antes de personarse en estos supuestos elevarán consulta a la Abogacía General del Estado.

Cuarta. *Designación de Abogado del Estado coordinador.*

La Abogada General del Estado designará a uno o más Abogados del Estado en activo para que actúen como coordinadores de la asistencia jurídica convenida tanto en los asuntos consultivos como, en su caso, contenciosos.

Corresponde a los coordinadores de los convenios de asistencia jurídica mantener una relación actualizada sobre el estado de tramitación de los procesos judiciales en los que intervenga la Abogacía del Estado y sea parte la entidad convenida. A tal fin la entidad convenida deberá elaborar una relación de dichos pleitos.

Quinta. *Duración.*

El presente Convenio tiene una duración de dos años. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo por dos años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia. El acuerdo de prórroga se formalizará mediante adenda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de dicha Ley.

Asimismo, serán publicados en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. *Contraprestación.*

Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el Convenio, el FROB satisfará a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado la cantidad anual de ciento noventa mil euros (190.000,00 €) más IVA, que se abonará por terceras partes correspondiendo a los períodos: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre.

El pago se efectuará mediante el modelo 069 como documento de ingreso que se enviará junto con la factura debidamente cumplimentado. El FROB deberá efectuar el

ingreso en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la factura y del modelo, en cualquier entidad colaboradora o telemáticamente, debiendo, una vez efectuada la operación, remitir a la Secretaria General de la Abogacía General del Estado, copia del mismo.

Séptima. Costas.

En los procesos en los que existan condenas en costas se aplicarán las reglas siguientes:

1.^a Cuando la condenada en costas sea el FROB corresponderá a este el abono de las causadas a la parte contraria.

2.^a Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, se ingresará a favor del FROB.

Octava. Modificación.

El presente convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas.

Igualmente en cualquier momento de la vigencia del Convenio se podrá ampliar o reducir la asistencia jurídica convenida siempre que exista acuerdo expreso de las partes.

Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

Novena. Control y vigilancia de la ejecución del convenio.

Para la vigilancia y control de la ejecución de este convenio de asistencia jurídica y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una Comisión de Seguimiento del mismo formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta Comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Las normas de funcionamiento de dicha Comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Las partes determinarán mediante anexo la composición de la Comisión que, al menos, deberá reunirse una vez al año.

Décima. Causas de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio o, en su caso, la prórroga acordada expresamente.

b) El mutuo acuerdo.

c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este convenio.

En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión prevista en la cláusula novena y a la entidad firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por extinción de la personalidad jurídica de la entidad convenida.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Undécima. *Naturaleza del Convenio y Jurisdicción.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento en el caso de que no fuera posible, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Duodécima. *Finalización de vigencia del convenio anterior.*

Una vez el presente convenio adquiera eficacia jurídica, de conformidad con la cláusula quinta, quedará resuelto, liquidado y extinguido el anterior convenio suscrito entre las partes en fecha 24 de julio de 2018, sin necesidad de realizar liquidación adicional alguna. En consecuencia, el presente convenio sustituirá en su totalidad al extinto convenio firmado por las partes en fecha 24 de julio de 2018.

El pago de las cantidades pendientes correspondientes al cuatrimestre en curso en la fecha que el Convenio adquiera eficacia jurídica se efectuará con cargo al presente convenio.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente Convenio.—La Abogada General del Estado-Directora del Servicio Jurídico del Estado, Consuelo Castro Rey.—La Presidenta del FROB, Paula Conthe Calvo.

ANEXO

En virtud de lo dispuesto en la cláusula novena del convenio, la Comisión de Seguimiento del mismo está formada por los siguientes miembros:

- Por la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado:
 - La Subdirectora General y la Subdirectora Adjunta de Coordinación, Auditoría y de Gestión del Conocimiento. En defecto de uno de ellos, un Gestor de Apoyo Jurídico de la referida Subdirección.
- Por el FROB:
 - Directora de Administración y Control, doña Sara Ugarte Alonso-Valera.
 - Directora Jurídica, doña Amaia Rivas Kortazar.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

11830 *Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la exhibición de la exposición del Consejo Jacobeo «Carteles para un Camino» en Nájera.*

El Ministerio de Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de La Rioja han suscrito, con fecha 4 de julio de 2022, un Convenio, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 11 de julio de 2022.–La Directora General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, Adriana Moscoso del Prado Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la exhibición de la exposición del Consejo Jacobeo «Carteles para un Camino» en la ciudad de Nájera

En Madrid y Logroño, a 4 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Miquel Octavi Iceta i Llorens, Ministro de Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 532/2021, de 10 de julio, por el que se nombra Ministro de Cultura y Deporte a don Miquel Octavi Iceta i Llorens, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 1.1.a) del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte.

Y de otra, don Pedro M.^a Uruñuela Nájera, Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja (en adelante Comunidad Autónoma), en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2019 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolos (BOR de 6 de noviembre de 2019).

EXPONEN

I. Que el Ministerio de Cultura y Deporte (en adelante MCD) tiene encomendadas, entre otras funciones, la cooperación con la acción cultural de las Comunidades Autónomas, propiciando, de común acuerdo, la comunicación cultural entre ellas, el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales, así como el intercambio de información sobre sus actividades culturales.

II. Que el MCD preside el Consejo Jacobeo, órgano de cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas por las que transcurren los caminos históricos de Santiago, que tiene como fin facilitar la comunicación entre dichas administraciones a efectos de colaborar en los programas y

actuaciones que se prevean en relación con el Camino de Santiago y con la celebración de los años jacobeos.

III. Que el Consejo Jacobeo se ha marcado como objetivos de este acontecimiento declarado de excepcional interés público: destacar la riqueza cultural, natural y humana del Camino de Santiago; invitar al diálogo en torno a este Gran Itinerario Cultural Europeo; promover el patrimonio cultural jacobeo como fuente de inspiración para la creación artística contemporánea, impulsar el desarrollo de las áreas rurales del Camino de Santiago, y fomentar el conocimiento del patrimonio relacionado con el Camino de Santiago particularmente entre los más jóvenes.

IV. Que entre las actividades del programa conjunto aprobado por el Consejo Jacobeo para la celebración del Año Santo se encuentra la exposición itinerante «Carteles para un Camino».

V. Que la Comunidad Autónoma de La Rioja ha manifestado su interés en recibir la exposición en su territorio.

VI. Que ambas partes otorgan una importancia estratégica al proyecto de exposición itinerante «Carteles para un Camino», que recorrerá durante los años 2021 y 2022 el Camino Francés, los Caminos del Norte y la Vía de la Plata. La exposición repasa, a través de los carteles, la iconografía y la representación religiosa, artística, literaria e ideológica del Camino de Santiago en los últimos cien años.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el MCD y la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la celebración en dicha Comunidad Autónoma de la exposición «Carteles para un Camino».

La exposición se exhibirá al aire libre en el Paseo de San Julián de la ciudad de Nájera durante las tres últimas semanas del mes de julio de 2022.

La exposición está compuesta por un contenedor con paneles gráficos. Los materiales estarán preparados para resistir a la intemperie. Se lastrarán los elementos de mobiliario para asegurar su estabilidad e inmovilidad.

Segunda. *Obligaciones del MCD, a través de la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación (en adelante DGICPIC).*

La DGICPIC se compromete a:

– Diseñar la adaptación de la exposición «Carteles para un Camino», que se exhibió en la Biblioteca Nacional de España del 27 de noviembre de 2020 al 14 de marzo de 2021, a un formato adecuado para su exhibición en el exterior, con imágenes de las piezas acompañadas del texto del comisario.

– Contratar a una empresa especializada en montajes de exposiciones en el exterior para realizar la producción de los elementos museográficos así como su traslado, montaje y desmontaje en el lugar acordado entre ambas partes para la exhibición.

Tercera. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del Instituto de Estudios Riojanos (en adelante IER).*

La Comunidad Autónoma se compromete, a través del IER, a:

- Servir de intermediario entre el Ayuntamiento de Nájera y la empresa contratada por el MCD para el montaje y desmontaje. La empresa se encargará de obtener los permisos necesarios.
- Contratar una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de exhibición en su territorio. Durante el montaje y desmontaje, la exposición estará cubierta por el seguro de responsabilidad civil de la empresa contratada por la DGICPIC.
- Disponer de personal técnico que supervise los trabajos de montaje y desmontaje de la exposición, asumiendo en su caso los gastos de desplazamiento, estancia y dietas de ese personal.
- Organizar el acto de inauguración en coordinación con el MCD y asumir los gastos de desplazamiento y alojamiento del Comisario de la exposición.

Cuarta. *Compromisos de financiación.*

El presente convenio no implica contraprestación económica alguna entre las partes firmantes.

Las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, humanos y materiales necesarios para el buen desarrollo del proyecto. Estas aportaciones se realizarán con medios propios o directamente mediante pago a los proveedores.

De conformidad con lo establecido en el apartado d) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a continuación se prevé la siguiente estimación de los compromisos económicos de carácter ordinario de ambas partes resultantes de la firma del convenio:

El MCD prevé destinar un importe total de 12.445,69 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.334A.227.06 para la contratación de los siguientes servicios para la exhibición en La Rioja de Carteles para un Camino: diseño gráfico, comisariado, producción, transporte, montaje y desmontaje de la exposición.

El IER tiene previsto destinar un total de 2.700 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.4611.226.12 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- Para la contratación de la póliza del seguro de responsabilidad civil: 600 euros.
- Para la organización del acto de inauguración en coordinación con el MCD: 1.500 euros.
- Para gastos de desplazamiento y alojamiento del Comisario de la exposición: 600 euros.

El resto de obligaciones indicadas en el Convenio (gastos del personal técnico que supervise los trabajos de montaje y desmontaje de la exposición) no conlleva gasto para la Administración autonómica, al contar con medios propios del IER.

Las contrataciones que se deriven de la ejecución del convenio se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de lo pactado en este convenio las partes se servirán de una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de la DGICPICC y un representante del IER.

El objeto de la Comisión será velar por la correcta ejecución de los compromisos adoptados así como resolver las cuestiones relativas a su interpretación y las incidencias que puedan planearse en su desarrollo.

Sexta. *Publicidad.*

Ambas partes se comprometen a reflejar su mutua colaboración mediante la inserción de sus respectivos logotipos oficiales en cuantos medios de convocatoria, difusión y publicaciones empleen en la realización de las actividades comprendidas en el ámbito del presente Convenio o resulten de las mismas.

Séptima. *Naturaleza y régimen jurídico.*

El presente Convenio se regirá por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Resolución de controversias.*

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. *Vigencia.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, modificado por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el presente convenio se perfeccionará por el consentimiento de las partes; resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y asimismo será publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el «Boletín Oficial de La Rioja»; y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse por acuerdo expreso de las partes, que, en su caso, deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. *Causas de extinción.*

Se entenderá extinguido el convenio por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- b) El final de plazo de su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo mutuo entre las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados. Dicha indemnización se determinará teniendo en cuenta la valoración de los trabajos realizados hasta el momento del incumplimiento.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Undécima. *Información al ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de su puesta a disposición en el Portal de la Transparencia de La Rioja, de conformidad con la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en su caso.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.–El Ministro de Cultura y Deporte, Miquel Octavi Iceta i Llorens.–El Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, Pedro M.^a Uruñuela Nájera.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

11831 *Resolución de 1 de julio de 2022, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., por la que se publica la Adenda de prórroga al Convenio con la Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, para la cesión de uso de la ultracentrífuga analítica Beckman-Coulter XLA del Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas al Centro de Investigaciones Biológicas.*

Suscrita la adenda el 25 de enero de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 1 de julio de 2022.—La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., Eloísa del Pino Matute.

ANEXO

Adenda de prórroga al Convenio entre la Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (F.S.P. CNIO) y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC) para la cesión de uso de la ultracentrífuga analítica Beckman-Coulter XLA del Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas (CNIO) al Centro de Investigaciones Biológicas Margarita Salas (CIB-Margarita Salas) del CSIC

En Madrid a 16 de febrero de 2018.

INTERVIENEN

De una parte, doña Rosina López-Alonso Fandiño, Vicepresidenta de Organización y Relaciones Institucionales, actuando en nombre y representación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), que interviene en virtud de su nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 28 de noviembre de 2019 (BOE 18 de diciembre de 2019. Res. Presidencia CSIC de 13 de diciembre de 2019, por la que se resuelve convocatoria de libre designación). Además, actúa en ejercicio de la competencia que, en materia de convenios, tiene delegada por resolución de la presidencia del CSIC (art. undécimo), de 21 de enero de 2021 (BOE de 28 de enero siguiente). Organismo con sede central en Madrid (CP 28006), domicilio institucional en calle de Serrano, 117 y NIF Q-2818002-D.

De otra parte, doña Raquel Yotti Álvarez, como Presidenta del Patronato de la Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (en adelante, F.S.P. CNIO) con NIF G-81972242 y domicilio social en la calle Melchor Fernández Almagro, n.º 3, 28029 Madrid, actuando en representación de la misma a causa de su nombramiento como Secretaria General de Investigación por Real Decreto 734/2021, de 3 de agosto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 12 de los Estatutos vigentes de F.S.P. CNIO.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para formalizar la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

1.º Que ambas partes suscribieron con fecha de 16 de febrero de 2018 un Convenio para establecer las condiciones según las cuales se realiza la cesión de uso de la ULTRA-XLA-CNIO, descrita en su expositivo 4, al Centro de Investigaciones Biológicas Margarita Salas (CIB-Margarita Salas). Este equipo se trasladó desde el CNIO a su nueva ubicación en el CIB-Margarita Salas.

2.º Que la cláusula séptima del Convenio establece la posibilidad de prórroga de forma expresa y escrita por igual periodo mediante la suscripción de una adenda al efecto.

3.º Que, estando prevista la finalización del citado documento el 29 de junio de 2022, es voluntad de las partes suscribir la presente Adenda para extender su duración, habida cuenta de que desde que se formalizó el Convenio de cesión, los técnicos especialistas del Servicio de Interacciones Moleculares del CIB-Margarita Salas han realizado 11 experimentos de ultracentrifugación analítica para diferentes grupos de investigación del CNIO y 103 experimentos para grupos de investigación del CSIC y otros OPIs, con el consiguiente beneficio mutuo, el cual se pretende prolongar en el tiempo. Asimismo, el CIB-Margarita Salas ha sufragado los gastos de mantenimiento del citado equipo durante todo este tiempo, garantizándose en todo momento su correcto funcionamiento y utilización.

Contar con el equipo del CNIO ha permitido al Servicio de Interacciones Moleculares del CIB-Margarita Salas repartir la carga de trabajo con la otra ultracentrífuga analítica de que dispone, reduciendo así los tiempos de espera de los usuarios y alargando la vida útil de los equipos.

Los experimentos para los investigadores del CNIO se han llevado a cabo siempre de manera preferente y gratuita, cursada su petición a través del responsable del servicio externo de ultracentrifugación analítica del CNIO, incluyendo la ejecución de los experimentos, el análisis de datos y la emisión de informes con los resultados, de acuerdo con las condiciones del Convenio suscrito por ambas partes.

Por lo anteriormente expuesto, las personas intervinientes acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Se amplía el periodo de vigencia del convenio referido por cuatro años, esto es, hasta el 29 de junio de 2026, de acuerdo con lo expresado en el expositivo tercero.

Segunda. *Régimen jurídico.*

La presente Adenda tiene naturaleza administrativa, quedando sujeta a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y, especialmente, a lo dispuesto en el artículo 48.8 y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la citada ley. En virtud de ello, este documento surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO), debiendo publicarse a continuación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. *Resto de condiciones.*

Para todo lo no previsto en la presente Adenda serán de aplicación las cláusulas, condiciones y términos establecidos en el Convenio de referencia, formando ésta parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, el 25 de enero de 2022.—La Vicepresidenta de Organización y Relaciones Institucionales, actuando en nombre y representación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), Rosina López-Alonso Fandiño.—La Presidenta del Patronato de la Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (en adelante, F.S.P. CNIO), Raquel Yotti Álvarez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

11832 *Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Fundación Laboral de la Construcción, en materia de intercambio de información.*

Con fecha 6 de julio de 2022 se ha suscrito el Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Fundación Laboral de la Construcción, en materia de intercambio de información y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 7 de julio de 2022.–La Secretaria General Técnica, Iría Álvarez Besteiro.

ANEXO

Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Fundación Laboral de la Construcción, en materia de intercambio de información

En Madrid, a 6 de julio de 2022.

De una parte, don Andrés Harto Martínez, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, nombrado mediante Real Decreto 132/2020, de 21 de enero (BOE de 22 de enero) actuando en virtud de lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 1 y 3 del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otra parte, don Pedro Carlos Fernández Alén, actuando en nombre y representación de la Fundación Laboral de la Construcción, con domicilio en la calle Rivas 25, 28052 Madrid, inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal (artículo 11.a del Reglamento de Registro de Fundaciones de competencia estatal aprobado por Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre) con el número 78, con NIF G80468416, en su condición de Presidente de la misma, en virtud de la escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales otorgada con fecha 25 de marzo de 2021 ante el Notario don Miguel Yuste Rojas con el número 1.592 de su protocolo.

EXPONEN

I. La Tesorería General de la Seguridad Social («TGSS») se creó por Real Decreto 2318/1978, de 15 de septiembre, como instrumento de racionalización y simplificación financiera de la Seguridad Social. Según el artículo 74 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre («TRLGSS»), la TGSS es un servicio común con personalidad jurídica propia, en el que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. Tiene a su cargo la custodia de los fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del sistema de la Seguridad Social.

El Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la TGSS, le atribuye en su artículo 1.a) las competencias en materia de inscripción de empresas y la afiliación, altas y bajas de los trabajadores, materia regulada posteriormente por el artículo 3 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.

A tales efectos, en virtud de lo establecido en el artículo 52 del citado Reglamento, corresponde a la TGSS el mantenimiento de un registro de trabajadores con la correspondiente identificación por cada Régimen del Sistema de la Seguridad Social, así como los beneficiarios y demás personas sujetas a la obligación de cotizar. Dicho registro está integrado en el Fichero General de Afiliación cuya titularidad ostenta asimismo este Servicio Común.

Asimismo el citado Real Decreto 1314/1984 en su artículo 1.b) atribuye a la TGSS las competencias en materia de gestión y control de la cotización y de la recaudación de las cuotas y demás recursos de financiación del sistema de la Seguridad Social. Materias reguladas posteriormente en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio y en el Real Decreto 2064/1995 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.

II. La Fundación Laboral de la Construcción («FLC») es una entidad paritaria, sin ánimo de lucro, formada por los principales interlocutores del sector: Confederación Nacional de la Construcción (CNC), Comisiones Obreras del Hábitat (CCOO - Hábitat), y la Federación de Industria, Construcción y Agro de la UGT (FICA-UGT).

Creada por la disposición adicional del I Convenio General del Sector de la Construcción («CGSC»), publicado en 1992, y de acuerdo con sus Estatutos, su fin es prestar servicios encaminados a profesionalizar y dignificar los distintos oficios y empleos en el sector de la construcción. Para ello se le encomienda el estudio, programación y desarrollo de los servicios de fomento de formación profesional, de la mejora de la salud y de la seguridad en el trabajo, y del empleo. Esta regulación convencional se ha visto reforzada a través del amparo legal que le otorgaron, el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales («LPRL») y el artículo 9.2 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, disposiciones que, habilitan a las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito sectorial estatal para que regulen un sistema de acreditación de la prevención de los riesgos laborales en este sector clave de la economía española.

Estas obligaciones vienen subrayadas en nuestra legislación más reciente como pone de manifiesto el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Dicha norma modifica la disposición adicional tercera de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, incorporando una causa de extinción del contrato de trabajo indefinido adscrito a obra celebrados en el ámbito de las empresas del sector de la construcción. Dentro del régimen jurídico establecido se indica que el proceso formativo que debe tener lugar «será siempre a cargo de la empresa, (y) podrá realizarse directamente o a través de una entidad especializada, siendo preferente la formación que imparta la Fundación Laboral de la Construcción con cargo a las cuotas empresariales».

La FLC atiende, por tanto, un fin de interés público, en los términos y condiciones que se recogen en sus Estatutos, contribuyendo su labor a reducir de forma muy relevante la siniestralidad en el sector de la construcción en España.

Como muestra de lo anterior, desde su creación la FLC:

- Ha formado a más de 2.000.000 trabajadores.
- Ha realizado más de 200.000 visitas a pie de obra, impulsando la seguridad y la salud laboral.
- Ha fomentado un empleo de calidad con la emisión de 700.000 Tarjetas Profesionales.
- Ha creado el primer portal de empleo *on line* de referencia en el sector.

Por la enorme labor desarrollada a lo largo de sus 29 años de existencia, la FLC es considerada una organización de referencia en el diálogo social, destacando entre sus logros, la profesionalización y la mejora de las condiciones de trabajo, que se han visto reflejados en una reducción de la siniestralidad en el sector.

III. La disposición adicional octava del Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo establece «Aportación de datos a las fundaciones laborales de carácter paritario. La TGSS podrá facilitar a las fundaciones laborales de carácter paritario, establecidas al amparo de convenios sectoriales de ámbito estatal, la información necesaria para que puedan llevar a cabo las actuaciones precisas, conforme a lo establecido en el convenio colectivo, para la gestión de las aportaciones destinadas a su funcionamiento. Los tratamientos que se efectúen en relación con esta finalidad se limitarán a los datos estrictamente imprescindibles. La cesión de la información requerirá, en todo caso, la previa suscripción del oportuno convenio».

IV. Para el cumplimiento de sus fines, tal y como establece el artículo 115 del VI CGSC: «La financiación de la Fundación Laboral de la Construcción se nutrirá fundamentalmente de aportaciones de las Administraciones Públicas, más una aportación complementaria a cargo de las empresas, establecida esta sobre la misma base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social». Estas cuotas se destinan de forma íntegra a la capacitación y formación de los trabajadores del sector, con especial énfasis en la prevención de riesgos laborales.

Por ello, la FLC necesita determinada información en poder de la TGSS para calcular y liquidar las cuotas de las empresas que, al adherirse al CGSC vigente en cada momento, han dado su consentimiento en contribuir a la prevención de riesgos laborales en su sector a través de la FLC.

La conclusión de un convenio entre la TGSS y la FLC establece un marco de regulación de evidentes beneficios para ambas instituciones en la medida en que, a su través, se contribuye a facilitar el ejercicio de las respectivas obligaciones, funciones y competencias que legalmente tienen encomendadas en el marco jurídico vigente:

a) Para la FLC, en cuanto permite desarrollar eficazmente la labor que legalmente le ha sido encomendada y que, por medio de las cuotas abonadas por las empresas en cumplimiento de sus obligaciones bajo el CGSC que se encuentre vigente, se destinan de forma íntegra a la capacitación y formación de los trabajadores del sector y a la mejora de las condiciones de trabajo y empleabilidad, con especial énfasis en la prevención de riesgos laborales.

La FLC mantendrá un procedimiento de cobro de las aportaciones a cargo de las empresas para el cumplimiento de los fines, descrita en el anexo II.

b) Para la TGSS, porque la FLC, como entidad de referencia en el sector de la construcción y en permanente contacto con empresas y trabajadores, está en disposición de facilitar a la TGSS información actualizada que mejore la eficiencia de su gestión.

V. La información que facilitará la TGSS según los apartados anteriores de personas jurídicas no supone el tratamiento de datos personales, al referirse a datos que no permiten hacer identificable a ninguna persona física cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de los mismos. Se trata de datos no personales en los términos del Reglamento (UE) 2018/1807 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de noviembre de 2018 relativo a un marco para la libre circulación de datos no personales en la Unión Europea. Ni el Código de Cuenta de Cotización, ni el tipo identificador del empresario, ni el número de identificador del empresario, ni la razón social, ni el domicilio, ni la fecha de alta inicial, ni el Código de la actividad económica, ni el período de recaudación, ni el período de liquidación, ni el sumatorio de las bases de cotización por contingencias comunes profesionales comunicadas por la empresa ni, en fin, el número de trabajadores, cuando en todos estos casos se refieren a personas jurídicas, permiten hacer identificable a ninguna persona física cuya identidad pueda

determinarse, directa o indirectamente, a través de los mismos, tal y como exige el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos («RGPD»). En relación con las bases de cotización, la información que se transmitirá será el sumatorio de las mismas y, por tanto, los datos aparecerán anonimizados.

En relación con los empresarios individuales, la información a la que se refiere el párrafo anterior puede catalogarse como referida a datos personales sujetos, por tanto, a la normativa de protección de datos. En consecuencia, su cesión está limitada a los datos que sean imprescindibles para que la FLC pueda llevar a cabo sus actuaciones, de acuerdo con la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de diciembre, sin que dichos datos personales puedan aparecer publicados en otros medios.

La cesión de los datos de los empresarios personas físicas que empleen trabajadores queda amparado por el artículo 6.1 c) RGPD que establece que es base de tratamiento lícito de dichos datos que el mismo sea «necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento». Dicha obligación deriva de lo previsto en la Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

De acuerdo con el artículo 115 del VI CGSC, citado la FLC «se financia fundamentalmente de aportaciones de las Administraciones Públicas, más una aportación complementaria a cargo de las empresas». La obligación de abono de las cuotas empresariales se extiende a todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del convenio sectorial, tal y como señala su artículo 4.1 CGSC: «La normativa de este convenio será de obligada y general observancia para todas las empresas, entidades y trabajadores de las actividades enumeradas en el artículo anterior». El vocablo «empresas» queda referido, tanto a las que posean personalidad jurídica, como aquellas constituidas por personas físicas, siempre que empleen trabajadores, como consecuencia de la eficacia general o *erga omnes* atribuida directamente por la ley (art. 82.3 ET) al CGSC. Se aclara que, entre los afiliados de la FLC, no hay autónomos no empleadores. Todos los datos sobre los que aplica el convenio son datos de empresas, personas físicas o jurídicas.

VI. Los datos que en virtud del presente convenio aportará la TGSS a la FLC son sólo los estrictamente imprescindibles para la gestión de las aportaciones destinadas al funcionamiento de la FLC al dirigirse, exclusivamente, a permitir la exacta identificación de las empresas que se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación del CGSC.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el capítulo VI de la LRJSP, la TGSS y la FLC suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto regular los términos en los que la TGSS facilitará a la FLC la información necesaria, limitada a los datos estrictamente imprescindibles, para que esta última pueda calcular y liquidar las cuotas de las empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del CGSC.

La FLC, respecto al ámbito de su competencia y en los términos establecidos en la cláusula tercera, colaborará con la TGSS para el desempeño de sus funciones respecto de la efectiva liquidación, control de la cotización y recaudación de los recursos de la Seguridad Social respecto a las empresas y trabajadores de la Construcción, con excepción de los empresarios que estén obligados a adscribir sus trabajadores a un CCC del Principado de Asturias (singularidad prevista en el artículo 115.3 del VI CGSC, respecto de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias que mantiene su autonomía hasta tanto se acuerde su unificación con la FLC), todo ello con

sometimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segunda. *Obligaciones de la TGSS.*

1. La TGSS, a través de la aplicación Cliente IFI, enviará a la FLC un fichero con la información por Código Cuenta de Cotización (en adelante, «CCC») de las bases de cotización por contingencias profesionales utilizadas para el cálculo de las liquidaciones de cuotas respecto de los empresarios del sector de la construcción en todo el territorio nacional, excluidos los empresarios que estén obligados a adscribir sus trabajadores a un CCC del Principado de Asturias.

El fichero que enviará la TGSS contendrá los datos imprescindibles para la gestión de las aportaciones empresariales. Estos datos son:

– CCC: Incluirá la provincia del CCC, el número y el dígito de control: Este dato resulta imprescindible como identificador de la actividad económica que desarrolla una empresa.

– Número de identificador de la empresa o empresario empleador: Número NIE o NIF, en su caso DNI. Este dato resulta imprescindible ya que según el CGSC son las empresas o empresarios individuales los obligados a realizar las aportaciones empresariales, siendo el NIE/NIF/DNI el identificador único al que adscribir los datos de los diferentes CCC con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación por cada una de las empresas o empresarios individuales.

– Razón Social: Dato imprescindible para la comunicación con las empresas o empresarios individuales obligados a realizar las aportaciones tanto para informarles de la obligación de realizarlas como también para reclamarles en caso de incumplimiento.

– Domicilio: Dato imprescindible para la comunicación con las empresas o empresarios individuales obligados a realizar las aportaciones tanto para informarles de la obligación de realizarlas como también para reclamarles en caso de incumplimiento.

– Fecha de alta inicial del CCC: Dato imprescindible para conocer cuando comienza la actividad una empresa y desde cuando es exigible la aportación a la FLC.

– CNAE 09: Código de la actividad económica a 4 posiciones. Se incluirán las actividades recogidas en el CGSC, dato imprescindible para determinar si para el CCC la empresa o empresario individual tiene obligación de realizar las aportaciones a la FLC.

– Período de liquidación: Mes al que se refieren las bases de cotización. Este dato es imprescindible para saber el período de devengo de las aportaciones que tienen que realizar las empresas.

– Bases de cotización por contingencias profesionales. Sumatorio de las bases de cotización por contingencias profesionales comunicadas por la empresa. Dato imprescindible para conocer la cuantía de la aportación de cada CCC de cada empresa o empresario individual.

– N.º de trabajadores. N.º de trabajadores distintos respecto de los que se ha comunicado base de cotización por contingencias profesionales. Dato imprescindible para conocer el tamaño de la empresa y la posibilidad de pago mensual y/o semestral de las cuotas a la FLC.

Los datos que facilitará la TGSS a la FLC, según el detalle anterior, son los mínimos imprescindibles que necesita la FLC para desarrollar la gestión del cobro de las aportaciones empresariales, como establece el CGSC sin distinción entre empresas y/o empresarios individuales.

El fichero se enviará al mes siguiente del plazo reglamentario de ingreso en el día más próximo posible al día primero de aquel mes en función de las posibilidades

técnicas de la TGSS, de forma que la FLC pueda cargar en su plataforma los documentos de pago de las empresas y éstas puedan descargarlos y hacerlos efectivos antes de que acabe el mes.

2. La TGSS facilitará a la FLC los datos que sean necesarios para que esta última pueda llevar a cabo los cobros a empresas morosas. Para la reclamación judicial de las cuotas, la TGSS emitirá, a solicitud de la FLC, la información referida a los períodos correspondientes a las aportaciones impagadas por el empresario a la FLC, con un límite de los últimos 48 meses.

Tercera. *Obligaciones de la FLC.*

1. La FLC se compromete a utilizar la información suministrada por la TGSS dentro del marco regulatorio establecido por la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 18/2021 de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo, en ejecución del presente convenio únicamente para cumplir con su finalidad de facilitar a empresas y trabajadores los recursos que hagan posible un sector de la construcción seguro y capacitado, reforzando las medidas de prevención de riesgos laborales. Esta información no podrá ser cedida ni suministrada a otras empresas o entidades para fines similares o distintos.

La FLC acepta y asume por el presente convenio que la cesión de datos se produce a los fines exclusivos que se especifican en el mismo, por lo que cualquier otro uso que se haga de dichos datos constituirá un incumplimiento del presente convenio que facultará a la TGSS para exigir las responsabilidades oportunas.

La FLC será responsable frente a la Tesorería y frente a terceros de cualquier reclamación derivada del uso indebido que se haga por los usuarios de los datos cedidos, eximiendo a la TGSS de cualquier responsabilidad a este respecto. La Tesorería podrá repetir contra la FLC por cualquier indemnización que deba satisfacer derivada de dicho incumplimiento.

2. La FLC, respecto al ámbito de su competencia, pondrá a disposición de la TGSS toda la información relacionada con la cotización de las empresas de la que disponga, con especial atención a si los datos que dispone la FLC en relación con la clave CNAE09 no es coincidente con la existente en la TGSS. A tal efectos proporcionará un fichero mensual en el que figuren los siguientes datos:

- Tipo identificador del empresario, con idéntica codificación a la proporcionada por la TGSS en el fichero al que se refiere la cláusula segunda.
- Número de identificador del empresario: Número NIE o NIF, en su caso, DNI.
- CNAE-09 informado por la TGSS.
- CNAE-09 según la información disponible en la FLC.

La FLC facilitará la información de la que disponga cuando las TGSS la solicite respecto de empresas morosas a efectos del seguimiento recaudatorio de la deuda y de la lucha contra el fraude a la Seguridad Social.

Asimismo, la FLC proporcionará a la TGSS en los meses de enero y julio de cada año, una base de datos, con la información actualizada a dichas fechas, con la identificación nominal (nombre y apellidos) de los administradores y la composición del órgano de administración de las empresas del sector de la construcción.

Entre los datos a proporcionar se incluirán los siguientes:

- Tipo identificador del empresario –NIF, DNI o NIE–, con idéntica codificación a la proporcionada por la TGSS en el fichero al que se refiere la cláusula segunda.
- Número de identificador del empresario.
- Nombre y Apellidos de los Administradores.
- Composición del órgano de administración de las empresas del sector de la construcción.

Los datos que la FLC facilite a la TGSS y obtenga de los propios interesados y no de fuentes accesibles al público, deberán recogerse con el consentimiento de aquellos otorgado tras poner en su conocimiento la FLC la posibilidad de la comunicación a la TGSS, con indicación de la finalidad que se persigue.

Cuarta. Protección de datos.

El control y seguridad de los datos de carácter personal suministrados se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

La información de personas jurídicas que facilitará la TGSS en el ámbito del convenio no supone el tratamiento de datos personales, al referirse a datos que no permiten hacer identificable a ninguna persona física cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de los mismos. La cesión de los datos de los empresarios personas físicas que empleen trabajadores queda amparado por el artículo 6.1 c) RGPD que establece como base de tratamiento lícito el «necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento», de acuerdo con los términos establecidos por la Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre. No hay datos relativos a autónomos no empleadores.

Quinta. Auditorías.

La FLC deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos y cualquier otra actividad encaminada a garantizar la correcta forma y justificación del acceso a los ficheros en que aquéllos figuren incluidos.

Si como consecuencia de las actuaciones de control o auditoria por parte de la TGSS o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidad con traslado, si procede, a la autoridad judicial correspondiente.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Para velar por el cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Control y Seguimiento formada por dos representantes de la TGSS y dos representantes de la FLC. En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse otros técnicos de la TGSS o personal de la FLC que se considere necesario.

La Comisión de Control y Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de esta Comisión.

Subsidiariamente, las cuestiones derivadas del cumplimiento o interpretación del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima. *Vigencia.*

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la LRJSP.

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años, prorrogables por otros cuatro adicionales de mutuo acuerdo, si bien podrá ser denunciado en cualquier momento antes de su finalización por cualquiera de las Entidades que lo suscriben.

Octava. *Financiación.*

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente convenio, no se generarán contraprestaciones económicas entre las partes.

Novena. *Modificación.*

Este convenio podrá modificarse exclusivamente por acuerdo unánime de las partes, conforme a lo dispuesto en la LRJSP.

Décima. *Extinción y resolución.*

El convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia o de su prórroga, o por incurrir en causa de resolución anticipada.

Son causas de resolución anticipada:

1. El mutuo acuerdo de las partes, en las condiciones que ambas estipulen.
2. Por imposibilidad sobrevenida justificada de realizar el objeto del convenio.
3. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes.

En este caso, la parte interesada deberá notificar a la otra parte la existencia del incumplimiento y requerir su subsanación. Este requerimiento será notificado a la Comisión de Seguimiento. La parte incumplidora deberá, en un plazo de 30 días hábiles, subsanar el incumplimiento denunciado o justificar debidamente el incumplimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a cualquier reclamación derivada del uso indebido que se haga por los usuarios de los datos cedidos. El titular de los datos podrá repetir contra la otra parte por cualquier indemnización que deba satisfacer derivado de dicho incumplimiento.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Undécima. *Régimen jurídico.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del capítulo VI del título preliminar de la LRJSP.

En prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente convenio, en la fecha indicada al comienzo, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.—El Director General de la Tesorería de la Seguridad Social, Andrés Harto Martínez.—El Presidente de la Fundación Laboral de la Construcción, Pedro Carlos Fernández Alén.

ANEXO I

Claves CNAE09

- 0811 Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra.
- 0812 Extracción de gravas y arenas; extracción de arcilla y caolín.
- 0891 Extracción de minerales para productos químicos y fertilizantes.
- 0899 Otras industrias extractivas n.c.o.p.
- 0990 Actividades de apoyo a otras industrias extractivas.
- 2320 Fabricación de productos cerámicos refractarios.
- 2331 Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica.
- 2332 Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción.
- 2341 Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental.
- 2349 Fabricación de otros productos cerámicos.
- 2351 Fabricación de cemento.
- 2352 Fabricación de cal y yeso.
- 2361 Fabricación de elementos de hormigón para la construcción.
- 2362 Fabricación de elementos de yeso para la construcción.
- 2363 Fabricación de hormigón fresco.
- 2364 Fabricación de mortero.
- 2365 Fabricación de fibrocemento.
- 2369 Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento.
- 2370 Corte, tallado y acabado de la piedra.
- 2391 Fabricación de productos abrasivos.
- 2399 Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.
- 4110 Promoción inmobiliaria.
- 4121 Construcción de edificios residenciales.
- 4122 Construcción de edificios no residenciales.
- 4211 Construcción de carreteras y autopistas.
- 4212 Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas.
- 4213 Construcción de puentes y túneles.
- 4221 Construcción de redes para fluidos.
- 4222 Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones.
- 4291 Obras hidráulicas.
- 4299 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p.
- 4311 Demolición.
- 4312 Preparación de terrenos.
- 4313 Perforaciones y sondeos.
- 4321 Instalaciones eléctricas.
- 4322 Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado.
- 4329 Otras instalaciones en obras de construcción.
- 4331 Revocamiento.
- 4332 Instalación de carpintería.
- 4333 Revestimiento de suelos y paredes.
- 4334 Pintura y acristalamiento.
- 4339 Otro acabado de edificios.
- 4391 Construcción de cubiertas.
- 4399 Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.
- 4613 Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción.
- 4673 Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios.
- 6810 Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia.
- 7111 Servicios técnicos de arquitectura.

7112 Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.

7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.

7732 Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil.

ANEXO II

Procedimiento de cobro de las aportaciones obligatorias a la FLC

La TGSS enviará con carácter mensual un fichero (a través de la aplicación Cliente IFI) con la información de las bases de cotización por contingencias profesionales utilizadas para el cálculo de las liquidaciones de cuotas respecto de los empresarios empleadores del sector de la construcción en todo el territorio nacional (excepto los empresarios del sector que estén obligados a adscribir sus trabajadores en un Código de Cuenta de Cotización del Principado de Asturias), todo ello con sometimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos, en soporte digital, se procesarán de manera automática, incorporando la información al fichero de censo de la FLC. Es un proceso automático que se realizará el mismo día en que se reciben los datos, una vez al mes.

El fichero del censo contendrá la información facilitada por la TGSS de las bases de cotización por contingencias profesionales comunicadas por la empresa a la TGSS de forma mensual y el n.º de trabajadores, desagregada por CCC y que será agregada por la FLC por NIF (de persona física o jurídica), DNI o NIE, a los efectos de:

1. Incorporarlos a la base de datos de la FLC para tener identificados tanto a empresas como empresarios individuales, incluidos en el ámbito de aplicación del CGSC y por lo tanto obligados a realizar las aportaciones a la FLC.

2. Reclamar a las empresas/empresarios individuales que no realicen las aportaciones obligatorias, ante los Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación y/o Juzgados de lo Social.

Cuando en el fichero de censo, sobre el que se cargarán los datos, exista la cuenta de cotización de la cual se aportan datos en el fichero de TGSS, se incorporarán los datos de n.º de trabajadores y bases de cotización por contingencias profesionales del mes correspondiente. Estos datos determinarán la cuota o cantidad de dinero que debe ser abonada por la empresa, conforme el % establecido en la normativa vigente.

Con esta información la FLC realizará la carga de datos en su plataforma (pasarela de pago vía web) por CCC y NIF (de persona física o jurídica), DNI o NIE generando un borrador del boletín de la aportación obligatoria a la FLC de manera que las empresas (registradas y validadas en la pasarela de pago) puedan descargar los documentos y hacerlos efectivos, para cumplir con las obligaciones de aportación recogidas en el CGSC vigente.

Cuando la cuenta de cotización sea nueva, es decir no figure en el fichero de censo previo, se dará de «alta» dicha cuenta, incorporando los datos facilitados en el fichero de la TGSS.

Mensualmente, se enviará una carta de presentación de la FLC, a todos los NIF (de persona física o jurídica), DNI o NIE que hayan causado alta el censo.

Con esta carta se informará a todas las nuevas empresas y/o empresarios de las obligaciones que en virtud del CGSC tienen con la FLC en cuanto a la realización de aportaciones para el sostenimiento de la misma. Este contacto entre la FLC y las

empresas es fundamental para evitar impagos de las aportaciones por desconocimiento de la normativa.

Del mismo modo, mensualmente, la FLC cruzará de manera automática el importe de aportación a realizar a la FLC por empresa y CCC, calculado en función de la información recibida de la TGSS y del porcentaje establecido por el CGSC, con los cobros registrados por la FLC.

Este procedimiento permite:

- Comprobar si todas las empresas obligadas a realizar los pagos a la FLC los han efectuado de manera correcta, para lo que es necesario tener identificados todos los números de identificador de la empresa o empresario empleador (NIF, DNI o NIE), su localización geográfica, actividad económica desarrollada, y el nombre de la empresa.

- La obtención de informes de empresas deudoras con los correspondientes importes y períodos adeudados.

- La puesta en marcha por parte de la FLC del procedimiento de reclamación.

La FLC realizará la reclamación a las empresas deudoras en 3 fases:

1. Reclamación previa: mediante una primera comunicación escrita dirigida a las empresas o empresarios individuales, comunicándoles el período adeudado y la cantidad de deuda, por cada una de sus CCC.

2. Reclamación ante el SMAC u organismo equivalente: cuando las empresas deudoras no hayan atendido la reclamación previa.

3. Reclamación judicial: cuando no existe acuerdo con las empresas en el acto de conciliación o por incomparecencia de las mismas.

Las demandas ante los juzgados de lo social irán acompañadas del informe facilitado por la TGSS, a solicitud de la FLC, sobre las bases de cotización de las empresas correspondientes a los períodos reclamados, según la cláusula segunda punto 2 del convenio.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

11833 *Resolución de 7 de julio de 2022, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., por la que se publica el Convenio con la Fundación Sicómoro, para la realización del seminario «La modernización de España y la Escuela de Madrid en la UIMP».*

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. y la Fundación Sicómoro han suscrito con fecha 4 de julio de 2022 un convenio para la realización del seminario «La modernización de España y la Escuela de Madrid en la UIMP», que se celebrará en Santander durante 2022 en el marco de la programación académica de la UIMP, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 7 de julio de 2022.—El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., P. D. (Resolución de 24 de abril de 2019), la Gerente, María Boloqui Bastardés.

ANEXO

Convenio entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. y la Fundación Sicómoro para establecer una colaboración para la realización del seminario «La modernización de España y la Escuela de Madrid en la UIMP», considerado de interés general

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Andradás Heranz, actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. —en adelante UIMP— (organismo con NIF Q-2818022-B y domicilio social en calle Isaac Peral número 23, 28040 Madrid), en su condición de Rector Magnífico de la misma, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 872/2021, de 5 de octubre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.4 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril.

Y de otra, don José María Fuster Van Bendegem, actuando en nombre y representación de la Fundación Sicómoro (entidad con NIF G87007159 y domicilio social en calle Castillo, 20, 28010 Madrid), en su condición de Presidente de la misma, en el ejercicio de las competencias atribuidas en escritura otorgada ante el notario del lustre Colegio Notarial de Madrid don Andrés Domínguez Nafría, el 23 de abril de 2014, con el número 1.494 de su protocolo.

Los presentes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este documento; capacidad que mutuamente se reconocen.

EXPONEN

I. Que la UIMP es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios dependiente del Ministerio de Universidades, según establece el Real

Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, y definido, de acuerdo con lo que establece su Estatuto, como centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras. El artículo 5 del Estatuto de la UIMP, ya citado, establece que son funciones de la UIMP las de generación y transmisión del conocimiento en todos sus campos.

II. Que la Fundación Sicómoro es una entidad privada sin ánimo de lucro, cuya finalidad es el fomento de la investigación, estudio, comprensión y formulación de proyectos en el ámbito de los sistemas complejos. Adicionalmente, la fundación apoya con carácter general la promoción, formación y extensión de la cultura a través de toda clase de actividades y manifestaciones, así como la difusión y el fomento de las artes, las ciencias y las letras.

III. Que la UIMP es entidad beneficiaria del mecenazgo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

IV. Que la UIMP, en cumplimiento de su fin institucional, va a realizar dentro de su programación para el año 2022 el seminario «La modernización de España y la Escuela de Madrid en la UIMP».

V. Que la Fundación Sicómoro desea colaborar para la realización del referido seminario, por considerarlo de un alto interés académico y cultural, de incuestionable actualidad y relevancia social y acorde a sus objetivos y fines institucionales.

En consecuencia, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer la colaboración de la Fundación Sicómoro con la UIMP para la realización del seminario «La modernización de España y la Escuela de Madrid en la UIMP» (en adelante el seminario), considerado de interés general, que la UIMP va a celebrar en 2022 en cumplimiento de su fin institucional.

Segunda. *Compromisos asumidos por la UIMP.*

I. Corresponde exclusivamente a la UIMP la aprobación del programa del seminario y de las normas conforme a las que debe desarrollarse, vigilando en todo momento que se cumpla el más escrupuloso respeto a la independencia de la propia institución y de las personas que participan en el programa. La UIMP avalará académicamente el seminario.

II. La UIMP se compromete a la organización y celebración del seminario y será de su competencia la gestión económica y administrativa que ello conlleve, conforme a su propia normativa y con cargo a los créditos de su presupuesto ordinario aprobados para el conjunto de su programación de cursos avanzados en 2022 (diferentes conceptos presupuestarios de acuerdo a la diferente naturaleza de cada uno de los gastos). Para ello, la UIMP tramita y aprueba los correspondientes expedientes de gasto con carácter general para el conjunto de los cursos y actividades, según los procedimientos legalmente establecidos.

III. La UIMP mantendrá indemne a la Fundación Sicómoro de cualquier reclamación que se pueda recibir en relación con el seminario, tanto en el orden académico como en el de la gestión, asumiendo la UIMP toda la responsabilidad frente al profesorado,

alumnado, empresas contratistas o cualquier persona o entidad que pueda verse afectada.

IV. La UIMP se compromete a aplicar al seminario la cantidad que aporta la Fundación Sicómoro, que figura en la cláusula siguiente. La UIMP podrá gestionar la participación en la financiación del seminario de otras entidades públicas o privadas en calidad de colaboradores o copatrocinadores firmando con dichas entidades los correspondientes convenios o contratos de patrocinio, informando de ello a la Fundación Sicómoro y sin que la suma de esas otras colaboraciones junto con la aportación de la Fundación Sicómoro sea superior a los gastos totales del seminario.

V. La UIMP se compromete a destacar la colaboración de la Fundación Sicómoro en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del seminario, respetando en todo caso el logotipo y las directrices de imagen externa que se faciliten con este fin.

La difusión de esta colaboración por parte de la UIMP no constituirá una prestación de servicios.

VI. La UIMP se compromete a facilitar a la Fundación Sicómoro 2 plazas con una bonificación del 100% del importe de la matrícula y tasas administrativas para asistir al seminario. La Fundación Sicómoro deberá remitir formalmente a la UIMP, con una antelación de al menos una semana al inicio del seminario, los impresos de matrícula correspondientes a las personas que ocupen dichas plazas debidamente cumplimentados. Una vez superado el número de plazas bonificadas indicadas en este apartado, si la Fundación Sicómoro estuviera interesada en la asistencia de más personas deberá gestionar su inscripción y abonar la correspondiente matrícula y tasas administrativas por los procedimientos normales de la UIMP.

Tercera. *Compromisos asumidos por la Fundación Sicómoro.*

La Fundación Sicómoro se compromete a colaborar para la realización del seminario mediante las aportaciones que se indican a continuación:

a) Aportación económica de diez mil euros (10.000 €), que se abonará una vez que el convenio sea eficaz y en el plazo máximo de un mes desde la finalización del seminario, mediante transferencia bancaria a la cuenta número ES95-9000-0001-20-0200008606 abierta a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Banco de España, Agencia de Madrid. La Fundación Sicómoro no asumirá ningún pago a la UIMP por encima del citado importe.

b) Aportación en especie: apoyará y complementará la campaña de difusión del seminario que realice la UIMP, mediante las acciones y medios que considere más oportunos y siempre con la necesaria coordinación con la UIMP y respetando en la medida de lo posible el diseño de la campaña publicitaria de la UIMP, haciéndose cargo de la gestión y financiación de los gastos que ello origine.

La UIMP, una vez recibido el importe señalado en el apartado a) y constatado el gasto realizado por aportación en especie señalado en el apartado b) anterior –para lo que la Fundación Sicómoro presentará justificantes del gasto efectivamente realizado–, emitirá un certificado acreditando la aportación económica a fin de que la Fundación Sicómoro pueda solicitar las deducciones fiscales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Cuarta. *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.*

I. Para velar por la adecuada ejecución de las cláusulas recogidas en el presente convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará compuesta por dos miembros:

– En representación de la UIMP, la persona titular del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Programación de Actividades (o, en caso de cambio de organigrama, la

persona titular del Vicerrectorado que tenga la competencia sobre la programación de cursos avanzados y/o actividades culturales).

- En representación de la Fundación Sicómoro, la persona titular de la Gerencia.

II. La comisión de seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes, adoptará sus acuerdos por unanimidad de las dos personas que lo componen y tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

Quinta. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes acuerdan respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales o cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Sexta. *Régimen de modificación del convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de la correspondiente adenda que será tramitada conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Una vez firmada, la modificación será efectiva desde que se realice la inscripción de la adenda en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La adenda deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. *Vigencia y extinción.*

I. El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2022.

II. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

III. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

IV. Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada.

V. En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, la parte que detectara dicho incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de quince días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo detectó notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con eficacia desde la comunicación de dicha resolución al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

VI. En caso de extinción del convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, se procederá a la liquidación de los compromisos financieros de conformidad con lo recogido en la cláusula tercera y lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.*

I. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regula por el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, el presente convenio tiene la consideración de convenio para la colaboración empresarial en actividades de interés general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, siéndole de aplicación lo dispuesto en dicha ley para estos convenios.

II. Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio, sometiéndolo a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.—Por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., Carlos Andradas Heranz, 1 de julio de 2022.—Por la Fundación Sicómoro, José María Fuster Van Bendegem, 4 de julio de 2022.

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

11834 *Resolución de 4 de julio de 2022, del Banco de España, por la que se publica la baja en el Registro de entidades de crédito de Natwest Markets NV, Sucursal en España.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, se procede a la publicación de la siguiente variación en el Registro de entidades de crédito:

Con fecha 30 de junio de 2022 ha sido inscrita en el Registro de entidades de crédito la baja por cierre de Natwest Markets NV, Sucursal en España, que mantenía el número de codificación 1566.

Madrid, 4 de julio de 2022.—El Secretario General del Banco de España, Francisco-Javier Priego Pérez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

11835 *Resolución de 15 de julio de 2022, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 15 de julio de 2022, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0059	dólares USA.
1 euro =	139,49	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,561	coronas checas.
1 euro =	7,4430	coronas danesas.
1 euro =	0,84988	libras esterlinas.
1 euro =	403,73	forints húngaros.
1 euro =	4,7953	zlotys polacos.
1 euro =	4,9407	nuevos leus rumanos.
1 euro =	10,5943	coronas suecas.
1 euro =	0,9849	francos suizos.
1 euro =	138,90	coronas islandesas.
1 euro =	10,2763	coronas noruegas.
1 euro =	7,5160	kunas croatas.
1 euro =	17,5451	liras turcas.
1 euro =	1,4886	dólares australianos.
1 euro =	5,4434	reales brasileños.
1 euro =	1,3147	dólares canadienses.
1 euro =	6,7943	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	7,8963	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	15081,58	rupias indonesias.
1 euro =	3,5044	shekel israelí.
1 euro =	80,3160	rupias indias.
1 euro =	1333,79	wons surcoreanos.
1 euro =	20,9209	pesos mexicanos.
1 euro =	4,4752	ringgits malasios.
1 euro =	1,6377	dólares neozelandeses.
1 euro =	56,678	pesos filipinos.
1 euro =	1,4113	dólares de Singapur.

1 euro =	36,866	bahts tailandeses.
1 euro =	17,2875	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de julio de 2022.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22953 ALBACETE

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0033000006062621.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-190299>

Albacete, 4 de marzo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029567-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22954 ALCOBENDAS

JUZGADO 1ª INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2347000005037915.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198407>

Alcobendas, 5 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029322-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22955 ALICANTE/ALACANT

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0118000005044099.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198542>

Alicante/Alacant, 6 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029286-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22956 ALICANTE/ALACANT

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0100000005146521.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197702>

Alicante/Alacant, 22 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029300-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22957 ALMERIA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0224000006027121.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197290>

Almeria, 16 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029621-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22958 ARANJUEZ

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5083000006008919.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-189187>

Aranjuez, 23 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029515-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22959 AREVALO

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0284000006012018.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-193078>

Arevalo, 13 de abril de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029568-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22960 ASTORGA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2110000005005019.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-186974>

Astorga, 25 de enero de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029441-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22961 *BARCELONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 29.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0617000006106413.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197837>

Barcelona, 23 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029423-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22962 *BARCELONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 49.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0949000006060221.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197620>

Barcelona, 21 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029553-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22963 BAZA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1718000006038621.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198725>

Baza, 8 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029541-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22964 *BETANZOS*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 1512000005014820.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2022-198634>

Betanzos, 7 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029540-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22965 *BISBAL*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1654000006435920.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198217>

Bisbal, 30 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029534-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22966 *BLANES*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5108000006046420.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198306>

Blanes, 1 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029419-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22967 *CARLET*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4526000006026215.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-182335>

Carlet, 21 de octubre de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029532-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22968 CEUTA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1271000006003920.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-194708>

Ceuta, 10 de mayo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029474-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22969 CORDOBA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 143900000022019.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-177420>

Cordoba, 9 de julio de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029666-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22970 *EL PUERTO DE SANTA MARIA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1272000005024414.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-196782>

El Puerto de Santa Maria, 8 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029285-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22971 ELDA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0084000006029921.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198602>

Elda, 7 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029517-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22972 ELX

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0169000005139819.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-190788>

Elx, 11 de marzo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029470-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22973 ELX

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0159000006067720.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198677>

Elx, 8 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029631-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22974 FUENGIROLA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2925000004173819.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198134>

Fuengirola, 29 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029458-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22975 FUENGIROLA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2922000006131816.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198230>

Fuengirola, 30 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029525-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22976 FUENLABRADA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0059000006112015.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-193516>

Fuenlabrada, 22 de abril de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029248-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22977 GAVA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0851000006012820.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197685>

Gava, 22 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029422-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22978 *GIJON/XIXON-GIJON*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 10.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3209000006014721.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197971>

Gijon/Xixon-Gijon, 27 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029486-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22979 GIRONA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1680000006021122.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198653>

Girona, 7 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029221-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22980 GRANOLLERS

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0737000006010520.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198767>

Granollers, 11 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029511-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22981 *ICOD DE LOS VINOS*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3746000005000117.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-196609>

Icod de los Vinos, 6 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029674-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22982 *JEREZ DE LA FRONTERA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1259000006117119.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198619>

Jerez de la Frontera, 7 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029403-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22983 *JEREZ DE LA FRONTERA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1250000006144913.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197901>

Jerez de la Frontera, 1 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029471-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22984 *LAS PALMAS DE GRAN CANARIA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3490000005008621.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198435>

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029538-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22985 *LAS PALMAS DE GRAN CANARIA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 10.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3542000005031512.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198364>

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029681-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22986 *LEGANES*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 8.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3986000006003816.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198219>

Leganes, 30 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029295-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22987 LINARES

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2059000006038121.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198622>

Linares, 7 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029526-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22988 LLEIDA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2183000006089720.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197412>

Lleida, 17 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029510-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22989 MADRID

JUZGADO 1ª INSTANCIA 32.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2460000018026221.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198137>

Madrid, 29 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029279-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22990 MADRID

JUZGADO 1ª INSTANCIA 61.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 2658000005077408.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2022-198493>

Madrid, 5 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029346-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22991 MADRID

JUZGADO 1ª INSTANCIA 100.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5066000006008021.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-196458>

Madrid, 3 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029524-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22992 MADRID

JUZGADO 1ª INSTANCIA 87.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4141000005029813.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198828>

Madrid, 12 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029529-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22993 MADRID

JUZGADO 1ª INSTANCIA 32.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2460000018044016.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-194785>

Madrid, 11 de mayo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029550-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22994 MADRID

JUZGADO 1ª INSTANCIA 100.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5066000006020820.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197518>

Madrid, 20 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029552-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22995 MADRID

JUZGADO 1ª INSTANCIA 49.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2543000005123603.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198491>

Madrid, 5 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029577-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22996 MADRID

JUZGADO 1ª INSTANCIA 87.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 414100005101011.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198832>

Madrid, 12 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029617-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22997 MADRID

JUZGADO 1ª INSTANCIA 44.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2538000005015216.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198018>

Madrid, 28 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029655-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22998 MALAGA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2933000005045821.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-195672>

Malaga, 24 de mayo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029338-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

22999 MALAGA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2933000005151821.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198414>

Malaga, 5 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029343-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23000 *MARBELLA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 8.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5187000006031416.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198533>

Marbella, 6 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029253-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23001 *MARBELLA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2994000006062611.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197016>

Marbella, 14 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029355-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23002 *MARBELLA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2995000006106918.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198463>

Marbella, 5 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029516-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23003 *MARBELLA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3579000006043421.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198296>

Marbella, 1 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029575-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23004 *MERIDA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1811000006002820.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198428>

Merida, 5 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029609-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23005 *MOTRIL*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1755000006001121.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-194814>

Motril, 12 de mayo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029505-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23006 *NOVELDA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0181000006051820.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-188019>

Novelda, 3 de febrero de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029549-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23007 ORGAZ

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4299000006081411.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-186248>

Orgaz, 23 de diciembre de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029239-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23008 *PALENCIA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4999000005011313.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198784>

Palencia, 11 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029446-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23009 PALMA DE MALLORCA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 9.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0478000006004019.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197214>

Palma de Mallorca, 15 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029382-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23010 PALMA DE MALLORCA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 22.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4417000006038015.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198469>

Palma de Mallorca, 8 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029555-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23011 PALMA DE MALLORCA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 0452000005151818.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2022-195546>

Palma de Mallorca, 23 de mayo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029661-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23012 PALMA DE MALLORCA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 12.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0495000006024811.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198462>

Palma de Mallorca, 11 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029662-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23013 *PICASSENT*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4548000006018821.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198706>

Picassent, 8 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029518-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23014 PONTEVEDRA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3590000005000219.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198121>

Pontevedra, 29 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029593-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23015 *PUERTO REAL*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1302000006039616.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-195181>

Puerto Real, 17 de mayo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029551-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23016 *PUERTOLLANO*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1400000006010509.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198285>

Puertollano, 1 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029263-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23017 PUERTOLLANO

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1400000006032614.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198048>

Puertollano, 28 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029344-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23018 *REQUENA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4989000006065616.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197782>

Requena, 23 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029663-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23019 RUBI

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3766000006047514.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198337>

Rubi, 4 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029679-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23020 SALAMANCA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial concursal con número de identificación 3698000052012721.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JC-2022-198758>

Salamanca, 11 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029650-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23021 *SAN BARTOLOME DE TIRAJANA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3519000006039814.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198055>

San Bartolome de Tirajana, 28 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029450-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23022 *SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3757000005020920.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-193585>

San Cristobal de la Laguna, 25 de abril de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029608-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23023 *SAN FERNANDO*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1283000005071221.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-196702>

San Fernando, 7 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029357-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23024 SANTA COLOMA DE FARNERS

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3676000006023416.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-193530>

Santa Coloma de Farners, 25 de abril de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029673-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23025 SANTA FE

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3789000006068120.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-190476>

Santa Fe, 8 de marzo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029533-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23026 SEVILLA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 11.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4033000006025620.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198349>

Sevilla, 4 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029325-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23027 SEVILLA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 21.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4119000006063616.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198297>

Sevilla, 1 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029339-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23028 SEVILLA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 18.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4090000005084015.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198470>

Sevilla, 5 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029475-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23029 SUECA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4368000006044721.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198612>

Sueca, 7 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029459-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23030 TAFALLA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3178000005012519.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198100>

Tafalla, 29 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029584-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23031 TARRAGONA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4204000006139818.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-189060>

Tarragona, 16 de febrero de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029414-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23032 TORREMOLINOS

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3037000005041813.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197809>

Torremolinos, 23 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029671-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23033 TORREVIEJA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0310000006014714.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-196069>

Torrevieja, 17 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029559-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23034 VALDEMORO

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2845000005016715.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-193904>

Valdemoro, 28 de abril de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029294-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23035 VALLADOLID

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4621000005002618.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198765>

Valladolid, 11 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029658-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23036 VALLADOLID

JUZGADO 1ª INSTANCIA 14.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4851000006026718.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198451>

Valladolid, 5 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029668-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23037 VIELHA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2219000006036820.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198311>

Vielha, 1 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029420-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23038 VILA-REAL

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 2782000005031722.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2022-198383>

Vila-Real, 4 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029342-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23039 VILLARCAYO

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 1102000005006320.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2022-196731>

Villarcayo, 22 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029560-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23040 ZARAGOZA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 10.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4921000005028420.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198571>

Zaragoza, 6 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029254-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

23041 *BARCELONA*

JUZGADO MERCANTIL 8.- Anuncio de subasta judicial concursal con número de identificación 4171000052170620.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JC-2022-196753>

Barcelona, 8 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029421-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

23042 CORUÑA (A)

JUZGADO MERCANTIL 1.- Anuncio de subasta judicial concursal con número de identificación 2225000052017013.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JC-2022-198346>

Coruña (A), 4 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029405-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

23043 GIRONA

JUZGADO MERCANTIL 1.- Anuncio de subasta judicial concursal con número de identificación 2249000052059520.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JC-2022-198496>

Girona, 5 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029594-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO PENAL

23044 MALAGA

JUZGADO PENAL 5.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 2968000078033919.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2022-198772>

Malaga, 11 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029431-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

23045 CUENCA

JUZGADO SOCIAL 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1619000064022616.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198774>

Cuenca, 11 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029434-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

23046 GRANOLLERS

JUZGADO SOCIAL 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1487000005008171.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198840>

Granollers, 12 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029564-1

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

23047 MURCIA

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 3728304705019018.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2022-195505>

Murcia, 21 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220026385-1

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

23048 MURCIA

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728307006026113.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-181133>

Murcia, 18 de febrero de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029644-1

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

23049 MURCIA

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728091406181615.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197571>

Murcia, 27 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029645-1

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

23050 MURCIA

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728493806011620.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198419>

Murcia, 11 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029653-1

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

23051 VALENCIA

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4513000002068421.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197935>

Valencia, 27 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029219-1

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

23052 VALENCIA

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial concursal con número de identificación 4513000029012520.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JC-2022-198004>

Valencia, 28 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029278-1

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

23053 VALENCIA

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 4513000070127917.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2022-198815>

Valencia, 12 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029497-1

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

23054 VALENCIA

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 4513000070129517.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2022-198818>

Valencia, 12 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029503-1

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

23055 VALENCIA

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 4513000050025322.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2022-198845>

Valencia, 12 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029581-1

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

23056 VELEZ-MALAGA

SERVICIO COMUN GENERAL.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5359000006058520.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198354>

Velez-Malaga, 4 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029501-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23057 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa. Objeto: Mantenimiento de los escáneres de seguridad en el CESEDEN. Expediente: 2022/SP020040000000304E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830083H.
- 1.3) Dirección: Vitruvio 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917455088.
- 1.10) Fax: 917455482.
- 1.11) Correo electrónico: emadjaecontratacion@oc.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rnzankZL11U%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50610000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Mantenimiento de los escáneres de seguridad en el CESEDEN.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 5 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: telecomunicación electrónica y conmutación S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28166007.
- 12.3) Dirección: Ronda de Europa.
- 12.6) Código postal: 28760.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.864,80 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2022.

Madrid, 12 de julio de 2022.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, Santiago José Acosta Ortega.

ID: A220029500-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23058 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Este. Objeto: Servicio de cafeterías y máquinas expendedoras de la Academia General Militar. Expediente: 2022/ETSAE0327/00002196E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Este.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S0830042H.
- 1.3) Dirección: Plaza Aragón,9.
- 1.4) Localidad: Zaragoza.
- 1.5) Provincia: Zaragoza.
- 1.6) Código postal: 50004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES243.
- 1.11) Correo electrónico: jiaeestecontratacion@et.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=7QuTKak6qkc%3D>

2. Lugar principal de ejecución: ES243.

3. Descripción de la licitación: Servicio de cafeterías y máquinas expendedoras de la Academia General Militar (CPV: 55300000).

5. Tipo de procedimiento: Restringido.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 08:00 horas del 25 de julio de 2022.

Zaragoza, 11 de julio de 2022.- Jefe de la Unidad de Contratación de la JIAE Este, José Manuel Luna Aguado.

ID: A220029523-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23059 *Anuncio de formalización de contratos de: Sección de Asuntos Económicos de la Dirección de Infraestructura. Objeto: Reparación de la red de distribución de agua por tramos PCMASA 1 Acto San Cristóbal, Villaverde, Madrid TC. 130-03/21. Expediente: 2022/ETSAE0910/00000232E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Sección de Asuntos Económicos de la Dirección de Infraestructura.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830108C.
- 1.3) Dirección: Prim, 6-8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.10) Fax: 917803147.
- 1.11) Correo electrónico: diin-sae@et.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=g9z94eebZm0%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 45216200 (Trabajos de construcción de edificios e instalaciones militares).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES30.

6. Descripción de la licitación: Reparación de la red de distribución de agua por tramos PCMASA 1 Acto San Cristóbal, Villaverde, Madrid TC. 130-03/21.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) MEDIOAMBIENTE (Ponderación: 10%).
- 9.2) PRECIO (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de junio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 11.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 11.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ADARQTEC OBRAS 2014, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B87144788.
- 12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 100.069,45 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 134.999,92 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2022.

Madrid, 12 de julio de 2022.- Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la DIIN, José Alfredo Vázquez Ramos.

ID: A220029591-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23060 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada. Objeto: Suministro de cargas conformadas. Expediente: 935/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2815004C.
- 1.3) Dirección: Avda. Pio XII 83.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28036.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913795448.
- 1.10) Fax: 913795449.
- 1.11) Correo electrónico: digec_contratacion@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FM%2F9ii40OIM%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 35331000 (Municiones para armas de fuego y acciones de guerra).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de cargas conformadas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Pago con otros bienes (Ponderación: 10%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Fabrica de Municiones de Granada S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B88295209.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 199.700,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 199.700,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 199.700,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-747284.
Anuncio de Licitación publicado en BOE (24 de mayo de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2022.

Madrid, 12 de julio de 2022.- General de Brigada de Intendencia, Director de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, Jaime Montero Fernández de Bobadilla.

ID: A220029592-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23061 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. Objeto: Adquisición monocular de visión térmica para el MOE. Expediente: 2022/ETSAE0906/00001931E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800811H.
- 1.3) Dirección: C/ Prim 4-6.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917802354.
- 1.10) Fax: 917803134.
- 1.11) Correo electrónico: jaemale@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rJ2tfh28XyQ%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=AEaEIXvriNsuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 38636000 (Instrumentos ópticos especializados).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Adquisición monocular de visión térmica para el MOE.

8. Valor estimado: 293.760,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 18 de agosto de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.

11.4) Situación económica y financiera: Otros (sEGUN PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (sEGUN PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Negociado con publicidad.
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) GARANTIA (Ponderación: 10%).
 - 18.2) PRECIO (Ponderación: 90%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 18 de julio de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. C/ Prim 4-6. 28071 Madrid, España.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: JAE MALE.
 - 25.1.2) Dirección: Prim 6 - 8.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28071.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.1.9) Correo electrónico: jaemale@mde.es
28. Fecha de envío del anuncio: 5 de julio de 2022.

Madrid, 5 de julio de 2022.- El Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército, José Manuel Sánchez Maldonado.

ID: A220029600-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23062 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. Objeto: Adquisición cargas explosivas especiales. Expediente: 2022/ETSAE0906/00001612E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800811H.
- 1.3) Dirección: C/ Prim 4-6.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917802354.
- 1.10) Fax: 917803134.
- 1.11) Correo electrónico: jaemale@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rJ2tfh28XyQ%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=BzNyxBxCh3QBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 35330000 (Municiones).
- 5.2) CPV Lote 1: 35330000 (Municiones).
- 5.3) CPV Lote 2: 35330000 (Municiones).
- 5.4) CPV Lote 3: 35330000 (Municiones).
- 5.5) CPV Lote 4: 35330000 (Municiones).
- 5.6) CPV Lote 5: 35330000 (Municiones).
- 5.7) CPV Lote 6: 35330000 (Municiones).
- 5.8) CPV Lote 7: 35330000 (Municiones).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 6.1) Código NUTS principal: ES300.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 6.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
- 6.5) Código NUTS Lote 4: ES300.
- 6.6) Código NUTS Lote 5: ES300.
- 6.7) Código NUTS Lote 6: ES300.
- 6.8) Código NUTS Lote 7: ES300.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Adquisición cargas explosivas especiales.
- 7.2) Lote 1: Carga diédrica corte CCD-15.

- 7.3) Lote 2: Carga diédrica corte CCD-20.
 - 7.4) Lote 3: Carga desactivación CPD 42.
 - 7.5) Lote 4: Carga proyección líquido BV-2.
 - 7.6) Lote 5: Carga proyección líquida LP-2.
 - 7.7) Lote 6: Lamina flexible explosiva KLS + 2 Iniciadores IKS.
 - 7.8) Lote 7: Disco balístico EPD-36.
8. Valor estimado: 279.250,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 26 de septiembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.
11. Condiciones de participación:
- 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.
 - 11.4) Situación económica y financiera: Otros (SEGUN PCAP).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (SEGUN PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Negociado con publicidad.
14. Información relativa a los lotes:
- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) PAGO EN ESPECIE (Ponderación: 10%).
 - 18.2) PRECIO (Ponderación: 90%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 26 de julio de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. C/ Prim 4-6. 28071 Madrid, España.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: JAE MALE.
 - 25.1.2) Dirección: Prim 6 - 8.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28071.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.1.9) Correo electrónico: jaemale@mde.es
28. Fecha de envío del anuncio: 4 de julio de 2022.

Madrid, 4 de julio de 2022.- El Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército, José Manuel Sánchez Maldonado.

ID: A220029601-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23063 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. Objeto: Adquisición De Equipos De Rayos X Para La Guardia Civil. Expediente: 2022/ETSAE0906/00001835E .*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800811H.
- 1.3) Dirección: C/ Prim 4-6.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917802354.
- 1.10) Fax: 917803134.
- 1.11) Correo electrónico: jaemale@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rJ2tfh28XyQ%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Ofvy3PgAGXsBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 33100000 (Equipamiento médico).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Adquisición De Equipos De Rayos X Para La Guardia Civil.

8. Valor estimado: 453.380,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 5 de septiembre de 2022 y el 15 de diciembre de 2022.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.

11.4) Situación económica y financiera: Otros (sEGUN PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (sEGUN PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Negociado con publicidad.
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) GARANTIA (Ponderación: 20%).
 - 18.2) PRECIO (Ponderación: 80%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 3 de agosto de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. C/ Prim 4-6. 28071 Madrid, España.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: JAE MALE.
 - 25.1.2) Dirección: Prim 6 - 8 .
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28071.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.1.9) Correo electrónico: jaemale@mde.es
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-922098. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (4 de julio de 2022).
28. Fecha de envío del anuncio: 4 de julio de 2022.

Madrid, 4 de julio de 2022.- El Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército, José Manuel Sánchez Maldonado.

ID: A220029602-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23064 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. Objeto: Adquisición de cartuchos iniciadores disruptores ingenieros. Expediente: 2022/ETSAE0906/00001611E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800811H.
- 1.3) Dirección: C/ Prim 4-6.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917802354.
- 1.10) Fax: 917803134.
- 1.11) Correo electrónico: jaemale@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rJ2tfh28XyQ%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=0HGfWS0zqVQuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 35331100 (Balas).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Adquisición de cartuchos iniciadores disruptores ingenieros.

8. Valor estimado: 73.511,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 26 de agosto de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.

11.4) Situación económica y financiera: Otros (sEGUN PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (sEGUN PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Negociado con publicidad.
18. Criterios de adjudicación: PRECIO (Ponderación: 100%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 26 de julio de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. C/ Prim 4-6. 28071 Madrid, España.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: JAEMALE.
 - 25.1.2) Dirección: Prim 6 - 8.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28071.
 - 25.1.6) País: España.
28. Fecha de envío del anuncio: 5 de julio de 2022.

Madrid, 5 de julio de 2022.- El Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército, José Manuel Sánchez Maldonado.

ID: A220029603-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

23065 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cataluña. Objeto: Mantenimiento de las instalaciones de calefacción de la Aduana de La Farga de Moles. Expediente: 22250052400.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cataluña.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: Plaça del Doctor Letamendi 13-22.
- 1.4) Localidad: Barcelona.
- 1.5) Provincia: Barcelona.
- 1.6) Código postal: 08007.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES511.
- 1.9) Teléfono: 932905056.
- 1.11) Correo electrónico: urefbarcelona@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/TZ41.shtml>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=DvrGuSDLm80%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 50720000 (Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central) y 45232141 (Trabajos relacionados con la calefacción).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Mantenimiento de las instalaciones de calefacción de la Aduana de La Farga de Moles.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Ampliación plazo garantía de las reparaciones efectuadas (Ponderación: 10%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Jorfe Instal·lacions SL.

12.2) Número de identificación fiscal: B25217126.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 7.840,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 7.840,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 7.840,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2022.

Barcelona, 12 de julio de 2022.- Delegado Especial de la AEAT de Cataluña,
Isidoro García Millán.

ID: A220029652-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

23066 *Anuncio de licitación de: Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad. Objeto: La contratación del servicio de apoyo técnico para el soporte de test de las aplicaciones J2EE de la Subdirección General de Sistema de Información y Comunicaciones para la Seguridad. Expediente: 22P064.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800109G.
- 1.3) Dirección: Avda. Pío XII, 17-19.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28016.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 915371844.
- 1.11) Correo electrónico: sgpgims.contratacion@interior.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=AXV0CdzejGSmq21uxhbaVQ%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=ucF9zUe9Vw17h85%2Fpmmsfw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Interior.

5. Códigos CPV: 72514300 (Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: La contratación del servicio de apoyo técnico para el soporte de test de las aplicaciones J2EE de la Subdirección General de Sistema de Información y Comunicaciones para la Seguridad.

8. Valor estimado: 3.220.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 36 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (declaración del cumplimiento de las solvencia económico-técnica (apartados 7.1 y 7.2 del Cuadro de

Características)).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Cursos de formación (Ponderación: 10%).

18.2) Oferta económica (Ponderación: 65%).

18.3) Valoración de los servicios (Ponderación: 25%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 1 de agosto de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: www.contrataciondelestado.es. Avda. Pío XII, 17-19. 28016 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 4 de agosto de 2022 a las 10:00. Plataforma Webex (Online). Avda. Pío XII, 17-19 - 28016 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: IGFV.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: General Perón 38- 4º planta.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28071.

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-913298. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (30 de junio de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 30 de junio de 2022.

Madrid, 30 de junio de 2022.- Subdirector General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad, Daniel Belmar Prieto.

ID: A220029590-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

23067 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Tráfico. Objeto: Servicio para la realización del Plan de Campañas de divulgación de la Seguridad Vial, comunicación interna y comunicación institucional de la Dirección General de Tráfico 2023/2024. Expediente: 3DGT6AP00006.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección General de Tráfico.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2816003D.
 - 1.3) Dirección: Josefa Valcárcel 28.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28071.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 913018254.
 - 1.11) Correo electrónico: administracion.economica@dgt.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.dgt.es/>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ss3OJLUcloQ%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=ErtKaEXUxhKrz3GQd5r6SQ%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Interior.
5. Códigos CPV: 79341000 (Servicios de publicidad).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.
7. Descripción de la licitación: Servicio para la realización del Plan de Campañas de divulgación de la Seguridad Vial, comunicación interna y comunicación institucional de la Dirección General de Tráfico 2023/2024.
8. Valor estimado: 2.400.000,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (conforme al DEUC. Anexo 3 PCAP, en relación con el apartado 7.1 del cuadro de características del PCAP).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (conforme al DEUC.

Anexo 3 PCAP, en relación con el apartado 7.2 del cuadro de características del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) Tarifa de Agencia (Ponderación: 20%).
- 18.2) Tarifario de producción (Ponderación: 10%).
- 18.3) Concepto global y estrategia de comunicación (Ponderación: 22%).
- 18.4) Desarrollo de campaña "alcohol" (Ponderación: 48%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 18 de agosto de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- 20.1) Dirección: Dirección General de Tráfico. Josefa Valcárcel 28. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 7 de septiembre de 2022 a las 10:00. Jefatura Central de Tráfico. Josefa Valcárcel 28 - 28071 Madrid, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 5 de octubre de 2022 a las 10:00. Jefatura Central de Tráfico. Josefa Valcárcel 28 - 28071 Madrid, España.
- 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 14 de septiembre de 2022 a las 10:00. Jefatura Central de Tráfico. Josefa Valcárcel 28 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28071.
- 25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 26.1) ID: 2022-618395. Envío de Anuncio Previo al DOUE (7 de abril de 2022).
- 26.2) ID: 2022/S 072-193208. Anuncio Previo publicado en DOUE (12 de abril de 2022).
- 26.3) ID: 2022-933169. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (6 de julio de

2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 6 de julio de 2022.

Madrid, 6 de julio de 2022.- Secretaria General, María Lidón Lozano Pérez.

ID: A220029613-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

23068 *Anuncio de licitación de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Adquisición de elementos de protección individual (un mínimo de 1.400 PLACAS BALISTICAS) para la dotación colectiva de los policías integrantes de las Unidades Tácticas (GEO-GOES), Unidades de Orden Público (UIP-UPR) y División de Cooperación Internacional (DCI). Expediente: Z22AR005/D20.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
- 1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28043.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915821618.
- 1.10) Fax: 915821805.
- 1.11) Correo electrónico: dcet.licitaciones@policia.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLsI%2B90%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=t%2BZctN50Tkimq21uxhbaVQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Interior.

5. Códigos CPV: 35815000 (Prendas de vestir de protección antibalas).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Adquisición de elementos de protección individual (un mínimo de 1.400 PLACAS BALISTICAS) para la dotación colectiva de los policías integrantes de las Unidades Tácticas (GEO-GOES), Unidades de Orden Público (UIP-UPR) y División de Cooperación Internacional (DCI).

8. Valor estimado: 350.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 3 meses (SEGÚN APARTADO 6.1 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS).

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.
 - 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según el Apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
- 11.5.1) Trabajos realizados (compromiso de adscripción de medios personales y materiales al que se refiere el apartado 7.4 de este Cuadro de Características).
 - 11.5.2) Técnicos o unidades técnicas (compromiso de adscripción de medios personales y materiales al que se refiere el apartado 7.4 de este Cuadro de Características).
 - 11.5.3) Plantilla media anual (compromiso de adscripción de medios personales y materiales al que se refiere el apartado 7.4 de este Cuadro de Características).
 - 11.5.4) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (compromiso de adscripción de medios personales y materiales al que se refiere el apartado 7.4 de este Cuadro de Características).
 - 11.5.5) Otros (aceptación de las notificaciones electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público).
 - 11.5.6) Otros (compromiso de adscripción de medios personales y materiales al que se refiere el apartado 7.4 de este Cuadro de Características).
 - 11.5.7) Otros (compromiso de constitución de UTE, (solo será adjuntado por los que así concurren)).
 - 11.5.8) Otros (compromiso del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el apartado 17 de este Cuadro de Características).
 - 11.5.9) Otros (declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, de ser empresa extranjera, si el contrato va a ejecutarse en España).
 - 11.5.10) Otros (declaración responsable sobre si la empresa está vinculada o perteneciente a un mismo grupo de empresas y su participación en la licitación).
 - 11.5.11) Otros (según el Apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (SEGÚN APARTADO 17 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA, MUESTRAS Y CERTIFICADOS (Ponderación: 25%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 75%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 26 de julio de 2022 (la presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, a través de la herramienta de preparación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
Julián González Segador, 2. 28043 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 4 de agosto de 2022 a las 09:00.
División Económica y Técnica. Julián González Segador 2 - 28043 Madrid, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
28. Fecha de envío del anuncio: 6 de julio de 2022.
29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 6 de julio de 2022.- Secretario General de la División Económica y Técnica, Antonio del Amo Rodríguez.

ID: A220029641-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

23069 *Anuncio de licitación de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Suministro de un mínimo de 10 analizadores de documentos de viaje para fronteras. Expediente: Z22IN025/M20.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
- 1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28043.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915821618.
- 1.10) Fax: 915821805.
- 1.11) Correo electrónico: dcet.licitaciones@policia.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLs%2B90%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=z%2FZ3SROWqWwBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Interior.

5. Códigos CPV: 30236000 (Equipo informático diverso).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Suministro de un mínimo de 10 analizadores de documentos de viaje para fronteras.

8. Valor estimado: 350.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 30 días (según el Apartado 6.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.

- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según el Apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según el Apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato:
 - 17.1) Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (según el Apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - 17.2) Favorecer la formación en el lugar de trabajo (según el Apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Ampliación plazo de garantía (Ponderación: 15%).
 - 18.2) Ampliación de Formación (Ponderación: 2%).
 - 18.3) Ampliación de reparación 24x7 (Ponderación: 5%).
 - 18.4) Ampliación del servicio de actuaciones preventivas (Ponderación: 8%).
 - 18.5) Aumento del número de unidades entregadas (Ponderación: 10%).
 - 18.6) PRECIO (Ponderación: 60%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 26 de julio de 2022 (la presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, a través de la herramienta de preparación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores).
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Julián González Segador, 2. 28043 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 4 de agosto de 2022 a las 09:00. Sala de Juntas de la Unidad Económica. C/ Julián González Segador nº2 - 28043 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de

participación.

28. Fecha de envío del anuncio: 6 de julio de 2022.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 6 de julio de 2022.- Secretario General de la División Económica y Técnica, Antonio del Amo Rodríguez.

ID: A220029642-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23070 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicios de asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de supresión de bloqueo telefónico entre Los Rosales-Zafra. Expediente: 3.21/27507.0231.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 71300000 (Servicios de ingeniería).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Servicios de asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de supresión de bloqueo telefónico entre Los Rosales-Zafra.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) criterios calidad evaluables mediante formulas (Ponderación: 2%).
- 9.2) oferta economica (Ponderación: 49%).
- 9.3) criterios calidad evaluables mediante juicio de valor (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 12 de junio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 7.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ARDANUY INGENIERIA SA.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A80480759.

- 12.3) Dirección: AV DE EUROPA 34 EDIF B BAJO IZQDA.
- 12.4) Localidad: MADRID.
- 12.6) Código postal: 28023.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 772.995,87 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2021-268157. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (15 de septiembre de 2021).
- 17.2) ID: 2021-268157. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (17 de septiembre de 2021).
- 17.3) ID: 2021-268157. Anuncio de Licitación publicado en BOE (23 de septiembre de 2021).
- 17.4) ID: 2022-353403. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (15 de septiembre de 2021).
- 17.5) ID: 2022-353403. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (20 de septiembre de 2021).
- 17.6) ID: 2022-943282. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (4 de julio de 2022).
- 17.7) ID: 2022/S 130-370103. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (8 de julio de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2022.

Madrid, 12 de julio de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A220029530-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23071 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del Instituto Geográfico Nacional. Objeto: Servicio de actualización continua de la Base de Datos de Información Geoespacial (BDIG) en el entorno de las CCAA de Illes Balears, Canarias y Castilla- La Mancha. Expediente: 2021-1718212.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2811003I.
- 1.3) Dirección: c/ General Ibañez Ibero 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915979474.
- 1.10) Fax: 915979752.
- 1.11) Correo electrónico: IGN@mitma.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.mitma.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=nDifgGRJNT0%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Otras Actuaciones de Carácter Económico.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 71354000 (Servicios de cartografía).
- 4.2) CPV Lote 1: 71354000 (Servicios de cartografía).
- 4.3) CPV Lote 2: 71354000 (Servicios de cartografía).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicio de actualización continua de la Base de Datos de Información Geoespacial (BDIG) en el entorno de las CCAA de Illes Balears, Canarias y Castilla- La Mancha.
- 6.2) Lote 1: Actualización continua de BDIG mediante resolución de Jobs en el ámbito territorial del contrato.
- 6.3) Lote 2: Actualización continua de BDIG mediante resolución de Jobs en el ámbito territorial del contrato.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Mejora de servicio (Ponderación: 20%).
- 9.2) Proposición económica: precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de junio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.2) Lote 2:

- 11.2.1) Número de ofertas recibidas: 8.
- 11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

12.2) Lote 2:

- 12.2.1) Nombre: INGENIERIA INSITU S.L.
- 12.2.2) Número de identificación fiscal: B27715309.
- 12.2.7) País: España.
- 12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.2) Lote 2:

- 13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 38.327,52 euros.
- 13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 48.382,40 euros.
- 13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 38.327,52 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2022.

Madrid, 12 de julio de 2022.- Director General del Instituto Geográfico Nacional,
Lorenzo García Asensio.

ID: A220029643-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

23072 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Objeto: Suministro de material de publicidad y marketing material de comunicación online, offline, señalización y promocional para el programa Aula Mentor. Expediente: JS220010.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2818001F.
 - 1.3) Dirección: Plaza del Rey, núm. 6.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28004.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: juntadecontratacion@educacion.gob.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Rp73DvtAMmKrz3GQd5r6SQ%3D%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 2.2) Actividad principal ejercida: Educación.
4. Códigos CPV: 22462000 (Material de publicidad) y 79340000 (Servicios de publicidad y de marketing).
5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.
6. Descripción de la licitación: Suministro de material de publicidad y marketing material de comunicación online, offline, señalización y promocional para el programa Aula Mentor.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.
9. Criterios de adjudicación:
 - 9.1) Oferta económica (Ponderación: 52%).
 - 9.2) Unidades adicionales del material promocional (Ponderación: 48%).
10. Fecha de adjudicación: 27 de junio de 2022.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.
12. Adjudicatarios:
 - 12.1) Nombre: Mares Ideas Publicitarias, S.L.
 - 12.2) Número de identificación fiscal: B83132738.

- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 60.569,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 67.125,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 16.1.2) Dirección: General Perón, 38, 8º.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28071.
 - 16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2022.

Madrid, 12 de julio de 2022.- Presidente de la Junta de Contratación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, Guillermo Manteca González.

ID: A220029660-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

23073 *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo O.A. M.P. (INSST). Objeto: Adquisición de 1 equipo para la determinación de la resistencia a la empañabilidad de oculares. Expediente: 0063-22.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo O.A. M.P. (INSST).
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2869052G.
- 1.3) Dirección: Torrelaguna, 73.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28027.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913634299.
- 1.10) Fax: 913634327.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@insst.mites.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.insst.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Fs35FXfk0%2FIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

4. Códigos CPV: 38519600 (Oculares, condensadores, lentes colectoras, tubos, platinas y fundas para microscopio), 38600000 (Instrumentos ópticos), 38900000 (Instrumentos de evaluación o ensayo diversos), 73000000 (Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos) y 73430000 (Ensayo y evaluación).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES618.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de 1 equipo para la determinación de la resistencia a la empañabilidad de oculares.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ADI CENTER SLU.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B61933453.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 31.503,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 31.503,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 31.503,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2022.

Madrid, 12 de julio de 2022.- Director del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Carlos Arranz Cordero.

ID: A220029492-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

23074 *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA). Objeto: Adquisición de Licencias de servicios paquetizados de la Suite Dynamics 365 de Microsoft, modalidad SAAS. Expediente: 020022C00003.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA).
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2829013H.
- 1.3) Dirección: Poeta Joan Maragall, 41 (Antigua Capitan Haya, 41).
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@tourspain.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=y%2F1YSTMvsNUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Comercio, Turismo y Pymes.

4. Códigos CPV: 72226000 (Servicios de consultoría en pruebas de aceptación del «software» del sistema), 72268000 (Servicios de suministro de «software») y 72310000 (Servicios de tratamiento de datos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de Licencias de servicios paquetizados de la Suite Dynamics 365 de Microsoft, modalidad SAAS.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Único criterio de adjudicación, precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 19 de mayo de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Crayon Software Experts Spain S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B87135968.
- 12.3) Dirección: Paseo de recoletos número 37, planta 1.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.6) Código postal: 28004.

- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 161.964,67 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 188.226,76 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 161.964,67 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
 - 16.1.2) Dirección: Paseo de la Castellana 162.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28046.
 - 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-374426. Envío de Anuncio Previo al DOUE (24 de enero de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 020-049570. Anuncio Previo publicado en DOUE (28 de enero de 2022).
- 17.3) ID: 2022-534685. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (14 de marzo de 2022).
- 17.4) ID: 2022/S 055-142531. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (18 de marzo de 2022).
- 17.5) ID: 2022-534685. Anuncio de Licitación publicado en BOE (31 de marzo de 2022).
- 17.6) ID: 2022-951728. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (12 de julio de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2022.

Madrid, 12 de julio de 2022.- Subdirectora General de Gestion Economico-Administrativa y Tecnologias de la Informacion, Isabel Martín Benítez.

ID: A220029531-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23075 *Anuncio de corrección de errores de: Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Objeto: Campaña de sondeos marinos en dos sectores de la costa de Cantabria. Expediente: 28-5306.*

Se debe añadir un nuevo apartado en el anuncio de formalización, publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 180, de fecha 30 de junio de 2020, en el que se señale: la financiación de esta actuación está prevista con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Madrid, 11 de julio de 2022.- Directora General de la Costa y el Mar, Ana María Oñoro Valenciano.

ID: A220029583-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23076 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Objeto: Acondicionamiento de la carretera CHE-0901. Tramo: P.K 0+000- Acceso Badina. Expediente: 015/22-OB.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q5017001H.
- 1.3) Dirección: Pº Sagasta 24-28.
- 1.4) Localidad: Zaragoza.
- 1.5) Provincia: Zaragoza.
- 1.6) Código postal: 50071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES243.
- 1.9) Teléfono: 976711000.
- 1.10) Fax: 976711046.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@chebro.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chebro.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=84jF30RpfUI%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 45233200 (Trabajos diversos de pavimentación).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES242.

6. Descripción de la licitación: Acondicionamiento de la carretera CHE-0901.
Tramo: P.K 0+000- Acceso Badina.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Otros criterios cuantificables automáticamente (Ponderación: 51%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 51%).
- 9.3) Medioambiental (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 7 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.
- 11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
- 11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
- 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 6.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: EXCAVACIONES EJEA S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B50831023.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 82.930,21 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 91.728,68 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 64.584,47 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 16.1.2) Dirección: Paseo Sagasta 24-28.
- 16.1.3) Localidad: Zaragoza.
- 16.1.5) Código postal: 50071.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: +34 976711000.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-592052.
Anuncio de Licitación publicado en BOE (8 de abril de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2022.

Zaragoza, 12 de julio de 2022.- Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, María Dolores Pascual Vallés.

ID: A220029620-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23077 *Anuncio de licitación de: Dirección General del Agua. Objeto: Contrato de servicios para la redacción del proyecto de agrupación de vertidos y EDAR en el municipio de Guillena (Sevilla). Saneamiento y depuración del entorno de Doñana. Expediente: 05.341-0355/0311.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del Agua.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817039G.
- 1.3) Dirección: Plaza de San Juan de la Cruz.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915976363.
- 1.10) Fax: 915975909.
- 1.11) Correo electrónico: bnz-licitacionessgpe@miteco.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.miteco.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=v3x9SDwisxEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Jb3PJQRGJyoBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES618.

7. Descripción de la licitación: Contrato de servicios para la redacción del proyecto de agrupación de vertidos y EDAR en el municipio de Guillena (Sevilla). Saneamiento y depuración del entorno de Doñana.

8. Valor estimado: 219.701,52 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (el detalle de los criterios de

solvencia se encuentra especificado en la cláusula 8 del cuerpo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 15 del cuadro de características (Ver también anejos)).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (el detalle de los criterios de solvencia se encuentra especificado en la cláusula 8 del cuerpo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 15 del cuadro de características (Ver también anejos)).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Oferta económica y otros criterios evaluables de forma automática. Apartado 17.3 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anejos (Ponderación: 55%).

18.2) Oferta técnica. Apartado 17.2 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anejos (Ponderación: 45%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 6 de septiembre de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Dirección General del Agua. Ver apartado 14 del Cuadro de características del Pliego de cláusulas administrativas particulares, referido a la licitación electrónica. Plaza de San Juan de la Cruz. 28003 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 8 de septiembre de 2022 a las 09:30 (Apertura de documentación administrativa. (Sobre electrónico número 1)) . MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Plaza San Juan de la Cruz - 28003 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 27 de octubre de 2022 a las 09:30 (Apertura de criterios cuantificables automáticamente. (Sobre electrónico número 3)) . MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Plaza San Juan de la Cruz - 28003 Madrid, España.

21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 15 de septiembre de 2022 a las 09:30 (Apertura de criterios de juicios de valor. (Sobre electrónico número 2)) . MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Plaza San Juan de la Cruz - 28003 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Por emplearse medios electrónicos y de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, la Mesa Única de Contratación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico acuerda: este acto no será presencial.

21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Por emplearse medios electrónicos y de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, la Mesa Única de Contratación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico acuerda:

este acto no será presencial.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Fondos FEDER Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).
25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38 planta 8.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28020.
 - 25.1.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-952474. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de julio de 2022).
28. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2022.
29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 12 de julio de 2022.- Director General del Agua, Teodoro Estrela Monreal.

ID: A220029630-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

23078 *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Dirección provincial de Pontevedra. Objeto: Servicio de reconocimientos de vigilancia de la salud: Reconocimiento general, oftalmológico, ginecológico y otorrinolaringológico para el personal de la DP del INSS de Pontevedra/2022. Expediente: 36/VC-237/22/SE/PASA.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de Pontevedra.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3619003A.
- 1.3) Dirección: O Grove,4.
- 1.4) Localidad: Vigo.
- 1.5) Provincia: Pontevedra.
- 1.6) Código postal: 36209.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES114.
- 1.11) Correo electrónico: gespre.pontevedra.inss@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=wNg%2BGvuByLQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 2.1) Código NUTS principal: ES114.
- 2.2) Código NUTS Lote 1: ES114.
- 2.3) Código NUTS Lote 2: ES114.
- 2.4) Código NUTS Lote 3: ES114.
- 2.5) Código NUTS Lote 4: ES114.

3. Descripción de la licitación:

- 3.1) Descripción genérica: Servicio de reconocimientos de vigilancia de la salud: Reconocimiento general, oftalmológico, ginecológico y otorrinolaringológico para el personal de la DP del INSS de Pontevedra/2022 (CPV: 85121100, 85121210, 85121240 y 85121281).
- 3.2) Lote 1: Reconocimiento general y vigilancia salud colectiva (CPV: 85121100).
- 3.3) Lote 2: Reconocimientos oftalmológicos (CPV: 85121281).
- 3.4) Lote 3: Reconocimientos ginecológicos (CPV: 85121210).
- 3.5) Lote 4: Reconocimientos otorrinolaringológicos (CPV: 85121240).

4. Ofertas recibidas:

- 4.2) Lote 2:
 - 4.2.1) Número de ofertas recibidas: 2.

5. Adjudicatarios:

- 5.2) Lote 2:
 - 5.2.1) Nombre: MALVAR Y PÉREZ OFTALMÓLOGAS ASOCIADAS S.L.P.
 - 5.2.2) Número de identificación fiscal: B36915601.
 - 5.2.7) País: España.

5.2.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.2) Lote 2:

6.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 7.439,00 euros.

Vigo, 12 de julio de 2022.- Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Pontevedra, Fernando Álvarez-Blázquez Fernández.

ID: A220029493-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE DEFENSA

23079 *Anuncio del Juzgado Marítimo Permanente número 9 de Baleares sobre la asistencia marítima prestada a la embarcación de bandera sueca nombrada "ELVIRA".*

Doña Manuela Gea Fernández, Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Baleares.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada durante el día 1 de julio 2022, por el buque de salvamento "G. CONCEPCIÓN ARENAL" de bandera española, a la embarcación de bandera sueca nombrada "ELVIRA".

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (B.O. NÚM. 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena (Edificio Cuartel General de la Fuerza de Acción Marítima), en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Cartagena, 12 de julio de 2022.- Juez Marítimo Permanente, Teniente Coronel Auditor, Manuela Gea Fernández.

ID: A220029611-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23080 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Málaga de otorgamiento de concesión administrativa a Antonio Moya e Hijos, SL.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga acordó, en su sesión de 29 de junio de 2022, en virtud de las facultades atribuidas por los artículos 30.5 n) y 85 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011 el otorgamiento de concesión administrativa a Antonio Moya e Hijos, SL con CIF B29413234 con las siguientes características:

Objeto: Ocupación y explotación del local PP/LO/B05 del puerto de Málaga, con destino a almacén, oficinas, centro de preparación de distribución y otras actividades relacionadas con el pescado fresco adquirido en lonja así como otras recogidas en las escrituras de constitución de la sociedad que no sean incompatibles con la normativa vigente sobre puertos pesqueros.

Plazo: 1 año.

Superficie: 134 metros cuadrados

Tasas: Condición 8 del Pliego

Tasa de ocupación: Importe anual 2.882,17 euros

Tasa de actividad: 1% del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo la concesión

Lo que se comunica para general conocimiento de conformidad con el artículo 85.7 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Málaga, 12 de julio de 2022.- El Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga, Carlos Rubion Basabe.

ID: A220029513-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23081 *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga de otorgamiento de licencia provisional para la prestación del servicio portuario de suministro de gas natural licuado a buques mediante camión cisterna a "ESK, SA".*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga, en su sesión de 29 de junio de 2022, acordó otorgar licencia provisional a "ESK, SA", con CIF número A46047700 y domicilio en Albuixech, C/ Tamarits, 3, Polígono Industrial del Mediterráneo, CP 46550, para la prestación del servicio portuario de suministro de gas natural licuado a buques desde camión cisterna en el Puerto de Málaga con vigencia máxima de dos años contados desde el 17 de septiembre de 2022, o hasta la adaptación al nuevo pliego de prescripciones particulares que ha de regir dicho servicio; lo que antes ocurra.

Lo que se comunica para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Málaga, 12 de julio de 2022.- El Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga, Carlos Rubio Basabe.

ID: A220029520-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23082 *Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por el que se anuncia el trámite de competencia de proyectos correspondiente a la solicitud de la empresa ACCES WORLD SPAIN SAU.*

Anuncio de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por el que se cumplimenta el trámite de competencia de proyectos a la solicitud de la empresa ACCES WORLD SPAIN SAU de una concesión de una parcela de 10.000 metros cuadrados para la construcción de una plataforma logística en el Muelle de la Isla Verde del Puerto Bahía de Algeciras.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, para que aquellos que estén interesados puedan presentar, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, otras solicitudes de concesión de dominio público que tengan el mismo objeto que aquella, para lo cual deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 84 del referido Real Decreto Legislativo 2/2011.

Dichas solicitudes pueden presentarse mediante escrito dirigido al Director de la Autoridad Portuaria, a través de la "Sede Electrónica" de la APBA, a la que se accede mediante la siguiente dirección web:

<https://sede.autoridadportuariadelabahiadealgeciras.gob.es/>, encontrándose a disposición del público el plano de ubicación de la parcela para su examen en horas de oficina, sita en la Avda. de la Hispanidad nº 2, 11207 Algeciras.

Algeciras, 8 de julio de 2022.- Presidente, Gerardo Landaluze Calleja.

ID: A220029521-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23083 *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife relativa a la renovación de la licencia que habilita a la entidad Fred Olsen, S.A. para la prestación, en régimen de integración de servicios, del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en el puerto de Los Cristianos.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 22 de junio de 2022, acordó la renovación de la licencia de la que, con carácter específico, en régimen de integración de servicios, es titular la entidad FRED OLSEN, S.A., con C.I.F. número A-38010567 y domicilio en Santa Cruz de Tenerife, C/. Subida al Mayorazgo, 4 – C; Polígono Industrial El Mayorazgo, C.P. 38110, para la prestación del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en el puerto de Los Cristianos, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en el Pliego de Prescripciones Particulares de dicho servicio, lo señalado en la documentación presentada junto a la solicitud formulada y bajo el resto de condiciones establecidas en el título correspondiente.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de julio de 2022.- El Presidente, Carlos E. González Pérez.

ID: A220029543-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23084 *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife relativa a la renovación de la licencia que habilita a la entidad Amasur S.L. para la prestación del servicio portuario de pasaje para tráfico de cruceros en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 22 de junio de 2022, acordó la renovación de la licencia de la que, con carácter específico, es titular la entidad AMASUR S.L., con C.I.F. número B21111893 y domicilio en Santa Cruz de Tenerife, Dársena Comercial Los Llanos, L-1, Nº 1, 38001 Santa Cruz de Tenerife para la prestación del servicio portuario al pasaje para tráfico de cruceros en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/352, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos (excepto lo dispuesto en el Capítulo II), en el TRLPEMM y en el Pliego de Prescripciones Particulares de dicho servicio (siempre y cuando no contradiga a lo establecido en el mencionado Reglamento); en la documentación presentada junto a la solicitud formulada y bajo el resto de condiciones establecidas en el título correspondiente.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de julio de 2022.- El Presidente, Carlos E. González Pérez.

ID: A220029563-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23085 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Gijón por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Administración de aprobación de la modificación de los pliegos de prescripciones técnicas para la prestación del servicio portuario de practicaaje del Puerto de Gijón.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón, en su sesión de 30 de junio de 2022, acordó, al amparo de lo previsto en el artículo 30.5. letras a) y p) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en relación con el artículo 113.2 del mismo texto legal, la aprobación de la modificación de la prescripción 19.2.apartado c) de los Pliegos de Prescripciones Particulares del servicio portuario de practicaaje en el puerto de Gijón, en lo relativo al recargo que se podrá aplicar al servicio a buques tanques transportando mercancías peligrosas o cuando no transportándolas, sus tanques no se encuentren en la condición de "Gas Free", que pasa del 25% al 50% sobre la tarifa base T, acordando asimismo la publicación del acuerdo de aprobación y de la modificación en el Boletín Oficial del Estado.

Gijón, 5 de julio de 2022.- El Presidente, Laureano Lourido Artime.

ID: A220029580-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23086 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares por la que se anuncia el concurso público para la explotación, en régimen de concesión administrativa, de la estación de suministro de combustibles en los Muelles Comerciales del puerto de Eivissa (E.M.-781), la elección de la solución más ventajosa y el otorgamiento de la correspondiente concesión administrativa.*

1. Organismo Público: Autoridad Portuaria de Baleares. Número de expediente: E.M.-781.

2. Objeto del concurso: Es objeto de este concurso la elección de la solución más ventajosa para el otorgamiento de una concesión administrativa para explotar comercialmente una estación de suministro de combustibles en los Muelles Comerciales del Puerto de Eivissa.

3. Plazo: Se presentará una proposición sobre el tiempo de duración de la concesión, a contar desde el día siguiente de la fecha en que se produzca la notificación al adjudicatario de la resolución del otorgamiento de la concesión, sin que en ningún caso pueda exceder de CINCO (5) años, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas que rige la explotación de la concesión. Si al finalizar el plazo de la concesión el avance en el grado de ejecución de las actuaciones que la APB tiene previsto en esa zona del puerto para adaptar las infraestructuras portuarias actualmente existentes para trasladar a esta zona del puerto de Eivissa, los tráficos de línea regular con el puerto de la Savina, la concesión se podrá prorrogar año a año hasta el máximo de la mitad del plazo con que se haya otorgado esta concesión.

4. Tramitación: Electrónica, Procedimiento: Abierto, Forma: Concurso Público.

5. Tasas:

- Ocupación: La cuantía anual de la tasa de ocupación será de DIECIOCHO MIL ONCE euros CON CINCUENTA Y SIETE céntimos. (18.011,57 €).

- Actividad: La cuantía anual de la tasa de actividad se establece conforme a los arts. 187 y 188 del TRLPEMM, siendo la base imponible las toneladas de combustible suministrado y el tipo de gravamen que se aplique será 2,00 €/Tm.

6. Garantías.

- Provisional: CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

- Definitivas:

- De explotación: igual al importe anual correspondiente a la totalidad de las tasas de ocupación y de actividad.

- Complementaria adicional: igual al importe de la mejora anual ofertada de las tasas referidas (ocupación (A) y actividad (B)).

- De construcción: por valor del 5% del importe del presupuesto del proyecto aprobado.

7. Obtención de documentación e información.

Organismo Público: Autoridad Portuaria de Baleares, Domicilio: Palma -Moll Vell, 5 (07012). Teléfono: 971 22 81 50, Fax: 971 72 69 48. A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) accesible en la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>.

8. Presentación electrónica de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente al que se publique el anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.). En el caso de que el día de finalización del plazo de presentación de ofertas fuera un sábado, se trasladará al día hábil siguiente. Documentación que integrará las ofertas: Véase Pliego de Bases. Lugar de presentación: Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

9. Apertura de las ofertas: Autoridad Portuaria de Baleares, Domicilio: Moll Vell, n.º 5, 07012. Localidad: Palma. Fecha: Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y previa convocatoria de la APB.

Palma, 8 de julio de 2022.- El Presidente, Francesc Antich Oliver.

ID: A220029623-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 23087** *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos afectados, y se fija fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras relativas al "Proyecto de modernización del regadío de la Acequia de San Asensio, en el sector I tramo III del Canal de la margen izquierda del río Najerilla. Fase I. Sectores 3 y 4 (La Rioja)". Fase Red Secundaria de Riego. Expediente sgrir nº: 18.21.305.*

La Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 116, declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego, figurando en su apartado Uno-a de Obras de modernización y consolidación de regadíos, las relativas a la "Modernización y mejora de regadío del sector 1º del tramo III del Canal de la margen izquierda del río Najerilla-Acequia de San Asensio (La Rioja)". Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley.

El proyecto fue promovido por la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA), en ejecución de la Tercera Adenda suscrita el 23 de diciembre de 2019 al Convenio formalizado entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA con fecha 29 de diciembre de 2017, y desarrollado conforme al Convenio Regulador suscrito con fecha 28 de septiembre de 2021 por SEIASA y la Comunidad de Regantes de la Acequia de San Asensio Canal Margen Izquierda del Río Najerilla (La Rioja). De acuerdo con este último Convenio, si bien la ejecución de las obras del proyecto de referencia corresponde a SEIASA, la obtención de los terrenos, ocupaciones y servidumbres necesarios para la ejecución de la obra compete a la Comunidad de Regantes de la Acequia de San Asensio Canal Margen Izquierda del Río Najerilla (La Rioja).

Mediante Resolución de 29 de octubre de 2021 de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se aprueba el "Proyecto de Modernización del Regadío de la Acequia de San Asensio en el Sector I Tramo III del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla. Fase I. Sectores 3 y 4 (La Rioja)". Expediente SGRIR nº: 18.21.305 (BOE nº 273 de 15-11-2021).

Con fecha 16 de marzo de 2022, se inicia el expediente expropiatorio del "Proyecto de Modernización del Regadío de la Acequia de San Asensio en el Sector I Tramo III del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla. Fase I. Sectores 3 y 4 (La Rioja)", respecto a los terrenos necesarios para balsa y red principal. Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria de 18 de marzo de 2022, se somete a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados en esta fase a la vez que se convoca a levantamiento de Actas Previas a la Ocupación a los titulares afectados. El levantamiento de Actas Previas a la Ocupación tuvo lugar en el Ayuntamiento de San Asensio (La Rioja) en las fechas previstas, 26 y 27 de abril

de 2022.

Actualmente, es necesario acometer las obras relativas a la red secundaria de conducciones, conforme a las previsiones contenidas en el "Proyecto de Modernización del Regadío de la Acequia de San Asensio en el Sector I Tramo III del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla. Fase I. Sectores 3 y 4 (La Rioja)".

El expediente expropiatorio de esta red secundaria de riego se inicia por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de julio de 2022.

Consiguientemente, procede someter a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de esta fase de la actuación, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes de la Acequia de San Asensio, Canal Margen Izquierda Río Najerilla (La Rioja), C/ El Paseo, 26323 – Hormilla (La Rioja), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

La relación de bienes y derechos afectados que se adjunta, podrá examinarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de San Asensio y Torremontalbo, en La Rioja.

Al mismo tiempo, y en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Dirección General ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de San Asensio, los días 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de agosto de 2022 en horario de mañana y tarde, y en el Ayuntamiento de Torremontalbo, el día 1 de septiembre de 2022, en horario de mañana, o bien en las dependencias que a tal efecto designen dichos Ayuntamientos, al objeto de proceder al preceptivo levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento a la finca afectada para la toma de datos, si se considerase preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual, y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de La Rioja, y, en formato resumen, en dos diarios de La Rioja.

La inclusión de bienes de dominio público en la relación adjunta de bienes y derechos afectados que se somete a la referida información pública, a tenor de lo establecido en el artículo 6 a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se realiza a los solos efectos de posibles intereses que terceras personas puedan alegar sobre dichos bienes, sin perjuicio de que simultáneamente se tramite el procedimiento establecido para obtener la disponibilidad de dichos terrenos con las Administraciones correspondientes, en virtud del principio de cooperación que rige en sus relaciones, según dispone el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector

Público.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de La Rioja, y, en formato resumen, en dos diarios de La Rioja, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de San Asensio y Torremontalbo, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos objeto de expropiación, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y, en su caso, cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar si así lo estiman oportuno y con gastos a su costa de Peritos y Notarios.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el presente expediente expropiatorio la Comunidad de Regantes de la Acequia de San Asensio, Canal Margen Izquierda Río Najerilla ostenta la condición de entidad beneficiaria.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados para la realización del "Proyecto de modernización del regadío de la Acequia de San Asensio, en el sector I tramo III del Canal de la margen izquierda del río Najerilla. Fase I. Sectores 3 Y 4 (La Rioja)". Fase Red Secundaria de Riego. Expediente sgrir nº: 18.21.305.

Expdte	Pol	Parcela	Titulares	Exp (m2)	Ser (m2)	OT (m2)	Cultivo Catastral	Fecha	Hora
T.M. SAN ASENSIO (LA RIOJA)									
01001		0658002WN20 05H	CEBALLOS GARCIA DEL ROSAL FELISA, HEREDEROS DE	0	293	465	Suelo sin edificar	23/08/2022	9:00
01002		0659415WN20 05H	NEGUERUELA SODUPE FELIPA MARIA; CANAL VELASCO JUAN ANTONIO	0	340	817	Improductivo	22/08/2022	16:30
01003		0757701WN20 05F	CEBALLOS GARCIA DEL ROSAL FELISA, HEREDEROS DE	0	34	66	Suelo sin edificar	23/08/2022	9:00
01004		0757703WN20 05F	GARCIA ABALOS ROSA AURORA	0	0	10	Suelo sin edificar	23/08/2022	9:00
01005	1	191	TOBIA MAESTU ABEL ALFREDO; GAMARRA QUINTANILLA MARGARITA LUCIA	0	55	144	Viñedo Vinificación	23/08/2022	9:00
01006	1	201	MATEOS ANSOTEGUI YAGO; MATEOS ANSOTEGUI NOEMI; MATEOS ANSOTEGUI ANA ISABEL; ANSOTEGUI FERNANDEZ MARIA LUISA; ANSOTEGUI FERNANDEZ CARLOS	0	193	393	Labor Secano	23/08/2022	9:00
01007	2	66	ABALOS VISAIRAS MARIA LOURDES; ABALOS BECERRA MARINA	0	84	142	Labor Secano	22/08/2022	16:30
01008	2	67	ABALOS VISAIRAS MARIA LOURDES; ABALOS BECERRA MARINA	0	27	47	Labor Secano	22/08/2022	16:30
01009	2	96	ORBEA TREVIÑO JOSE MARTIN	0	86	179	Viña Secano	23/08/2022	9:30
01010	2	126	MAESTU RUIZ CLARISA	0	217	289	Viña Secano	23/08/2022	9:30
01011	2	132	VILLARO FERNANDEZ CESAREO	0	176	321	Viña Secano	23/08/2022	9:30
01012	2	133	DE LOS RIOS DIAZ MARGARITA BEGOÑA	0	26	62	Viña Secano	23/08/2022	9:30
01013	2	135	PURAS SANCHEZ ABILIO	0	190	305	Viña Secano	23/08/2022	10:00
01014	3	2	ORTEGA FERNANDEZ DE BOBADILLA FRANCISCO JAVIER	0	307	598	Viña Secano	23/08/2022	10:00
01015	3	3	SOTO OLALLA MARIA	0	228	503	Pastos	23/08/2022	10:00

Expdte	Pol	Parcela	Titulares	Exp (m2)	Ser (m2)	OT (m2)	Cultivo Catastral	Fecha	Hora
01016	3	59	GONZALEZ ORTEGA PEDRO JULIAN	0	200	388	Labor Secano	23/08/2022	10:00
01017	3	93	GARCIA HERNANDO ALFONSO	0	128	238	Viña Secano	23/08/2022	10:30
01018	3	94	GARCIA HERNANDO ALFONSO	0	87	222	Viña Secano	23/08/2022	10:30
01019	3	95	MIGUEL GARCIA FELISA; HEREDEROS DE IBEAS MARCOS CONSTANTINO	0	95	222	Labor Secano	23/08/2022	11:30
01020	5	31	ARCOS VILLARO PABLO	0	309	503	Viña Secano	23/08/2022	11:00
01021	5	32	ARCOS LOZA VALENTIN	0	218	346	Viña Secano	22/08/2022	16:00
01022	5	33	ARCOS LOZA VALENTIN	0	48	100	Viña Secano	22/08/2022	16:00
01023	5	34	BALMASEDA BAÑOS AVELINA	0	36	75	Labor Secano	23/08/2022	11:00
01024	5	35	ARCOS LOZA VALENTIN	0	53	92	Viña Secano	22/08/2022	16:00
01025	5	71	MIGUEL GARCIA FELISA; HEREDEROS DE IBEAS MARCOS CONSTANTINO	0	197	429	Viña Secano	23/08/2022	11:30
01026	5	79	MIGUEL GARCIA FELISA; HEREDEROS DE IBEAS MARCOS CONSTANTINO	0	321	634	Viña Secano	23/08/2022	11:30
01027	5	83	HERNANDO ALDANA DAVID VALENTIN	0	331	674	Viña Secano	23/08/2022	11:30
01028	5	84	HERNANDO ALDANA DAVID VALENTIN	0	29	84	Viña Secano	23/08/2022	11:30
01029	5	97	HERNANDO ALDANA DAVID VALENTIN	0	255	524	Viña Secano	23/08/2022	11:30
01030	5	102	ALDANA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER	0	188	714	Viña Secano	22/08/2022	17:30
01031	5	105	ALDANA ESPINOSA JUAN IGNACIO	0	483	757	Viña Secano	22/08/2022	17:00
01032	5	107	CORRES NEGUERUELA MARIA TERESA	0	30	38	Viña Secano	23/08/2022	12:00
01033	5	110	CORRES NEGUERUELA MARIA TERESA	0	34	39	Viña Secano	23/08/2022	12:00
01034	5	111	BLANCO CABEZON ALFREDO	0	45	52	Viña Secano	22/08/2022	16:00
01035	5	112	BLANCO CABEZON ALFREDO	0	46	56	Viña Secano	22/08/2022	16:00
01036	5	113	BLANCO CABEZON ALFREDO	0	45	55	Viña Secano	22/08/2022	16:00
01037	5	114	BLANCO CABEZON ALFREDO	0	21	25	Viña Secano	22/08/2022	16:00
01038	5	115	BLANCO CABEZON ALFREDO	0	29	36	Viña Secano	22/08/2022	16:00
01039	5	117	BLANCO CABEZON ALFREDO	0	46	60	Viña Secano	22/08/2022	16:00
01040	5	118	BLANCO CABEZON ALFREDO	0	46	66	Viña Secano	22/08/2022	16:00
01041	5	120	UGARTE ESPINOSA EDUARDO	0	32	41	Vinedo Vinificación	23/08/2022	12:00
01042	5	122	UGARTE ESPINOSA EDUARDO	0	113	140	Viña Secano	23/08/2022	12:00
01043	5	126	HERNANDO ALDANA DAVID VALENTIN	0	118	253	Viña Secano	23/08/2022	11:30
01044	5	128	SEÑORIO DE VILLARRICA SL	0	103	178	Labor Secano	23/08/2022	12:00
01045	5	131	HERNANDO MIGUEL MARIA PILAR	0	38	76	Viña Secano	23/08/2022	12:30
01046	5	144	HERNANDO MIGUEL MARIA PILAR	0	99	224	Viña Secano	23/08/2022	12:30
01047	5	168	UGARTE ESPINOSA EDUARDO	0	248	410	Viña Secano	23/08/2022	12:00
01048	5	238	ABALOS NEGUERUELA EDUARDO	0	168	261	Improductivo	23/08/2022	16:00
01049	5	240	ABALOS NEGUERUELA EDUARDO	0	116	181	Labor Secano	23/08/2022	16:00
01050	5	246	ABALOS NEGUERUELA EDUARDO	0	37	51	Frutales secano	23/08/2022	16:00
01051	5	298	HERNANDO ALDANA DAVID VALENTIN	0	70	110	Viña Secano	23/08/2022	11:30
01052	6	49	MIGUEL GASCO MARIA ANGELA; CASTRESANA SANCHEZ FRANCISCO	0	44	99	Pastos	23/08/2022	13:00
01053	6	305	BALMASEDA LOPEZ MARIA DEL CARMEN	0	31	48	Viña Secano	23/08/2022	13:00
01054	6	306	NANCLARES GARCIA SEBASTIAN	0	36	50	Viña Secano	23/08/2022	16:00
01055	6	308	NANCLARES GARCIA SEBASTIAN	0	75	287	Viña Secano	23/08/2022	16:00
01056	6	309	NANCLARES GARCIA SEBASTIAN	0	0	19	Viña Secano	23/08/2022	16:00
01057	6	313	NANCLARES GARCIA SEBASTIAN	0	21	175	Viña Secano	23/08/2022	16:00
01058	6	318	NANCLARES GARCIA SEBASTIAN	0	11	48	Viña Secano	23/08/2022	16:00
01059	6	320	BALMASEDA MARTINEZ BENJAMIN, HEREDEROS DE	0	35	309	Viña Secano	23/08/2022	16:00
01060	6	322	PURAS HERNANDO LUIS MARIA	0	10	139	Viña Secano	23/08/2022	16:00
01061	6	323	ALDANA ESPINOSA JUAN IGNACIO	0	2	44	Viña Secano	22/08/2022	17:00
01062	6	324	ALDANA ESPINOSA JUAN IGNACIO	0	0	68	Viña Secano	22/08/2022	17:00
01063	6	325	MIGUEL PADILLA FELISA MARIA	0	0	32	Viña Secano	23/08/2022	17:00
01064	6	326	VILLARO LOPEZ HILARIO ALBERTO	0	0	101	Viña Secano	23/08/2022	17:00
01065	6	330	DEL RIO DIEZ JOSE ANTONIO	0	34	326	Viña Secano	23/08/2022	17:00
01066	6	341	MIGUEL PADILLA FELISA MARIA	0	79	123	Viña Secano	23/08/2022	17:00
01067	6	369	PADILLA SOTO JOSE ANTONIO	0	225	441	Labor Secano	23/08/2022	17:30
01068	6	425	BALMASEDA MARTINEZ ANGEL, HEREDEROS DE	0	7	21	Viña Secano	23/08/2022	17:30
01069	6	426	DEL CAMPO ABALOS ALBERTO BENITO	0	109	230	Viña Secano	23/08/2022	18:00
01070	6	505	TOBIA LOPEZ OSCAR HUGO	0	155	350	Pastos	23/08/2022	18:00
01071	6	513	VIDAURAZAGA FERNANDEZ MARIA PILAR; HEREDEROS DE RUIZ OCHOA ANTONIO; GONZALEZ GARCIA DOMINGO	0	128	394	Viña Secano	24/08/2022	9:00
01072	6	542	VIDAURAZAGA FERNANDEZ MARIA PILAR; GONZALEZ GARCIA DOMINGO	0	151	342	Viña Secano	24/08/2022	9:00
01073	6	543	VIDAURAZAGA FERNANDEZ MARIA PILAR; GONZALEZ GARCIA DOMINGO	0	188	262	Viña Secano	24/08/2022	9:00
01074	6	549	AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	0	90	204	Pastos	25/08/2022	9:00
01075	6	550	REDONDAS VIZCARRET MARIA ROSARIO; GARCIA HERNANDO ALFONSO	0	79	194	Viña Secano	24/08/2022	9:00
01076	6	634	CEBALLOS IBEAS RAFAEL	0	63	122	Viña Secano	24/08/2022	9:00
01077	6	635	SODUPE ROJAS JESUS	0	53	81	Labor Secano	24/08/2022	9:30
01078	6	636	MIGUEL GARCIA DOMINGO; BARBERO ESPINOSA MARIA LUZ	0	147	294	Labor Secano	24/08/2022	9:00
01079	6	638	MIGUEL GARCIA DOMINGO; BARBERO ESPINOSA MARIA LUZ	0	199	444	Labor Secano	24/08/2022	9:00

Expdte	Pol	Parcela	Titulares	Exp (m2)	Ser (m2)	OT (m2)	Cultivo Catastral	Fecha	Hora
01080	6	643	GOMEZ RETANA GUADALUPE	0	372	693	Labor Secano	24/08/2022	9:30
01081	6	754	OLARTE MIGUEL SERAFIN	0	253	591	Labor Secano	24/08/2022	9:30
01082	6	796	SODUPE ABALOS MARIA BLANCA	0	305	653	Labor Secano	24/08/2022	10:00
01083	6	797	ORTEGA UGARTE JULIA CARMEN	0	168	334	Viña Secano	24/08/2022	9:30
01084	6	800	SODUPE ABALOS MARIA BLANCA	0	131	265	Viña Secano	24/08/2022	10:00
01085	6	812	HERNANDO PADILLA JESUS ANGEL	0	517	1171	Labor Secano	24/08/2022	11:00
01086	6	840	GONZALEZ GARCIA DOMINGO	0	33	254	Viña Secano	24/08/2022	10:30
01087	6	842	GONZALEZ GARCIA DOMINGO	0	45	343	Viña Secano	24/08/2022	10:30
01088	6	844	LOPEZ DIEZ ANTONIO	0	64	126	Labor Secano	24/08/2022	11:00
01089	6	851	MARTINEZ DE LOS RIOS VICTOR FELIX	0	8	42	Viña Secano	24/08/2022	11:00
01090	6	852	LEDESMA VILLARO SERAFINA, HEREDEROS DE	0	11	31	Viña Secano	24/08/2022	11:30
01091	6	853	PURAS HERNANDO LUIS MARIA	0	42	110	Viña Secano	23/08/2022	16:00
01092	6	854	MIGUEL PADILLA FELISA MARIA	0	129	195	Viña Secano	23/08/2022	17:00
01093	7	41	UGARTE MEDINA MARIA ELISA	0	93	134	Viña Secano	24/08/2022	12:30
01094	7	42	REQUETA RUIZ DE ESCUDERO JOSE LUIS, HEREDEROS DE	0	27	37	Viña Secano	24/08/2022	12:00
01095	7	43	UGARTE MEDINA MARIA ELISA	0	83	128	Viña Secano	24/08/2022	12:30
01096	7	45	CEBALLOS FERNANDEZ JUAN MANUEL	0	668	1260	Labor Secano	24/08/2022	12:00
01097	7	69	MUÑOZ MARIN TOMAS; GARCIA PEREZ LAURA	0	50	99	Labor Secano	24/08/2022	12:00
01098	7	70	FERNANDEZ GASCO MARIA DEL CARMEN	0	100	182	Viña Secano	24/08/2022	12:00
01099	7	71	ABALOS ORTEGA JULIAN	0	175	241	Viña Secano	24/08/2022	13:00
01100	7	73	TORNES GARCIA MARIA CARMEN; ABALOS ORTEGA JULIAN	0	37	50	Viñedo Vinificación	24/08/2022	13:00
01101	7	74	SODUPE ROJAS JESUS	0	54	81	Viña Secano	24/08/2022	9:30
01102	7	89	GALAR BAZO JESUS	0	59	153	Labor Secano	24/08/2022	12:30
01103	7	95	HERNANDO PADILLA JESUS ANGEL	0	229	382	Labor Secano	24/08/2022	11:00
01104	7	109	FERNANDEZ SAEZ SUSANA; ESPINOSA PEREZ JOSE ANTONIO	0	102	231	Viña Secano	24/08/2022	16:00
01105	7	110	FERNANDEZ SAEZ SUSANA; ESPINOSA PEREZ JOSE ANTONIO	0	106	236	Pastos	24/08/2022	16:00
01106	7	111	FERNANDEZ SAEZ SUSANA; ESPINOSA PEREZ JOSE ANTONIO	0	427	729	Viña Secano	24/08/2022	16:00
01107	7	115	TOBIA BALMASEDA RAUL ORLANDO	0	97	306	Viña Secano	24/08/2022	16:00
01108	7	134	SOTO BALMASEDA SEVERINA, HEREDEROS DE	0	110	249	Labor Secano	24/08/2022	16:00
01109	7	147	FERNANDEZ SAEZ SUSANA; ESPINOSA PEREZ JOSE ANTONIO	0	122	285	Viña Secano	24/08/2022	16:00
01110	7	150	SODUPE NANCLARES GUSTAVO	0	117	197	Viña Secano	24/08/2022	17:30
01111	7	151	LECEA BLANCO ROSA NIEVES	0	2	16	Improductivo	24/08/2022	16:30
01112	7	155	ABALOS ORTEGA JULIAN	0	157	203	Viñedo Vinificación	24/08/2022	13:00
01113	8	9	NANCLARES GARCIA SEBASTIAN	0	112	193	Labor Secano	23/08/2022	16:00
01114	8	10	SANCHEZ CORCUERA ROSA	0	181	288	Labor Secano	24/08/2022	16:30
01115	8	71	MANZANEDO HURTADO SEBASTIAN, HEREDEROS DE	0	64	159	Viña Secano	24/08/2022	17:00
01116	8	83	PURAS MANZANOS MIGUEL ANGEL; PURAS LACALLE MIGUEL ANGEL; PURAS LACALLE DAVID	0	1	142	Viña Secano	24/08/2022	17:00
01117	8	85	PURAS MANZANOS MIGUEL ANGEL	0	16	277	Viña Secano	24/08/2022	17:00
01118	8	89	SANCHEZ SODUPE DANIEL, HEREDEROS DE	0	127	204	Labor Secano	24/08/2022	17:30
01119	8	90	SODUPE SODUPE SEVERIANO; ABALOS BLANCO LUIS	0	111	209	Viña Secano	24/08/2022	18:00
01120	8	92	SANCHEZ SODUPE DANIEL, HEREDEROS DE	0	56	95	Labor Secano	24/08/2022	17:30
01121	8	176	FERNANDEZ SAEZ SUSANA; ESPINOSA PEREZ JOSE ANTONIO	0	83	316	Viña Secano	24/08/2022	16:00
01122	9	47	CANAL NEGUERUELA RODOLFO	0	252	365	Labor Secano	25/08/2022	9:30
01123	9	61	ABALOS PADILLA CARMELO	0	41	418	Viña Secano	25/08/2022	9:30
01124	9	77	METOLA PADILLA EMILIANO RAUL	0	18	54	Viña Secano	24/08/2022	18:00
01125	9	82	METOLA PADILLA EMILIANO RAUL	0	14	144	Viña Secano	24/08/2022	18:00
01126	9	84	METOLA PADILLA EMILIANO RAUL	0	34	102	Viña Secano	24/08/2022	18:00
01127	9	85	PALACIOS LUCENDO MARIA FELIPA; PALACIOS LUCENDO JOSE LUIS	0	75	203	Labor Secano	25/08/2022	9:30
01128	9	215	VILLARO VILLARO MARIA ELENA	0	154	329	Labor Secano	25/08/2022	9:30
01129	9	222	UGARTE ESPINOSA ANGEL MARIA	0	64	142	Viña Secano	23/08/2022	13:00
01130	9	223	UGARTE ESPINOSA ANGEL MARIA	0	103	201	Viña Secano	23/08/2022	13:00
01131	9	226	UGARTE ESPINOSA ANGEL MARIA	0	36	111	Viña Secano	23/08/2022	13:00
01132	9	250	AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	0	5	37	Labor Secano	25/08/2022	9:00
01133	9	288	PURAS MIGUEL ROBERTO, HEREDEROS DE	0	45	62	Labor Secano	25/08/2022	10:00
01134	9	292	TOBIA LOZA GREGORIA; DIAZ SODUPE JOSE FERNANDO	0	27	42	Labor Secano	25/08/2022	10:00
01135	9	293	TOBIA LOZA GREGORIA; DIAZ SODUPE JOSE FERNANDO	0	103	148	Labor Secano	25/08/2022	10:00
01136	9	295	CORRES LOZA JOSE FRANCISCO	0	28	69	Viña Secano	25/08/2022	9:00
01137	9	324	GASCO LACONCHA MARIA ANGELES	0	171	399	Labor Secano	25/08/2022	10:00
01138	9	337	AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	0	20	42	Pastos	25/08/2022	9:00
01139	9	352	BODEGAS HERMANOS FERNANDEZ SA	0	171	532	Labor regadio	25/08/2022	10:30

Expdte	Pol	Parcela	Titulares	Exp (m2)	Ser (m2)	OT (m2)	Cultivo Catastral	Fecha	Hora
01140	9	353	UGARTE FERNANDEZ MARIA ROSA; NEGUERUELA GOMEZ JOSE ANTONIO	0	42	68	Labor regadio	25/08/2022	10:30
01141	9	355	PURAS DIEGUEZ VICTORIANO	0	115	159	Labor regadio	25/08/2022	10:30
01142	9	356	PURAS DIEGUEZ VICTORIANO	0	175	279	Labor regadio	25/08/2022	10:30
01143	9	357	PASCUAL MARTINEZ ANASTASIA; BLANCO PASCUAL ROBERTO; BLANCO PASCUAL PEDRO	0	296	399	Viña Secano	25/08/2022	11:00
01144	9	359	PASCUAL MARTINEZ ANASTASIA; BLANCO PASCUAL ROBERTO; BLANCO PASCUAL PEDRO	0	136	386	Viña Secano	25/08/2022	11:00
01145	9	360	PASCUAL MARTINEZ ANASTASIA; BLANCO PASCUAL ROBERTO	0	998	1838	Viña Secano	25/08/2022	11:00
01146	10	41	FERNANDEZ ABALOS RODOLFO; FERNANDEZ ABALOS PABLO FLORENTINO	0	23	52	Labor Secano	25/08/2022	11:00
01147	10	45	SANCHEZ SODUPE ALFREDO; RODRIGUEZ REDONDAS AINTZANE	0	724	1007	Viña Secano	25/08/2022	11:00
01148	10	50	SANCHEZ SODUPE ALFREDO; RODRIGUEZ REDONDAS AINTZANE	0	102	218	Viña Secano	25/08/2022	11:00
01149	10	54	UGARTE MANZANOS MIGUEL	0	50	69	Labor Secano	25/08/2022	11:30
01150	10	55	UGARTE MANZANOS MIGUEL	0	45	78	Labor Secano	25/08/2022	11:30
01151	10	56	SODUPE BLANCO ARCADIO RAUL, HEREDEROS DE	0	57	83	Viña Secano	25/08/2022	11:30
01152	10	77	HERNANDO PADILLA JESUS ANGEL	0	14	112	Viña Secano	24/08/2022	11:00
01153	10	82	ESPINOSA VERECIANO FERMIN	0	327	744	Viña Secano	25/08/2022	12:00
01154	10	97	SODUPE BLANCO ARCADIO RAUL, HEREDEROS DE	0	98	142	Viña Secano	25/08/2022	11:30
01155	11	31	VISAIRAS ABALOS VICTOR	0	81	161	Labor regadio	25/08/2022	12:00
01156	11	32	VISAIRAS ABALOS VICTOR	0	52	85	Viñedo regadio	25/08/2022	12:00
01157	11	33	PURAS FERNANDEZ LUIS CARLOS	0	56	81	Viñedo regadio	25/08/2022	12:30
01158	11	35	PURAS FERNANDEZ LUIS CARLOS; HEREDEROS DE LOPEZ DIAZ MARIA NATIVIDAD	0	91	116	Viñedo regadio	25/08/2022	12:30
01159	11	36	BODEGAS HERMANOS FERNANDEZ SA	0	37	138	Viñedo regadio	25/08/2022	10:30
01160	11	68	LOZA GARCIA ESTEBAN GREGORIO, HEREDEROS DE	0	147	476	Viñedo regadio	25/08/2022	13:00
01161	11	74	ESPINOSA HIDALGO BENIGNO	0	31	155	Viñedo regadio	25/08/2022	16:30
01162	11	75	MARCOS BALMASEDA RITA MARIA; BALMASEDA BAÑOS AVELINA	0	155	377	Viñedo regadio	25/08/2022	13:00
01163	11	85	VILLARO FERNANDEZ JULIAN RODRIGO	0	23	113	Labor regadio	25/08/2022	16:00
01164	11	88	VILLARO FERNANDEZ JULIAN RODRIGO	0	125	292	Labor regadio	25/08/2022	16:00
01165	11	89	ESPINOSA HIDALGO BENIGNO	0	180	486	Labor regadio	25/08/2022	16:30
01166	11	95	CASTILLA ABALOS JUAN MARTIN	0	122	459	Viñedo regadio	25/08/2022	17:00
01167	11	109	VISAIRA NEGUERUELA JESUS	0	91	312	Viñedo regadio	25/08/2022	16:30
01168	11	170	UGARTE FERNANDEZ MARIA ROSA; NEGUERUELA GOMEZ JOSE ANTONIO	5	75	200	Viñedo regadio	25/08/2022	10:30
01169	11	198	VOZMEDIANO PUERTAS MARIA YOLANDA; ESPINOSA VERECIANO FERMIN	0	50	135	Viñedo regadio	25/08/2022	16:30
01170	11	200	PURAS BALMASEDA VIRTUDES GUADALUPE	0	199	548	Labor regadio	25/08/2022	17:30
01171	11	214	PROPIETARIOS VILLARRICA	0	468	855	Improductivo	25/08/2022	17:30
01172	11	10035	PURAS FERNANDEZ LUIS CARLOS; HEREDEROS DE LOPEZ DIAZ MARIA NATIVIDAD	0	101	121	Viñedo regadio	25/08/2022	12:30
01173	12	42	CEBALLOS BLANCO DANIEL	0	186	277	Viñedo regadio	25/08/2022	18:00
01174	13	13	ORTEGA BARBERO GONZALO	0	218	509	Labor Secano	25/08/2022	18:00
01175	13	58	CEBALLOS REQUETA CARLOS DANIEL	0	40	95	Viñedo regadio	26/08/2022	9:00
01176	13	60	VILLARO FERNANDEZ MARIA ISABEL	0	35	45	Viña Secano	25/08/2022	16:00
01177	13	61	VILLARO FERNANDEZ MARIA ISABEL	0	40	106	Viña Secano	25/08/2022	16:00
01178	13	62	VERECIANO CEBALLOS AURORA	0	57	118	Viña Secano	25/08/2022	18:00
01179	13	64	CEBALLOS REQUETA CARLOS DANIEL	0	42	92	Viña Secano	26/08/2022	9:00
01180	13	98	RAMIREZ ESPINOSA RICARDO A, HEREDEROS DE	0	10	88	Viñedo regadio	26/08/2022	9:30
01181	13	102	VILLARO FERNANDEZ MARIA ISABEL	0	52	143	Viñedo regadio	25/08/2022	16:00
01182	13	103	VILLARO FERNANDEZ MARIA ISABEL	0	20	44	Viñedo regadio	25/08/2022	16:00
01183	14	34	CASTILLA ABALOS JUAN MARTIN	0	439	742	Labor Secano	25/08/2022	17:00
01184	14	38	CASTILLA ABALOS JUAN MARTIN	0	99	166	Labor Secano	25/08/2022	17:00
01185	14	88	CASTILLA ABALOS JUAN MARTIN	0	65	151	Viña Secano	25/08/2022	17:00
01186	14	91	CASTILLA ABALOS JUAN MARTIN	0	314	495	Labor Secano	25/08/2022	17:00
01187	15	58	GARCIA HERNANDO JESUS FELIX	0	151	264	Viña Secano	26/08/2022	9:30
01188	15	95	CAMPO FERNANDEZ BLANCA ROSA; ALDANA LOPEZ LUIS	0	83	211	Viña Secano	26/08/2022	9:00
01189	15	116	MAESTU RUIZ CARMEN; BALMASEDA MAESTU ENRIQUE	0	4	212	Viña Secano	26/08/2022	9:00
01190	15	117	MAESTU RUIZ CARMEN; BALMASEDA MAESTU ENRIQUE	0	36	253	Viña Secano	26/08/2022	9:00
01191	15	133	MIGUEL PADILLA FELISA MARIA	0	184	295	Viña Secano	23/08/2022	17:00
01192	15	135	MIGUEL PADILLA FELISA MARIA	0	34	77	Viña Secano	23/08/2022	17:00
01193	15	247	CAMPO FERNANDEZ BLANCA ROSA; ALDANA LOPEZ LUIS	0	63	168	Viña Secano	26/08/2022	9:00
01194	15	253	PURAS MANZANOS MIGUEL ANGEL; LACALLE FERNANDEZ JUANA MARIA	0	30	79	Viñedo Vinificación	24/08/2022	17:00
01195	16	18	YEBRA ALTUZARRA DAVID; YEBRA ALTUZARRA ANTONIO; ALTUZARRA VILLARO AURORA	0	60	141	Viña Secano	26/08/2022	9:30

Expdte	Pol	Parcela	Titulares	Exp (m2)	Ser (m2)	OT (m2)	Cultivo Catastral	Fecha	Hora
01196	16	19	YEBRA ALTUZARRA DAVID; YEBRA ALTUZARRA ANTONIO; ALTUZARRA VILLARO AURORA	0	67	155	Viña Secano	26/08/2022	9:30
01197	16	33	PURAS DIEGUEZ MARIA CARMEN; MATUTE PURAS ROBERTO; MATUTE DIAZ MARCOS	0	29	46	Labor Secano	26/08/2022	10:30
01198	16	34	SODUPE IBEAS MARIA ISABEL	0	168	289	Viña Secano	26/08/2022	11:00
01199	16	38	HERNANDO SANCHEZ MARIA DEL CARMEN, HEREDEROS DE	0	23	115	Pastos	26/08/2022	10:00
01200	16	45	GARCIA TOBIA AVELINO	0	102	238	Viña Secano	26/08/2022	10:00
01201	16	102	HERNANDO PADILLA JESUS ANGEL	0	83	203	Viña Secano	24/08/2022	11:00
01202	16	110	LOPEZ NEGUERUELA MARIA TERESA	0	127	223	Viña Secano	26/08/2022	10:00
01203	16	113	DIEGUEZ GALLO VICTORIANO	0	30	74	Viña Secano	26/08/2022	10:30
01204	16	187	ABALOS BAÑOS PEDRO PABLO	0	114	181	Viña Secano	26/08/2022	11:30
01205	16	188	MANZANARES MARTINEZ FRANCISCO, HEREDEROS DE	0	82	139	Viña Secano	26/08/2022	11:00
01206	16	189	NAVARIDAS HERNANDO LUIS FELIX	0	203	429	Labor Secano	26/08/2022	11:30
01207	16	211	LOZA GARCIA ESTEBAN GREGORIO, HEREDEROS DE	0	47	109	Viña Secano	25/08/2022	13:00
01208	16	212	ORBEA TREVIÑO ANA MARIA; HERNANDO ALDANA DAVID VALENTIN	0	28	74	Labor Secano	26/08/2022	11:30
01209	16	215	BLANCO CABEZON ALFREDO	0	214	323	Viña Secano	22/08/2022	16:00
01210	16	360	BAÑOS TOBIA ENRIQUE	0	178	354	Viña Secano	29/08/2022	12:00
01211	23	3	ZARATE ABALOS GUZMAN	0	65	133	Viña Secano	29/08/2022	12:00
01212	23	8	ARRILLAGA RUBIO ALBERTO	0	54	137	Viña Secano	29/08/2022	12:00
01213	24	214	IBEAS GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	0	27	46	Huerta regadío	29/08/2022	12:30
01214	24	215	MAESTU PORRES ANDRESA	0	11	26	Huerta regadío	29/08/2022	12:30
01215	24	216	GOMEZ LUCENDO ANTONIA, HEREDEROS DE	0	9	20	Huerta regadío	29/08/2022	12:30
01216	24	226	MIGUEL PADILLA FELISA MARIA	0	11	26	Huerta regadío	23/08/2022	17:00
01217	24	232	ALDANA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER	0	18	25	Huerta regadío	22/08/2022	17:30
01218	24	234	CEBALLOS ALDANA FRANCISCO JOSE	0	25	31	Huerta regadío	29/08/2022	13:00
01219	24	235	LOPEZ CAMPO FELIX	0	14	21	Huerta regadío	29/08/2022	13:00
01220	24	240	SODUPE ABALOS MARIA BLANCA	0	23	40	Huerta regadío	24/08/2022	10:00
01221	24	242	MENDOZA NEGUERUELA PEDRO	0	10	13	Huerta regadío	29/08/2022	13:00
01222	24	245	CRESPO ANUNCIBAY JULIO	0	60	76	Huerta regadío	29/08/2022	16:00
01223	24	246	NEGUERUELA HERNANDO MARIA FELIPA	0	35	54	Huerta regadío	29/08/2022	16:00
01224	24	278	BLANCO ABALOS MARIA AMELIA	0	74	133	Huerta regadío	29/08/2022	16:00
01225	24	279	VILLARO AMILBURU MARIA CANDELAS; SANTAOLALLA AMILBURU MARIA DEL PILAR	0	38	129	Huerta regadío	29/08/2022	16:00
01226	24	326	LEDESMA IBEAS FAUSTO, HEREDEROS DE	0	12	15	Labor Secano	29/08/2022	16:30
01227	24	327	FERNANDEZ BLANCO CECILIA, HEREDEROS DE	0	25	41	Labor Secano	29/08/2022	16:30
01228	24	328	BLANCO METOLA JUAN ANTONIO; BLANCO GARCIA MARIA ANGELES	0	106	187	Frutales secano	29/08/2022	16:30
01229	24	329	CASTRESANA SANCHEZ FRANCISCO	0	26	45	Labor Secano	29/08/2022	16:30
01230	24	330	MAESTU RUIZ ANICETA	0	57	86	Labor Secano	29/08/2022	17:00
01231	24	331	MARCOS EGIDO JESUS MARIA	0	24	33	Labor Secano	29/08/2022	17:00
01232	24	334	ORTEGA RUFIAN ISABEL	0	119	165	Viña Secano	29/08/2022	17:00
01233	24	366	CASTRESANA SANCHEZ CARMINA	0	21	37	Labor Secano	29/08/2022	17:00
01234	24	367	IBEAS GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	0	17	24	Huerta regadío	29/08/2022	12:30
01235	24	377	CORRES LOZA JOSE FRANCISCO	0	30	42	Huerta regadío	25/08/2022	9:00
01236	24	385	ORTEGA RUFIAN ISABEL	0	16	38	Viña Secano	29/08/2022	17:00
01237	25	119	RUIZ ROJAS JAIME, HEREDEROS DE	5	76	412	Olivos secano	29/08/2022	17:30
01238	25	128	ABALOS PURAS MARIA TERESA	0	211	393	Pastos	29/08/2022	17:30
01239	25	133	RUIZ ROJAS JAIME, HEREDEROS DE	0	89	363	Viña Secano	29/08/2022	17:30
01240	25	136	MARCOS CUADRADO HIPOLITO, HEREDEROS DE	0	50	117	Viña Secano	29/08/2022	17:30
01241	25	138	MARCOS CUADRADO HIPOLITO, HEREDEROS DE	0	17	39	Viña Secano	29/08/2022	17:30
01242	25	140	ESPINOSA HIDALGO BENIGNO	0	35	63	Viña Secano	25/08/2022	16:30
01243	25	141	LOZA SANTAOLALLA JESUS, HEREDEROS DE	0	28	40	Viña Secano	29/08/2022	18:00
01244	25	325	PURAS VILLARO ASCENSION MARIA CRUZ	0	119	253	Viña Secano	29/08/2022	18:00
01245	26	146	CEBALLOS PUELLES VICENTE	0	57	96	Viña Secano	29/08/2022	18:00
01246	26	149	CEBALLOS PUELLES VICENTE	0	122	223	Viña Secano	29/08/2022	18:00
01247	26	150	CEBALLOS PUELLES VICENTE	0	61	118	Viña Secano	29/08/2022	18:00
01248	26	246	NEGUERUELA SODUPE FELIPA MARIA; CANAL VELASCO JUAN ANTONIO	0	36	64	Labor Secano	22/08/2022	16:30
01249	26	247	NEGUERUELA SODUPE FELIPA MARIA; CANAL VELASCO JUAN ANTONIO	0	92	150	Viña Secano	22/08/2022	16:30
01250	27	29	MIGUEL LOZA MARCELINO	0	64	195	Viña Secano	30/08/2022	9:00
01251	27	45	ABALOS ORTEGA JULIAN	0	86	135	Viña Secano	24/08/2022	13:00
01252	27	58	SODUPE IBEAS MARIA ISABEL; CANAL NEGUERUELA RODOLFO	0	219	382	Viña Secano	26/08/2022	11:00
01253	27	67	PECIÑA GALAR VISITACION, HEREDEROS DE	0	21	29	Viña Secano	30/08/2022	9:00
01254	27	79	SODUPE IBEAS MARIA ISABEL; CANAL NEGUERUELA RODOLFO	0	43	54	Viña Secano	26/08/2022	11:00

Expdte	Pol	Parcela	Titulares	Exp (m2)	Ser (m2)	OT (m2)	Cultivo Catastral	Fecha	Hora
01255	27	80	SODUPE IBEAS MARIA ISABEL; CANAL NEGUERUELA RODOLFO	0	65	120	Viña Secano	26/08/2022	11:00
01256	27	83	ALDANA BALMASEDA ROBERTO	0	41	65	Viña Secano	22/08/2022	18:00
01257	27	85	SOTO BALMASEDA SEVERINA, HEREDEROS DE	0	26	39	Viña Secano	24/08/2022	16:00
01258	27	90	PECIÑA GALAR VISITACION, HEREDEROS DE	0	150	206	Viña Secano	30/08/2022	9:00
01259	27	102	SODUPE BLANCO ARCADIO RAUL, HEREDEROS DE	0	50	70	Viña Secano	25/08/2022	11:30
01260	27	105	ABALOS APELLANIZ LAUREANA FRANCISCA, HEREDEROS DE	0	22	28	Viña Secano	30/08/2022	9:00
01261	27	155	FERNANDEZ GASCO FLORENTINO, HEREDEROS DE	0	50	79	Viña Secano	30/08/2022	9:00
01262	27	156	CASTILLA ABALOS JUAN MARTIN	0	101	157	Viña Secano	25/08/2022	17:00
01263	27	202	UGARTE MEDINA JOSE MARIA	0	24	37	Viña Secano	30/08/2022	9:30
01264	27	203	UGARTE MEDINA JOSE MARIA	0	34	67	Viña Secano	30/08/2022	9:30
01265	27	204	ESPINOSA NALDA MARIA CARMEN	0	97	223	Viña Secano	30/08/2022	9:30
01266	27	205	UGARTE ASCENSION CARMEN; ORTEGA UGARTE MARIA MAGDALENA	0	64	149	Viña Secano	30/08/2022	10:00
01267	27	236	VISAIRAS ABALOS VICTOR	0	149	347	Viña Secano	25/08/2022	12:00
01268	27	247	PARRA ORTEGA MARIA ANTONIA; PARRA ORTEGA MARIA ANGELES	0	264	377	Viña Secano	30/08/2022	10:00
01269	27	304	NEGUERUELA SODUPE FELIPA MARIA; CANAL VELASCO JUAN ANTONIO	0	427	632	Viña Secano	22/08/2022	16:30
01270	27	309	ALDANA NANCLARES LUIS, HEREDEROS DE	0	188	243	Labor Secano	30/08/2022	10:00
01271	28	65	CEBALLOS IBEAS RAFAEL	0	45	58	Viña Secano	24/08/2022	9:00
01272	28	78	VILLARO FERNANDEZ MARIA ISABEL	0	61	106	Viña Secano	25/08/2022	16:00
01273	28	79	VILLARO FERNANDEZ MARIA ISABEL	0	15	163	Viña Secano	25/08/2022	16:00
01274	28	85	ABALOS RUIZ MANUEL	0	216	322	Labor Secano	30/08/2022	10:30
01275	28	86	PADILLA SOTO AGUSTIN	0	129	216	Viña Secano	30/08/2022	10:30
01276	28	98	MAESTU BALMASEDA ANDRES, HEREDEROS DE	0	38	62	Viña Secano	30/08/2022	10:30
01277	28	99	MAESTU BALMASEDA ANDRES, HEREDEROS DE	0	9	26	Viña Secano	30/08/2022	10:30
01278	28	115	MAESTU BALMASEDA ANDRES, HEREDEROS DE	0	29	49	Viña Secano	30/08/2022	10:30
01279	29	34	CARCAMO DIAZ VICTORIANO	0	4	88	Viña Secano	30/08/2022	10:30
01280	29	35	ABALOS NEGUERUELA EDUARDO	0	6	205	Viña Secano	23/08/2022	16:00
01281	29	36	ABALOS NEGUERUELA EDUARDO	0	3	43	Viña Secano	23/08/2022	16:00
01282	29	76	ABALOS NEGUERUELA EDUARDO	5	42	89	Labor Secano	23/08/2022	16:00
01283	29	80	ABALOS NEGUERUELA EDUARDO	0	67	131	Viña Secano	23/08/2022	16:00
01284	29	84	DIAZ LOZA EUGENIO	0	77	130	Labor Secano	30/08/2022	10:30
01285	29	100	AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	0	82	161	Pastos	25/08/2022	9:00
01286	29	101	NEGUERUELA GOMEZ JOSE ANTONIO	0	177	414	Labor Secano	30/08/2022	11:00
01287	29	103	ORTEGA FERNANDEZ DE BOBADILLA FRANCISCO JAVIER; BARBERO ABALOS ROSA	0	185	288	Viña Secano	23/08/2022	10:00
01288	29	109	ORTEGA FERNANDEZ DE BOBADILLA FRANCISCO JAVIER	0	206	480	Labor Secano	23/08/2022	10:00
01289	29	110	ORTEGA FERNANDEZ DE BOBADILLA FRANCISCO JAVIER	0	226	491	Labor Secano	23/08/2022	10:00
01290	29	114	ABALOS PADILLA CARMELO	0	60	239	Pastos	25/08/2022	9:30
01291	29	115	ORTEGA FERNANDEZ DE BOBADILLA FRANCISCO JAVIER	0	91	305	Labor Secano	23/08/2022	10:00
01292	29	122	DOMINGUEZ GARCIA TEODORO	0	245	456	Viña Secano	30/08/2022	11:00
01293	29	123	ORTEGA FERNANDEZ DE BOBADILLA FRANCISCO JAVIER	0	31	55	Labor Secano	23/08/2022	10:00
01294	29	312	IBEAS GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	0	202	388	Viña Secano	29/08/2022	12:30
01295	29	318	LOPEZ EZQUERRO ADORACION	0	80	144	Viña Secano	30/08/2022	11:30
01296	29	319	UGARTE MEDINA JOSE MARIA	0	68	112	Viña Secano	30/08/2022	9:30
01297	29	325	DEL CAMPO ABALOS MARIA STELA	0	166	216	Viña Secano	23/08/2022	18:00
01298	29	334	MAESTU RUIZ CLARISA	0	83	138	Viña Secano	23/08/2022	9:30
01299	29	335	ALDANA NANCLARES LUIS, HEREDEROS DE	0	172	209	Viña Secano	30/08/2022	10:00
01300	29	339	MIGUEL PADILLA FELISA MARIA	0	69	126	Viña Secano	23/08/2022	17:00
01301	29	341	GONZALEZ VERDU LUCIANO; GARCIA GARCIA MARIA LUISA	0	42	56	Viña Secano	30/08/2022	11:30
01302	29	343	CEBALLOS BLANCO DANIEL	0	112	272	Viña Secano	25/08/2022	18:00
01303	29	344	URRACA LOZA FELIX ANTONIO	0	35	57	Viña Secano	30/08/2022	12:00
01304	29	366	ABALOS NEGUERUELA EDUARDO	0	18	197	Viña Secano	23/08/2022	16:00
01305	29	367	ABALOS NEGUERUELA EDUARDO	0	66	195	Viña Secano	23/08/2022	16:00
01306	29	368	ABALOS NEGUERUELA EDUARDO	0	81	176	Viña Secano	23/08/2022	16:00
01307	29	373	MATUTE RUIZ JOSE ANTONIO; MATUTE RUIZ JORGE	0	125	218	Pastos	30/08/2022	12:00
01308	29	374	ABALOS NEGUERUELA EDUARDO	0	0	32	Viña Secano	23/08/2022	16:00
01309	29	378	ABALOS NEGUERUELA EDUARDO	0	11	79	Labor Secano	23/08/2022	16:00
01310	29	379	GALLEGO SANCHEZ JUANA	0	51	81	Labor Secano	30/08/2022	12:30
01311	29	380	MATUTE RUIZ JOSE ANTONIO; MATUTE RUIZ JORGE	0	70	161	Labor Secano	30/08/2022	12:00
01312	29	393	TOBIA LOPEZ EVA DAVALILLO	0	198	377	Viña Secano	30/08/2022	12:30

Expdte	Pol	Parcela	Titulares	Exp (m2)	Ser (m2)	OT (m2)	Cultivo Catastral	Fecha	Hora
01313	29	403	FINCA ALLENDE SL	0	26	61	Viña Secano	30/08/2022	13:00
01314	29	449	NEGUERUELA GOMEZ JOSE ANTONIO	0	44	76	Viña Secano	30/08/2022	11:00
01315	29	450	GOMEZ GARCIA EUSEBIO	0	51	115	Viña Secano	30/08/2022	13:00
01316	29	454	PARRA VILLARO LUIS	0	128	187	Viña Secano	30/08/2022	13:00
01317	29	458	ABALOS NEGUERUELA EDUARDO	0	0	28	Viña Secano	23/08/2022	16:00
01318	29	459	ABALOS NEGUERUELA EDUARDO	5	16	42	Viña Secano	23/08/2022	16:00
01319	30	6	UGARTE ESPINOSA ANGEL MARIA	0	99	183	Viña Secano	23/08/2022	13:00
01320	30	39	ESPINOSA HIDALGO BENIGNO	5	606	1154	Viña Secano	25/08/2022	16:30
01321	30	44	ESPINOSA PEREZ JOSE LUIS	0	195	347	Viña Secano	30/08/2022	16:00
01322	30	56	ESPINOSA NALDA MARIA CARMEN	0	145	301	Viña Secano	30/08/2022	9:30
01323	30	59	UGARTE VALMASEDA GERMAN, HEREDEROS DE	0	22	52	Viña Secano	30/08/2022	16:00
01324	30	94	PADILLA DEL CAMPO JOSEFINA	0	356	722	Viña Secano	30/08/2022	16:30
01325	31	12	ORBEA TREVIÑO JOSE MARTIN	0	93	136	Viña Secano	23/08/2022	9:30
01326	31	13	TEMPRANO RUIZ MARIA JUSTINA; ORBEA TREVIÑO JOSE MARTIN	0	141	192	Labor Secano	30/08/2022	16:00
01327	31	14	ORBEA TREVIÑO JOSE MARTIN	0	31	53	Viña Secano	23/08/2022	9:30
01328	31	28	SODUPE BLANCO ARCADIO RAUL, HEREDEROS DE	0	112	277	Labor Secano	25/08/2022	11:30
01329	31	31	SODUPE BLANCO ARCADIO RAUL, HEREDEROS DE	0	48	137	Labor Secano	25/08/2022	11:30
01330	31	32	ARCOS LOZA VALENTIN	0	209	339	Viña Secano	22/08/2022	16:00
01331	31	39	GASCO SANCHEZ ANTONIO	0	162	238	Viña Secano	30/08/2022	16:30
01332	31	40	ESPINOSA GARCIA ABUNDIO	0	64	98	Labor Secano	30/08/2022	16:30
01333	31	47	UGARTE ESPINOSA ANGEL MARIA	0	257	391	Viñedo Vinificación	23/08/2022	13:00
01334	31	96	UGARTE MEDINA MARIA ELISA	0	401	531	Viña Secano	24/08/2022	12:30
01335	31	101	UGARTE MEDINA MARIA ELISA	0	341	521	Viña Secano	24/08/2022	12:30
01336	31	102	UGARTE MEDINA MARIA ELISA	0	168	339	Labor Secano	24/08/2022	12:30
01337	31	145	ROJAS SOLOZABAL ANGELES; MAMBRILLAS ROJO FRANCISCO JAVIER	0	147	362	Viña Secano	30/08/2022	17:00
01338	31	146	ROJAS SOLOZABAL ANGELES; MAMBRILLAS ROJO FRANCISCO JAVIER	0	44	72	Viña Secano	30/08/2022	17:00
01339	31	148	HERNANDO SANCHEZ ISAAC	0	19	27	Viña Secano	30/08/2022	17:00
01340	31	208	VILLARO ALLAUTIZ AXIER; ALLAUTIZ MARTINEZ MARIA ANGELES	0	142	195	Labor Secano	30/08/2022	17:00
01341	31	209	BODEGAS RAMON BILBAO SA	0	31	69	Olivos secano	31/08/2022	9:00
01342	31	212	BODEGAS RAMON BILBAO SA	0	1	26	Viña Secano	31/08/2022	9:00
01343	31	213	BODEGAS RAMON BILBAO SA	0	0	25	Viña Secano	31/08/2022	9:00
01344	31	214	SANCHEZ OLALLA ANDRES, HEREDEROS DE	0	0	16	Viña Secano	30/08/2022	17:30
01345	31	215	SANCHEZ OLALLA ANDRES, HEREDEROS DE	0	8	56	Viña Secano	30/08/2022	17:30
01346	31	217	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	0	231	316	Labor Secano	30/08/2022	18:00
01347	31	218	SANCHEZ OLALLA ANDRES, HEREDEROS DE	0	138	344	Viña Secano	30/08/2022	17:30
01348	31	312	SODUPE ABALOS MAXIMO	0	25	39	Viña Secano	24/08/2022	10:00
01349	31	313	SODUPE ABALOS MAXIMO	0	51	78	Viña Secano	24/08/2022	10:00
01350	31	317	RUIZ LOPEZ DIONISIA; MIGUEL GARCIA VICENTE	0	17	21	Viña Secano	31/08/2022	9:00
01351	31	323	RUIZ LEIVA DEMETRIO	0	240	291	Viña Secano	31/08/2022	9:00
01352	31	327	ROJAS SOLOZABAL ANGELES; MAMBRILLAS ROJO FRANCISCO JAVIER	0	205	265	Labor Secano	30/08/2022	17:00
01353	31	339	TOBIA LOPEZ OSCAR HUGO	0	26	49	Viña Secano	23/08/2022	18:00
01354	31	346	ROJAS SOLOZABAL ANGELES; MAMBRILLAS ROJO FRANCISCO JAVIER	0	23	33	Viña Secano	30/08/2022	17:00
01355	31	347	ROJAS SOLOZABAL ANGELES; MAMBRILLAS ROJO FRANCISCO JAVIER	0	23	30	Viña Secano	30/08/2022	17:00
01356	31	348	ROJAS SOLOZABAL ANGELES; MAMBRILLAS ROJO FRANCISCO JAVIER	0	24	30	Viña Secano	30/08/2022	17:00
01357	31	349	SANTAMARIA GOMEZ JOSE ANTONIO; PRADO ASENSIO MONICA	0	33	41	Viña Secano	31/08/2022	9:30
01358	31	350	ALDANA BALMASEDA ROBERTO	0	30	43	Labor Secano	22/08/2022	18:00
01359	31	351	ALDANA BALMASEDA ROBERTO	0	22	37	Labor Secano	22/08/2022	18:00
01360	31	353	ORTEGA FERNANDEZ DE BOBADILLA FRANCISCO JAVIER; BARBERO ABALOS ANA ROSA	0	113	192	Viña Secano	23/08/2022	10:00
01361	31	355	LEDESMA SANTA-OLALLA MARIA CARMEN; LEDESMA SANTAOLALLA BERTA	0	56	115	Labor Secano	31/08/2022	9:30
01362	31	363	CASTRESANA GARCIA MANUEL GERARDO	0	109	131	Viña Secano	31/08/2022	9:00
01363	31	364	CASTRESANA GARCIA MANUEL GERARDO	0	85	118	Labor Secano	31/08/2022	9:00
01364	31	365	CORRES LOZA JOSE FRANCISCO	0	84	159	Viña Secano	25/08/2022	9:00
01365	31	366	CORRES LOZA JOSE FRANCISCO	0	49	115	Viña Secano	25/08/2022	9:00
01366	31	381	RUIZ LOPEZ SANTIAGO	0	77	123	Labor Secano	31/08/2022	9:30
01367	31	386	TOBIA LOPEZ OSCAR HUGO	0	37	56	Viña Secano	23/08/2022	18:00
01368	31	388	MIGUEL LOZA JUSTO	0	105	192	Labor Secano	31/08/2022	10:00
01369	31	420	GARCIA SOTO MARIA ASCENSION	0	0	93	Viña Secano	31/08/2022	10:00
01370	31	423	AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	0	102	126	Pastos	25/08/2022	9:00
01371	31	10401	VILLARO CORRES DIANA MARIA	0	247	324	Viñedo regadío	31/08/2022	10:00
01372	32	7	CASTRESANA GARCIA MANUEL GERARDO	0	118	190	Viña Secano	31/08/2022	9:00

Expdte	Pol	Parcela	Titulares	Exp (m2)	Ser (m2)	OT (m2)	Cultivo Catastral	Fecha	Hora
01373	32	69	CEBALLOS ALDANA FRANCISCO JOSE	0	436	806	Labor Secano	29/08/2022	13:00
01374	32	71	IBEAS SOTO HILARIO	0	0	542	Viña Secano	31/08/2022	10:00
01375	32	77	PURAS MANZANOS MIGUEL ANGEL	0	0	61	Labor Secano	24/08/2022	17:00
01376	32	83	PURAS MANZANOS MIGUEL ANGEL	0	5	21	Labor Secano	24/08/2022	17:00
01377	32	84	LOPEZ JORQUI MANUEL, HEREDEROS DE	0	100	155	Viña Secano	31/08/2022	10:30
01378	32	85	PALACIOS ESPINOSA JOSE LUIS; MARTINEZ HERNAEZ MARIA DEL CARMEN	0	63	83	Viña Secano	31/08/2022	10:30
01379	32	87	PALACIOS IBEAS JOSE LUIS, HEREDEROS DE	0	50	61	Viña Secano	31/08/2022	10:30
01380	32	88	NEGUERUELA SODUPE FELIPA MARIA; CANAL VELASCO JUAN ANTONIO	0	249	324	Viña Secano	22/08/2022	16:30
01381	32	89	NEGUERUELA SODUPE FELIPA MARIA; CANAL VELASCO JUAN ANTONIO	0	32	40	Viña Secano	22/08/2022	16:30
01382	32	95	SODUPE ABALOS MARIA BLANCA	0	71	104	Viña Secano	24/08/2022	10:00
01383	32	97	SODUPE ABALOS MARIA BLANCA	0	71	100	Viña Secano	24/08/2022	10:00
01384	32	98	SODUPE ABALOS MARIA BLANCA	0	100	156	Viña Secano	24/08/2022	10:00
01385	32	103	ABALOS GARCIA DIONISIA	0	227	315	Labor Secano	31/08/2022	10:30
01386	32	112	MIGUEL GASCO ARTEMIO SANTOS	0	266	406	Viña Secano	31/08/2022	11:00
01387	32	115	TRICIO GONZALEZ MARIA CONCEPCION	0	263	355	Viña Secano	31/08/2022	11:00
01388	32	124	PURAS ALIENDE JESUS	0	22	27	Viña Secano	31/08/2022	11:00
01389	32	148	ALDANA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER	0	3	101	Labor Secano	22/08/2022	17:30
01390	32	149	ALDANA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER	0	83	124	Labor Secano	22/08/2022	17:30
01391	32	150	ALDANA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER	0	86	139	Labor Secano	22/08/2022	17:30
01392	32	153	ALDANA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER	0	57	93	Labor Secano	22/08/2022	17:30
01393	32	172	MIGUEL GASCO ARTEMIO SANTOS	0	278	576	Labor Secano	31/08/2022	11:00
01394	32	181	SODUPE ORIVE SANTOS; SODUPE ORIVE MARIA FELISA; SODUPE ORIVE BALBINA; SODUPE GARCIA PILAR VICTORIA; SODUPE GARCIA MARIA EDURNE; DESARROLLOS INMOBILIARIOS VITALER SL	0	1199	2439	Viña Secano	31/08/2022	11:30
01395	32	183	LOPEZ RUIZ MARIA MAGDALENA, HEREDEROS DE	0	177	304	Viña Secano	31/08/2022	11:30
01396	32	201	MIGUEL GASCO ARTEMIO SANTOS	0	352	452	Viña Secano	31/08/2022	11:00
01397	33	2	VERECIANO CEBALLOS AURORA	5	659	1079	Labor Secano	25/08/2022	18:00
01398	33	12	FERNANDEZ GASCO FLORENTINO, HEREDEROS DE	0	3	55	Viñedo regadío	30/08/2022	9:00
01399	33	14	MARCOS BALMASEDA RITA MARIA; BALMASEDA BAÑOS AVELINA	0	0	115	Viñedo regadío	25/08/2022	13:00
01400	33	16	ABALOS PURAS MARIA TERESA	0	2	47	Labor regadío	29/08/2022	17:30
01401	33	26	VILLARO FERNANDEZ JULIAN RODRIGO	0	0	31	Labor regadío	25/08/2022	16:00
01402	33	28	SOTO GOMEZ ANGELES	0	2	107	Viñedo regadío	31/08/2022	11:30
01403	33	37	PURAS RUIZ JUAN LUIS; PURAS RUIZ BENITO	0	376	675	Labor Secano	31/08/2022	11:30
01404	33	60	CASTILLA ABALOS JUAN MARTIN	0	22	52	Arboles de ribera	25/08/2022	17:00
01405	33	63	CASTILLA ABALOS JUAN MARTIN	0	123	287	Labor regadío	25/08/2022	17:00
01406	33	81	ORTEGA UGARTE SUSANA CARMEN	0	1	58	Pastos	24/08/2022	9:30
01407	33	82	GARCIA TOBIA AVELINO	0	82	151	Viña Secano	26/08/2022	10:00
01408	33	92	ORTEGA UGARTE SUSANA CARMEN	0	118	271	Labor regadío	24/08/2022	9:30
01409	33	122	FERNANDEZ GASCO FLORENTINO, HEREDEROS DE	0	49	110	Labor regadío	30/08/2022	9:00
01410	33	123	VILLARO FERNANDEZ JULIAN RODRIGO	0	0	28	Labor regadío	25/08/2022	16:00
01411	33	128	MIGUEL GASCO ARTEMIO SANTOS	0	286	607	Viña Secano	31/08/2022	11:00
01412	33	134	EN INVESTIGACION	0	51	75	Labor regadío	30/08/2022	11:00
01413	33	135	SOTO HERNANDO JACINTO	0	1	46	Viñedo regadío	31/08/2022	12:00
01414	33	138	CASTRESANA SANCHEZ FRANCISCO	0	111	257	Viña Secano	29/08/2022	16:30
01415	33	143	CRESPO LAVIN VIDAL, HEREDEROS DE	0	120	279	Labor regadío	31/08/2022	12:00
01416	33	145	MANZANEDO HURTADO SEBASTIAN, HEREDEROS DE	0	153	246	Viña Secano	24/08/2022	17:00
01417	33	147	GOMEZ RETANA JOSE LUIS	0	0	107	Viñedo regadío	31/08/2022	12:00
01418	33	148	BODEGA COOP VINICOLA DAVALILLO SCL	0	2	236	Pastos	31/08/2022	12:00
01419	34	68	BODEGAS TOBIA SL	0	603	836	Viña Secano	31/08/2022	12:30
01420	34	72	ALONSO OLARTE FELIPA	0	3	285	Viña Secano	31/08/2022	12:30
01421	34	110	ALONSO PEREDA FLORENCIO	0	3	20	Viña Secano	31/08/2022	12:30
01422	35	73	GOMEZ CORDON JULIO	0	108	166	Labor Secano	31/08/2022	12:30
01423	35	88	PARRAGA GARCIA YVETTE RACHEL; LOPEZ BARBERO ROMAN	0	59	170	Labor Secano	31/08/2022	13:00
01424	35	89	FERNANDEZ SODUPE SANTIAGO	0	221	400	Labor Secano	31/08/2022	13:00
01425	35	93	GASCO ESPINOSA JULIAN; CORRES NEGUERUELA MARIA TERESA	0	81	180	Labor Secano	31/08/2022	13:00
01426	35	98	GASCO ESPINOSA JULIAN; CORRES NEGUERUELA MARIA TERESA	0	238	657	Labor Secano	31/08/2022	13:00
01427	35	99	SODUPE ABALOS MARIA BLANCA	0	309	576	Labor Secano	24/08/2022	10:00
01428	35	103	BLANCO RUIZ JESUS JAIME; BLANCO RUIZ ILDELINA; BLANCO RUIZ CARLOS JAVIER	0	200	480	Labor Secano	31/08/2022	16:00
01429	35	118	PARRAGA GARCIA YVETTE RACHEL; LOPEZ BARBERO ROMAN	0	37	76	Labor Secano	31/08/2022	13:00
01430	35	124	ABALOS METOLA JOSE, HEREDEROS DE	0	108	238	Frutales secano	31/08/2022	16:00
01431	35	125	ROJAS MERINO VERONICA; ROJAS MERINO MARIA NURIA; MERINO PEREZ MARIA AMELIA GREGORIA	0	321	708	Viña Secano	31/08/2022	16:00

Expdte	Pol	Parcela	Titulares	Exp (m2)	Ser (m2)	OT (m2)	Cultivo Catastral	Fecha	Hora
01432	35	126	ROJAS VISAIRAS FRANCISCO ANTONIO, HEREDEROS DE	0	34	74	Labor Secano	31/08/2022	16:00
01433	35	129	SODUPE PEREZ EDMUNDO	0	278	371	Labor Secano	31/08/2022	17:00
01434	35	130	PEREZ INCHAUSTI MARIA DOLORES	0	0	276	Viña Secano	31/08/2022	17:00
01435	35	131	ROJAS MERINO VERONICA; ROJAS MERINO MARIA NURIA; MERINO PEREZ MARIA AMELIA GREGORIA	0	53	123	Viña Secano	31/08/2022	16:00
01436	35	134	GOMEZ CORDON JULIO	0	117	209	Labor Secano	31/08/2022	12:30
01437	35	162	LIZASO PELAYO FERNANDO; ALDANA PADILLA ELENA	0	1	29	Labor Secano	31/08/2022	17:30
01438	35	163	PADILLA DEL CAMPO JOSEFINA; ALDANA ESPINOSA JUAN IGNACIO	0	133	297	Labor Secano	30/08/2022	16:30
01439	35	164	VILLARO FERNANDEZ JULIAN RODRIGO	0	212	288	Labor regadio	25/08/2022	16:00
01440	35	165	ALDANA ESPINOSA JUAN IGNACIO	0	165	722	Viña Secano	22/08/2022	17:00
01441	35	190	SODUPE HERMOSILLA HERMINIO, HEREDEROS DE	0	95	136	Frutales secano	31/08/2022	18:00
01442	36	16	PURAS VILLARO ASCENSION MARIA CRUZ	0	43	235	Labor Secano	29/08/2022	18:00
01443	36	19	RAMIREZ ESPINOSA RICARDO A, HEREDEROS DE	0	93	207	Viña Secano	26/08/2022	9:30
01444	36	21	RAMIREZ ESPINOSA RICARDO A, HEREDEROS DE	0	144	335	Labor Secano	26/08/2022	9:30
01445	36	22	ARTESANA PEÑASOMO SL	0	92	205	Viña Secano	31/08/2022	17:30
01446	36	25	BAÑOS MANZANOS CANDIDO	0	99	231	Pastos	24/08/2022	13:00
01447	36	31	MUÑOZ MARIN TOMAS; GARCIA PEREZ LAURA	0	317	700	Labor Secano	24/08/2022	12:00
01448	36	32	MUÑOZ MARIN TOMAS; GARCIA PEREZ LAURA	0	242	452	Labor Secano	24/08/2022	12:00
01449	36	33	ALDANA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER	0	86	179	Viña Secano	22/08/2022	17:30
01450	36	35	LOPEZ SAEZ SERGIO	0	41	174	Pastos	24/08/2022	13:00
01451	36	62	PARRA CORDERO ANGEL, HEREDEROS DE	0	123	341	Labor Secano	31/08/2022	18:00
01452	36	75	RUIZ URRACA JUAN CARLOS	0	117	272	Viña Secano	24/08/2022	18:00
01453	37	30	DIAZ SODUPE JOSE MARIA, HEREDEROS DE	0	46	489	Viña Secano	31/08/2022	16:30
01454	37	31	ARCOS VILLARO FELIX	0	61	108	Frutales secano	24/08/2022	18:00
01455	37	45	HERNANDO PADILLA JESUS ANGEL	0	12	308	Viña Secano	24/08/2022	11:00
01456	37	50	HERNANDO PADILLA JESUS ANGEL	0	177	561	Viña Secano	24/08/2022	11:00
01457	37	52	HERNANDO PADILLA JESUS ANGEL	0	5	156	Viña Secano	24/08/2022	11:00
01458	37	53	HERNANDO SANCHEZ ISAAC	0	181	336	Viña Secano	30/08/2022	17:00
01459	37	81	HERNANDO PADILLA JESUS ANGEL	0	24	49	Viña Secano	24/08/2022	11:00
01460	37	107	GARCIA RUIZ JOSEFINA	0	203	664	Labor Secano	25/08/2022	13:00
01461	37	117	MIGUEL LOZA MARCELINO	0	110	457	Viña Secano	30/08/2022	9:00
01462	37	118	VISAIRA ABALOS CANDIDO	0	0	81	Viña Secano	25/08/2022	13:00
01463	37	131	CANAL NEGUERUELA RODOLFO	0	304	541	Viña Secano	25/08/2022	9:30
01464	37	133	CANAL NEGUERUELA RODOLFO	0	454	1049	Labor Secano	25/08/2022	9:30
01465	37	158	PURAS RUIZ MONTSERRAT	0	92	129	Viña Secano	31/08/2022	11:30
01466	37	159	PURAS SANCHEZ ANTONINO, HEREDEROS DE	0	33	55	Labor Secano	31/08/2022	16:00
01467	37	160	PURAS SANCHEZ ANTONINO, HEREDEROS DE	0	49	69	Labor Secano	31/08/2022	16:00
01468	37	161	PURAS SANCHEZ ANTONINO, HEREDEROS DE	0	23	65	Labor Secano	31/08/2022	16:00
01469	37	162	LECEA DIEGUEZ JORGE	0	185	472	Labor Secano	25/08/2022	18:00
01470	37	174	SODUPE NANCLARES GUSTAVO	0	7	138	Viña Secano	24/08/2022	17:30
01471	37	175	SODUPE NANCLARES GUSTAVO	0	40	176	Viña Secano	24/08/2022	17:30
01472	37	177	SOLOZABAL MARTINEZ MARIA DOLORES; SOLOZABAL MARTINEZ JOSE PEDRO	0	2	124	Viña Secano	23/08/2022	18:00
01473	37	183	METOLA PADILLA MARIA DEL CARMELO	0	259	490	Labor Secano	23/08/2022	18:00
01474	37	184	PADILLA SOTO JOSE ANTONIO	0	87	109	Viña Secano	23/08/2022	17:30
01475	38	11	PADILLA SOTO AGUSTIN	0	620	1287	Labor Secano	30/08/2022	10:30
01476	38	14	PADILLA ROJAS VICENTE	0	51	85	Viña Secano	30/08/2022	16:30
01477	38	26	FERNANDEZ GASCO MARIA ROSA	0	814	1429	Viña Secano	23/08/2022	13:00
01478	38	53	HERNANDO MIGUEL MARIA PILAR	0	11	184	Viña Secano	23/08/2022	12:30
01479	38	166	PARRA ESPINOSA JAVIER	0	17	42	Viña Secano	23/08/2022	13:00
01480	38	194	PADILLA ROJAS VICENTE	0	86	110	Viña Secano	30/08/2022	16:30
01481	38	196	MANZANEDO MIGUEL SANTIAGO	0	101	162	Viña Secano	22/08/2022	18:00
01482	38	213	MANZANEDO HURTADO SEBASTIAN, HEREDEROS DE	0	30	67	Viña Secano	24/08/2022	17:00
01483	39	198	FERNANDEZ ABALOS RODOLFO	0	64	98	Labor Secano	25/08/2022	11:00
01484	39	207	LOPEZ GORDO PABLO	0	133	260	Labor Secano	22/08/2022	18:00
01485	40	65	URRACA LOZA FELIX ANTONIO; URRACA LOZA BLANCA; LOPEZ CAMPO ROSA; LOPEZ CAMPO JOSEFINA	0	392	707	Viña Secano	30/08/2022	12:00
01486	40	118	TORNES GARCIA MARIA CARMEN; ABALOS TORNES JAIME	0	465	760	Viña Secano	29/08/2022	18:00
01487	40	122	ALDANA ORTEGA MARIA PILAR	0	76	96	Viña Secano	31/08/2022	17:00
01488	40	129	ALDANA BALMASEDA ROBERTO	0	342	515	Viña Secano	22/08/2022	18:00
01489	40	156	PURAS VILLARO ASCENSION MARIA CRUZ	0	84	112	Labor Secano	29/08/2022	18:00
01490	40	157	PURAS VILLARO ASCENSION MARIA CRUZ	0	45	65	Labor Secano	29/08/2022	18:00
01491	40	158	VILLARO ALLAUTIZ AXIER; ALLAUTIZ MARTINEZ MARIA ANGELES	0	26	42	Viña Secano	30/08/2022	17:00

Expdte	Pol	Parcela	Titulares	Exp (m2)	Ser (m2)	OT (m2)	Cultivo Catastral	Fecha	Hora
01492	40	159	VILLARO ALLAUTIZ AXIER; ALLAUTIZ MARTINEZ MARIA ANGELES	0	9	39	Viña Secano	30/08/2022	17:00
01493	41	65	ARRIAGA CALVO MARIA PURIFICACION FRANCISCA; HEREDEROS DE ARRIAGA CALVO JOSE MARIA; ARRIAGA CALVO JAVIER	0	135	268	Viña Secano	29/08/2022	18:00
01494	42	34	CASTRESANA GARCIA MANUEL GERARDO	0	77	205	Viña Secano	31/08/2022	9:00
01495	42	36	ABALOS VISAIRAS MARIA LOURDES; ABALOS BECERRA MARINA	0	83	143	Viña Secano	22/08/2022	16:30
01496	42	37	ABALOS VISAIRAS MARIA LOURDES; ABALOS BECERRA MARINA	0	400	559	Viña Secano	22/08/2022	16:30
01497	42	38	PARRA MAESTU TEODORO	0	9	300	Viña Secano	31/08/2022	17:30
01498	42	52	PARRA MAESTU TEODORO	2,5	61	82	Labor Secano	31/08/2022	17:30
01499	42	67	PARRA MAESTU TEODORO	0	161	202	Labor Secano	31/08/2022	17:30
01500	42	76	ABALOS ORIVE EUSEBIO, HEREDEROS DE	0	162	209	Labor Secano	31/08/2022	16:30
01501	42	115	VILLARO BLANCO MIGUEL ANGEL, HEREDEROS DE	0	56	165	Viñedo regadío	31/08/2022	18:00
01502	42	116	FERNANDEZ GASCO FLORENTINO, HEREDEROS DE	0	111	239	Viñedo regadío	30/08/2022	9:00
01503	43	11	HERNANDO PADILLA JESUS ANGEL	0	126	292	Viña Secano	24/08/2022	11:00
01504	43	20	HERNANDO PADILLA JESUS ANGEL	0	163	295	Viña Secano	24/08/2022	11:00
01505	43	36	PURAS RUIZ JUAN LUIS	0	427	701	Viña Secano	31/08/2022	11:30
01506	43	41	HERNANDO LOPEZ ELENA	0	107	570	Viña Secano	30/08/2022	13:00
01507	43	42	LOPEZ SOTO PEDRO	0	383	470	Viña Secano	30/08/2022	13:00
01508	43	105	URIZAR ESPINOSA PALOMA; URIZAR ESPINOSA MARIA TERESA; URIZAR ESPINOSA MARIA MERCEDES; URIZAR ESPINOSA LOURDES ICIAR	0	536	1158	Labor Secano	31/08/2022	16:30
01509	43	129	ABALOS ORTEGA JULIAN	0	110	347	Viña Secano	24/08/2022	13:00
01510	44	52	GARCIA TOBIA AVELINO	0	50	115	Viña Secano	26/08/2022	10:00
01511	44	60	GONZALEZ GARCIA DOMINGO	0	297	337	Viña Secano	24/08/2022	10:30
01512	44	65	RUIZ BARRASA CONCEPCION; GOMEZ RETANA JESUS FRANCISCO	0	15	104	Viña Secano	30/08/2022	18:00
01513	44	69	SODUPE UGARTE ESMERALDA	0	34	136	Viña Secano	30/08/2022	18:00
01514	44	70	CEBALLOS REQUETA CARLOS DANIEL	0	51	173	Viña Secano	26/08/2022	9:00
01515	44	92	FERNANDEZ GASCO FLORENTINO, HEREDEROS DE	2,5	78	139	Labor Secano	30/08/2022	9:00
01516	44	93	FERNANDEZ ABALOS RODOLFO; FERNANDEZ ABALOS PABLO FLORENTINO	0	28	73	Labor Secano	25/08/2022	11:00
01517	44	163	GUTIERREZ LAREDO BELEN	0	21	118	Labor Secano	31/08/2022	13:00
01518	45	33	REQUETA RUIZ DE ESCUDERO JOSE LUIS, HEREDEROS DE	0	28	67	Labor Secano	24/08/2022	12:00
01519	45	45	BILBAO BASTIDA ANGEL	0	91	523	Viña Secano	31/08/2022	13:00
01520	45	88	PURAS HERNANDO LUIS MARIA	0	156	368	Viña Secano	23/08/2022	16:00
01521	45	92	PURAS DIEGUEZ MARIA CARMEN; MATUTE PURAS ROBERTO	0	76	153	Labor Secano	26/08/2022	10:30
01522	45	95	PURAS DIEGUEZ MARIA CARMEN; MATUTE PURAS ROBERTO; MATUTE DIAZ MARCOS	0	31	73	Viña Secano	26/08/2022	10:30
01523	45	96	SODUPE ABALOS MARIA BLANCA; HEREDEROS DE LOPEZ DIAZ MARIA NATIVIDAD	0	23	51	Labor Secano	24/08/2022	10:00
01524	45	97	LOPEZ DIAZ MARIA NATIVIDAD, HEREDEROS DE	0	58	123	Viña Secano	31/08/2022	16:30
01525	45	98	SODUPE ABALOS MARIA BLANCA	0	152	262	Labor Secano	24/08/2022	10:00
01526	45	156	FERNANDEZ GASCO AGUSTIN	0	101	153	Viñedo regadío	23/08/2022	18:00
01527	45	231	NEGUERUELA ISASI MARIA AGUSTINA	0	8	141	Pastos	23/08/2022	18:00
01528	45	232	ALDANA NEGUERUELA MARIA ISABEL	0	5	157	Pastos	31/08/2022	17:00
01529	45	253	METOLA PADILLA EMILIANO RAUL; HEREDEROS DE BLANCO ABALOS ALEJANDRO	0	214	484	Huerta regadío	24/08/2022	18:00
01530	45	259	PADILLA DEL CAMPO JOSEFINA	0	86	118	Huerta regadío	30/08/2022	16:30
01531	45	260	PADILLA DEL CAMPO JOSEFINA; ALDANA ESPINOSA JUAN IGNACIO	0	42	61	Labor Secano	30/08/2022	16:30
01532	45	268	URIZAR ESPINOSA PALOMA; URIZAR ESPINOSA MARIA TERESA; URIZAR ESPINOSA MARIA MERCEDES; URIZAR ESPINOSA LOURDES ICIAR	0	101	230	Labor Secano	31/08/2022	16:30
01533	45	271	VOZMEDIANO PUERTAS MARIA YOLANDA; ESPINOSA VERECIANO FERMIN	0	148	426	Labor Secano	25/08/2022	16:30
01534	45	346	ALDANA NEGUERUELA MARIA ISABEL	0	0	30	Pastos	31/08/2022	17:00
01535	45	363	SODUPE ROJAS JESUS	0	40	77	Labor Secano	24/08/2022	9:30
01536	45	10156	FERNANDEZ GASCO FLORENTINO, HEREDEROS DE	0	137	270	Viñedo regadío	30/08/2022	9:00
01537	46	34	VILLARO FERNANDEZ JULIAN RODRIGO	0	186	339	Labor Secano	25/08/2022	16:00
01538	46	124	NEGUERUELA TOBIA JULIAN, HEREDEROS DE	0	148	310	Viña Secano	31/08/2022	16:30
01539	46	127	SODUPE IBEAS MARIA ISABEL	0	2	35	Olivos secano	26/08/2022	11:00
01540	46	205	HURTADO SAEZ SANTIAGO	0	65	111	Frutales secano	31/08/2022	18:00
01541	46	206	SANCHEZ CORCUERA ROSA	0	20	303	Labor Secano	24/08/2022	16:30
01542	46	207	AGROVINICOLA DE LA RIOJA ALTA, SL	0	136	259	Labor Secano	31/08/2022	13:00
01543	46	212	AGROVINICOLA DE LA RIOJA ALTA, SL	0	787	1757	Viña Secano	31/08/2022	13:00
01544	46	229	MIGUEL LEDESMA HILARIO	0	21	60	Viña Secano	31/08/2022	18:00
01545	46	230	IBEAS GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	0	151	393	Viña Secano	29/08/2022	12:30
01546	46	231	IBEAS GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	0	266	515	Labor Secano	29/08/2022	12:30

Expdte	Pol	Parcela	Titulares	Exp (m2)	Ser (m2)	OT (m2)	Cultivo Catastral	Fecha	Hora
01547	46	270	SODUPE ROJAS JESUS	0	21	27	Viña Secano	24/08/2022	9:30
01548	46	272	CEBALLOS GARCIA DEL ROSAL FELISA, HEREDEROS DE	0	292	459	Viña Secano	23/08/2022	9:00
T.M. TORREMONALBO (LA RIOJA)									
02001	101	10	PASCUAL MARTINEZ ANASTASIA; BLANCO PASCUAL MARIA CONCEPCION	0	730	1329	Viña Secano	01/09/2022	10:00
02002	101	27	ESCARDO DE AMEZOLA LILIA	0	232	396	Viña Secano	01/09/2022	10:00
02003	101	28	ESCARDO DE AMEZOLA LILIA	0	305	387	Viña Secano	01/09/2022	10:00
02004	102	36	MANSO DE ZUÑIGA GUIRIOR JOSE L	0	315	719	Monte bajo	01/09/2022	10:00
02005	105	11	PASCUAL MARTINEZ ANASTASIA; BLANCO PASCUAL MARIA CONCEPCION	0	440	1024	Viña Secano	01/09/2022	10:00

Expte: Expediente Exp: Expropiación Ser: Servidumbre OT: Ocupación Temporal

Madrid, 6 de julio de 2022.- El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. Orden APA/21/2019 de 10 de enero, la Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Isabel Bombal Díaz.

ID: A220029490-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

23088 *Resolución del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, Servicios Territoriales en Tarragona, ACC/ /2022, por la que se otorga a la empresa Nedgia Catalunya, SA, la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública para el religamiento de las redes RAA-7.04 y RAA-9.01 de gas natural, en el término municipal de Constantí (núm. de expediente FUE-2021-01870058 y FUE-2021-01870066).*

En fecha 20 de enero de 2021, la empresa Nedgia Catalunya, SA, con domicilio social en la plaza del Gas, 1, 08003 Barcelona, solicitó la autorización administrativa, el reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución para el religamiento de las redes RAA-7.04 y RAA-9.01 de gas natural, en el término municipal de Constantí, de acuerdo con la Llei34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Dicha empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización de la distribución y suministro de gas natural.

Términos municipales afectados: Constantí (Tarragonès).

Descripción de las instalaciones:

Tubería de acero DN10", MOP 16 bar, con una longitud de 5.706,34 m.

3 válvulas de seccionamiento.

Sistema de protección catódica.

Presupuesto total: 915.350,81 €.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 8359, de 8.3.2021; en el BOE núm. 55, de 5.3.2021; y en los diarios Diari de Tarragona, de 5.3.2021 y Diarimés, de 5.3.2021, así como la adenda hecha debido al requerimiento del Ayuntamiento de Constantí, que modificó las fincas afectadas, con nueva publicación en el DOGC núm. 8623, de 10.3.2022; en el BOE núm. 60, de 11.3.2022; y en los diarios Diari de Tarragona, de 11.3.2022 y Diarimés, de 11.3.2022.

Paralelamente, se dirigieron las separatas correspondientes del proyecto a los ayuntamientos y al conjunto de organismos afectados.

Dentro del período de información pública, los organismos públicos y las corporaciones locales han emitido informe favorable o con condiciones técnicas, aceptados por la beneficiaria, o bien no se han manifestado después de reiteradas notificaciones.

Asimismo, algunos afectados presentaron alegaciones al proyecto, que han sido contestadas por la beneficiaria.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 34/1998, de

7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural, modificado por el Real decreto 942/2005; la Ley 9/2014, de 31 de julio, sobre seguridad industrial; el Real decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG01 al 11; el Reglamento de redes y acometidas, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974 y las modificaciones posteriores (órdenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984), en la parte no derogada por el Real decreto 919/2006; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Cataluña,

Resuelvo:

-1 Otorgar a la empresa Nedgia Catalunya, SA, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para el religamiento de las redes RAA-7.04 y RAA-9.01 de gas natural, en el término municipal de Constantí.

-2 Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el DOGC, en el BOE y en los diarios mencionados y expuestos en los tablones de anuncios de los ayuntamientos afectados y de los Servicios Territoriales del Departamento de Empresa y Conocimiento y del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en Tarragona.

-3 Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, y el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, modificado por el Real decreto 942/2005, de 28 de julio, y bajo las siguientes condiciones especiales:

1. La empresa Nedgia Catalunya, SA, constituirá, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC, una fianza por valor de 18.307,02 euros, equivalente al 2% del importe del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 82 del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

La fianza se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del director de los Servicios Territoriales, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes, contado desde la fecha de constitución de la citada fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalmente, ante los

Servicios Territoriales en Tarragona, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los términos fijados en esta Resolución, los Servicios Territoriales formalicen el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se harán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto y adenda presentados por la empresa solicitante, las cuales han servido de base para la tramitación de los expedientes núm. FUE-2021-01870058 y FUE-2021-01870066, firmados por la ingeniera técnica industrial señora Alejandra Risco Barba, en julio de 2020 y noviembre de 2021.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establecen la Ley 9/2014, de 31 de julio, de seguridad industrial; el Real decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a11; el Decreto 120/1992, de 28 de abril, por el que se regulan las características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo; el Reglamento de redes y acometidas, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974 y las modificaciones posteriores (órdenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984), en la parte no derogada por el Real decreto 919/2006, y la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla; los demás reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación, y las disposiciones de general aplicación.

3. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

4. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en funcionamiento es de 2 años, contados desde la fecha de publicación de esta autorización administrativa.

5. Los Servicios Territoriales podrán realizar, durante las obras y cuando se hayan terminado, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. A tal fin el peticionario comunicará a los Servicios Territoriales la fecha de inicio de las obras, la de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

6. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios y los certificados de instalación e inspección, emitidos por la empresa instaladora y el organismo de control, todo de acuerdo con lo que disponen el ITC-ICG01 y el ITC-ICG07 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

7. Los cruces especiales y otras afectaciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

8. El peticionario asegurará el mantenimiento, reparación y vigilancia correctos

de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, a fin de garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se derivan de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 mancho por cuyo eje irán enterradas las canalizaciones a una profundidad mínima de 1 m, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 m a ambos lados de los ejes de los trazados de dichas canalizaciones y dentro de los de ocupación temporal. Estas franjas de servidumbre perpetua de paso se utilizarán para la vigilancia y el mantenimiento de las canalizaciones, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal y de los elementos y medios necesarios. Deberán pagarse los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que deba intervenir.

b) De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el proyecto prevé, a lo largo de la conducción de gas natural, la instalación enterrada del soporte de comunicaciones correspondiente, formado por unos conductos para proteger los cables de telecomunicaciones, instalados en la misma franja a que se refiere el apartado a).

c) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 m, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

d) Expropiación forzosa en pleno dominio, en caso necesario, de los terrenos sobre los que deban construirse las instalaciones fijas en superficie.

e) La prohibición de plantar árboles y matorrales de tallo alto y de realizar movimientos de tierra en la franja a que se refiere el apartado a).

f) La prohibición de efectuar trabajos de labrada, cavada u otros similares a una profundidad superior a 50 cm en la franja a que se refiere el apartado a).

g) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda estropear o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de las canalizaciones y elementos anejos, a una distancia inferior a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

h) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será de aplicación a los bienes de dominio público. Con el fin de cumplir lo establecido en esta condición, la empresa Nedgia Catalunya, SA, antes del montaje de las instalaciones y de su puesta en servicio incluirá las servidumbres y limitaciones de dominio mencionadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación de los presuntos incumplimientos en los Servicios Territoriales del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en Tarragona.

10. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y otros permisos de competencia municipal o de otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas, y de lo que disponga la legislación vigente de accidentes graves (Real decreto 1254/1999 y modificaciones, y Decreto 174/2001), en caso de estar afectada la instalación.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la directora general de Energía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de su notificación y publicación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tarragona, 8 de julio de 2022.- El director de los Servicios Territoriales, Angel Xifré Arroyo.

ID: A220029640-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

23089 AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 22048.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2022-3800100122048>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de julio de 2022.- El Responsable de Agencia Tributaria Canaria.

ID: A220029257-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

23090 AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 22049.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2022-3800100122049>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de julio de 2022.- El Responsable de Agencia Tributaria Canaria.

ID: A220029542-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

23091 *Anuncio de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Europea Miguel de Cervantes sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciatura en Comunicación Audiovisual de Ana de Vega Lázaro a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 0400004 y con número de Registro Nacional de Títulos 2009009911, de fecha de expedición 28-08-2007.

Valladolid, 24 de junio de 2022.- Secretario general, Juan Casado Canales.

ID: A220029482-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

23092 *Anuncio de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Enfermería de María Elena Sarasa Lerí a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 11905 y con número de Registro Nacional de Títulos 2003072280, de fecha de expedición 10/07/2000.

Zaragoza, 6 de julio de 2022.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Zaragoza, María Angeles Franco Sierra.

ID: A220029483-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

23093 *Anuncio de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Grado en Administración y Dirección de Empresas de Sara Ordóñez Losada a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 59659 y con número de Registro Nacional de Títulos 2016291959, de fecha de expedición 25/01/2016.

Las Palmas de Ganaria, 6 de julio de 2022.- La Secretaria General, Inmaculada González Cabrera.

ID: A220029561-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

23094 *Anuncio de Facultad de Educación de la Universidad de les Illes Balears sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Maestro, especialidad de Educación Primaria de Jesús Jiménez Jiménez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 17724 y con número de Registro Nacional de Títulos 2002058941, de fecha de expedición 30 de octubre de 2001.

Palma de Mallorca, 7 de julio de 2022.- Administradora de Centro, Micaela Juan Puigserver.

ID: A220029622-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

23095 *EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.*

Exhumación de restos de columbarios ubicados en la sección 14 del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Con motivo de una intervención y rehabilitación de emergencia que se va a realizar en los edificios de columbarios de la Sección 14 del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, gestionado por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., se procederá a la exhumación de los restos depositados en todos los columbarios comprendidos entre los números 1 y 880, ambos incluidos.

En consecuencia, se hace público que:

- Debido a la situación de potenciales riesgos que se derivan de los daños observados en los edificios de los columbarios de referencia, en las próximas semanas se realizarán obras de emergencia y de rehabilitación de estos.
- Se reforzará el acotamiento de la zona que ya se mantiene desde la identificación de daños en esos edificios, para impedir el acceso de público en general a las zonas de riesgo durante todo el tiempo que duren las obras.
- Para realizar las intervenciones y obras preceptivas se procederá a la exhumación de los restos/cenizas inhumados en los columbarios. Estimamos que el proceso exhumación se podrá iniciar a partir del 1 de agosto.
- Al exhumarse los restos, se procederá a la verificación de la identificación de estos, para su traslado al depósito del cementerio, dónde quedarán temporalmente custodiados y perfectamente identificados hasta la finalización de los trabajos referidos.
- Asimismo, se procederá también a la retirada y almacenaje de lápidas y del resto de ornamentos.
- Una vez terminada la rehabilitación, se procederá a la re-inhumación de los restos, en el mismo lugar de origen, así como a la colocación de lápidas y ornamentos que se ajusten a la normativa de obras en cementerios.

Para información adicional sobre estas intervenciones, pueden ponerse en contacto con la secretaría de cementerios, al teléfono o al correo electrónico siguientes:

Teléf. 915108217.

Correo: dir-cemen@sfmadrid.es

Madrid, 6 de julio de 2022.- Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., Fernando Sánchez González.

ID: A220029562-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

23096 *NOTARÍA DE ARMANDO JESÚS MAZAIRA PEREIRA*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1528 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NV-2022-1075991>

Palma, 12 de julio de 2022.- El Notario.

ID: A220029682-1

V. Anuncios
C. Anuncios particulares
ANUNCIOS PARTICULARES

23097 *NOTARÍA DE CARLOS FERNÁNDEZ DE SIMÓN BERMEJO*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 719 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2022-1085983>

Cartagena, 12 de julio de 2022.- El Notario.

ID: A220029659-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

23098 *NOTARÍA DE JUAN LUIS NIETO DE MAGRIÑÁ*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 242 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2022-1075988>

Alcalá de Guadaíra, 8 de julio de 2022.- El Notario.

ID: A220029334-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

23099 *NOTARÍA DE LUISA ALMUDENA ROJAS GARCÍA*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1627 / 2021.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2022-1075990>

Cartagena, 11 de julio de 2022.- El Notario.

ID: A220029466-1

V. Anuncios
C. Anuncios particulares
ANUNCIOS PARTICULARES

23100 *NOTARÍA DE PEDRO ÁNGEL CASADO MARTÍN*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1456 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NV-2022-1105982>

Barcelona, 8 de julio de 2022.- El Notario.

ID: A220029327-1

V. Anuncios
C. Anuncios particulares
ANUNCIOS PARTICULARES

23101 *NOTARÍA DE PEDRO ÁNGEL CASADO MARTÍN*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1457 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NV-2022-1075985>

Barcelona, 8 de julio de 2022.- El Notario.

ID: A220029328-1

V. Anuncios
C. Anuncios particulares
ANUNCIOS PARTICULARES

23102 *NOTARÍA DE PEDRO ÁNGEL CASADO MARTÍN*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1460 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NV-2022-1105983>

Barcelona, 8 de julio de 2022.- El Notario.

ID: A220029329-1

V. Anuncios
C. Anuncios particulares
ANUNCIOS PARTICULARES

23103 *NOTARÍA DE PEDRO ÁNGEL CASADO MARTÍN*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1461 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NV-2022-1085982>

Barcelona, 8 de julio de 2022.- El Notario.

ID: A220029331-1

V. Anuncios
C. Anuncios particulares
ANUNCIOS PARTICULARES

23104 *NOTARÍA DE PEDRO ÁNGEL CASADO MARTÍN*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1458 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NV-2022-1075987>

Barcelona, 8 de julio de 2022.- El Notario.

ID: A220029332-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

23105 *NOTARÍA DE PEDRO ÁNGEL CASADO MARTÍN*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1459 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NV-2022-1095982>

Barcelona, 8 de julio de 2022.- El Notario.

ID: A220029333-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

23106 NOTARÍA DE VÍCTOR ALONSO-CUEVILLAS FORTUNY

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1996 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2022-1075989>

Palma, 8 de julio de 2022.- El Notario.

ID: A220029335-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

23107 NOTARÍA DE VÍCTOR ALONSO-CUEVILLAS FORTUNY

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 2583 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NV-2022-1095983>

Palma, 8 de julio de 2022.- El Notario.

ID: A220029336-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

23108 *NOTARÍA DE VICTOR JOSÉ PEÓN RAMA*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1546 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2022-1075986>

Coruña (A), 8 de julio de 2022.- El Notario.

ID: A220029330-1